



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016-2017.

11

Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016/2017.

98

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 107/2016, de 31 de mayo, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Secicar, S.A., en Motril (Granada), y Cobre Las Cruces, en Gerena (Sevilla).

100

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

151

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de marzo de 2016. 152

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 153

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 155

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 157

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 159

Resolución de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 161

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 163

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 165

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz por el sistema de turno libre. 167

Resolución de 29 de abril de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición. 177

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. 187

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías (BOJA núm. 98, de 25.5.2016). 208

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cocoliso» de Sevilla. (PP. 969/2016). 213

Orden de 23 de mayo de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Alcazaba Superior» de Granada. 214

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de Corporación de Medios de Andalucía, S.A. 215

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol. 236

Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Motonáutica. 268

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se dispone proceder al registro y publicación de Modificación Puntual núm. 3, en materia de Suelo No Urbanizable de Especial Protección del PGOU de Purchena. 288

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 23 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2000/2014. 291

Edicto de 23 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2026/2014.	292
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2047/2014.	293
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2024/2014.	294
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2039/2014.	295
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2037/2014.	296
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2033/2014.	297
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación núm. 2015/2014.	298
Edicto de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 1998/2014.	299

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 1 de abril de 2016, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 666/2013. (PP. 921/2016).	300
---	-----

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 499/2013. (PP. 892/2016).	302
Edicto de 26 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1695/2015.	303
Edicto de 13 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 643/2014. (PP. 16/2016).	305
Edicto de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 373/2013. (PP. 894/2016).	306

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Purchena, dimanante de autos núm. 1041/2013. (PP. 1084/2016).	307
---	-----

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 21 de abril de 2016, del Juzgado de lo Mercantil (Huelva), dimanante de autos núm. 345/2013. (PP. 1215/2016).	308
---	-----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 290/2016.	309
---	-----

Edicto de 27 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 316/2016.	310
Edicto de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2015.	311
Edicto de 31 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2014.	312
Edicto de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/14.	313
Edicto de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 177/14.	314
Edicto de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1125/15.	315
Edicto de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/14.	316
Edicto de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1166/2014.	317
Edicto de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 281/2015.	318

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato de servicios que se cita. (PD. 1351/2016).	319
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 7 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.	321
--	-----

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	325
---	-----

- Resolución de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 326
- Anuncio de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 1213/2016). 327
- Anuncio de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución previa a la cancelación del expediente del Permiso de Investigación que se cita. 328
- Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica actos administrativos relativos a los expedientes en materia de minas que se citan. 329
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos. 330

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 331
- Anuncio de 28 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 335
- Anuncio de 1 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia. 337
- Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia. 338
- Anuncio de 23 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia. 339
- Anuncio de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Moguer, para ser notificado por comparecencia. 341
- Anuncio de 18 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorra, para ser notificado por comparecencia. 342
- Anuncio de 19 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia. 343

Anuncio de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Carolina, para ser notificado por comparecencia.	344
Anuncio de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.	345
Anuncio de 25 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia.	346
Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	347
Anuncio de 1 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río, para ser notificado por comparecencia.	349
Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.	350
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia.	351
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	352

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	357
Resolución de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	361
Resolución de 7 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se hace pública la Resolución de procedimiento de responsabilidad patrimonial.	363
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	364
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	365
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	366
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	367

Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	368
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	369
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	370
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	371
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.	372
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.	373
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	374
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.	375
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	376
Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	377

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.	378
Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.	379
Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social.	380

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita.	381
---	-----

- Anuncio de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita. 383
- Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 385
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando resolución en el procedimiento administrativo de reintegro. 386
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 387
- Anuncio de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar resoluciones de inadmisión de subsidiación. 388

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 389
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de turismo. 390
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas en materia de turismo. 391

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes al catálogo de explotaciones prioritarias. Ley 19/95. 392
- Anuncio de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre subsanación de incidencias a la Solicitud de Pago a la Forestación de la Campaña 2015. 398
- Anuncio de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución al recurso de alzada. 399

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 1291/2016). 400
- Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto que se cita, en el término municipal de Adra (Almería). (PP. 1311/2016). 401

- Resolución de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. (PP. 1314/2016). 402
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Almería de 17 de diciembre de 2015, referente a la Modificación Puntual de Planeamiento General, en el municipio de Huércal de Almería (Almería). 403
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 3 de marzo de 2016, referente a la Innovación nº 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería). 407
- Anuncio de 22 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en esta provincia. (PP. 933/2016). 410
- Anuncio de 11 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 1112/2016). 411
- Anuncio de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1222/2016). 412
- Anuncio de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1281/2016). 413
- Anuncio de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias. 414
- Anuncio de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, otorgada en Montejaque (Málaga). (PP. 2831/2015). 416
- Anuncio de 29 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre legalización de obra de defensa mediante escollera de 45 m que se cita. (PP. 1001/2016). 417
- Anuncio de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1147/2016). 418
- Anuncio de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 419
- AYUNTAMIENTOS**
- Anuncio de 19 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Almería, de la aprobación de pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la explotación de servicios de temporada. (PP. 1270/2016). 420

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016-2017.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectuó su convocatoria para el curso 2011-2012.

La Disposición adicional primera de la referida Orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar futuras convocatorias de las distintas líneas de subvenciones reguladas en la mencionada Orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el curso 2016-2017 las ayudas económicas destinadas a:

a) Fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía.

b) Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía.

c) Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado emigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

d) Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

e) Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

f) Mediación intercultural de ámbito provincial.

g) Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales.

h) Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en Andalucía.

2. La convocatoria de estas ayudas se regirá por la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011-2012.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de cada Cuadro Resumen.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con los Anexos I que acompañan esta Resolución.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. Financiación y cuantías.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación a los siguientes artículos y programas presupuestarios:

a) Fomento de la participación de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado en Andalucía. Artículo 48, programa 42F y, en su caso, del Servicio 18. Cuantía total máxima destinada 429.601,67 euros.

b) Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía. Artículo 48, programa 42F. Cuantía total máxima destinada 10.000 euros.

c) Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Artículo 46, programa 42F. Cuantía total máxima destinada 416.075,51 euros.

d) Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Artículo 48, programa 42F. Cuantía total máxima destinada 203.479,29 euros.

e) Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Artículo 48, programa 54C. Cuantía total máxima destinada 80.000 euros.

f) Mediación intercultural de ámbito provincial. Artículo 48, programa 42F. Cuantía total máxima destinada 115.261,73 euros.

g) Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales. Artículo 48, programa 42E. Cuantía total máxima destinada 147.426,00 euros.

h) Promoción del voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de madres y padres del alumnado, en actividades complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Artículo 48, programa 54C. Cuantía total máxima destinada 70.000 euros.

Sexto. Requisitos.

1. Para solicitar estas subvenciones las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. A excepción de las entidades locales, las demás solicitantes deben estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, como establece el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de cada Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Conforme al artículo 21 de la Orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 de cada Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 de cada Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. La Resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de

funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

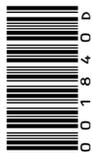
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:			C. Postal:			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001840D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ESQUEMA DE PROGRAMA / PROYECTO .
 Programa o Proyecto o específico de las actividades para las que se solicita la subvención. Este Programa o proyecto deberá contener:

- a) Título del programa o proyecto, entidad que lo presenta, autores y profesionales que ejecutarán el mismo.
- b) Descripción de la población a los que va destinado el programa y de las necesidades que el programa cubrirá.
- c) Antecedentes: relación de actividades realizadas en colaboración con la Administración en este mismo ámbito, programas realizados años anteriores subvencionados o no.
- d) Condiciones que justifican y apoyan el nuevo Programa o proyecto o la continuidad del que se venía desarrollando.
- e) Objetivos que persigue el Programa o proyecto
- f) Descripción de las actividades y programación temporal de las mismas.
- g) Entidades públicas o privadas participantes si hay otras entidades que participan en el mismo.
- h) Indicadores de evaluación del programa o proyecto
- i) Presupuesto desglosado de la actividad a realizar indicando ingresos, gastos o aportaciones previstos de la actividad, coste total del programa /proyecto, para la que ha presentado la solicitud, asignando a las actividades las partidas previstas, de acuerdo con los contenidos del programa/ proyecto presentado.

001840D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p>
	<p>Grado de representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones y/o federaciones de madres y padres del alumnado integrantes, teniendo en cuenta que en caso de que una asociación pertenezca a más de una federación o confederación de asociaciones, sólo se computará en aquella que tenga un mayor número de entidades asociadas, hasta 20 puntos</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportando en la fase de alegaciones, declaración expresa responsable con la relación de Federaciones y/o asociaciones que conforman la entidad solicitante)</p>
	<p>Valoración de la viabilidad y calidad del proyecto o Plan de Actividades para la que solicita la ayuda. hasta 40 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de fomento de la participación en los Consejos Escolares. 2. Promoción de redes colaborativas de fomento del Asociacionismo. 3. Fomento de Escuela de madres y padres. 4. Desarrollo de actividades que favorezcan la integración del alumnado.
	<p>Publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y rigor de los temas tratados, la tirada y periodicidad de la misma hasta 20 puntos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportando en la fase de alegaciones, 1 ejemplar de las publicaciones en papel, cd, etc)</p>
	<p>Pertenencia a la federación o confederación de asociaciones de madres y padres del alumnado de asociaciones de centros que atiendan a poblaciones escolares con necesidad específica de apoyo educativo, y repercusión de las actividades programadas en dicha población escolar, hasta 10 puntos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportando en la fase de alegaciones, declaración expresa responsable indicando l las entidades de estas características que forman parte de la entidad solicitante)</p>
	<p>Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres, hasta 5 puntos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportando en la fase de alegaciones, declaración expresa responsable, con el número de hombre y mujeres que forman parte de las distintas)</p>
	<p>Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se le asignarán hasta 5 puntos a la inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada hasta 5 puntos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportando en la fase de alegaciones, declaración expresa responsable, sobre nº de personas contratadas por la Entidad solicitante y/o de las entidades que forman de ella, y fecha de la contratación cuyos sueldos se abonan con cargo a la convocatoria)</p>

001840D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUITAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN. ÁMBITO PROVINCIAL
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									

001841D

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas				Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		(S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas				Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		(S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):				
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>				
Fdo.:				

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (indíquese la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001841D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1. Identificación del proyecto	
Título:.....	
5.1.2. Temporalización: Fecha de inicio:..... Fecha de finalización:.....	
5.1.3. Localización:	
5.1.1.Nombre del Centro Educativo:.....	
5.1.2.Código: Centro con Programas Especiales PCE.....CPR..... N°. de Unidades:	
5.1.3. Actividades Extraescolares a través del Plan de familia: NO SÍ	
Relacionar:	
5.2.Indicar los Sistemas de Evaluación que se utilizarán en la evaluación:	
5.2.1.cuantitativa: actividades realizadas; participantes (especificando: n°. de alumnado, n°. de madres y padres asociadas, otras personas voluntarias, etc); localidades en las que se desarrollaron las actividades;	
5.2.2. cualitativa: (Encuestas a los beneficiarios y grado de satisfacción, memoria, autoevaluación, evaluaciones externas, etc...)	
5.3. Descripción del proyecto:	
5.3.1.Objetivos:	
5.3.2. RESPONSABLE DEL PROYECTO:.....	
Cargo.....	
Teléfono fijo: Móvil:.....	
Correo electrónico:	
Funciones que asume: (coordinador, asesor, ejecutor del plan, dinamizador, etc):	
5.3.3. Desarrollo de las actividades propuestas (utilizar el n°. de páginas que sean necesarias de este documento)	

001841D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

PRESUPUESTO (utilizar el número de páginas que sean necesario)

PRESUPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO

Nº	Actividades	Subvención solicitada	Coste total de la actividad
TOTAL			

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS	COSTE TOTAL

001841D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>Grado de representatividad de la entidad, que se determinará de la siguiente manera: 1.º. Para las asociaciones del alumnado de centros, en función del número de alumnos y alumnas integrantes, en relación con el número total del alumnado del centro en el que esté constituida. 2.º. Para las federaciones provinciales de asociaciones del alumnado, en función del número de asociaciones del alumnado de centros que la integran.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Declaración expresa responsable con el número de personas o listado de las entidades que formen parte de la entidad solicitante.)</p> <p>Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito de la comunidad educativa, especialmente aquellas que promuevan la participación del alumnado en general y en los consejos escolares, en particular. Igualmente, se tendrán en cuenta las actividades relativas a la información y asesoramiento de los y las estudiantes del centro para fomentar la correcta elección y continuidad en sus estudios, acciones de promoción de la cultura de ocio educativo, acciones de fomento de la participación y acciones de promoción de ayuda entre iguales que favorezcan la plena integración del alumnado.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá estar contenido en el programa /proyecto presentado, en concreto en los apartados 5.3.1. y 5.3.3.)</p> <p>Actividades en las que participe el alumnado con discapacidad, inmigrantes y de minorías étnicas y culturales.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Declaración expresa responsable del titular de la presidencia de la entidad solicitante del número de personas con discapacidad que han tomado parte en las actividades organizadas)</p> <p>El carácter innovador de las actividades realizadas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá estar contenido en el programa /proyecto presentado, en concreto en los apartados 5.3.1. y 5.3.3.)</p> <p>Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Declaración expresa responsable del titular de la presidencia de la entidad solicitante del número de mujeres y hombres que forman parte de la Junta directiva de la Entidad solicitante)</p>
----------	---

001841D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación)</p>
<p>Actividades de formación para participar en la de construcción de clima de convivencia positivo en la comunidad educativa.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá estar contenido en el programa / proyecto presentado, en concreto en los apartados 5.3.1. y 5.3.3.)</p>	
<p>Publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad de las mismas.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Aportar los materiales publicados en los 3 años anteriores)</p>	
<p>Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se le asignarán hasta 5 puntos a la inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para conseguir la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada, actividades en las que participe el alumnado con discapacidad, inmigrantes y de minorías étnicas y culturales.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Se deberán aportar documentos que justifiquen claramente qué actividades subvencionadas se van a realizar para valorar cualquiera de las mencionadas en el artículo 15.2.)</p>	

001841D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE
CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:								
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico:

Nº móvil:

3 DATOS BANCARIOS

Código Entidad Código Sucursal Dígito Control N° Cuenta

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: C. Postal:

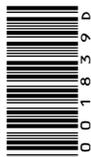
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (indíquese la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001839D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1 TÍTULO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN:

5.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5.1.2 CONDICIONES QUE MOTIVAN EL PROYECTO:

5.1.3 OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

001839D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.2 INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS: (utilizar el número de páginas que sean necesarias)	

001839D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)			
5.3 EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
5.3.1 TEMPORALIZACIÓN				
ACTIVIDADES			FECHA INICIO	FECHA FIN
5.3.2 PARTICIPANTES				
FAMILIAS ALUMNADO ABSENTISTA	NÚMERO	ZONA/BARRIO	CENTRO DOCENTE	CIUDAD
ALUMNADO ABSENTISTA				
5.3.3 PARTICIPANTES				
FAMILIAS ALUMNADO INMIGRANTE	NÚMERO	ZONA/BARRIO	CENTRO DOCENTE	CIUDAD
ALUMNADO INMIGRANTE				
5.3.4 OTROS PARTICIPANTES				
TÉCNICOS	TITULACIÓN	Nº DE ALUMNOS/AS POR TÉCNICO/A	Nº DE FAMILIAS POR TÉCNICO/A	Nº DE CENTROS POR TÉCNICO/A
5.3.5 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL PROFESORADO				
5.3.6 COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES				
OTRAS INSTITUCIONES	DIPUTACIÓN		JUNTA DE ANDALUCÍA	ADMÓN. CENTRAL
ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE	ZONA DE INTERVENCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA

001839D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.4 EVALUACIÓN DEL PROYECTO	
5.4.1 CRITERIOS:	
5.4.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (Momentos, métodos, etc.):	

001839D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.5 PRESUPUESTO			
5.5.1 PRESUPUESTO GLOBAL			
ACTIVIDADES	AYUDA SOLICITADA	COFINANCIACIÓN Y OTRAS APORTACIONES (en su caso)	COSTE DE LA ACTIVIDAD
COSTE TOTAL			

001839D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.5.2 PRESUPUESTO DESGLOSADO (Utilizar el número de páginas que sean necesarias)			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL			

001839D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>Actuaciones dirigidas a lograr la permanencia del alumnado en las localidades de origen, así como a la integración escolar y social del alumnado inmigrante y de sus respectivas familias</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá reflejarse específicamente en el Proyecto presentado: apartados 5.1.1, 5.1.2, y 5.1.3.</p> <p>Tasa de alumnado inmigrante en la zona de actuación</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el Proyecto presentado: apartado 5.3.3.</p> <p>Grado de implicación y aportación de recursos humanos y económicos por parte de la Entidad Local.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá indicarse específicamente en el Proyecto presentado: apartados 5.3.4, 5.5.1 y 5.5.2.</p> <p>Viabilidad del Proyecto.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Valoración a realizar por la Comisión de Evaluación correspondiente.</p> <p>Coherencia de los objetivos, medidas y actuaciones propuestos.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Valoración a realizar por la Comisión de Evaluación correspondiente</p> <p>Coordinación de la Entidad Local con los centros educativos y otras instituciones o personas en materia de absentismo escolar y de mediación intercultural.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el Proyecto presentado: apartados 5.3.5 y/o 5.3.6</p> <p>Experiencia de la Entidad Local en el desarrollo de este tipo de actuaciones, especialmente si han tenido una valoración positiva en los últimos 5 cursos anteriores.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá adjuntarse una Acreditación responsable de la persona representante de la Entidad Local enumerando cronológicamente esta experiencia y participación pudiendo adjuntarse la apreciación evaluadora de los Consejos Escolares de los centros docentes afectados en cada uno de esos proyectos y/o de las Comisiones Locales de Absentismo Escolar.</p>
----------	--

001839D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUITAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

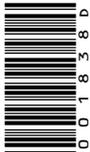
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (indíquese la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001838D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1 TÍTULO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN:

5.1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5.1.2 CONDICIONES QUE MOTIVAN EL PROYECTO:

5.1.3 OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

001838D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.2 INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS: (utilizar el número de páginas que sean necesarias)	

001838D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)			
5.3 EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
5.3.1 TEMPORALIZACIÓN				
ACTIVIDADES			FECHA INICIO	FECHA FIN
5.3.2 PARTICIPANTES				
FAMILIAS ALUMNADO ABSENTISTA	NÚMERO	ZONA/BARRIO	CENTRO DOCENTE	CIUDAD
ALUMNADO				
5.3.3 OTROS PARTICIPANTES				
NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO	TITULACIÓN	Nº DE ALUMNOS/AS POR TÉCNICO/A	Nº DE FAMILIAS POR TÉCNICO/A	Nº DE CENTROS POR TÉCNICO/A
5.3.4 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN				
CON EL PROFESORADO				

001838D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)					
5.3.5 COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES					
AYUNTAMIENTOS	DELEGACIONES MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	ZONA O BARRIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
OTRAS INSTITUCIONES	JUNTA DE ANDALUCÍA	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	DIPUTACIONES	PROVINCIAS	
ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	NOMBRE	ZONA DE INTERVENCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	

001838D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.4 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

5.4.1 CRITERIOS

5.4.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (Momentos, métodos, etc.)

001838D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
5.4.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (Momentos, métodos, etc.) (continuación)	

001838D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.5 PRESUPUESTO			
5.5.1 PRESUPUESTO GLOBAL			
ACTIVIDADES	AYUDA SOLICITADA	OTRAS APOR-TACIONES (en su caso)	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD
COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN			

001838D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.5.2 PRESUPUESTO DESGLOSADO (Utilizar el número de páginas que sean necesarias)			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD			
CONCEPTOS	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

001838D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p>
	<p>Actuación de interés social y comunitario. Desarrollada en zona con especial incidencia del absentismo escolar. Reúne circunstancias asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá reflejarse específicamente en el Proyecto presentado: apartados 5.1.1, 5.1.2, y 5.1.3.</p>
	<p>Viabilidad y adecuación de las actividades programadas</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el Proyecto presentado: apartado 5.2.</p>
	<p>Grado de experiencia que tiene la Entidad en intervenciones relacionadas con la atención socioeducativa de este tipo de alumnado.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá adjuntarse una Acreditación responsable de la persona representante de la Entidad enumerando cronológicamente esta experiencia, pudiendo adjuntarse la apreciación evaluadora de los Consejos Escolares de los centros docentes afectados en cada uno de esos proyectos.</p>
	<p>Coordinación con los centros docentes, otras organizaciones de carácter privado sin fines de lucro y las instituciones públicas de modo que se evite crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el Proyecto presentado: apartados 5.3.4 y/o 5.3.5.</p>
	<p>Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá reflejarse en el Proyecto presentado: apartados 5.5.1 y/o 5.5.2.</p>

001838D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A PROYECTOS DE COEDUCACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									

001844D

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas				Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		(S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas				Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		(S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.				
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):				
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>				
Fdo.:				

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001844D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

5.1. Identificación del proyecto o programa

5.1.1. Título:

5.1.2. Temporalización: Fecha de inicio:..... Fecha de finalización:.....

5.1.3. Localización:

Nombre del centro educativo donde se desarrollará:.....

Código del centro educativo:

Dirección postal:

Localidad y provincia:

5.1.4. Persona responsable del proyecto:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico:

Funciones que asume en relación con el desarrollo del proyecto o programa: (coordinador/a, asesor/a, ejecutor/a del plan, dinamizador/a, etc.):

.....

En su caso, cargo que ocupa en la entidad solicitante:

.....

.....

5.2. Descripción del proyecto o programa (utilizar el número de páginas que sea necesario)

5.2.1. Justificación y finalidades

5.2.2. Objetivos que se pretenden alcanzar

5.2.3. Personas destinatarias

5.2.4. Descripción de las actividades a desarrollar, incluyendo metodología de trabajo y temporalización de las actividades.

5.2.5. Determinación de los criterios y mecanismos de evaluación

001844D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
5.3. PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O PROGRAMA (Utilizar el número de páginas que sean necesario)			
1	PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO		
PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	OTRAS APORTACIONES (en su caso)	COSTE TOTAL DEL PROYECTO O PROGRAMA
TOTAL			
3	PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS ACTIVIDADES		
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

001844D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
Interés educativo e igualitario del proyecto en cuanto a:		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	INCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ESTE CRITERIO EN EL PROYECTO O PROGRAMA*	
Capacidad de promover procesos de reflexión y cambio sobre prejuicios y estereotipos de género en la comunidad educativa.		
Fomento de la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social, así como de la orientación profesional igualitaria.		
Fomento de la participación e implicación de padres y madres, así como del alumnado.		
Vinculación con proyectos de investigación, innovación educativa o elaboración de materiales curriculares, o con otros proyectos de coeducación o relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres que se estén desarrollando en el centro educativo.		
Vinculación del proyecto con las medidas y actuaciones propuestas en el centro para el desarrollo de los Planes de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación		
Calidad técnica del proyecto en cuanto a:		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	INCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ESTE CRITERIO EN EL PROYECTO O PROGRAMA*	
Descripción y coherencia de la justificación, los objetivos, la metodología y los criterios e indicadores de evaluación, así como utilización de lenguaje no sexista.		
Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.		
Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.		
Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	INCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ESTE CRITERIO EN EL PROYECTO O PROGRAMA*	
Inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales.		

001844D

(*) Indicar en que apartado o apartados del proyecto o programa queda incluido y descrito este criterio de valoración.

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación)	
Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. (continuación)		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	INCLUSIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ESTE CRITERIO EN EL PROYECTO O PROGRAMA*	
Valoración de empleos estables creados o mantenidos.		
Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.		
Actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género.		
Actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada		

001844D

(*) Indicar en que apartado o apartados del proyecto o programa queda incluido y descrito este criterio de valoración.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>			
Fdo.:			

TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001846D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)
	<p>PROYECTO DE ACTIVIDADES.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación del proyecto: Título, descripción breve, entidad que lo presenta, persona responsable y fechas de inicio y finalización.b) Descripción del proyecto: Condiciones que justifican y apoyan su desarrollo, objetivos generales y descripción de las actividades.c) Ejecución del proyecto: temporalización, personal participante y coordinación con otras entidades.d) Indicadores de evaluación del proyecto.e) Presupuesto desglosado de las actividades concretando ayuda solicitada y coste total del proyecto.

001846D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
PRESUPUESTO (Utilizar el número de páginas que sean necesarias)			
PRESUPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO			
Nº	Actividades	Subvención solicitada	Coste total de la actividad
TOTAL			
ACTIVIDAD Nº			
CONCEPTOS			COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº			
CONCEPTOS			COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº			
CONCEPTOS			COSTE TOTAL

001846D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>a) Interés social y comunitario, priorizando la actuación en zonas con especial necesidad de mediación intercultural o con otras circunstancias asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, hasta 30 puntos.</p> <p>b) Viabilidad y adecuación de las actividades programadas en coherencia con las finalidades educativas del centro de intervención, hasta 25 puntos.</p> <p>c) Grado de experiencia que tiene la entidad en intervenciones relacionadas con la mediación en atención socio-educativa de este alumnado, que se valorará con la realización de actividades subvencionadas, hasta 20 puntos.</p> <p>d) Grado de representación de la entidad que se determinará en función del número de provincias en las que tienen implantación, del número de asociaciones que la componen y del número de personas asociadas: hasta 10 puntos</p> <p>e) Coordinación con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro y las instituciones públicas, que eviten crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos hasta 5 puntos.</p> <p>f) Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas, hasta 5 puntos.</p> <p>g) En cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se le asignarán hasta 5 puntos a la inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada.</p>
----------	--

001846D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

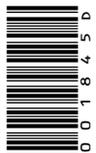
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE												
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M			DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:		TIPO VÍA:			NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:					
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:												
DOMICILIO:		TIPO VÍA:			NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS											
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>											
<p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>											

3 DATOS BANCARIOS											
Código Entidad		Código Sucursal			Dígito Control		Nº Cuenta				
Entidad:											
Domicilio:											
Localidad:				Provincia:				C. Postal:			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA											
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>											



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001845D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

PROYECTO O PLAN ESPECÍFICO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- a) TÍTULO DEL PROYECTO, ENTIDAD QUE LO REPRESENTA, AUTORES Y PROFESIONALES QUE EJECUTARAN EL MISMO.
- b) DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES A LOS QUE VA DESTINADO EL PROYECTO Y DE LAS NECESIDADES QUE EL PROGRAMA CUBRIRÁ.
- c) ANTECEDENTES: RELACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EN ESTE MISMO ÁMBITO.
- d) CONDICIONES QUE JUSTIFICAN Y APOYAN EL NUEVO PROYECTO O LA CONTINUIDAD DEL QUE SE VENÍA DESARROLLANDO.
- e) OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO.
- f) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LAS MISMAS.
- g) PROCEDIMIENTO E INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.
- h) ASOCIACIONES PARTICIPANTES.
- i) PRESUPUESTO DESGLOSADO.

001845D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

001845D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p>
	<p>La realización de adaptaciones de materiales, recursos didácticos, estrategias pedagógicas extraescolares que lleve implícito el proyecto contemplando en su realización el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el proyecto presentado en los apartados: objetivos o descripción de las actividades y programación temporal de las mismas (puntos e y f).</p>
	<p>La adecuación de las actividades para el colectivo al que van destinadas y las repercusiones que el proyecto pueda tener para facilitar la autonomía personal y la inserción laboral de los participantes.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el proyecto presentado en los apartados: objetivos o descripción de las actividades y programación temporal de las mismas (puntos e y f).</p>
	<p>La posibilidad de generalizar el proyecto a otros sectores de la población objeto de la convocatoria de actividades extraescolares.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el proyecto presentado en los apartados: descripción y número de participantes, objetivos que persigue el proyecto y descripción de las actividades y programación temporal de las mismas (puntos b, e y f).</p>
	<p>El número de alumnos y alumnas, padres, madres y representantes legales del alumnado beneficiario.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Declaración expresa responsable de la persona titular de la presidencia de la entidad, certificando el número de alumnos y alumnas beneficiarios.</p>
	<p>Los objetivos del proyecto y su contribución al desarrollo educativo integral del alumnado.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el proyecto presentado en los apartados: descripción y número de participantes, objetivos y descripción de las actividades y programación temporal de las mismas (puntos b, e y f).</p>

001845D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
La adecuación del presupuesto al proyecto presentado.	
JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO Deberá constar específicamente en el proyecto presentado en los apartados: objetivos, descripción de las actividades y programación temporal de las mismas y presupuesto desglosado (puntos e, f, i).	
Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a normas ambientales, valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuación de impacto de salud y seguridad laboral, ya sea de manera conjunta o individualizada	

001845D

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AMPAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO Y DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>									

3 DATOS BANCARIOS									
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:			Provincia:				C. Postal:		

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>									



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001843D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1. Identificación del proyecto	
Título:.....	
5.1.2. Temporalización: Fecha de inicio:..... Fecha de finalización:.....	
5.1.3. Localización:	
5.1.1.Nombre del Centro Educativo:.....	
5.1.2.Código: Centro con Programas Especiales PCE.....CPR..... N°. de Unidades:	
5.1.3. Actividades Extraescolares a través del Plan de familia: NO SÍ	
Relacionar:	
5.2.Indicar los Sistemas de Evaluación que se utilizarán en la evaluación:	
5.2.1.cuantitativa: actividades realizadas; participantes (especificando: n°. de alumnado, n°. de madres y padres asociadas, otras personas voluntarias, etc); localidades en las que se desarrollaron las actividades;	
5.2.2. cualitativa: (Encuestas a los beneficiarios y grado de satisfacción, memoria, autoevaluación, evaluaciones externas, etc...)	
5.3. Descripción del proyecto:	
5.3.1.Objetivos:	
5.3.2. RESPONSABLE DEL PROYECTO:.....	
Cargo.....	
Teléfono fijo: Móvil:.....	
Correo electrónico:	
Funciones que asume: (coordinador, asesor, ejecutor del plan, dinamizador, etc):	
5.3.3. Desarrollo de las actividades propuestas (utilizar el n°. de páginas que sean necesarias de este documento)	

001843D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)		
PRESUPUESTO (utilizar el número de páginas que sean necesario)			
PRESUPUESTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROYECTO			
Nº	Actividades	Subvención solicitada	Coste total de la actividad
TOTAL			
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº	CONCEPTOS		COSTE TOTAL

001843D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)	
PRESUPUESTO (utilizar el número de páginas que sean necesario) (continuación)		
ACTIVIDAD Nº	<input type="text"/>	
CONCEPTOS		COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº	<input type="text"/>	
CONCEPTOS		COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº	<input type="text"/>	
CONCEPTOS		COSTE TOTAL
ACTIVIDAD Nº	<input type="text"/>	
CONCEPTOS		COSTE TOTAL

001843D

ANVERSO (Hoja de ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
	<p>El interés educativo del proyecto.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Certificado del Consejo Escolar en el que se verifique este criterio.)</p>
	<p>El interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá constar específicamente en el Programa/ Proyecto presentado, en el apartado 5.3.1. o, 5.3.3.)</p>
	<p>La viabilidad y adecuación de las actividades programadas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Certificado del Consejo Escolar en el que se verifique este criterio.)</p>
	<p>El fomento de la participación de madres y padres, así como del alumnado.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá constar específicamente en el Programa/ Proyecto presentado, en el apartado 5.3.1. o, 5.3.3.)</p>
	<p>La adecuación del presupuesto a las actividades programadas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Declaración expresa responsable del titular de la tesorería de la entidad justificando este punto.)</p>

001843D

REVERSO (Hoja de ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación)</p>
<p>El grado de desarrollo de Planes de Actividades de cursos anteriores, en su caso.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá constar específicamente en el Programa/ Proyecto presentado, en el apartado 5.3.1. o, 5.3.3.)</p>	
<p>La entidad solicitante sea una Asociación de Madres y Padres o Asociación del Alumnado.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá constar específicamente en el Programa/ Proyecto presentado, en el apartado 5.3.1. o, 5.3.3.)</p>	
<p>La trayectoria voluntaria de la entidad solicitante.</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Las entidades que no sean AMPAs o Asociación del Alumnado, aportarán fotocopia autenticada de estar inscritas en el Registro que les corresponda y justificantes de actividades realizadas en los cinco años anteriores de interés educativo, con publicaciones, memorias, etc.)</p>	
<p>Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se le asignarán hasta 5 puntos a la inclusión de cumplimiento de las normas medioambientales, de valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada</p>	
<p>JUSTIFICACIÓN DE ESTE CRITERIO EN SU PROYECTO (Deberá constar específicamente en el Programa/ Proyecto presentado, en el apartado 5.3.1. o, 5.3.3.)</p>	

001843D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE FOMENTO DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

--

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

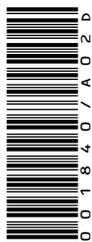
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, (BOJA número de), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.
 CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
 DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
 RENUNCIO a la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN. ÁMBITO PROVINCIAL
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

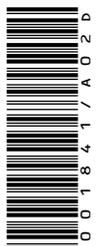
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que,
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																							
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 25%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 25%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 25%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																					
1.																																					
2.																																					
3.																																					
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																				
1.																																				
2.																																				
3.																																				

001841/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (INDICAR PROVINCIA)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE
CONVOCATORIA/EJERCICIO:.....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2	CONSENTIMIENTO EXPRESO						
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN						
4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN						
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de , efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.							
Por lo que,							
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.							



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (indíquese la provincia)

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, (BOJA número de,), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																							
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																					
1.																																					
2.																																					
3.																																					
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																				
1.																																				
2.																																				
3.																																				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

001838/A02D

(Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)								
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1.	2.	3.
Documento	Breve descripción								
1.								
2.								
3.								

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (indíquese la provincia)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001838/A02D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A PROYECTOS DE COEDUCACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de
, efectuada mediante de de de (BOJA número de
, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

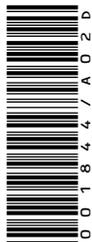
DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																				
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																					
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 25%;">Documento</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 25%;">Documento</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 15%;">Órgano</th> <th style="text-align: center; border-bottom: 1px solid black; width: 20%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																		
1.																																		
2.																																		
3.																																		
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																	
1.																																	
2.																																	
3.																																	

001844/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL. ÁMBITO PROVINCIAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

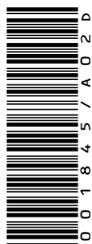
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																							
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																								
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 20%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 20%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>					Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																					
1.																																					
2.																																					
3.																																					
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																				
1.																																				
2.																																				
3.																																				

001845/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001845/A02D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

--

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, (BOJA número de), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.
 CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
 DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
 RENUNCIO a la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE EQUIDAD, PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO, COEDUCACIÓN, MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y ABSENTISMO
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AMPAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE VOLUNTARIADO Y DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
 de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.									
Por lo que,									
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																				
<p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p> <p>.....</p>																																				
<p>4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>																																				
<p>4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p>																																				
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/ presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 15%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																	
1.																																	
2.																																	
3.																																	
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																
1.																																
2.																																
3.																																

001843/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n 41092-SEVILLA.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016/2017.

BDNS (identif.): 307831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el curso 2016/2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Educación, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de aquellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea	Cuantía máxima	Posiciones presupuestarias
Fomento de la participación de confederaciones y Federaciones de AMPAS en Andalucía	429.601,67 euros	Artículo 48 Programa 42F
Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones y asociaciones del alumnado en Andalucía	10.000 euros	Artículo 48 Programa 42F
Actuaciones de entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	416.075,51 euros	Artículo 46 Programa 42F
Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	203.479,29 euros	Artículo 48 Programa 42F
Proyectos de Coeducación	80.000 euros	Artículo 48 Programa 54C
Mediación Intercultural (convocatoria provincial)	115.261,73 euros	Artículo 48 Programa 42F
Atención al alumnado con NEAE	147.426 euros	Artículo 48 Programa 42E
Promoción del voluntariado AMPAS y entidades	70.000 euros	Artículo 48 Programa 54C

Segundo. Beneficiarios.

Entidades Públicas, Asociaciones del Alumnado y de Padres y Madres del Alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

Para cada una de las líneas de subvención las entidades beneficiarias que establezcan las bases reguladoras.

Tercero. Objeto.

Convocar para el curso 2016/2017 ayudas económicas destinadas a fomentar la participación de entidades en el ámbito educativo en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La concreción del objeto para cada una de las líneas de subvención figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Educación, aprobadas mediante Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro de convocatoria anterior.

La cuantía máxima de cada línea se establece en las bases reguladoras.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 24 de mayo de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 107/2016, de 31 de mayo, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Secicar, S.A., en Motril (Granada), y Cobre Las Cruces, en Gerena (Sevilla).

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública; y ello en relación con el principio rector proclamado en el artículo 37.1.25.º sobre la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que entró en vigor el 22 de septiembre de 2015, en el artículo 13.1 establece que, para los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Su contenido y procedimiento de elaboración se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre. Asimismo, el artículo 6.1.b).2.º de la misma norma, establece que las Comunidades Autónomas serán competentes para elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior, según lo previsto en el artículo 13.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de enero de 2016, y que constituye el marco actual de referencia al que debe adecuarse la planificación ante situaciones de emergencia de cualquier naturaleza, ha supuesto un cambio en la tramitación de los diferentes planes de protección civil mediante la sustitución, en su artículo 14.3, del trámite homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, por el informe por el Consejo Nacional de Protección Civil, que ha venido a sustituir a la citada Comisión, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Por último, el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por su parte, el artículo 13.4 de la citada Ley dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Los planes de emergencia exterior que se aprueban mediante el presente Decreto cumplen todas las previsiones organizativas y procedimentales establecidas en la citada normativa de aplicación.

De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.

El Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección civil y emergencias y, en concreto, según lo dispuesto en el artículo 11.2, letras a) y b), del citado Decreto corresponden a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil las competencias derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, en materia de emergencias y protección civil, y la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2016,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los planes de emergencia exterior.

Se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Secicar, S.A., en Motril (Granada), y Cobre las Cruces, en Gerena (Sevilla), cuyos textos se incluyen a continuación, así como sus Anexos.

Disposición adicional única. Publicación de Anexos.

El contenido del Anexo de cada Plan de emergencia exterior no será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.
2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil a modificar mediante Orden el contenido del Anexo de cada Plan.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS SECICAR, S.A., MOTRIL, GRANADA

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Emergencia Exterior es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones Públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan de Emergencia Exterior se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención-intervención-rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución

de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Plan de Emergencia Exterior ha sido elaborado de conformidad con el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, conocida como Directiva Seveso II, que supuso un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas. Este Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que regula actualmente la materia.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

1.1. Marco normativo legal.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

1.1.1. Marco Estatal.

- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.

- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en vigor hasta el 09/01/2016.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

1.1.2. Marco Autonómico.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Acuerdo de 13 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por la que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de octubre de 2000, para desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de la empresa Secicar, S.A., estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior es el establecimiento Secicar, S.A., situado en Motril, Granada. Se determinará la descripción general del establecimiento objeto de la planificación así como su entorno geográfico.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general del establecimiento.

Las actividades que desarrolla la empresa Secicar, S.A., están clasificadas según la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con el código 4671 (Real Decreto 475/2007 de 13 de abril).

La actividad ejercida por Secicar, S.A., es el comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos similares.

El proceso de la planta consiste en el almacenamiento de gas oil-1, gas oil-2, gasolinas y E-95 (materia prima de etanol), que tras ser aditivados, se distribuyen en sus productos finales (gasóleo A, A-Ultimate y Adiesel, B y C y gasolina 95, 98 y 98 Ultimate y E-95). Para tal fin, se dispone de 3 tanques de gasolina con una capacidad total de 25.068 m³ útiles, un tanque E-95 de una capacidad total útil de 1.560 m³, 4 tanques de gasóleo con una capacidad total de 40.309 m³ útiles y dos tanques enterrados para posibles devoluciones de gasolina y gas-oil de 60 m³ de capacidad útil.

El producto se recibirá mediante brazos de carga marinos, situados en la zona sur de la planta dentro del muelle de las azucenas. Para distribuir los productos en cada uno de los tanques, y para trasegar entre ellos se dispone de un completo patio de válvulas y una estación de bombeo.

Los productos que se almacenan son: Gasolina, Gasóleo y Etanol. La distribución final se realizará mediante camiones cisterna. Se dispondrán cuatro isletas para poder cargar cuatro camiones cisterna al mismo tiempo.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	SECICAR S.A. Zona de Actividades Logísticas, Muelle de las Azucenas, Puerto de Motril. 18600 Motril (Granada) Tlf.: 958 83 23 10 Fax: 958 83 23 11
Actividad	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos similares
Establecimiento industrial	SECICAR S.A. Zona de Actividades Logísticas, Muelle de las Azucenas, Puerto de Motril. 18600 Motril (Granada) Tlf.: 958 83 23 10 Fax: 958 83 23 11

Las instalaciones de Secicarm S.A. se encuentran localizadas en las coordenadas UTM:

X: 454.183

Y: 4.064.153

El establecimiento Secicar, S.A. queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Los umbrales de aplicación del R.D. 1254/1999 para las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999	Umbral (t) para aplicar art. 6/7	Umbral (t) para aplicar art. 9	Cantidad (t) inventariada
Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005 Gasolinas y Gasóleos	2.500	25.000	Supera umbral art. 6/7 y art. 9
Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005 Líquido muy inflamable Etanol	5.000	50.000	No supera los umbrales

La cantidad de gasóleo y gasolina presentes en las instalaciones del establecimiento objeto de estudio supera ambos umbrales. Ante los resultados, el presente establecimiento quedaría sujeto, además de a lo previsto en los artículos 6 y 7, a las disposiciones del artículo 9 del Real Decreto 1254/1999.

3. BASES Y CRITERIOS

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.), o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.), será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.

- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).

- Tipo térmico (radiación térmica).

- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados, se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso de que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en Secicar, situado en Motril (Granada), se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de la instalación, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucrados productos con características de peligrosidad.

- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas presentes.

- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en la base de datos de accidentes FACTS, MHIDAS y MARS.

- Análisis de las fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.

- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallos genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

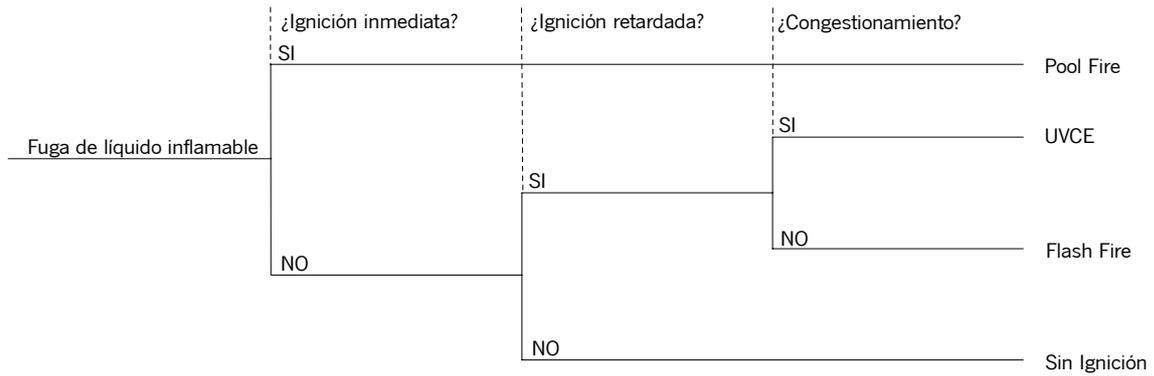
Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados, se determinan previamente:

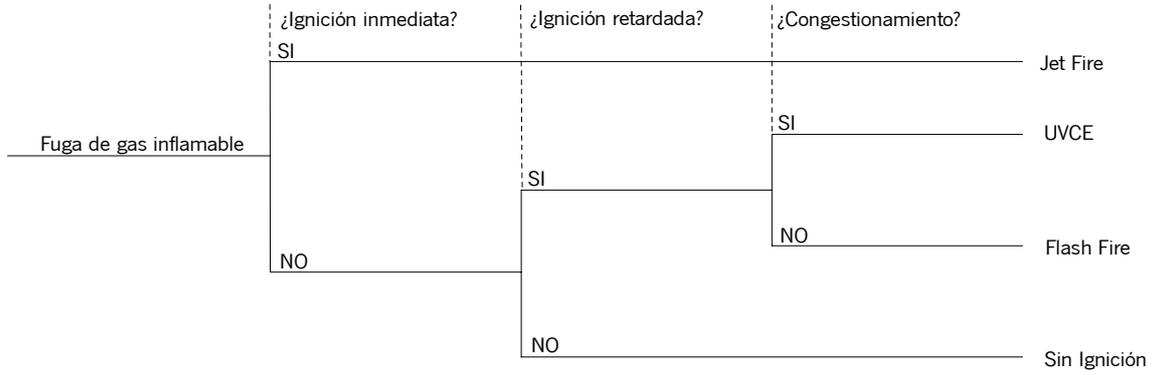
- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias: Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.

- Condiciones de contorno: Para cada una de las evaluaciones, se definen las condiciones atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

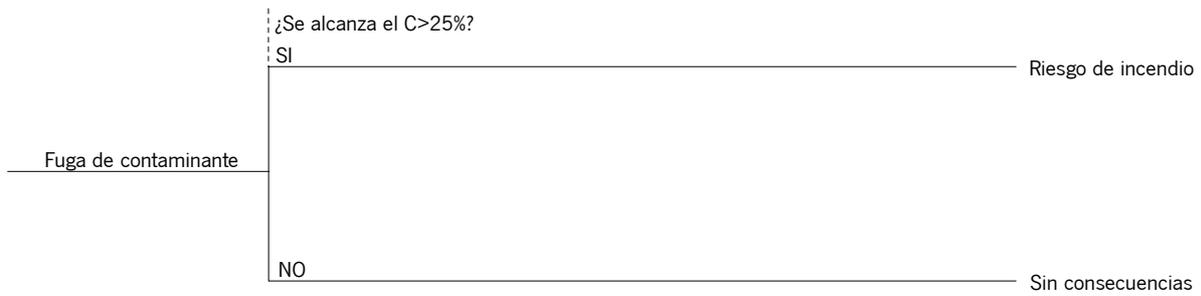
Las evoluciones típicas posibles en caso de sucesos iniciadores del tipo fugas o vertidos de sustancias se describen de manera general mediante árboles de sucesos:



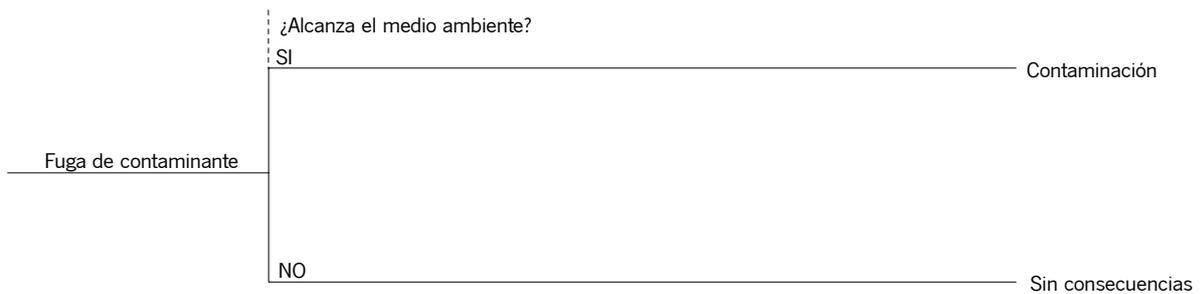
Fuga de líquido inflamable



Fuga de gas inflamable



Fuga de Oxigeno



Fuga de Orgánico

Una vez definidos completamente los escenarios a evaluar, se aplican los modelos de efectos y consecuencias.

Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los subsiguientes efectos: incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes seleccionados, se han empleado los modelos de efectos incluidos en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado «Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material –liquids and gases–», conocido como «Yellow Book».

Modelos de consecuencias.

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire o flash fire.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquélla en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: es aquélla en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW/m ²	7	6	5	4	3
t _{exp} , s	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s, en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.

- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW/m ²	6	5	4	3	2
t _{exp} , s	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m^2 .

- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 1254/1999, en su artículo 9.b, el Informe de Seguridad tiene por objeto, entre otros:

«Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.»

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- Fuente de riesgo.

La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.

- Sistemas de control primario.

Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- Sistemas de transporte.

La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.

- Receptores vulnerables.

La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este Plan de Emergencia Exterior.

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.

- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo contienen, además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario, la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de intervención y alerta son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 –Bases y Criterios– en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida humana, el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7 bis, Deber de colaboración, en su punto 7, del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

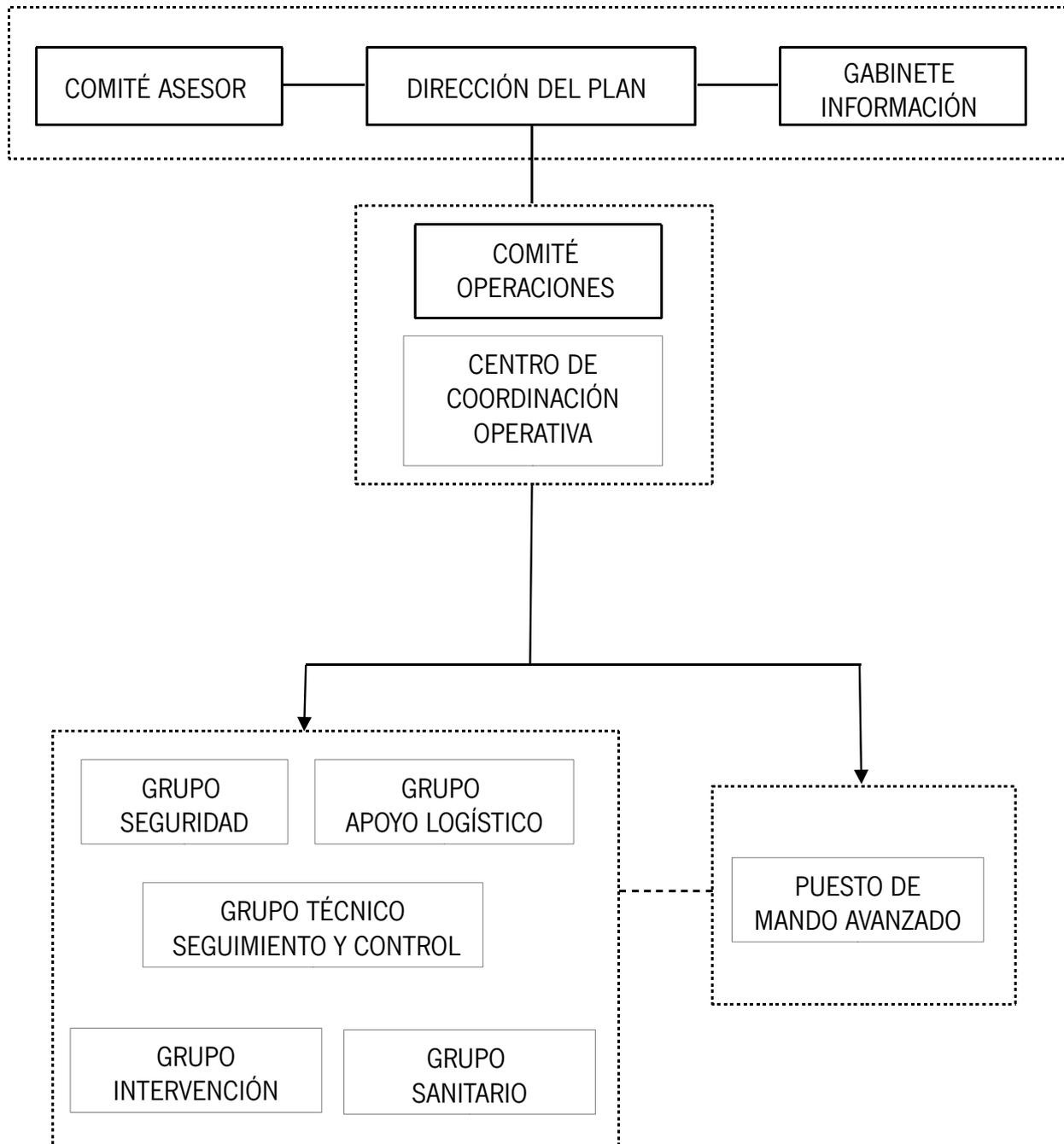
Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de la ciudadanía, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de estas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales, ...

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, o persona en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.

- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.

- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.

- Disponer, aun en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.

- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.

- Convocar el Comité Asesor.

- Convocar el Comité de Operaciones.

- Convocar el Gabinete de Información.

- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorada por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.

- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.

- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.

- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.

- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Granada, o aquellas en las que deleguen:

- Delegación Territorial competente en materia de Industria.

- Delegación Territorial competente en materia de Medio Ambiente.

- Delegación Territorial competente en materia de Salud.

- Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio.

- Delegación Territorial competente en materia de Fomento.

- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en la provincia de Granada.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.

- Diputación Provincial de Granada.

- Ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.

- Jefatura Provincial de Tráfico.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).

- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.

- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán

los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.

- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.

- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.

- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del sistema de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

- Las personas representantes de los Grupos Operativos.

- La persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará coordinado por la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Granada o persona designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.

- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.

- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.

- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.

- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECOP 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECOP 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.

- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.

- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirige y coordina las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Granada u otro designado por la persona responsable de la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de dos canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.

- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA).

- Red de radio desplazada al puesto de mando avanzado.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación la posibilidad de logística del equipo, la cobertura,... y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personas integrantes.

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.

- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.

- Persona titular de la Asesoría de Técnicos de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.

- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.

- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.

- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.

- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.

- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.

- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

- Grupo Sanitario.

- Grupo de Seguridad.

- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personas integrantes.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.

- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.

- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.

- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personas integrantes.

- Personal técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencia en:

- Industria y Minas.
- Medio Ambiente.
- Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
- Obras Públicas y Transportes.

- Personal técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en Industria y Minas.

- Personal técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

- Personal técnico de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

- Personal técnico de la Administración Local.

- Personal técnico especialistas del Centro Meteorológico Territorial.

- Personal técnico representante del establecimientos incluido en el PEE.

- Otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.

- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.

- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.

- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.

- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.

- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.

- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.

- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.

- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.

- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.

- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.

- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personas integrantes.

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

- Cruz Roja.

- Centros hospitalarios privados.

- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.

- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellas víctimas que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personas integrantes.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Policía Portuaria.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que ésta sea necesaria.
- Regular el tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personas integrantes.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - Asuntos Sociales y Educación.
 - Obras Públicas y Transportes.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.

- Persona representante designada por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección Civil.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) queda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas establece, para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en el Plan de Emergencia Interior del establecimiento Secicar, S.A., cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECEM 112 en las provincias.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos que, sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Granada se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 ó 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a las personas integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial (y no corresponde a una situación prevista en su estudio de seguridad y PEI), a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.
- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECEM 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de las diferentes personas integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos Órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

- Notificación de la situación a las personas integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de las distintas persona integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1 se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona responsable del PEI del establecimiento afectado.

- Solicitud de información a la persona responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a las persona componentes del Grupo Técnico de Seguimiento. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y las personas del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Granada.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de las personas componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personal experto e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en un plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de las instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
- Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.

- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaborador, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Granada, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada Sistema de Gestión de Emergencias Andalucía (GEA). Está estructurado de manera que se introducen seleccionando y vinculando los distintos elementos los medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por «Entidades» que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo «recursos» como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE:
 - Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de las personas componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso, y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de las personas componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos:
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los Grupos Operativos:
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todas las personas intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de las personas integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a las personas integrantes de:

- Los comités.
- El Centro de Coordinación Operativa.
- Los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a las personas componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en sí mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se tienen elaborada a estos efectos, en la que se incluyen como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicables para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro del PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendientes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE. Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS SOBRE LAS CRUCES, GERENA (SEVILLA).

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Emergencia Exterior es el marco organizativo y funcional elaborado por la Junta de Andalucía, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

El Plan de Emergencia Exterior se desarrolla desde una perspectiva integral de prevención-intervención-rehabilitación, con especial atención a la evaluación de los posibles tipos de accidentes que puedan producirse y a la estimación de las zonas de riesgo, estableciendo las medidas de protección más idóneas; a la constitución de una adecuada estructura organizativa, y al desarrollo de procedimientos coordinados entre las entidades y servicios implicados en actuaciones de prevención e intervención.

El Plan de Emergencia Exterior ha sido elaborado de conformidad con el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, conocida como Directiva Seveso II, que supuso un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas. Este Real Decreto ha sido derogado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que regula actualmente la materia.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Exenciones.
- Aprobación y homologación.
- Planes de Actuación Municipales.

1.1. Marco Normativo Legal.

A continuación se enumeran las disposiciones legales y reglamentarias en las que se fundamenta la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior.

1.1.1. Marco Estatal.

- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.

- Real Decreto 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en vigor hasta el 20/10/2015.

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en vigor hasta el 09/01/2016.

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

1.1.2. Marco Autonómico.

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- Acuerdo de 13 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por la que se ordena la publicación, se otorga el carácter de Plan Director y se determina la entrada en vigor del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de octubre de 2000, para desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

2. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de COBRE LAS CRUCES estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior es el establecimiento de COBRE LAS CRUCES, situado en Gerena (Sevilla). Se determinará la descripción general del establecimiento objeto de la planificación así como su entorno geográfico.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general del establecimiento.

La actividad principal de COBRE LAS CRUCES consiste en la producción de cobre mediante vía hidrometalúrgica.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

Razón social del Industrial	COBRE LAS CRUCES, S.A.
Dirección del domicilio social del Industrial	Avda. El Garrobo nº 4, 41860 Gerena (Sevilla)
Establecimiento	COBRE LAS CRUCES, S.A.
Dirección del establecimiento	Ctra. SE-3410, km 4,100, 41860 Gerena (Sevilla)
Actividad	Extracción de otros minerales metálicos no féreos
CNAE	0729

El establecimiento COBRE LAS CRUCES se encuentra localizado en las coordenadas (Huso 30):

X: 225.375 y Y: 4.154.258

37° 29' 59,5" Latitud Norte y 6° 6' 23,6" Latitud Oeste.

El establecimiento de COBRE LAS CRUCES queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del R.D. 1254/1999 para las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gas Natural Licuado	Supera los arts. 6 y 7	50	200
Gas Natural	No Supera ni el art. 9 ni los arts. 6 y 7.	50	200
Gasoil	No Supera ni el art. 9 ni los arts. 6 y 7.	2.500	25.000
Flamal Oxígeno Smartop.	Supera los arts. 6 y 7	200	2.000
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente			
9i. (R50)			
LIX 973 NSC LV.	No Supera ni el art. 9 ni los arts. 6 y 7.	100	200
Hipoclorito Sódico 12,5%.			
Sulfato de Cobalto Solución.			
9ii. (R51,R53)			
Orgánico	Supera el art. 9	200	500

Adicionalmente, en las instalaciones hay presencia de otras sustancias que, aún no se encuentran clasificadas por el R.D. 1254/1999 y sus posteriores modificaciones, se relacionan a continuación:

Ácido Sulfúrico 98/99%.

3. BASES Y CRITERIOS

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas o tóxicas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados, se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en COBRE LAS CRUCES, situado en Gerena (Sevilla), se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de la instalación, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucrados productos con características de peligrosidad.
- Análisis de las propiedades de las sustancias peligrosas presentes.
- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares y para las mismas sustancias peligrosas. Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado una búsqueda en la base de datos de accidentes FACTS, MHIDAS y MARS.
- Análisis de las fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.
- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallos genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

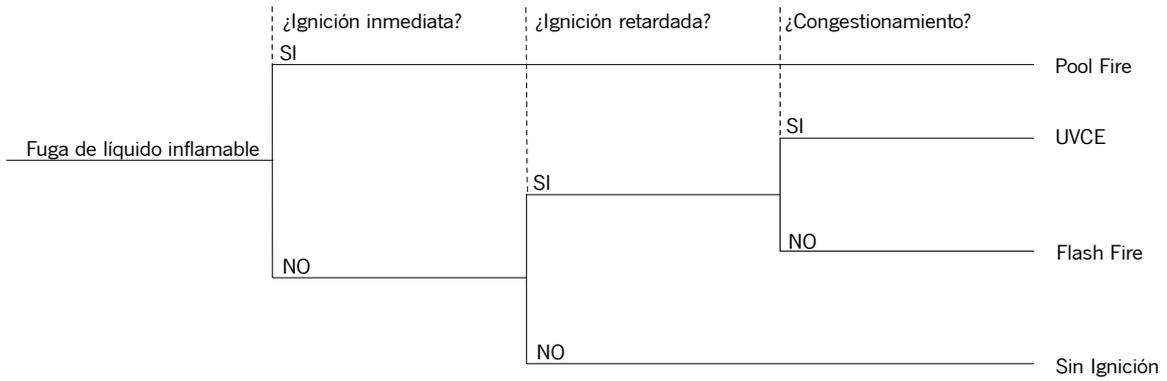
Dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado.

Es decir, para cuantificar las consecuencias asociadas a los escenarios identificados se determinan previamente:

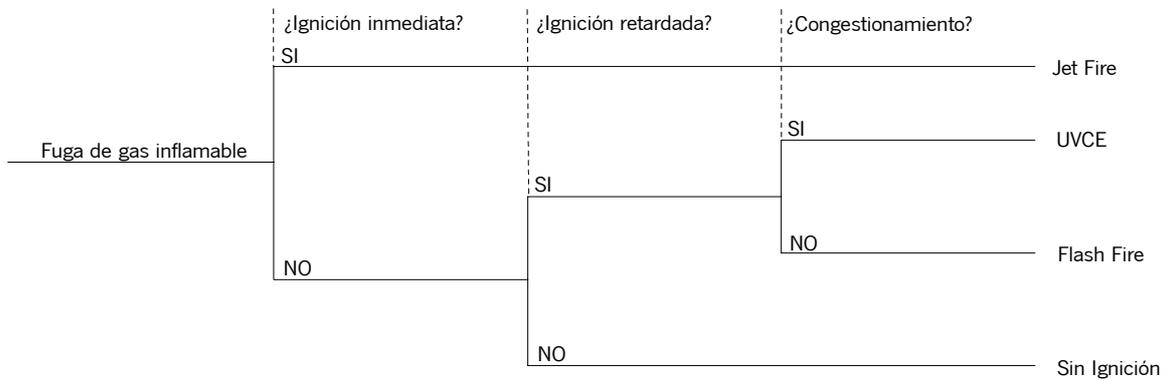
- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias: Se determinan las posibles evoluciones accidentales en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, sus posibles consecuencias. Se aplica para ello la técnica del árbol de sucesos.

- Condiciones de contorno. Para cada una de las evaluaciones se definen las condiciones atmosféricas (Estabilidad, velocidad de viento, etc.) y de proceso (arranque, operación, parada, etc.) para las que se realiza el análisis. Generalmente, se seleccionan las condiciones de contorno que generan las peores consecuencias.

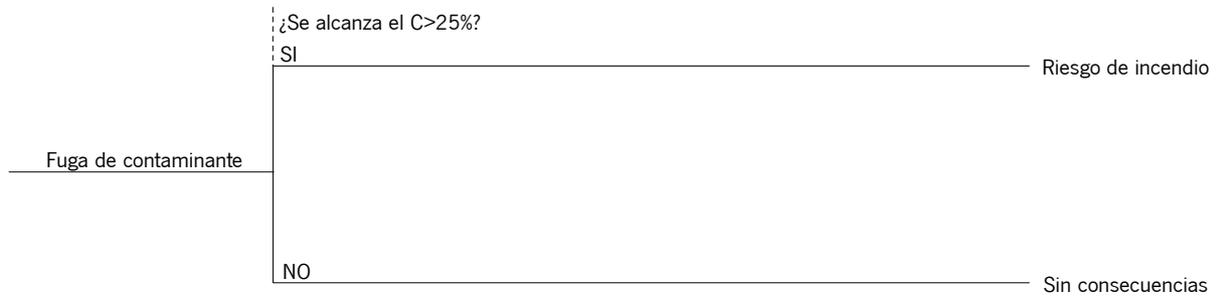
Las evoluciones típicas posibles en caso de sucesos iniciadores del tipo fugas o vertidos de sustancias se describen de manera general mediante árboles de sucesos:



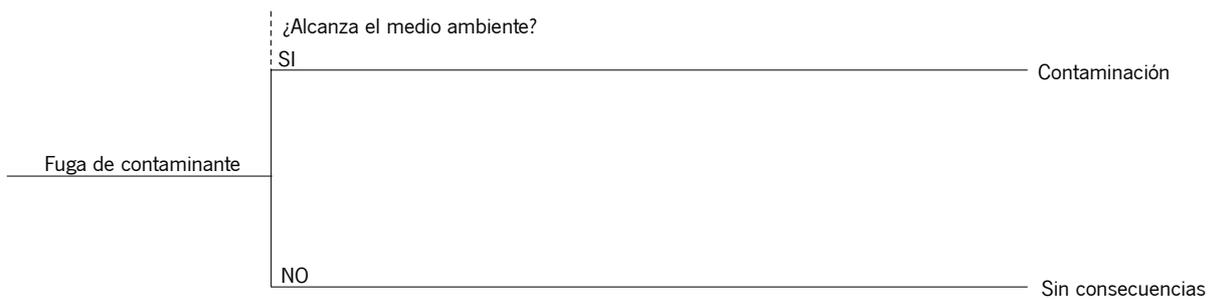
Fuga de líquido inflamable



Fuga de gas inflamable



Fuga de Oxígeno



Fuga de Orgánico

Una vez definidos completamente los escenarios a evaluar, se aplican los modelos de efectos y consecuencias.

Modelo de efectos.

Comprenden aquellos modelos que describen el comportamiento de una sustancia química en una fuga: velocidad de fuga, formación de charcos, evaporación, flash, dispersión (como gas neutro o gas pesado) y los subsiguientes efectos: Incendio de charcos, dardos de fuego, flash fire o explosión, etc.

Para el cálculo de los efectos derivados de los accidentes seleccionados se han empleado los modelos de efectos incluidos en el programa informático EFFECTS, desarrollado por TNO, basados en el manual de consecuencias de fugas de productos peligrosos denominado «Methods for the calculation of the physical effects of the escape of dangerous material –liquids and gases–», conocido como «Yellow Book».

Modelos de consecuencias.

Se utilizan para predecir los daños a las personas o a los materiales debidos a la exposición a los eventuales efectos:

- Radiación de calor por incendio de charcos, jet fire o flash fire.
- Efectos directos de sobrepresiones originadas por explosiones o asociadas a los efectos secundarios de estas: derrumbamiento y edificaciones, rotura de cristales, etc.
- Exposición e inhalación de gases con propiedades tóxicas.

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquélla en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- Zona de Alerta: es aquélla en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.

- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².

- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota:

La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

3.4.4. Análisis de las consecuencias medioambientales.

Según lo recogido en el R.D. 1254/1999, en su artículo 9.b., el Informe de Seguridad tiene por objeto, entre otros:

«Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han tomado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.»

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- Fuente de riesgo.

La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.

- Sistemas de control primario.

Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente.

La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.

- Sistemas de transporte.

La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.

- Receptores vulnerables.

La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.

4. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a este apartado que por razones de seguridad industrial no pueda ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria de este Plan de Emergencia Exterior.

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación, se estudian:

- Sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.

- Valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Elementos vulnerables.
- Consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce, por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo, dispuestos en el Anexo I de este Plan, los cuales se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario, la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de Intervención y Alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 –Bases y Criterios– en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida humana: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

Esta medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de la instalaciones incluidas en el Plan. Se atenderá a lo establecido en el artículo 7 bis Deber de colaboración en su punto 7 del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio).

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

La alerta a la población se realizará preferente mediante la instalación de una red de sirenas y/o megafonía fija. No obstante, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente, mediante un sistema de megafonía móvil, o utilizando aquellos sistemas que conforme a las nuevas tecnologías sean susceptibles de ser implementados y que por su versatilidad sean más eficaces para el cumplimiento de la finalidad que se procura con el sistema de avisos.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

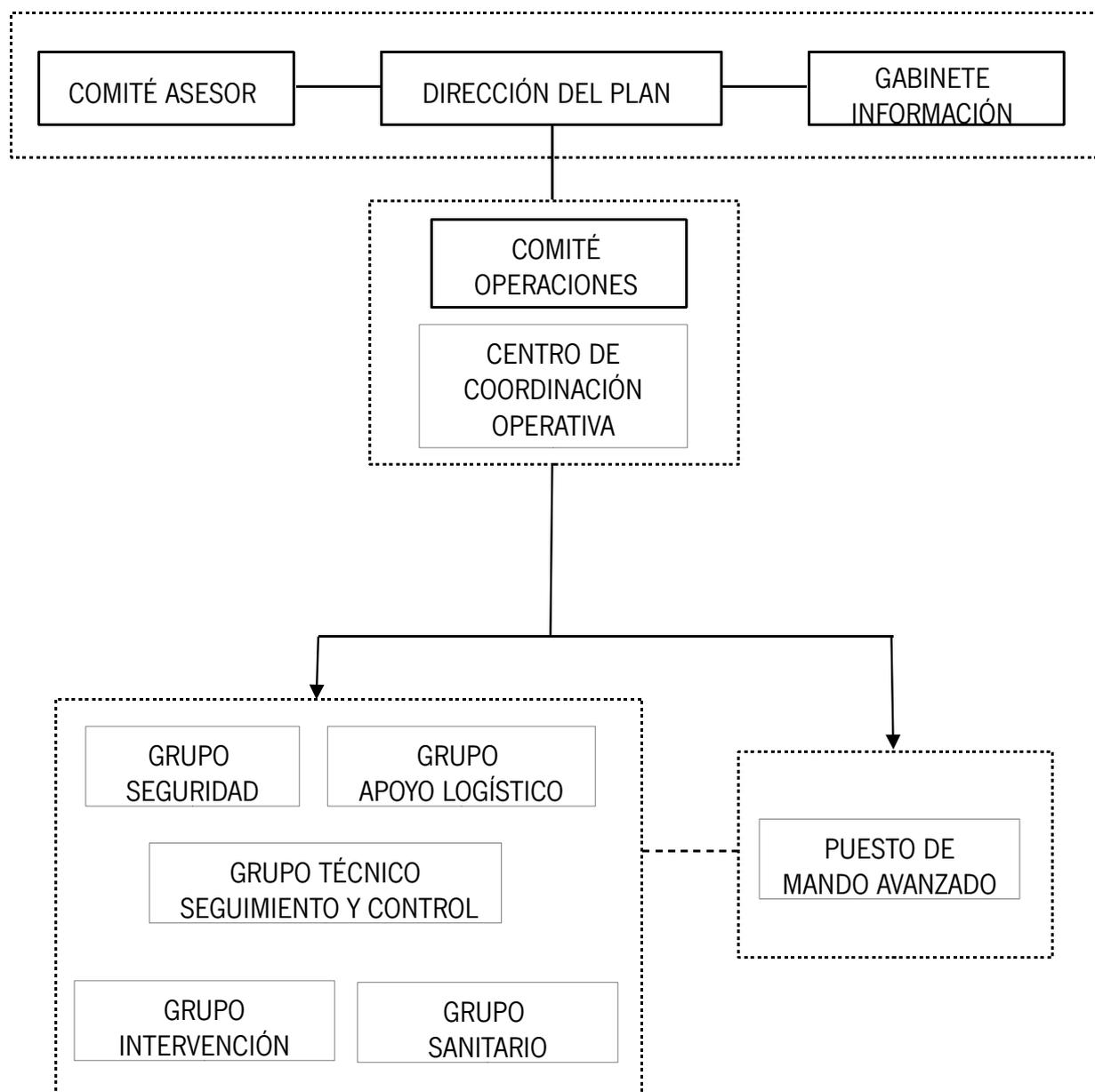
Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

Se prevé, dentro de la fase de implantación y mantenimiento, la información de estas medidas a la población a través de diferentes medios de comunicación, entre los que se incluyen: distribución de folletos informativos, publicación en la página web, recomendaciones a través de redes sociales,...

6. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en Protección Civil en la provincia de Sevilla, o aquella en quien delegue.

Funciones.

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar al información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Disponer, aun en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP), de procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la

organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.

- Ordenar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.

- Convocar el Comité Asesor.

- Convocar el Comité de Operaciones.

- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.

- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.

- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.

- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.

- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.

- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un comité asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos territoriales de la provincia de Sevilla, o aquellas en las que deleguen.

- Delegación Territorial con competencia en Industria y Minas.

- Delegación Territorial con competencia en Medio Ambiente.

- Delegación Territorial con competencia en Salud.

- Delegación Territorial con competencias en Obras Públicas y Transportes.

- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en la provincia de Sevilla.

Y la representación de:

- Subdelegación del Gobierno.

- Diputación Provincial de Sevilla.

- Ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.

- Jefatura Provincial de Tráfico.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).

- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor, concretándose el número de miembros en función de las estructuras de cada organismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones.

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.

- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones.

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas funciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales o medios del Centro de Coordinador de Emergencias 112 Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en la provincia de Sevilla.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación Territorial con competencia en Emergencias y Protección Civil en la provincia de Sevilla.
- Una persona representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos designados por la autoridad o persona responsable de la administración titular de los mismos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Sevilla o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la persona responsable de la Dirección de Operaciones.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas. El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año. El CECOP 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECOP 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones.

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del

PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será ejercida por el Coordinador de Emergencias de la Delegación territorial con competencia en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro designado por la persona responsable de la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Las comunicaciones entre el puesto de mando avanzado y el CECOP se realizan a través de dos canales de comunicación de modo habitual:

- Telefonía móvil, gestionada a través del Sistema 112 Andalucía.
- Red de datos establecida a través del Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía (GEA).
- Red de radio desplazada al puesto de mando avanzado.

No obstante, podría variarse en función de la ubicación, la posibilidad de logística del equipo, la cobertura,... y otros aspectos tecnológicos que sean aplicables en el momento de la emergencia.

Personas integrantes.

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Persona titular de la Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc.) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Personal integrante.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Personal integrante.

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:
 - Industria y Minas.

- Medio Ambiente.
- Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
- Obras Públicas y Transportes.

- Personal Técnico del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería con competencias en Industria y Minas.

- Personal Técnico del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

- Personal Técnico de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

- Personal Técnico de la Administración Local.

- Personal técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.

- Personal técnico representante del establecimiento incluido en el PEE.

- Otro personal técnico de empresas, públicas o privadas.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.

- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.

- Simular en la medida de lo posible, mediante cálculos, utilizando los sistemas informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.

- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.

- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.

- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.

- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.

- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.

- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.

- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.

- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.

- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Personal integrante.

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

- Cruz Roja.

- Centros hospitalarios privados.

- Empresas de transporte sanitario.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a las víctimas que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.

- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellas víctimas que, por su especial gravedad, así lo requieran.

- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.

- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.

- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Personal integrante.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que ésta sea necesaria.
- Regular el tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Personal integrante.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en:

- Asuntos Sociales y Educación.
- Obras Públicas y Transportes.

- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.

- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de Coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional o cuando lo solicite la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la normativa de aplicación, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Persona representante del Ministerio del Interior.
- Persona representante designada por la persona titular de la Consejería con competencia en Protección

Civil.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) queda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. OPERATIVIDAD DEL PEE

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas establece, para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en el Plan de Emergencia Interior del establecimiento COBRE LAS CRUCES, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3 lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. A tales efectos existe una línea telefónica habilitada para este tipo de notificaciones en los CECEM 112 en las provincias.

En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.

- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Sevilla se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL PEE

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 ó 3, se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a las personas integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.

- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECEM 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de las diferentes personas integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos Órganos del Plan y de los Grupos Operativos se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a las personas integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.
- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de las distintas personas integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1 se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información a la persona responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información a la persona responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se constituirá el Grupo de Intervención y el Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente con el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la Dirección de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de

los medios actuantes (Grupo de Intervención), la persona responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y personas integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Sevilla.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de personas expertas e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en el plazo máximo de tres meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar. Estas medidas se aplicarán en colaboración con los titulares de la instalaciones incluidas en el Plan.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas. En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto (contacto con compañías de telefonía móvil).
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.
- Redes sociales.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información.

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como personal técnico y colaborador, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este catálogo se encuentra en el CECM 112-Andalucía en Sevilla, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

Este catálogo está incorporado en la nueva plataforma tecnológica denominada Sistema de Gestión de Emergencias Andalucía (GEA). Esta estructurado de manera que se introducen seleccionando y vinculando los distintos elementos los medios y recursos propios del Plan necesarios para la gestión de las emergencias, estando disponibles para su consulta. La búsqueda de estos elementos puede hacerse desde el Plan o accediendo directamente al catálogo, pudiéndose filtrar los resultados.

El catálogo está organizado por «Entidades» que pueden ser organismos, instituciones o empresas, a las que se asocian medios humanos, medios materiales y recursos, entendiendo «recursos» como elementos estáticos, naturales o artificiales. Para todos ellos se pueden introducir datos de localización, de contacto, indicar su disponibilidad horaria, el ámbito de cobertura, entre otros datos. Actualmente el catálogo presenta unas 813 tipologías distintas de medios humanos, materiales y recursos.

11. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. Se realizará un cronograma específico de implantación. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE:
 - Designación y nombramientos, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan, de las personas componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información, en su caso, y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
 - Designación y nombramiento, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del plan de las personas componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
 - Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos:
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los Grupos Operativos:
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todas las personas intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a la ciudadanía para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias detectadas en la implantación.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios del personal integrante del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación general establecido por la Dirección del Plan. El programa deberá ser complementado con las recomendaciones del suministrador del equipo y la titularidad del equipo.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a las personas integrantes de:

- Los comités.
- El Centro de Coordinación.
- Los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en sí mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo a la guía de realización de simulacros que se tiene elaborada a estos efectos, en la que se incluyen como fase necesaria el análisis y evaluación de los resultados aplicables para la mejora continua.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar

de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.

- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. DESCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. OPERATIVIDAD

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

5. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

ANEXO IV: Medidas de protección específicas.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estimen oportunas por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECOM 112-Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 4 de abril de 2016 (BOJA núm. 66, de 8 de abril de 2016), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 48.866.686-N.

Primer apellido: Carrillo.

Segundo apellido: Cobo.

Nombre: María Inmaculada.

Código SIRHUS: 1830010.

Denominación del puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de marzo de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de 15 de marzo de 2016, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y para el acceso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

1. Declarar aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se relaciona en los siguientes Anexos:

Anexo I. Lista del personal aspirante admitido definitivamente con indicación de apellidos, nombre, DNI, pasaporte o documento análogo, para participantes de nacionalidad extranjera, número de aspirante y turno por el que participa.

Anexo II. Lista del personal aspirante excluido definitivamente por no haber subsanado el motivo o motivos de exclusión.

2. La lista completa citada en el apartado anterior del personal admitido y excluido se publicará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación así como a efectos meramente informativos en el portal web de esta Consejería.

Recursos procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Consejería: Salud.

Centro Directivo: Secretaría General de Innovación, Desarrollo y Gestión del Conocimiento.

Centro Destino: Secretaría General de Innovación, Desarrollo y Gestión del Conocimiento.

Código SIRHUS: 13202310.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Salud y Ord. Sanitaria/Administración Pública.

Área relacional:

Nivel: 28.

Complemento específico: 20.172,6 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Consejería: Salud.

Centro directivo: Dirección General de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Centro destino: Secretaría General de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Código SIRHUS: 13203810.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Salud y Ord.Sanitaria.

Área relacional:

Nivel: 28.

Complemento específico: 20.172,6 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Consejería: Salud.

Centro directivo: Dirección General de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Centro destino: Dirección General de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Código SIRHUS: 13203610.

Denominación del puesto: Servicio de Investigación.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AS.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Salud y Ord.Sanitaria/Control y Análisis de Salud.

Área relacional:

Nivel: 28.

Complemento específico: 20.172,6 €.

Titulación: Ldo./GR.CC. Ambientales Farmacia Medicina Veterinaria.

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro destino: Residencia de Pensionistas.
Código SIRHUS: 834810.
Denominación del puesto: Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 26.
Complemento específico: 16.358,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Código SIRHUS: 2723410.

Denominación del puesto: Inspector/a Servicios Sociales Coordinador/a.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Asuntos Sociales.

Nivel: 26.

Complemento específico: 15.744,36 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Comercio.

Centro de destino: Dirección General de Comercio.

Código P.T.: 3270710.

Denominación del puesto: Subdirector/a.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 30.

C. Específico: 24.966,72 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo, próximos a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que están adscritos los puestos, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 13 de junio), en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convocan la provisión de los puestos de trabajo próximos a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- La Viceconsejera, Antonia Jesús Moro Cárdeno.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 2717410.

Denominación del puesto: Servicio de Personal.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.
C. Específico: 20.172,60 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Código P.T.: 9177610.
Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Contratación.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.
Nivel C.D.: 28.
C. Específico: 20.172,60 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Código P.T.: 9333910.
Denominación del puesto: Adjunto Planificación y Coordinación.
Ads.: F.
Modo accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Área relacional:
Nivel C.D.: 27
C. Específico: 18.158,28 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz por el sistema de turno libre.

UCA/REC45GER/2016.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2016 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal y servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2015, y conforme a las bases de convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 16 de diciembre de 2015.

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre mediante concurso-oposición, dos plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 29 de abril de 2016.- El Rector, por delegación de firma (Res. UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz por el sistema de turno libre.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado, del 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

Igualmente podrán presentar su solicitud mediante instancia disponible en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/>, a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus –Escuela Politécnica Superior– primera planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. Dicha solicitud se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión». En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: planificacion.personal@uca.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.10. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de septiembre de 2016. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de Febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en

la base 5.10 y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y en la dirección de internet señalada.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de RJPAC.

6.6. Contra la resolución del Tribunal en la que se publique el listado de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, se podrá interponer reclamación al citado órgano en el plazo que se establezca en dicha resolución, sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

7.2. El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

7.3. Contra la resolución por la que se publique la lista de aprobados, podrán los interesados presentar recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación en el BOJA.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

A) Ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al VI. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores}/(\text{Número de alternativas} - 1)]$$

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Constará de dos partes, que se realizarán en una misma sesión, con un descanso entre una y otra de, al menos, una hora. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

- Primera parte. Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques III al VI. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas y media.

- Segunda parte. El Tribunal presentará a los opositores un supuesto con una serie de datos, que requerirán el uso de la hoja de cálculo Excel ó de la base de datos Access, así como redactar un informe sobre el tema en respuesta a tres cuestiones que se preguntarán. El ejercicio se contestará utilizando el procesador de textos Word. El tiempo para la realización de esta parte, será de dos horas. Se utilizarán las aplicaciones MS Office 2010 o LibreOffice 4.4.

Tercer ejercicio. De entre los 12 temas o epígrafes de tema seleccionados por el Tribunal (dos por cada bloque del temario), el opositor deberá exponer un tema o epígrafe de tema elegido por él, utilizando para ello la aplicación Powerpoint de MS Office 2010 o su equivalente en software LibreOffice 4.4. Al término de la exposición el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma. El Tribunal hará público el listado de temas o epígrafes de temas seleccionados junto con las notas del segundo ejercicio, debiendo los candidatos seleccionar uno y comunicarlo por correo electrónico en el plazo de tres días a la dirección que se indique. Entre la mencionada publicación y la realización del tercer ejercicio deberá transcurrir un mínimo de diez días naturales. Los criterios de valoración de este ejercicio serán: el conocimiento técnico de la materia, la capacidad de síntesis, la capacidad de expresión y comunicación y la calidad de la presentación. El tiempo máximo para la exposición será de 20 minutos y para las preguntas de 10 minutos.

B) Valoración.

Fase de concurso. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Experiencia en el Grupo A. La experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos o escalas de administración general encuadrados en el grupo A (subgrupo A1 y A2) de las Administraciones Públicas se valorará

hasta un máximo de 8 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, a razón de 1/365 puntos por día.

b) Cursos de formación recibidos. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.

- En aquellos cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,1 puntos el valor del curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los puestos del subgrupo A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

d) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Grado: 0,5 puntos.

- Titulación de Máster o Licenciatura: 1 punto.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,5 puntos.

- Nivel B2: 1 punto.

- Nivel C1: 1,5 puntos.

- Nivel C2: 2 puntos.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a veinte puntos. La primera parte del segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos y la segunda parte de cero a diez puntos. El tercer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos. Las respuestas erróneas en el primer ejercicio puntuarán negativamente conforme a la fórmula tradicional de penalización de las respuestas erróneas:

$$\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores}/(\text{Número de alternativas} - 1)]$$

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de treinta y cinco puntos entre los tres ejercicios. Asimismo, será necesario para poder superar dicha fase de oposición y para poder realizar los ejercicios siguientes obtener más de seis puntos en el primer ejercicio, seis puntos en la primera parte del segundo ejercicio, tres puntos en la segunda parte del segundo ejercicio y seis puntos en el tercer ejercicio.

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones del párrafo anterior, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado el mencionado proceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO III

PROGRAMA

I. Gerencia pública y organización de la administración

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación
2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
5. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones.
6. La Ley de la Transparencia. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.
7. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

II. Derecho Constitucional. Comunidad Autónoma de Andalucía. Unión Europea

1. La Constitución Española de 1978. Características Generales. Valor normativo. Reforma Constitucional.
2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución Española. Derechos y deberes. Libertades públicas. Garantías y restricciones.
3. Los poderes del Estado en la Constitución de 1978: su regulación.
4. La Administración pública: regulación constitucional. Tipología de la Administración pública en España.
5. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. La representación política y las organizaciones sindicales y empresariales en España.
6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
7. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El sistema electoral. Función legislativa y ejecutiva.
8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización y funcionamiento.
9. La Unión Europea. Los tratados. Instituciones comunitarias.
10. El Derecho comunitario. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.

III. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. La concesión.
3. El dominio público: concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ámbito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
5. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Delegación de competencias y de firma, avocación, encomienda de gestión; suplencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.
6. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.
7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

9. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

10. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los tramites. La terminación del procedimiento.

12. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

IV. Gestión de personal y seguridad social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El EBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: su regulación en la LOU y en los Estatutos.

7. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres.

12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

V. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestados. Créditos presupuestados y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

4. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración Las Cuentas Anuales.

5. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

6. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

7. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

8. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

9. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

10. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación.

11. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales.

12. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

VI. Gestión universitaria

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Plan Bolonia. Horizonte 2020.

2. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Plan Propio de la UCA.

3. Real Decreto para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Reglamento de admisión y matriculación en la UCA.

4. Reglamento UCA sobre contratos del artículo 83 de la LOU.

5. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

6. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 83. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

7. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). Convenio colectivo del PDI laboral de las Universidades andaluzas.

8. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

9. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (4). La regulación de los estudios de Doctorado.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

13. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

14. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.

15. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

16. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

ANEXO IV. TRIBUNAL

Tribunal Titular

Presidente: Don Alberto Tejero Navarro, Funcionario de la Escala de Administradores Generales de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Manuel Doblas Viso, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Málaga.

Doña Carmen Apolonia Sánchez Gómez, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Huelva.

Don Manuel Jesús Rozados Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Francisco Aranda Delgado, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad Internacional de Andalucía.

Tribunal Suplente

Presidente suplente: Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales suplentes:

Don Manuel Ceballos Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Doña Juana María Álvarez Delgado, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Don Armando Moreno Castro, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Secretario suplente: Don José Torres Quirós, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición.

UCA/REC44GER/2016.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2016 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal y servicios, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2015, y conforme a las Bases de Convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 16 de diciembre de 2015

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna y concurso-oposición, dos plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 29 de abril de 2016.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de noventa días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

En caso de no disponer de firma electrónica podrán presentar su solicitud mediante instancia disponible en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/>, a través del Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus –Escuela Politécnica Superior– primera planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar junto con la instancia, solicitud en la que harán constar aquellos méritos que consideren oportunos de los relacionados en el Anexo II.B. Dicha solicitud se encuentra disponible en la página web anteriormente citada.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios.

3.7. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en la oficina principal del Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión». En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos y nombre, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto

que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros de Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono (956) 015 039 y en la siguiente dirección electrónica: planificacion.personal@uca.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.10. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 1989).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En el primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de septiembre de 2016. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de Febrero de 2016 (Boletín Oficial del Estado de 26 de febrero), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales y en la dirección de internet señalada.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo V que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al V. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores}/(\text{Número de alternativas} - 1)]$$

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Constará de dos partes, que se realizarán en una misma sesión, con un descanso entre una y otra de, al menos una hora. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

- Primera parte. Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias relacionadas en el programa de estas pruebas en los bloques II al V. Las preguntas de los supuestos deberán abarcar el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas y media.

- Segunda parte. El Tribunal presentará a los opositores un supuesto con una serie de datos, que requerirán el uso de la hoja de cálculo Excel o de la base de datos Access, así como redactar un informe sobre el tema en respuesta a tres cuestiones que se preguntarán. El ejercicio se contestará utilizando el procesador de textos Word. El tiempo para la realización de esta parte, será de dos horas. Se utilizarán las aplicaciones MS Office 2010 o LibreOffice 4.4.

II.B Valoración

Fase de concurso. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala administrativa o categoría laboral equivalente, asignándose 0,25/365 puntos día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Publicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel <20: 0,5 puntos.

- Nivel 20: 1,00 punto.

- Nivel 22: 2,00 puntos.

- Nivel 24: 4,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Coordinador de sección o asimilado: a razón de 0,50 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Jefe de Unidad o asimilado: a razón de 0,30 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Jefe de Gestión o asimilados: a razón de 0,20 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Puestos de nivel 20 (excepto Jefes de Gestión): a razón de 0,15 puntos/365 por día de servicios prestados.

- Puestos de nivel 17 o inferior: a razón de 0,10 puntos/365 por día de servicios prestados.

d) Cursos de formación recibidos por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- En aquellos cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

e) Cursos de formación impartidos. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los puestos del subgrupo A2 de administración general, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 30 horas de duración: 0,30 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 30 horas de duración: 0,50 puntos por cada curso.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

f) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Grado: 0,5 puntos.

- Titulación de Máster o Licenciatura: 1 punto.

g) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado <20: 0,5 puntos.

- Grado 20: 1 punto.

- Grado 22: 3 puntos

El Gerente, a la vista de los méritos alegados, la documentación aportada por los interesados y una vez hechas las actuaciones que considere oportunas, facilitará al Tribunal certificación de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en la siguiente dirección de internet: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/oposiciones>.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a veinte puntos. La primera parte del segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos y la segunda parte de cero a diez puntos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de veinticinco puntos entre los dos ejercicios y obtener más de cero puntos en cada uno de ellos o de sus partes. Las respuestas erróneas en el primer ejercicio puntuarán negativamente conforme a la fórmula tradicional de penalización de las respuestas erróneas:

$$\text{Total} = \text{Aciertos} - [\text{Errores}/(\text{Número de alternativas} - 1)]$$

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones del párrafo anterior, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado el mencionado proceso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO III. PROGRAMA

I. Gerencia pública y organización de la administración

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. La concesión.
3. El dominio público: concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ámbito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
5. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Delegación de competencias y de firma, avocación, encomienda de gestión; suplencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.
6. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

9. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

10. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los tramites. La terminación del procedimiento.

12. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal y seguridad social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El EBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.

5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOU. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: su regulación en la LOU y en los Estatutos.

7. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.

10. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

11. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres.

12. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.

2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

3. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

4. El Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración Las Cuentas Anuales.

5. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

6. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

7. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

8. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.

9. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

10. Los contratos administrativos. Ámbito de aplicación subjetiva. Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar y procedimientos de contratación.

11. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales.

12. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

V. Gestión universitaria

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Plan Bolonia. Horizonte 2020

2. La ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Plan Propio de la UCA.

3. Real Decreto para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Reglamento de admisión y matriculación en la UCA.

4. Reglamento UCA sobre contratos del artículo 83 de la LOU.

5. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.

6. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 83. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

7. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). Convenio colectivo del PDI laboral de las Universidades andaluzas.

8. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

9. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (4). La regulación de los estudios de Doctorado.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas: creación, funciones y órganos de gobierno.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno.

12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

13. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

14. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios.

15. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

16. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

ANEXO IV. TRIBUNAL

Tribunal Titular

Presidente:

Don Alberto Tejero Navarro, Funcionario de la Escala de Administradores Generales de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don José Manuel Doblas Viso, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Málaga.

Doña Carmen Apolonia Sánchez Gómez, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Huelva.

Don Manuel Jesús Rozados Oliva, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.

Secretario:

Don Francisco Aranda Delgado, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad Internacional de Andalucía.

Tribunal Suplente

Presidente suplente:

Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz, Vicegerente de la Universidad de Cádiz.

Vocales suplentes:

Don Manuel Ceballos Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Juana María Álvarez Delgado, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Don Armando Moreno Castro, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Secretario suplente:

Don José Torres Quirós, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Con fecha 11 de mayo de 2016 se ha suscrito Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a 11 de mayo de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, don Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

E X P O N E N

1.º Que en virtud del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo, MINHAP) corresponde a este Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en lo sucesivo, SEAP), la incorporación de las tecnologías y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras administraciones públicas en esta materia, ejerciendo las funciones correspondientes a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo, DTIC).

2.º Que en virtud del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a esta Consejería la dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, la planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales; la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo; la coordinación e impulso de la utilización de las

tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica; y la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

3.º Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la letra j) del artículo 3 y el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

4.º Que teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas a tal fin, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las AA.PP. dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Y que, con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas Entidades Locales del territorio puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

5.º Que con fecha 3 de julio de 2007 se suscribió Convenio de Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía, al que este convenio sustituye.

6.º Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios en línea al ciudadano, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

7.º Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio, realizándose sin contraprestación económica.

2. También es objeto de este Convenio la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará el acceso de las Entidades Locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

3. Así mismo, es objeto del Convenio la determinación de las condiciones en las que se facilitará el acceso a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ambas partes firmantes que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del presente Convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo, que garantizará, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, 22 de junio (artículos 15, 27.7, 28 y 43) que a continuación se especifican:

a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:

- Sistemas de identificación y firma.

b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

c) Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

d) Como red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).

e) A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

2. Las soluciones básicas anteriormente especificadas se basan en tecnología que podrá ser actualizada o sustituida por otras más avanzadas o eficientes por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula séptima del presente Convenio, cuando, como consecuencia del desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, hayan quedado obsoletas las aplicaciones o sistemas relacionados en el apartado anterior o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

3. Las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

4. Las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones que suscriben el presente Convenio podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas anteriormente, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto con la Administración con la que están vinculada o de la que dependen. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las entidades de derecho público de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

Tercera. Obligaciones generales del MINHAP.

1. Con carácter general, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Entidades de derecho público de ella dependientes que se adhieran al presente Convenio, así como de las Entidades Locales adheridas al mismo, las soluciones tecnológicas previstas en el presente Convenio conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo de este Convenio.

ii) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos intercambiados.

iii) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

iv) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.

v) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de las soluciones.

vi) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, acordando y estableciendo la Política de Seguridad Común que se establezca.

vii) Informar de las novedades que se produzcan en el ámbito de cada solución incluida en el presente Convenio.

viii) Elaborar y actualizar, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente.

2. En ningún caso el MINHAP o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Comunidad Autónoma, por parte de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes, o por parte de las Entidades Locales.

Cuarta. Obligaciones específicas del MINHAP.

Con carácter específico respecto a cada solución tecnológica objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la SEAP, asume las siguientes obligaciones:

i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma:

a) Promover acuerdos con los Prestadores de Servicio de Certificación que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, y facilitar la relación de los mismos.

b) Facilitar la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica, siempre que dichos prestadores estén incluidos en las TSL publicadas por sus respectivos países, y siempre que el acceso a los métodos de validación sea gratuito y técnicamente posible.

ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a) Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

5. En el caso de comunicación de cambio de domicilio a Organismos de la Administración General del Estado, remitir la información a los Organismos de la AGE a los que el ciudadano haya designado como receptores, informando de su entrega.

6. En el caso de nuevos conjuntos de datos intermediados, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad y realizar la correspondiente actualización de la Carta de Servicios.

b) Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Proporcionar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Proporcionar el acceso al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), para su consumo y actualización, así como asegurar la permanente actualización de los datos pertenecientes a la AGE.

4. Dar soporte a la integración en SIR y en su caso, certificar mediante la ejecución y validación de una batería de pruebas normalizada, y emitir el informe preceptivo antes de la puesta en marcha de la integración.

c) Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas:

1. Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma la información actualizada que proporcionen las Entidades Locales.

2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten.

iii) Para la Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas:

a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

b) Alcanzar el acuerdo que corresponda con el prestador del servicio.

Quinta. Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma.

Con carácter general, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

- i) Promover el acceso a todas o alguna de las soluciones tecnológicas establecidas en el presente Convenio por parte de las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como de sus organismos o entidades de derecho público de ella dependientes, mediante la suscripción con éstas del correspondiente Acuerdo.
- ii) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio que se describen en su Anexo.
- iii) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el presente Convenio.
- iv) Concertar con la DTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.
- v) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.
- vi) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.
- vii) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.
- viii) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.
- ix) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
- x) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.
- xi) Informar a la DTIC de los Acuerdos que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya suscrito con las Entidades Locales o con las Entidades de derecho público de ella dependientes, con el fin de posibilitar su acceso a las funcionalidades de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
- xii) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán «Carta de Servicios» de la solución tecnológica correspondiente.

En ningún caso la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales, o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente Convenio por parte de la Administración General del Estado o sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

Sexta. Obligaciones específicas de la Comunidad Autónoma.

Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

- i) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando el MINHAP haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de la Comunidad Autónoma y en su caso, las Entidades Locales.
- ii) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - a) Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:
 1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
 2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
 3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación en cada entidad de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b) Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR).

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c) Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

iii) Para la notificación por medios electrónicos:

a) Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b) Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c) Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio y de las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas y tres miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Política Digital, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía; uno de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener el rango de Director General o equivalente.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros con rango de Director General, siendo los años impares el miembro designado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los pares el de la Comunidad Autónoma.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y desarrollo de las correspondientes soluciones tecnológicas.

c) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Convenio.

d) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

e) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

f) La modificación y actualización de parte o de la totalidad de la tecnología correspondiente a las soluciones enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio, así como su sustitución por otras más avanzadas cuando las existentes sean obsoletas o el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación permita nuevas o mejores funcionalidades o se hayan producido modificaciones en la normativa técnica o de seguridad.

Octava. Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Novena. Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. Denuncia del Convenio.

La denuncia de este Convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Convenio finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Duodécima. Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Referencias.

El MINHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de organismos usuarios de las soluciones de administración electrónica a los que hace referencia el presente Convenio.

La Comunidad Autónoma o las Entidades Locales con las que ésta suscriba Acuerdos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte del MINHAP.

Decimocuarta. Fin de la vigencia del Convenio suscrito el 3 de julio de 2007.

Por mutuo acuerdo de las partes, a partir de su entrada en vigor queda sin efecto el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica suscrito con fecha 3 de julio de 2007 por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en tres (2 para MINHAP) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Secretario de Estado de Administraciones Públicas.

Don Antonio Germán Beteta Barreda.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejera de Hacienda y Administración Pública.
Doña María Jesús Montero Cuadrado.

A N E X O

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

APARTADOS

- I) RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA.
- II) UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA.
- III) COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:
 - III.a) Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - III.b) Sistema de Interconexión de Registros.
 - III.c) Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- IV) PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
- V) A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.

APARTADO I): RED DE COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS: SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED SARA

I.1. Descripción general.

I.1.1. Descripción de la Red SARA.

La «Red SARA» permite el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas mediante la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado.

La Red SARA está formada actualmente por:

- la Intranet Administrativa, que ofrece un amplio número de servicios que se prestan en cooperación en el ámbito de la Administración General del Estado,
- los elementos de conexión con TESTA II, que es la Red transeuropea que enlaza la Red Corporativa de la Comisión de la Unión Europea, con las de los Estados Miembros, para el soporte de intercambio de datos y cooperación en la prestación de servicios, y
- la Extranet de las Administraciones Públicas, compuesta por los elementos de enlace con las Redes Corporativas de las Comunidades Autónomas.

I.1.2. Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la Red SARA son:

- Comunicaciones de datos.
- Servicios básicos.
- Política de seguridad común.
- Aseguramiento de la calidad.
 - Portal de Administradores.
 - Servicio de soporte central.
 - Servicio de soporte adicionales.

Las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, podrán utilizar, a través de las aplicaciones informáticas correspondientes, cualquiera de los servicios de la Red SARA, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, y la posterior comunicación al servicio de soporte central de la Red SARA.

I.2. Especificaciones técnicas.

I.2.1. Comunicaciones de datos.

La Red SARA permite a la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma las comunicaciones de manera segura, a través de un Área de Conexión (AC), a:

- la Extranet (redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la Red SARA),

- la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado, y
- la Red TESTA II de la Comisión Europea.

1.2.2. Esquema y funciones del Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC responde básicamente al esquema de una zona desmilitarizada (DMZ) formada por:

- un cortafuegos externo (que conecta con el resto de la red),
- un servidor donde residen los servicios básicos y
- un cortafuegos interno (hacia la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma).

El sistema que actúa como cortafuegos externo es también el encargado, siempre que sea posible, de cerrar una VPN con el Centro de Acceso Remoto (CAR) de la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado o con el AC de otro Organismo conectado directamente a la Red S.A.R.A. Este cortafuegos puede realizar igualmente funciones de traducción de direcciones de red (Network Address Translation - NAT) dinámico para las conexiones entrantes desde el resto de la Extranet hacia la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el sistema que actúa como cortafuegos interno puede realizar también funciones de NAT contra destinos situados en el interior de la Comunidad Autónoma.

Las labores de conectividad y despliegue necesarias para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red SARA a través del AC se realizan por la Comunidad Autónoma, que gestiona y mantiene los elementos activos de conexión de su Red Corporativa a SARA, permitiendo al centro directivo correspondiente del MINHAP el acceso de lectura y monitorización de los mismos, con independencia de que estas tareas sean asumidas por la propia Comunidad Autónoma o por un proveedor externo que ésta haya designado.

1.2.3. Descripción de los elementos que componen el Área de Conexión (AC).

En el estado actual de la tecnología, el AC se compone de:

- Router externo: este elemento conecta con la línea que une con la Red Troncal de la Extranet de las AA.PP.
- Conmutador LAN: para el conjunto de conexiones LAN de los elementos que componen la solución. Se configuran tres VLAN para separar el tráfico correspondiente a tres zonas:
 - Tráfico entre el router y el firewall externo (VLAN externa).
 - Tráfico de la propia AC (VLAN DMZ).
 - Tráfico hacia el interior de la Comunidad Autónoma.
- Cluster externo: formado por dos servidores en una configuración activo-activo. En condiciones normales los sistemas prestan las funciones que se describen a continuación; en degradado, cualquiera de ellos puede suministrar ambas funciones:
 - Cortafuego externo: cumple las funciones de cortafuegos y cierre de VPNs. Reside en un servidor Linux utilizándose productos de licencia GPL para cumplir estas funciones.
 - Servidor para los servicios de la Extranet: en él residen los servicios básicos de la Extranet de las AAPP que haya que implementar. Los servicios instalados son DNS, correo, proxy, servidor web, servidor socks y servidor NTP. También en este caso se trata de un servidor Linux con productos bajo licencia GPL.
- Cluster interno: formado por dos servidores en una configuración activo-pasivo. Las funciones que cumplen son:
 - Cortafuego interno: cumple las funciones de cortafuegos y NAT hacia el interior del organismo. Reside en un servidor Linux y se utilizan productos con licencia GPL.
 - Servidor de backup: es el nodo pasivo del cluster. En caso de fallo del nodo activo los servicios de cortafuego interno basculan a este servidor.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI): para mejorar la disponibilidad de los elementos en caso de cortes de alimentación. Este elemento estará conectado a uno de los servidores que actúa como maestro y es capaz de controlar a agentes disponibles en los otros servidores. Se instalará siempre que sea posible.
- Armario de media altura (rack): todos los elementos de la solución se integran en un único armario de media altura. Se instalará siempre que sea posible.

1.2.4. Características del recinto de instalación del Área de Conexión (AC).

La Comunidad Autónoma designa el lugar donde se instala el AC, que debe tener condiciones idóneas tanto para facilitar la conexión con su correspondiente Red Corporativa como para asegurar la continuidad del servicio.

Actualmente, los elementos que componen el AC se integran en un armario básico para montaje en Rack de todos los elementos, que apoya directamente en el suelo y que tiene las siguientes dimensiones:

Ancho	610 mm
Alto	1.200 mm
Profundo	1.000 mm
Peso Máximo	300 Kg

Las condiciones de alimentación eléctrica que actualmente requiere son las siguientes:

- Tensión de alimentación: 220V (+6 -10 %).
- Frecuencia de alimentación: 50Hz (+3 -3 %).
- Distorsión armónica total: < 5%.
- Tolerancia a micro-cortes sin perturbación en el funcionamiento, duración: < 20 ms.
- Potencia armario AC: 3.500 W (configuración inicial).

Las condiciones medioambientales del recinto que contenga el AC son de limpieza básica, de aislamiento de la radiación directa del sol, y de adecuada ventilación para evitar acumulaciones excesivas del calor disipado.

Actualmente los servidores que se integran en el AC no exigen la dotación de aire acondicionado ya que están diseñados para trabajar en un ambiente de oficina.

Por ello, el recinto que contenga el AC debe estar dentro de los límites siguientes:

- Temperatura comprendida entre 15 y 32 °C.
(Temperatura óptima recomendada: 22 °C.)
- Gradiente horario máximo $T < 5$ °C/h.
- Humedad relativa entre 20 y 80 %.
(Humedad relativa óptima recomendada: 50%.)
- Gradiente horario máximo HR < 10% /h.

Si por otros condicionantes fuera necesaria la instalación de aire acondicionado, se ha de tener en cuenta que el desprendimiento térmico máximo del conjunto de los elementos instalados dentro del armario en su configuración inicial es de 7.000 Btu/h.

I.2.5. Política de seguridad común.

El AC comunica la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma con las redes corporativas de otras Administraciones y entidades públicas conectadas a la red SARA (Extranet), con la Intranet Administrativa de la Administración General del Estado y con la Red TESTA II de la Comisión Europea.

Para garantizar que se hace de manera segura, es requisito el establecimiento de una política de seguridad común que corresponde aplicar al MINHAP, y que actualmente consiste en el establecimiento de VPNs y el cifrado del tráfico.

Por este motivo el AC es instalado, administrado y mantenido por el MINHAP, conforme a la documentación técnica que se facilita por el centro directivo correspondiente del MINHAP a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, por este motivo se proporcionará al centro directivo correspondiente del MINHAP accesos de lectura y monitorización a los elementos que corresponda, con independencia de que el servicio de Red Corporativa de la Comunidad Autónoma sea propio o prestada por un operador.

I.2.6. Servicios básicos de la Extranet.

Los servicios básicos de la Extranet son aquellos fundamentales que soportan la interoperabilidad entre aplicaciones o los complementan. La infraestructura integrada en el AC se encargará de la interoperabilidad de estos servicios.

Los servicios básicos que actualmente componen la Extranet son:

- DNS,
- relay SMTP,
- WWW,
- PROXY y
- NTP (sincronizado con el Real Observatorio de la Armada del Ministerio de Defensa).

I.2.7. Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la calidad del servicio en todos sus componentes, se dispone de los siguientes elementos:

- el Portal de Administradores,
- los servicios de soporte.

I.2.8. Portal de Administradores.

El Portal de Administradores contiene información sobre el servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible para los responsables técnicos que designe la Comunidad Autónoma.

I.2.9. Servicios de soporte.

El MINHAP dispone de un servicio de soporte central al cual corresponde recibir la notificación de incidencias, la resolución de las mismas cuando le corresponda, y la gestión de la resolución cuando intervengan agentes externos (fabricantes, operadores, u otros Organismos con acceso al Sistema), así como atender las consultas técnicas relacionadas con el servicio y las peticiones de nuevos accesos.

La Comunidad Autónoma podrá disponer de un servicio de soporte adicional, a ser posible 24x7, con este mismo cometido, tanto para garantizar los servicios de la Red SARA como aquellos otros que no haya proporcionado el MINHAP.

A través de la Comisión de Seguimiento se intercambiarán y actualizarán los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la Red SARA en la Comunidad Autónoma y Entidades Locales en su caso, como los de los servicios de soporte que correspondan.

I.2.10. Mantenimiento y resolución de incidencias.

La gestión, mantenimiento y resolución de incidencias de los elementos activos de la Red Corporativa de la Comunidad Autónoma conectados a Red SARA se harán por la propia Comunidad Autónoma, sin perjuicio del acceso de lectura y monitorización a la lectura y monitorización de los mismos que corresponda al centro directivo correspondiente del MINHAP, con independencia de que estas tareas sean realizadas por la Administración autonómica o por su operador.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por el centro directivo correspondiente del MINHAP puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo incluir esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones en el AC, dirigidas desde el servicio de soporte central de la Red SARA, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

II.2.11. Niveles de servicio iniciales.

Se define el siguiente nivel de servicio inicial respecto al servicio de soporte central:

Tiempo de respuesta de soporte de Red SARA (24x7)	120 minutos
---	-------------

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO II: UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

II.1. Plataforma de validación y firma electrónica @firma.

II.1.1. Descripción de @firma.

@firma es un conjunto de productos y servicios de certificación y firma electrónica desarrollada por el MINHAP, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, para fomentar la puesta en marcha y el despliegue de aplicaciones informáticas y servicios de Administración Electrónica que requieran validación de firma electrónica basada en certificados, autenticación, generación de firma electrónica o sellado de tiempo en su relación con los ciudadanos, empresas y organismos.

De esta forma se establece un ecosistema de seguridad e interoperabilidad al permitir verificar el estado y validez de los distintos certificados electrónicos empleados por el ciudadano en cualquier procedimiento telemático, entre ellos, los del DNI-e, y se da cumplimiento al artículo 21.3 de la Ley 11/2007 que establece que la Administración General del Estado dispondrá, al menos, de una plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas que será de libre acceso por parte de todos los Departamentos y Administraciones.

También el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos establece en el artículo 25.1 que «El Ministerio de la Presidencia (ahora Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) gestionará una plataforma de verificación del estado de revocación de los certificados admitidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ella».

El artículo 47 de dicho Real Decreto, establece la necesidad de incorporar una referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos, siendo una de las modalidades de referencia temporal, el «Sello de tiempo», entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. El sello de tiempo es una parte indispensable de la firma electrónica, sobre todo en el caso de las firmas longevas, que necesiten ser validadas mucho tiempo después de su generación.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo, impulso, planificación y ejecución de proyectos dirigidos a facilitar el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica, proporciona la Plataforma @firma, como plataforma de validación de certificados y firma electrónica, que facilita el cumplimiento del derecho de los ciudadanos a la utilización de medios de identificación y firma electrónica que establecen los apartados g y h del artículo 6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, siendo la plataforma de validación que dispone la AGE como marca el artículo 21.3 de la misma ley. Dicha plataforma se complementa con la TS@, para la generación y verificación de los sellados de tiempo.

Otro de los servicios prestados es STORK: una plataforma de reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas nacionales, que paulatinamente irá permitiendo a los ciudadanos acceder e identificarse en servicios de gobierno electrónico de otro país usando sus identidades electrónicas nacionales.

A efectos del presente apartado se utilizará la referencia a @firma para referirse al conjunto de servicios prestados por la plataforma.

II.1.2. Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por @firma son:

- Validación de firmas y certificados electrónicos a través de la Plataforma @firma.
- Firma electrónica de ficheros y formularios en entorno cliente, tanto en equipos de sobremesa como plataformas móviles, a través del Cliente @firma.
- Sellado de tiempo mediante la Autoridad de Sellado TS@.
- Bróker de proveedores de servicios de identidad (cl@ve).
- Validación de identidades de ciudadanos de otros países de la Unión Europea mediante Stork.

@firma habilita a cualquier aplicación informática de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma a validar certificados digitales y firmas electrónicas en procesos de autenticación y firma, entre los certificados digitales admitidos por la Plataforma.

Asimismo, la plataforma dispone de entornos de prueba para facilitar la integración de aplicaciones y poder garantizar la correcta operación con carácter previo a la puesta a disposición de los usuarios finales.

II.1.3. Especificaciones técnicas.

II.1.3.1. Características de @firma.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, @firma es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

Sus principales características son:

- Se basa en Servicios Web que son utilizados por las distintas AAPP.
- Es una plataforma de validación MultiAC (múltiples Autoridades de certificación), MultiPolítica, MultiCertificados, MultiFirma, MultiFormatos..., de tal manera que permite la utilización de múltiples tipos de Certificados y Autoridades de Validación a los ciudadanos, en su relación telemática con las distintas Administraciones Públicas.
- Proporciona seguridad a las firmas electrónicas, a través de las funciones de Sellado de Tiempo y actualización de firmas a formatos longevos.
- Permite la validación de firmas electrónicas realizadas con certificados electrónicos reconocidos expedidos por Prestadores de Servicios de Certificación europeos en cumplimiento de la legislación europea vigente en materia de firma electrónica.
- Facilita la integración de la firma electrónica en los portales de Administración electrónica, a través del Cliente @firma, un componente MultiSistema Operativo y MultiNavegador.
- Proporciona las máximas garantías de seguridad y robustez, garantizando en su funcionamiento:
 - un rendimiento óptimo,
 - alta disponibilidad,
 - interoperabilidad, y
 - portabilidad.

II.1.3.2. Modo de acceso a la plataforma @firma.

El acceso a los servicios de la Plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

II.1.3.3. Auditabilidad.

@firma registra todas las peticiones realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha petición y el proceso que se han realizado. Estas peticiones podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría de los que dispone el MINHAP, por ejemplo para certificar que no se produce «no repudio» de transacciones.

@firma no almacena los documentos incluidos en las peticiones de validación o solicitud de firma, y actúa únicamente como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los certificados, pero no como responsable de dichos datos. La aplicación usuaria deberá ser responsable de declarar los datos de carácter personal que traten sus aplicaciones ante la AEPD o equivalente.

II.1.3.4. Servicios de soporte a usuarios.

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios abarca a los siguientes interlocutores:

- Para el primer nivel: los propios organismos usuarios de la Plataforma.
- Para el segundo nivel: CAU para atender a agentes externos al servicio como organismos, otros CAUs de los organismos o de los Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs).

- Para el tercer nivel: CAU que atiende las peticiones de actuación en sistemas y desarrollos del CAU de 2.º nivel.

- Niveles adicionales:

- Prestadores de Servicio de Certificación (PSCs).

- Gestores del proyecto del MINHAP.

- Otros proveedores de servicios e infraestructura base para solicitar su asistencia ante incidencias o actuaciones preventivas en los sistemas.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).

- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).

- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.

- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.

- Escalado jerárquico, de manera que los diferentes niveles de responsabilidad de las organizaciones implicadas posean visibilidad de los casos más relevantes y puedan tomar las acciones necesarias para minimizar el impacto de dichas incidencias.

- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

II.1.3.5. Aseguramiento de la calidad de servicio.

La calidad del servicio se medirá mediante la continua revisión de los valores de aquellos parámetros que midan los niveles de servicio.

Se contemplarán tanto los parámetros propios del servicio (disponibilidad de los servicios de validación y firma o de sellado de tiempo contemplados en @firma, estado de las comunicaciones, monitorización de sistemas), como los de soporte a los usuarios para la gestión y resolución de consultas e incidencias.

El Acuerdo de Nivel de Servicio se publicará en el Centro de Transferencia de Tecnología (solución @firma).

II.2. Plataforma CI@ve.

II.2.1. Descripción de la plataforma CI@ve.

II.2.1.1. Funcionamiento de la plataforma (identificación y autenticación).

En lo que respecta a la identificación y autenticación, CI@ve adopta la filosofía de un sistema de federación de identidades electrónicas, integrando a diferentes actores:

- Proveedores de servicios de administración electrónica (SP): Entidades que proporcionan servicios de administración electrónica y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de ciudadanos.

- Proveedores de servicios de identificación y autenticación (IdP): Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades.

- Pasarela / Gestor de Identificación: Sistema intermediador que posibilita el acceso de los proveedores de servicios a los distintos mecanismos de identificación.

De acuerdo con esta aproximación, los SP únicamente tienen que integrarse con el Gestor de Identificación, encargándose de establecer las relaciones pertinentes con los distintos sistemas de identificación. Para ello se establecen círculos de confianza entre los distintos actores que se integran entre sí, soportadas por el intercambio de certificados electrónicos y el envío de mensajes firmados entre ellos.

Para implementar esta federación de identidades, la solución desarrollada para CI@ve se basa esencialmente en los resultados obtenidos por los proyectos STORK y STORK 2.0, adaptándolos convenientemente a las necesidades del proyecto. Esto supone que la interoperabilidad en CI@ve se consigue con la utilización del estándar SAML 2.0, un framework basado en XML para reunir y organizar información de seguridad e identidad e intercambiarla entre diferentes dominios, y que la integración entre sistemas se realiza no de manera directa, sino siempre a través redirecciones desde el navegador el usuario.

En relación a los mecanismos de identificación, CI@ve contempla inicialmente la utilización de dos tipos de claves concertadas:

- CI@ve PIN: sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios, que se corresponde con el sistema PIN24H de la AEAT.
- CI@ve permanente: sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo pero no ilimitada, orientado a usuarios habituales, que se corresponde con el sistema de usuario y contraseña, reforzado con claves de un solo uso por SMS (cuya gestión no es objeto de este Convenio), desarrollado por la GISS.

Además de los dos mecanismos de identificación anteriores, CI@ve se integra con otros dos sistemas de identificación adicionales:

- @firma, para la gestión de la identificación mediante certificados electrónicos y DNI electrónico.
- STORK, la plataforma europea de interoperabilidad que permite el reconocimiento transfronterizo de identidades electrónicas, desarrollada durante la ejecución de los proyectos STORK y STORK 2.0, y que servirá de referencia para la construcción del futuro sistema de reconocimiento de identidades electrónicas previsto en reglamento europeo de identificación electrónica y servicios de confianza (reglamento eIDAS).

II.2.1.2. Funcionamiento de la plataforma (firma en la nube).

El sistema CI@ve permitirá también el acceso a servicios de firma electrónica, en particular, a servicios de firma de documentos electrónicos mediante certificados electrónicos personales, en modo nube si el usuario no usase otros certificados admitidos, todo ello a efectos de su presentación ante las Administraciones Públicas en aquellos trámites en que sea requerido o admitido el uso de certificados electrónicos. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para poder acceder al servicio, el usuario deberá solicitar previa y expresamente la emisión de sus certificados electrónicos personales correspondientes al DNI en modo nube (DNI-nB). La emisión al ciudadano de su certificado de DNI en la nube se llevará a cabo la primera vez que el ciudadano acceda al procedimiento de firma con DNI en la nube. El sistema informará al ciudadano de que se le va a emitir su DNI en la nube y generará en ese momento su clave privada y la almacenará en el sistema de forma protegida, de modo que se garantice su uso bajo el control exclusivo de su titular.

- Los certificados electrónicos personales serán emitidos con las mismas garantías de identificación del DNI electrónico del ciudadano.

- En cualquier proceso de firma electrónica con DNI en la nube, deberá garantizarse que el acceso a dicha clave sólo podrá ser efectuado por el titular de la misma, por lo que para su uso se deberá haber autenticado previamente al ciudadano mediante un mínimo de 2 factores de autenticación, como por ejemplo su contraseña de acceso y un código de un solo uso (OTP) enviado por SMS a su móvil (cuya gestión no es objeto de este Convenio).

II.2.2. Servicios de soporte a usuarios.

En el estado actual de definición, los servicios de soporte a usuarios cuentan con las siguientes características:

- Alcance.

El servicio de soporte y atención a usuarios será prestado en sus diferentes niveles por los siguientes actores:

- Servicio de atención al ciudadano 060.
- Centro de Atención a Integradores y Desarrolladores (CAID) del MINHAP.
- CAU de los Proveedores de Servicios de Identificación.

- Funciones.

Las funciones del servicio de soporte y atención al usuario son:

- Recepción de solicitudes a través de los canales de entrada que se establezcan (formularios a través de una web).

- Registro y clasificación de incidencias y peticiones en función de su tipología y asignación de prioridades (a partir del cruce entre la urgencia y el impacto en el servicio).
- Evaluación, investigación y diagnóstico de las incidencias y peticiones.
- Escalado funcional a los diferentes niveles de soporte.
- Seguimiento de incidencias y peticiones a lo largo de todo su ciclo de vida, hasta su cierre y verificación, manteniendo a los usuarios informados respecto del estado y el grado de progreso de sus incidencias/peticiones.

APARTADO III): COMUNICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Subapartado III.a): Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

III.a.1. Descripción general.

III.a.1.1. Descripción.

La plataforma de intermediación de datos permite a las Administraciones Públicas interesadas la consulta por medios electrónicos de datos de ciudadanos de los que ya disponen otras Administraciones Públicas por su competencia.

De esta forma, el ciudadano no tiene que aportar los documentos acreditativos de los mismos. Asimismo, la Administración Pública puede realizar comprobaciones de dichos datos. Para ello debe existir el adecuado soporte legal o que el ciudadano haya dado su consentimiento.

III.a.1.2. Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por la plataforma de intermediación de datos entre administraciones son:

- Conexión a la plataforma de intercambio de datos.
- Servicio de comunicación de cambio de domicilio a organismos de la Administración General del Estado.
- Carta de servicios.

La carta de servicios recogerá en este servicio los efectos que se derivan del intercambio de datos entre Administraciones Públicas para la prestación de un servicio determinado, así como los requisitos para su tramitación, el plazo para su efectividad y cualquier otra información que deba conocer el interesado, y será actualizada con los nuevos servicios intermediados que se incorporen.

III.a.2. Especificaciones técnicas.

III.a.2.1. Características de la plataforma de intermediación de datos entre administraciones.

La plataforma de intermediación de datos es un servicio horizontal que permite integrar múltiples Administraciones Públicas, tanto para proveer datos a otras Administraciones Públicas como para consultar datos de otras, de forma segura.

III.a.2.2. Modo de acceso a la plataforma de intermediación de datos.

El acceso a los servicios de la plataforma se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.a.2.3. Especificaciones de seguridad.

Debido a la criticidad de la información intercambiada, para asegurar plenas garantías de seguridad, confidencialidad y protección de datos se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Autenticación: identificación de los usuarios que acceden al servicio mediante certificado electrónico reconocido en vigor que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores, o mediante otros sistemas de identificación recogidos en la Ley 11/2007 para la identificación de las Administraciones Públicas.
- Gestión de autorizaciones: Sólo se dará acceso a los empleados públicos y las aplicaciones, y sólo para realizar aquellas consultas para las que han sido habilitados.
- Firma electrónica: Todas las peticiones irán firmadas (XMLDSig) con certificado electrónico (X509 v3).
- Trazabilidad: El sistema registrará todas las consultas realizadas, identificando siempre al empleado público y/o aplicación (mediante certificado electrónico), el momento de dicha consulta (sellado en tiempo) y la finalidad con la que se han realizado. El sistema garantiza la integridad de los datos registrados mediante el uso de firma electrónica.
- Confidencialidad: El sistema garantizará la confidencialidad de los datos intercambiados. Todas las comunicaciones que se realicen entre distintos organismos van sobre protocolo https (SSL) y además la red SARA proporciona, en el tramo troncal, medidas adicionales de cifrado de datos.

- Integridad: Todas las consultas que se realicen, así como las respuestas que se devuelvan serán firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

- Sellado de tiempo: Para certificar la fecha y el tiempo de las actividades y sucesos registrados en la plataforma de intermediación de datos se hará uso de una marca de tiempo o, en su caso, del Servicio de Sellado de Tiempo de la Plataforma de Firma Electrónica del MINHAP, sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre, por el que se declara el Laboratorio de la Armada como laboratorio depositario del padrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al centro Español de Metrología, y según las condiciones técnicas y protocolos que el citado Organismo establezca.

- Auditabilidad: Cada petición y su correspondiente respuesta se registra en el sistema con la consiguiente firma electrónica y sellado de tiempo. Todas las peticiones van identificadas con un identificador único, que permite su posterior recuperación ante posibles reclamaciones o auditorías del servicio.

- Auditoría: La plataforma de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registrados todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría de la plataforma.

- Calidad de la información: La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que los custodia.

- Administración delegada: para facilitar la gestión de usuarios (altas/bajas/modificaciones) el sistema permite que cada organismo pueda tener un administrador encargado de esta gestión. Para ello, se da la posibilidad de limitar la administración del sistema por organismos.

- Política de seguridad común: las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación ofrecidos se definirán sobre:

a) Cumplimiento de los criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores, y aquellas que sean de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

b) Realización de análisis y gestión de riesgos, preferiblemente con la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.

c) Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

III.a.2.4. Especificaciones de disponibilidad.

Se promoverá que la plataforma de intermediación de datos esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad en sus sistemas o plataformas.

III.a.2.5. Incorporación de nuevos servicios.

Las administraciones adheridas a este Convenio podrán incorporar nuevos conjuntos de datos intermediados, promoviendo la correspondiente actualización de la Carta de Servicios e informando de los nuevos servicios intermediados al MINHAP para actualizar la Carta de Servicios.

III.a.2.6. Incorporación de nuevos intermediadores de datos.

Las Administraciones Públicas usuarias de este servicio podrán desarrollar sus propios intermediadores de datos, en cuyo caso se conectarán a la plataforma de intermediación de datos como un usuario más, atendiendo los mismos requisitos y obligaciones que la plataforma en cuanto a seguridad y niveles de servicio.

III.a.2.7. Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.b): Sistema de Interconexión de Registros

III.b.1. Descripción general.

III.b.1.1. Descripción del Sistema de Interconexión de Registros.

El Sistema de Interconexión de Registros (SIR) es la infraestructura de las Administraciones Públicas que:

- Interconecta las oficinas de registro (presenciales y electrónicas), utilizando la Norma Técnica de Interoperabilidad (N.T.I.) prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en su punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales (denominado también SICRES 3.0).

- Permite el intercambio de asientos registrales en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y los Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.

- Da cumplimiento a la obligación legal del Artículo 24.4 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La remisión electrónica de los documentos presentados por el ciudadano o por las propias Administraciones Públicas que estuvieran originalmente en papel, aporta grandes ahorros en coste y tiempo, y garantiza la disponibilidad de dichos documentos. Asimismo, y aplicando la normativa correspondiente, es posible digitalizar con plena cobertura legal para crear copias auténticas, y devolver el papel al ciudadano en ventanilla, minimizando los costes de manipulación y tránsito del papel.

La plataforma está construida con componentes de fuentes abiertas lo que facilita su soporte, transferencia y reutilización por cualquier Administración u Organismo.

III.b.1.2. Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos para la integración con el SIR son:

- la conexión a la propia plataforma tecnológica.

- la oficina para la certificación de la NTI SICRES 3.0 y la integración en SIR, gestionada por el MINHAP, que está disponible a aquellas Administraciones que deseen adaptarse integrar sus aplicativos de registro en SIR, ofreciendo soporte y certificación mediante la ejecución y validación de la correspondiente batería de pruebas normalizada.

- Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3), de consumo obligado por la plataforma SIR para el adecuado direccionamiento de los asientos de registro.

Asimismo, es necesario adoptar una operativa que incluye obligatoriamente:

- Procedimiento de digitalización, para la adecuada remisión de los anexos a los asientos registrales.

- Gestión de excepciones en la documentación física.

- Procedimientos para la gestión de originales, compulsas y fotocopias.

- Procedimientos de recepción y reenvío de asientos, con o sin documentación física.

- Gestión de excepciones en caso de error humano.

- Métricas de calidad.

Es opcional:

- Indicadores de evolución y cumplimiento procedimental.

III.b.2. Especificaciones técnicas.

III.b.2.1. Características del Sistema de Interconexión de Registros.

Para facilitar al máximo la integración con las arquitecturas, aplicaciones y soluciones ya existentes, la plataforma SIR es «no intrusiva», es decir, no modifica ni impacta en los esfuerzos ya realizados en sistemas y aplicaciones existentes.

III.b.2.2. Modo de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

III.b.2.3. Elementos de acceso al Sistema de Interconexión de Registros.

El acceso a los servicios del SIR se realiza mediante el Componente de Intercambio Registral (CIR), un componente que cede el MINHAP cuya función es la de determinar con qué parte se debe producir el intercambio de cada asiento registral (es decir, entre la administración origen y la correspondiente administración destino), y realizar dicho intercambio y reintentar en caso de fallo. Garantiza, asimismo, que los nodos que participan en el proceso de intercambio están autorizados, y que la comunicación cumple con el estándar de interoperabilidad establecidos (SICRES 3.0).

III.b.2.4. Auditabilidad.

SIR registra todas las transacciones realizadas, identificando siempre el intercambio realizado, el momento en que se ha hecho, y el resultado del mismo. Estas consultas podrán ser auditadas a través de los elementos de auditoría y traza de los que dispone el MINHAP, por ejemplo, para certificar que no se produce rechazo de intercambios.

III.b.2.5. Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

Servicios de intercambio.

El carácter de intercambio entre pares (es decir, entre administración origen y administración destino) impide establecer niveles de servicio con carácter exhaustivo en toda la red.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

Subapartado III.c): Remisión de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

III.c.1. Descripción general.

III.c.1.1 Descripción del servicio.

El portal de Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) provee servicios a las Administraciones Públicas que le permiten disponer, de forma centralizada, de un conjunto de aplicaciones y utilidades usuarios con perfiles, de manera que se gestione la identidad de estos empleados públicos en su relación con la SEAP.

Por otro lado, la documentación que las Entidades Locales ponen a disposición de la SEAP se almacena en el servicio de gestión de documentación de las Entidades Locales.

Cuando el marco legal lo permita, la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición podrá ser puesta a disposición de la Comunidad Autónoma en un servicio de gestión de documentación propio de la Comunidad, evitándole así nuevas obligaciones a las Entidades Locales y promoviendo con ello el reaprovechamiento de la información.

III.c.1.2. Servicios incluidos.

La Comunidad Autónoma accederá a la documentación que las Entidades Locales han puesto a disposición de la SEAP a través de su propio servicio de gestión de documentación.

Además, la Comunidad Autónoma podrá realizar un conjunto de tramitaciones básicas, como son:

- Recepción de la documentación.
- Obtención del justificante de registro emitido por el Registro Electrónico Común.
- Posibilidad de efectuar requerimientos a las entidades locales.
- Adjuntar documentación privada a los expedientes recibidos.
- Archivado del expediente.

Adicionalmente, conforme a los servicios básicos de infraestructura de la propia Red Sara, se realiza:

- Un servicio de backup de la información remitida por las entidades locales, así como de los datos introducidos por las Comunidades Autónomas.

- Posibilidad de realizar auditoría de accesos de las acciones que se hayan efectuado durante un año completo, pudiendo recuperar la información necesaria en este plazo de tiempo.

III.c.2. Especificaciones técnicas.

III.c.2.1. Acceso al servicio.

El acceso al servicio de gestión de documentación se realiza a través del Portal de Comunidades Autónomas, el cual está sincronizado con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3). A

cada una de las unidades de este Directorio pueden asignarse empleados públicos de las mismas, con el perfil necesario para acceder a la aplicación de gestión mediante un sistema de autoprovisión que permite establecer cargos y/o perfiles para cada empleado.

III.c.2.2. Aseguramiento de la calidad del servicio.

Con el fin de asegurar la buena calidad del servicio, el portal de Comunidades Autónomas cuenta con un punto de notificación de incidencias, resolución de las mismas, consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos. Dicho punto está disponible en 24x7 mediante un sistema web, y con un horario de resolución de incidencias de 9 a 18:30.

El MINHAP, a través del Portal de Entidades Locales, ha habilitado un espacio en el que se publica información sobre el servicio proporcionado: manuales, notificación de incidencias, paradas de servicio programadas, publicación de nuevos servicios u otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Dicha información estará accesible a través de dicho portal.

La detección, diagnóstico y resolución de las incidencias por la DGMPIAE (MINHAP) puede requerir la colaboración de la Comunidad Autónoma, pudiendo abarcar esta colaboración la realización de pequeñas comprobaciones o actuaciones a nivel de usuario final, dirigidas desde el Centro de Soporte de la aplicación, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias.

III.c.2.3. Requisitos de utilización del servicio.

Para la correcta utilización del portal y del servicio de gestión de documentación de las entidades locales es imprescindible que el empleado público de la Comunidad Autónoma cuente con un certificado digital activo en alguno de los estándares soportados por la plataforma de @firma del MINHAP.

Este certificado digital se usará: para la autenticación del empleado público; para la emisión de requerimientos a la entidad local; para la firma de la documentación; y, en caso necesario, para la firma de las peticiones de apunte registrales en el REC que sean necesarias para el cumplimiento del procedimiento de requerimiento.

III.c.2.4. Niveles de servicio de partida.

Inicialmente los niveles de servicio serán los siguientes:

Servicios de soporte.

Los que correspondan a @firma.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar nuevos valores cuando corresponda por motivos técnicos o legales.

APARTADO IV): PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA Y CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

IV.1. Descripción general.

IV.1.1. Descripción.

El artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado establece que «bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia existirá un sistema de dirección electrónica habilitada para la práctica de estas notificaciones que quedará a disposición de todos los órganos y organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado que no establezcan sistemas de notificación propios. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará ésta dirección electrónica, comunicándose así al interesado».

La Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, fija las condiciones que ha de reunir la entidad habilitada para la prestación del servicio de dirección electrónica, así como las condiciones para su prestación, establece en su artículo 2.1 que «la titularidad de la dirección electrónica a partir de la que se construyan las direcciones electrónicas habilitadas de los interesados corresponde al Ministerio de la Presidencia».

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha desarrollado un servicio de notificaciones electrónicas y de dirección

electrónica habilitada para la Administración General del Estado, que es prestado en colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

El MINHAP, con el objetivo de impulsar la implantación de la administración electrónica, quiere facilitar a las administraciones y entidades públicas la utilización de los sistemas que ha desarrollado para prestar este servicio en el ámbito de la AGE. El objeto del presente anexo es la regulación de los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del MINHAP, del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

La plataforma de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) permite la práctica de la notificación por medios electrónicos al facilitar a los interesados el acceso al contenido del acto objeto de notificación, acreditando fecha y hora de la puesta a disposición y la del acceso al contenido, de forma segura y fehaciente.

Las funcionalidades del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son:

- Gestionar las Direcciones Electrónicas que se otorgan al ciudadano para identificar su buzón.
- Gestionar los procedimientos para los cuales se puede recibir notificaciones de forma telemática.
- Gestionar la entrega de notificaciones administrativas desde el emisor al ciudadano de forma telemática.
- Gestionar la información de retorno (entrega de las notificaciones o rechazo o vencimiento de plazo).
- Identificar al ciudadano mediante certificado digital o eDNI, así como comprobar la validez del certificado.
- Recabar la firma del ciudadano para los documentos de «solicitud de nueva dirección electrónica», «suscripción a procedimientos» «rechazo o entrega de notificación».
- Realizar un sellado de tiempo de las acciones realizadas por el ciudadano.
- Almacenar los documentos necesarios para asegurar la validez jurídica de la notificación.

IV.1.2. Servicios incluidos.

Los servicios ofrecidos por el Sistema de Dirección Electrónica Habilitada y el Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) son los siguientes:

- a) Gestión de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).
- b) Gestión del Catálogo de Procedimientos SNE.
- c) Publicación de procedimientos.
- d) Gestión de la suscripción a procedimientos.

Cualquier medida de informatización que pueda afectar a la compatibilidad de la DEH y a la publicación de los procedimientos a los que el ciudadano puede suscribirse se comunicará mutuamente.

IV.1.3. Coste asociado a la gestión de la entrega de la notificación.

Los servicios prestados por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas del MINHAP se realizarán sin coste alguno. Los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (buzón, puesta a disposición, entrega, acuses de recibo, etc.), se inscribirán dentro de las relaciones entre Correos y el usuario del servicio.

IV.2. Descripción técnica del sistema.

IV.2.1. Prestador del servicio.

El servicio de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada es prestado por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (CORREOS), gracias al Convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito con esta finalidad.

IV.2.2. Determinación de niveles de servicio.

La determinación de niveles de servicio aplicable es la que se fije en el Convenio MINHAP-Correos en vigor.

APARTADO V): A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN: REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS

V.1. Descripción general.

V.1.1. Descripción del Registro Electrónico de Apoderamientos.

El Registro Electrónico de Apoderamientos (en adelante, REA), creado por el artículo 15 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El REA está regulado en la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos. En el Artículo 11 de esta Orden se establecen los procedimientos de acceso a la información del mismo.

En la disposición adicional primera. Adhesión al Registro, de esta Orden, se abre la posibilidad de extender su uso a otras Administraciones Públicas, mediante la formalización de un convenio al efecto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

V.1.2. Servicios incluidos.

El Registro Electrónico de Apoderamientos proporciona los siguientes servicios:

- Consulta de Apoderamientos.
- Alta de Apoderamientos.
- Revocación de Apoderamientos.
- Modificación de Apoderamientos.
- Renuncia a Apoderamientos.
- Confirmación de Apoderamientos.
- Descarga de Apoderamientos.
- Descarga de Categorías y Trámites.
- Consulta a los datos de los Poderes Notariales (REPN).
- Gestión de usuarios por organismo.
- Gestión de trámites y categorías por organismo.

V.2. Especificaciones técnicas.

V.2.1. Características del Registro Electrónico de Apoderamientos.

El Registro Electrónico de Apoderamientos es una aplicación Web cuyas funcionalidades son también accesibles vía servicios Web.

V.2.2. Modo de acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos.

El acceso a los servicios del REA se realiza exclusivamente a través de la Red SARA, descrita en su correspondiente apartado.

Las solicitudes de acceso se realizarán a través del centro de soporte, atendiendo al procedimiento establecido al efecto.

V.2.3. Especificaciones de disponibilidad.

Se promoverá que el servicio esté disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día.

V.2.4. Servicios de soporte.

Los que correspondan a la plataforma @firma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías (BOJA núm. 98, de 25.5.2016).

Advertido errores en la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías, publicada en el BOJA núm. 98, de 25 de mayo de 2016, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 108:

Puesto de Trabajo Código 13235610.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

En la página 109:

Puesto de Trabajo Código 13235710.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

En la página 110:

Puesto de Trabajo Código 13235810.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

En la página 111:

Puesto de Trabajo Código 13235910.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

Puesto de Trabajo Código 13156610. Denominación: TITULADO SUPERIOR
Incluir en el Cuerpo: P-A111

En la página 112:

Puesto de Trabajo Código 13236010.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

ORD.ECONÓMICA

En la página 113:

Puesto de Trabajo Código 13236110.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

En la página 114:

Puesto de Trabajo Código 13236210.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

En la página 115:

Puesto de Trabajo Código 13236310.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. ECON.CONOC. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
ORD.ECONÓMICA

Puesto de Trabajo Código 13157310. Denominación: TITULADO SUPERIOR

Incluir en el Cuerpo: P-A111

Incluir en el Área Funcional: ADM. PÚBLICA

En la página 193:

Puesto de Trabajo Código 13233410.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 194:

Puesto de Trabajo Código 13234910.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 195:

Puesto de Trabajo Código 13235010.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 197:

Puesto de Trabajo Código 13235110.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 198:

Puesto de Trabajo Código 13235210.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 199:

Puesto de Trabajo Código 13235310.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 200:

Puesto de Trabajo Código 13235410.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 202:

Puesto de Trabajo Código 13235510.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. SALUD Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional : ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
SALUD Y ORD.SANIT.

En la página 256:

Puesto de Trabajo Código 13160210.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP. Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 259:

Puesto de Trabajo Código 13160310.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA

PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 262

Puesto de Trabajo Código 13160410.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 266:

Puesto de Trabajo Código 13160510.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 269:

Puesto de Trabajo Código 13160610.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 272:

Puesto de Trabajo Código 13160710.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 274:

Puesto de Trabajo Código 13160810.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 278:

Puesto de Trabajo Código 13160910.

Donde dice: Denominación SV. GESTIÓN RECURSOS COMUNES

Debe decir: Denominación S.G.P. TURISMO DEP Y REC.COM.

Donde dice: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
PRES. Y GEST. ECON.

Debe decir: Área Funcional/Área Relacional: ADM. PÚBLICA
TURISMO
PRES. Y GEST. ECON.

En la página 313:

Puesto de Trabajo Código 6869410. Denominación: SV. INFORMÁTICA

Donde dice: Complemento de Destino C.D. 29

Debe decir: Complemento de Destino C.D. 28

Donde dice: Complemento Específico: X X X X - 21.067,92

Debe decir: Complemento Específico: X X X X - 20.172,60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de abril de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cocoliso» de Sevilla. (PP. 969/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carla Urquijo Ruiz-Giménez, representante de «Guardería Cocoliso, S.C.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Cocoliso», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cocoliso», promovido por «Guardería Cocoliso, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 41022140, ubicado en C/ Doctor Antonio Cortés Lladó, 11, de Sevilla, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 46 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de mayo de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Alcazaba Superior» de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Paula Sanz Esteban, como administradora única de la entidad Alcazaba Superior, S.L., nueva titular del centro docente privado de formación profesional «Alcazaba Superior», con domicilio en C/ Virgen Blanca, núm. 25, de Granada, solicitando el cambio de titularidad del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 18014725, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y finanzas, uno de Animación de actividades físicas y deportivas y uno de Educación infantil).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de don Raúl Donaire Jiménez y doña Paula Sanz Esteban.

Resultando que don Raúl Donaire Jiménez y doña Paula Sanz Esteban, mediante escritura pública de cesión, otorgada ante don Juan Bermúdez Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Armilla, a doce de febrero de dos mil dieciséis, ceden a la entidad Alcazaba Superior, S.L., la titularidad del mencionado centro.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Alcazaba Superior», código 18014725, con domicilio en C/ Virgen Blanca, núm. 25, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará la entidad Alcazaba Superior, S.L., que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden a los titulares cedentes, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.-Periódico Ideal (Código de convenio núm. 71000222011988), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 7 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Ámbito territorial: Afectará a los centros de trabajo constituidos y a los que puedan constituirse dentro de la vigencia de este convenio.

Ámbito funcional: Es la regulación de las relaciones laborales para las actividades que desarrolle y comercialice la empresa, y realizadas por el personal definido en el siguiente ámbito personal e incluido en este convenio.

Ámbito personal: Afectará a la totalidad del personal que mantenga una relación laboral con esta Empresa y a todo el que ingrese en la misma.

Quedan excluidos del régimen económico del mismo los siguientes:

1.º) Todos los trabajadores del Grupo 1, si se dan las siguientes condiciones:

a) Que se pacte, en cómputo global y anual la retribución.

b) Que se formalice individualmente y por escrito el pacto o contrato en el que necesariamente debe figurar la circunstancia de estar fuera del ámbito económico del convenio colectivo.

Quedarán expresamente excluidos, en todos los ámbitos, del presente convenio:

A) Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

B) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de arrendamiento de servicios o mercantiles.

C) Asesores.

D) Los corresponsales, informativos o comerciales y los colaboradores, literarios o gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, independientemente que tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

E) Becarios.

F) Los agentes comerciales o publicitarios.

G) El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan relación civil o mercantil de prestación de servicios con Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Artículo 2. Normas supletorias.

En todos los puntos no regulados en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 3. Vigencia y ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2015, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La duración del mismo será de cuatro años, quedando por tanto finalizado el 31.12.2018.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 30 de septiembre de 2018, sin necesidad de comunicación administrativa o escrito alguno al efecto.

Denunciado automáticamente el convenio colectivo y constituida la Mesa de Negociación en el plazo de un mes, se prorrogarán los efectos del Convenio Colectivo por plazo de 18 meses desde que quedó denunciado, de no alcanzarse un nuevo acuerdo. Transcurrido el plazo de 18 meses desde la denuncia sin alcanzar acuerdo, el presente Convenio Colectivo perderá todos sus efectos, aplicándose a partir de dicho momento la legislación subsidiaria.

Artículo 4. Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Durante su vigencia el presente convenio colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto, o por acuerdos interprofesionales aunque los mismos contengan mejoras para los trabajadores superiores a las del presente pacto.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la Jurisdicción de lo Social, en su caso, estimase que alguno de los acuerdos, considerado fundamental por cualquiera de las partes, fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 6. Comisión de interpretación del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro miembros representantes del Comité de Empresa y Delegados de Personal y cuatro miembros representantes de la Dirección de la Empresa, de los cuales, al menos dos de cada representación serán elegidos de entre los que constituyeron la mesa negociadora del Convenio. La empresa y los trabajadores, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones. La resolución de esta Comisión constituirá trámite previo e inexcusable antes de acudir a la vía administrativa o jurisdiccional.

La comisión de interpretación podrá ser convocada por cualquiera de las partes, solicitándolo por escrito. Se constituirá en un plazo de diez días hábiles (considerando día hábil de lunes a viernes).

El plazo para emitir dicha resolución será el de cinco días para asuntos extraordinarios y diez días para asuntos ordinarios, a contar desde su constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Aplicación de nuevas tecnologías.

Ante cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías que pueda tener consecuencia sobre el empleo, la organización del trabajo, la formación, las condiciones de trabajo, la cualificación, la remuneración del personal, etc., el Comité de Empresa podrá emitir un informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la Empresa.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, coinciden en la conveniencia de proseguir el proceso de actualización tecnológica y racionalización del trabajo, con objeto de conseguir el más adecuado empleo de los recursos. Se dará la formación necesaria en cada momento.

Las horas destinadas a la formación para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico, la empresa optará entre abonarlas sobre una base del 60% de la hora normal, sin inclusión proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o computarlas como tiempo efectivo de trabajo en la misma proporción. Estas horas no serán abonadas cuando se realicen dentro de la jornada laboral. La diferencia entre la jornada habitual y la jornada máxima legal vigente, para aquellas personas que cobran algún plus de dedicación o libre disposición, la empresa podrá emplearlas en la formación.

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la Empresa en materia de organización, entre otras, las siguientes:

1. El señalamiento de métodos operativos.
2. La determinación o exigencia de los rendimientos con una actividad normal y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
3. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resulten del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
4. La adjudicación a cada puesto del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
5. Asignar a los trabajadores las funciones que configuren su puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultáneamente o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.
6. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
7. La amortización de puestos si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización, modernización de equipos o nuevos métodos de producción.
8. La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles en cada labor.
9. Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tareas.
10. La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de distinto grupo profesional.
11. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le indiquen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.
12. Mantener la plantilla necesaria para la realización del trabajo en días festivos.

CAPÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. Obligaciones de la dirección de la empresa.

a) Participación del personal:

1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los responsables de los distintos departamentos, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos o proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento o sección.
2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.
3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la empresa y representantes del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

b) Retribución y categoría.

El personal excedente, como consecuencia de la aplicación de técnicas de racionalización del trabajo, podrá ser acoplado a otros puestos de inferior nivel, conservando su categoría y el importe de salario y complemento personal que viniese disfrutando.

En caso de cambio de trabajo nocturno a diurno, la cantidad que percibiera por este concepto desaparecerá. Igualmente, desaparecerá la cantidad que viniese percibiendo en caso de perder la libre disposición, o cualquier régimen de dedicación.

c) Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la dirección de la empresa en lo referente a organización del trabajo, no supondrá extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la empresa.

No obstante lo anterior, previa negociación con una mayoría del comité de empresa, la empresa podrá aplicar la legislación vigente con respecto a esta materia.

Artículo 10. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Dirección de la Empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La empresa abonará la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida, o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente. No se contabilizará este período, cuando sea por sustitución de un trabajador por enfermedad, o por cualquier causa que contemple la legislación en suspensión del contrato de trabajo.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiese establecido en convenio colectivo.

Artículo 11. Movilidad geográfica.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a 2,5 mensualidades sin inclusión de pagas extras.

CAPÍTULO CUARTO

RETRIBUCIONES

Artículo 12. Revisión salarial.

Los incrementos salariales estarán ligados a resultados del ejercicio y siempre que permita la viabilidad y/o competitividad de la empresa. En este sentido, los incrementos salariales serán los siguientes:

Años 2016 y 2017

Si los resultados del ejercicio del año anterior resultasen inferiores a 1.100.000 €: 0% de incremento salarial.

Si los resultados del ejercicio del año anterior superan el 1.100.000 €: El incremento salarial consolidable es 0,5%.

Año 2018

Si los resultados del ejercicio del año anterior resultasen inferiores a 1.250.000 €: 0% de incremento salarial.

Si los resultados del ejercicio del año anterior superan el 1.250.000 €: El incremento salarial consolidable es 0,5%.

Los incrementos salariales serán sobre los conceptos: Salario unificado, complemento personal, dedicación especial y nocturnidad.

No obstante lo anterior, se crea la siguiente tabla de retribuciones variables no consolidables.

Resultados Ejercicio aa	Retribución variable no consolidable
De 1.300.000 € a 1.550.000 €	0,25%
De 1.550.001 € a 1.800.000 €	0,50%
De 1.800.001 € a 2.000.000 €	0,75%
De 2.000.001 € a 2.200.000 €	0,90%
Más de 2.200.000 €	1%

Los incrementos salariales serán sobre los conceptos: Salario unificado, complemento personal, dedicación especial y nocturnidad. Se pagarán en el primer trimestre.

Artículo 13. Conceptos.

Los conceptos retributivos para el personal incluido en el ámbito económico del presente convenio, serán los siguientes:

1) Conceptos mensuales:

1. Salario Unificado.
2. Complemento Personal.
3. Plus a Título Personal.
4. Plus a Título Personal deducible.
5. Nocturnidad.
6. Dedicación Especial.
7. Libre Disposición.

2) De vencimiento superior al mes:

1. Pagas extraordinarias trimestrales en 30 de marzo, 30 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 14. Salario unificado.

A cada trabajador se le asignará el salario que corresponda a su área funcional, según la tabla anexa.

En el salario unificado queda incluido que el descanso en Corporación de Medios de Andalucía, S.A., tiene carácter de descanso semanal y no dominical.

Artículo 15. Plus salarial a título personal.

Mantiene la consideración de «Plus Salarial a Título Personal» el pacto indemnizatorio establecido en el Convenio de 1992 por la modificación del sistema de descanso y sólo para aquellos trabajadores que estaban a esa fecha en la empresa y se vieron afectados por dicha modificación, cuya relación nominativa y cuantía figuran en el Anexo I.

«El Plus Salarial a Título Personal» sólo será absorbido, total o parcialmente, por ascenso de categoría, por aumento de retribución motivado por el comienzo del desempeño de un trabajo que implique nocturnidad o por pactarse con el trabajador un régimen de dedicación que no tuviese en la fecha de fijarle este Plus.

Se incluye en este plus la parte equivalente a 26 domingos de media para aquellos trabajadores relacionados en el Anexo I (Pacto indemnizatorio de modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal). Dicha cantidad no podrá ser disminuida ni congelada y se reconoce como un derecho adquirido por la modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal.

Artículo 16. Plus a Título Personal Deducible.

El trabajador que a 31 de diciembre de 1994 estuviera devengando el régimen de dedicación fijo (dedicación Especial) y dejara de desempeñar las obligaciones del régimen de dedicación, pasará a percibir dicho plus en concepto de «Plus a Título Personal Deducible».

El trabajador que cobrando el Plus a Título Personal Deducible volviera a realizar las obligaciones del régimen de Dedicación Especial, se le pagará la diferencia entre lo que esté cobrando por dicho plus y lo que le corresponda por el régimen de Dedicación Especial.

Todo trabajador que esté realizando nocturnidad cobrará el plus establecido en la tabla anexa. En el momento que deje de realizar sus funciones en horario de noche automáticamente le desaparecerá el plus de nocturnidad.

Este plus personal se irá absorbiendo en cuantía equivalente al 25% de las mejoras económicas de convenio y podrá ser absorbido en total o mayor porcentaje cuando la mejora económica responda a un ascenso de categoría o cualquier otro incremento salarial.

La renuncia voluntaria al régimen de dedicación no dará lugar al percibo del «Plus a Título Personal Deducible».

Los trabajadores que hubiesen sido contratados a partir de 1.1.95, o que a esa fecha no estuviesen devengando estos pluses, si dejaran de desempeñar las obligaciones de la dedicación, dichas cantidades desaparecerán, no pasando por tanto a Plus a Título Personal Deducible.

Artículo 17. Plus de domingo.

Respetándose el derecho adquirido por los trabajadores incluidos en el Pacto Normativo Indemnizatorio del Anexo I, que tiene su justificación en la modificación de sus condiciones de trabajo, llevada a cabo en el convenio colectivo 1992, se crea un plus por domingo realmente trabajado, independientemente del número de domingos, para todos los trabajadores, salvo los referidos en el Anexo I que conservarán su régimen propio, por importe de 40 €. No se computarán los domingos no trabajados en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia de cualquier causa.

Artículo 18. Pluses de Regímenes Especiales.

A) Jornada con Dedicación Especial. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral es de 40 horas semanales, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente según el Estatuto de los Trabajadores, en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

La retribución de la «Dedicación Especial» viene fijada en la tabla salarial anexa.

B) Libre Disposición: Por la singularidad del trabajo de redacción, este personal podrá tener la libre disposición; es decir, estar a disposición de la Dirección de la Empresa en todo momento, para cubrir cualquier tipo de necesidad informativa, con un horario variable de acuerdo con dichas necesidades.

Igualmente, a criterio de la Dirección, a cualquier persona, normalmente considerada mando intermedio y en función de la responsabilidad y cantidad de trabajo, se le puede asignar un plus de libre disposición.

Este plus se adquiere por iniciativa de la Dirección y con aceptación por parte del trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de dicho plus, con independencia de constituir falta laboral, será causa extintiva del mismo.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén desempeñando la libre disposición, en la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 19. Complemento personal.

Pasará a denominarse con este nombre la cantidad resultante objeto de pacto por los cambios de estructuras retributivas. Se reconoce como un derecho adquirido, a título personal, de los trabajadores incluidos y nominados y por la cuantía especificada en cada uno, en el anexo correspondiente, independientemente de la labor que pasen a desempeñar en el futuro. Dada su naturaleza salarial, no podrá ser disminuida.

Artículo 20. Plus de producción propia.

Se asignará a los redactores literarios que, por las características de su trabajo realicen habitualmente y gran parte de su jornada la tarea de búsqueda de noticias en la calle, y el resto de la jornada en la elaboración de esas noticias y otros trabajos propios de su puesto de trabajo. Este plus se asignará a los redactores literarios de local, cultura y deportes que cumplan el requisito previsto anteriormente.

Este plus se perderá automáticamente en caso de que no se cumplan los requisitos expresados.

La retribución de este plus será de 125 euros mensuales por cada mes realmente trabajado. El personal que cobre este plus no cobrará el concepto de gastos de calle.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 21. Nocturnidad.

El concepto de plus de nocturnidad será de aplicación a aquellos trabajadores que presten sus servicios en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas. Tiene el carácter de plus de puesto de trabajo.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

Todo trabajador que esté realizando nocturnidad cobrará el plus establecido en la tabla anexa. En el momento que deje de realizar sus funciones en horario de noche automáticamente le desaparecerá el plus de nocturnidad.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias que percibirán los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A., son marzo, junio, septiembre y diciembre.

Cada una de ellas se determinará por el total de los siguientes conceptos: salario unificado, plus a título personal, plus a título personal deducible, nocturnidad, régimen de dedicación, libre disposición y complemento personal.

Las fechas de devengo, a todos los efectos, de cada una de las cuatro pagas extraordinarias, es la del período comprendido entre el primer día al último día de cada uno de los trimestres naturales, a cuya finalización se percibe la paga por el tiempo proporcional de permanencia en la empresa del trabajador durante el trimestre que corresponda y siempre en base a un devengo económico.

El trabajador, en Incapacidad Temporal, que durante el trimestre correspondiente se le haya o se le mantenga retirada la mejora social establecida en el artículo 33 del presente convenio, dejará de percibir en la paga extra que corresponda la parte proporcional a los días en situación de baja.

CAPÍTULO QUINTO

S U P L I D O S

Artículo 23. Gastos de calle.

Los trabajadores de calle que en ejercicio de sus obligaciones profesionales hayan de realizar asiduamente gastos menudos, que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación 72,12 euros por cada mes realmente trabajado.

Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 24. Desayunos, comidas y cenas.

Se estará a lo estipulado en el Procedimiento Interno de Gastos de Viaje.

Artículo 25. Ropa de trabajo.

Corporación de Medios de Andalucía, S.A., dotará de uniforme o ropa de trabajo a todo el personal que se le exija para la prestación de sus servicios y siempre que la empresa lo considere necesario.

CAPÍTULO SEXTO

JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 26. Jornada.

Se establece con carácter general la semana laboral de 38 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y 1.706,2 horas anuales, de lunes a domingo. Para el personal con desempeño de dedicación especial y libre disposición, la jornada será la máxima laboral vigente, 40 horas semanales y 1.796 horas anuales.

La empresa podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, excepto por circunstancias excepcionales, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

Siempre que las circunstancias de la producción así lo aconsejen, la empresa podrá establecer la jornada intensiva. En caso de que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 27. Horario de trabajo.

El horario ordinario básico es el habitual en cada departamento o sección. No obstante, la dirección de la empresa podrá fijar otro horario ordinario básico, adelantándolo o atrasándolo en dos horas como máximo y por una sola vez durante cada año de vigencia del mismo, para cada sección y/o turno.

Asimismo, para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, la Dirección de la Empresa podrá establecer horarios especiales que no afecten a más operarios que a los imprescindibles por cada sección o turno y sin que dichos horarios especiales supongan la modificación del horario básico general establecido.

Las horas de entrada y salida del trabajador se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

Por la singularidad del trabajo de redacción y para aquellos periodistas que realicen habitualmente y gran parte de su jornada la tarea de búsqueda de noticias, a este personal se le asignará tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjuntos de trabajos que pueda realizar normalmente una persona de redacción, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional, sin sujeción a límite de tiempo en cuanto a jornada. Se dará por concluida la jornada una vez realizada la tarea.

HORARIO ORDINARIO BASICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO PARA LAS 38/40 HORAS

DEPTO.	MAÑANA DE 38 HORAS	TARDE DE 38 HORAS	NOCHE DE 38 HORAS	MAÑANA 40 HORAS	TARDE 40 HORAS	NOCHE 40 HORAS
Redacción *A tarea	12 a 14 9 a 14 10 a 14	16,20 a 22 15 a 17,40 15 a 18,40	18,20 a 2 19,20 a 3 20,20 a 4	8 a 16 9 a 14 10 a 14 12 a 14	15 a 18 15 a 19 16 a 22 13 a 21 14 a 22 15 a 23 16 a 24	18 a 2 19 a 3 20 a 4 24 a 8
Admón.	9 a 14	17,20 a 20		9 a 14	17 a 20	
Publicidad		14,20 a 22 15,20 a 23			14 a 22 15 a 23	
Reproducción			17,20 a 1 18,20 a 2 19,20 a 3 20,20 a 4 21,20 a 5			17 a 1 18 a 2 19 a 3 20 a 4 21 a 5
Rotativa			21,20 a 5 22,20 a 6 23,20 a 7 24,20 a 8			21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Cierre			21,20 a 5 22,20 a 6 23,20 a 7 24,20 a 8			21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Mant.º	6,20 a 14	14,20 a 22	21,20 a 5 22,20 a 6	6 a 14	14 a 22 16 a 23,20	21 a 5 22 a 6

Esta tabla está referida para las secciones con jornada de carácter general de 38/40 horas y 5 días semanales, e incluye a quienes tengan algún régimen de dedicación o libre disposición.

Sin perjuicio de la existencia de horarios básicos, para el personal de redacción que estén haciendo funciones de calle, su trabajo se considera a tarea.

Los horarios establecidos en redacción incluyen al personal de digital; al personal que realiza funciones de edición y al personal que sin realizar funciones periodísticas, están dentro de la sección de redacción.

Artículo 28. Descansos.

Se establece para todo el personal el equivalente a dos días de descanso semanal, con el reajuste horario y funciones que sea necesario en cada momento. En redacción se hará en cómputo de seis semanas y el resto de las secciones con la redistribución irregular de la jornada en cómputo anual.

Se mantendrá la jornada de 40 horas para el personal con dedicación especial y libre disposición.

El personal de redacción con libre disposición podrá tener un horario variable que incluya la jornada partida, sin que conlleve retribución alguna.

Artículo 29. Control de horarios.

A los efectos de control para determinar la jornada de trabajo en cómputo anual, la jornada efectivamente realizada por cada trabajador se registrará según el sistema de control implantado por la Dirección de la Empresa.

1. Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor brevedad posible, al menos con dos horas de antelación a la hora de entrada reglamentaria al mismo.

2. Todas las ausencias cuya notificación no se hayan cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y serán consideradas como tales de conformidad con las normas en vigor.

3. Todas las ausencias establecidas en el art. 44 del presente convenio colectivo y justificadas, se registrarán como si hubiesen sido trabajadas.

4. Si la ausencia justificada es superior a un día laborable, se asimilará a la jornada o jornadas normales realizadas por la sección que corresponda, con excepción del tiempo diario que exceda al del horario básico ordinario.

5. Cuando un trabajador haya desarrollado al completo su jornada en cómputo anual, las ausencias justificadas serán registradas como tiempo extraordinario.

6. Cuando se produzcan ausencias injustificadas, con independencia de la sanción que corresponda, la empresa descontará el salario correspondiente. Igualmente, se le descontará el salario si, a pesar de estar justificadas, no están incluidas dentro del art. 44 del convenio colectivo.

7. La jornada se computará por años naturales no pudiéndose compensar el tiempo de trabajo en un año con el del siguiente, salvo lo previsto en los artículos 30 y 31 del convenio colectivo, referidos a la compensación en descanso de horas extras y festivos.

Artículo 30. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 26 del presente convenio. En caso de realización de horas extraordinarias, la empresa podrá optar entre abonar estas en la cuantía que tenga fijada la hora ordinaria de trabajo o bien compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Si en un plazo de cuatro meses, no computándose el período de vacaciones, la empresa no hubiese facilitado al trabajador la compensación, se abonarán.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los 4 meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria, dentro de los límites del apartado 2 del presente artículo.

Artículo 31. Trabajos en días festivos.

Los trabajos en días festivos nacionales, autonómicos y locales se compensarán con dos días de descanso o se cobrarán, a criterio de la Dirección de la Empresa y de acuerdo con las necesidades de cada sección. La festividad del Patrón de Artes Gráficas y los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a día festivo.

Para las secciones de Redacción, Talleres y Cierre se entiende por jornada, a efectos de compensación de los días festivos, la que se realice para el periódico del día siguiente al festivo.

El número de horas a trabajar en un festivo, será igual al número de horas de un día normal de trabajo.

Las normas reguladoras del régimen de descansos compensatorios de días festivos trabajados serán las siguientes:

No se computarán las fiestas que no hayan sido trabajadas, en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa. La Dirección de la Empresa podrá autorizar y organizar que no trabajen en alguna fiesta aquellos operarios que por naturaleza de su tarea no sean necesarios en dichos días.

La compensación con descanso será cambiada por abono en metálico en caso de jubilación, fallecimiento o cese. También se deberá abonar en el caso de que transcurridos cuatro meses desde el trabajo en festivo, la empresa no hubiese facilitado al trabajador el descanso compensatorio.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los cuatro meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

Artículo 32. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta y un días naturales consecutivos al año, que podrán ser repartidos en turno durante todo el año, según las necesidades del servicio de cada sección. Se compensarán los festivos que caigan en vacaciones con un día más de descanso por cada festivo. En aquellos casos que sea posible, la Dirección procurará que el disfrute de las vacaciones coincida con los meses de verano. Por razones organizativas o de producción, la empresa podrá fraccionarlas en períodos de 15 días. Su organización será llevada a cabo siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y organización de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará cada año y el trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El personal que por necesidades de trabajo disfrute su período normal de vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, percibirá 228,38 euros de compensación económica. Si el disfrute se hace fuera de los meses de julio, agosto o septiembre y se fracciona en períodos de 15 días, el importe será de 120,20 euros por cada período.

En períodos inferiores a 15 días no se abonará importe alguno.

Los trabajadores, siempre que sea posible se cogerán semanas naturales completas. En caso de que sea inferior a 7 días, los descansos serán la parte devengada por el tiempo trabajado.

Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable y terminarán el día inmediatamente anterior de reincorporación al trabajo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MEJORAS SOCIALES

Artículo 33. Incapacidad temporal.

Al personal enfermo o accidentado se le abonará el complemento necesario para que, durante el período de incapacidad temporal continúe percibiendo su retribución fija desde el primer día de la enfermedad y hasta el tope de los 18 meses.

Durante el transcurso de la IT se actualizará el complemento para que siga percibiendo la misma retribución fija que si estuviese en activo.

Las bajas por enfermedad inferiores a tres días, que no den lugar a baja por IT serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.

Es obligación de todos los trabajadores el comunicarlo vía telefónica al responsable de turno en el momento de producirse una situación de incapacidad temporal y la presentación del parte correspondiente. Igualmente se tendrá que comunicar vía telefónica el alta.

El incumplimiento de este punto dará lugar a la no percepción de este complemento.

Las mejoras sociales previstas en el presente artículo podrán ser retiradas por la Dirección, de acuerdo con el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud y el Médico de la Empresa, previa consulta por escrito a la Inspección Médica de la Seguridad Social e independientemente de la presentación del volante del médico de la Seguridad Social o documento equivalente, así como a la vista del número de períodos de ausencia al trabajo habidos por enfermedad, cuando se estimen que no existen causas suficientemente justificadas para no asistir al trabajo, aunque se presente parte de la Seguridad Social, sin que esta medida represente necesariamente la calificación de tal hecho como falta laboral. Si el interesado no estuviera conforme con la decisión adoptada podrá recurrir a través de los cauces pertinentes.

Artículo 34. Baja por IT en período de vacaciones.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Prestación por maternidad.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente. Al igual que en la incapacidad temporal, se le abonará el complemento necesario para que perciba los mismos conceptos que en la IT.

Artículo 36. Capacidad disminuida.

Se entiende por trabajador con capacidad disminuida aquel que deja de estar en condiciones físicas o psíquicas y que le ocasiona una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal en su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma y se le haya declarado en situación de invalidez permanente parcial. Dicho trabajador tiene derecho a su reincorporación en la empresa en las siguientes condiciones:

1) Si la incapacidad permanente parcial no afecta al rendimiento normal del trabajador en el puesto de trabajo que ocupaba antes de incapacitarse, la Dirección de la Empresa debe reincorporarlo al mismo puesto, o, en caso de imposibilidad, mantenerle el nivel retributivo correspondiente al mismo.

2) En el supuesto de que la Dirección de la Empresa acredite la disminución en el rendimiento, debe ocupar al trabajador en un puesto de trabajo adecuado a su capacidad residual, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el trabajador a 31.12.94 tiene más de 10 años de antigüedad en la empresa, conservará la categoría y, de no continuar con el régimen de dedicación y/o nocturnidad, la cantidad resultante por estos conceptos pasará a plus a título personal.

b) Si el trabajador a 31.12.94 tiene menos de 10 años de antigüedad en la empresa, será reclasificado en su nueva categoría laboral y todas las diferencias que, en el momento del cambio se produzcan, entre su anterior y nueva situación, pasará a Plus a Título Personal Deducible.

En ambos casos, el trabajador afectado estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo.

No serán de aplicación los supuestos a) y b) para los trabajadores contratados a partir de 1.1.95.

3) Los trabajadores que han sido declarados en situación de incapacidad permanente parcial y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional recobran su total capacidad para su profesión habitual, tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo originario, si el que viene ocupando es de categoría inferior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años en dicha situación, y no esté cubierto.

4) La reincorporación se llevará a efecto previa la comunicación a la empresa, y a los representantes del personal, en el plazo de un mes contado a partir de la declaración de aptitud por el organismo correspondiente.

Artículo 37. Ayuda por hijos disminuidos.

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos percibirán una ayuda por un importe de 156,26 euros mensuales por hijo. En ausencia de los padres, esta ayuda podrá ser extensiva al trabajador con hermanos disminuidos, siempre que convivan y dependan de él. La Dirección de la Empresa, a propuesta del Comité de Empresa estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para los casos excepcionales.

Artículo 38. Préstamos

Con el fin de poder ayudar al personal en los supuestos de adquisición de viviendas, vehículos u ordenadores, se constituye un fondo con un montante de 52.000 € para los mismos, que queda establecido de la siguiente forma:

a) Vivienda: Fondo de 24.341 euros, con un máximo de 8.113,66 euros por préstamo concedido.

b) Vehículos: Fondo de 17.880,11 euros, con un máximo de 2.554,30 euros por préstamo concedido.

c) Ordenadores: Fondo de 9.778,89 euros, con un máximo de 800 euros por préstamo concedido.

La amortización de estos préstamos se efectuará por el trabajador mediante el reintegro del 15% de su retribución mensual neta, no incluyendo las pagas extraordinarias.

La disponibilidad de cada uno de los fondos se podrá destinar a becas de estudio.

La concesión de los tipos de ayudas a reintegrar está supeditado a las posibilidades de tesorería de la empresa.

Estos préstamos los solicitará el trabajador al Comité de Empresa, quien trasladará la petición, según su criterio, a la Dirección de la Empresa.

Los préstamos vivienda sólo se podrán disfrutar una sola vez durante la permanencia del trabajador en la empresa, a excepción de aquellos trabajadores que sean trasladados a otra provincia, para los de adquisición de vehículos deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos ocho años y para la adquisición de ordenadores deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos seis años.

Será requisito indispensable para la concesión de estas ayudas el informe favorable por escrito del Comité de Empresa.

Artículo 39. Asistencia a familiares por fallecimiento.

Los herederos legales del trabajador que en el momento del fallecimiento esté en activo, o en situación de Incapacidad Temporal, durante los dieciocho primeros meses de la misma, percibirán una cantidad equivalente

a tres mensualidades de retribución sin incremento de paga extra trimestral. En esta mejora queda absorbido el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Artículo 40. Seguro colectivo de vida.

Se establece un seguro colectivo de vida para los trabajadores con contrato indefinido que resulten afectados de invalidez permanente absoluta o fallecimiento de 10.818,21 euros. Este importe será de 21.035,42 euros en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta por accidente.

Artículo 41. Asistencia jurídica.

Si un trabajador fuese detenido o demandado en el ejercicio legítimo y lícito de su actuación profesional para Corporación de Medios de Andalucía, S.A., la empresa le proporcionará la asistencia jurídica que precise, y abonará la fianza o depósito que provisionalmente pueda fijar la autoridad judicial, así como la percepción de sus normales retribuciones, mientras dure, en su caso, la prisión provisional y hasta que sea firme la sentencia.

Artículo 42. Planes de igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 43. Jubilación.

Se estará a lo previsto en las disposiciones normativas que regulen la jubilación.

En caso de que la normativa en vigor en la fecha del hecho causante permita la jubilación obligatoria, esta será a partir de que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, vigente cada año, siempre y cuando cumpla los demás requisitos exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

CAPÍTULO OCTAVO

PERMISOS, AUSENCIAS, SANCIONES

Artículo 44. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho con demostración fehaciente mediante inscripción en el Registro correspondiente. Si la ceremonia coincidiera con un festivo, el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente al de la celebración.

b) Por nacimiento de hijo tres días naturales. Si el parto se produce fuera de la provincia de residencia será de 5 días.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, primera comunión o bautizo de hijos o nietos, 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración.

d) En el caso de fallecimiento de padres, padres políticos hijos, nietos, cónyuge o hermanos, 4 días naturales, ampliables a seis cuando el trabajador tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia de residencia. Se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma marital y estable, exista o no vínculo matrimonial, siempre que se pueda acreditar documentalmente esta convivencia.

e) En el caso de fallecimiento de hijos políticos, o hermanos políticos, 2 días naturales, ampliables a 4 cuando el trabajador tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia de residencia. Se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma marital y estable, exista o no vínculo matrimonial, siempre que se pueda acreditar documentalmente esta convivencia.

f) En caso de enfermedad grave de los padres, hijos o cónyuge, se concederán tres días, ampliándose a cinco cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de residencia.

g) En caso de enfermedad grave de padres políticos, hijos políticos y de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días.

Se considerarán enfermedades graves a estos efectos aquellas intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia general, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario y que se prevea, por parte del facultativo, la existencia de un riesgo para la vida del familiar.

En todos los casos relacionados anteriormente se entiende que son días naturales y en el momento que ocurren los hechos.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 de art. 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados, la Dirección podrá otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección el derecho de abonar o no los salarios.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos un año, podrán solicitar en caso de necesidad justificada permiso sin sueldo por un plazo no superior a un mes, con suspensión del contrato de trabajo y sin cotización a la seguridad social por el tiempo solicitado, reservándose la Dirección de la Empresa la autorización o no de dicho permiso en función de la organización del trabajo.

La Dirección de la Empresa resolverá las peticiones de permiso de hasta seis días de duración en cuanto a su concesión y sobre si debe tener carácter retribuido o no.

Concederá o denegará los permisos de conformidad con los siguientes criterios:

- Si las necesidades del trabajo lo permiten.
- Si deberá o no ser retribuido.
- Forma de sustitución.
- Motivos del permiso.
- Frecuencia de los permisos de carácter voluntario concedidos al interesado, con estimación de las causas que lo motivaron.

Artículo 45. Sanciones.

El régimen disciplinario, con independencia de las sanciones de índole penal o administrativo externas, es facultad de la Dirección de la Empresa.

A petición del Comité y cuando la gravedad de la falta lo requiera en las consideradas muy graves, la empresa suspenderá la sanción por un período de cinco días para reconsiderar la sanción y valorar las alegaciones que en defensa del trabajador sancionado pudiese hacer el propio Comité, el interesado, o persona que lo represente.

Faltas y sus clases. Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en:

- Leve.
- Grave
- Muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúa en los apartados siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, que serán clasificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

1. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del período de un mes, continuadas o no, serán consideradas graves.

b) No cursar en tiempo oportuno el aviso o la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono sin causa justificada del trabajo, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i) No comunicar la ausencia al trabajo por motivos justificados.

2. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un período de treinta días, continuadas o no. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

b) Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) Falsear la hora de entrada o salida del trabajo.

e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.

f) La imprudencia, negligencia o desidia en el trabajo y el incumplimiento u omisión de las normas preventivas de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

g) Las discusiones con compañeros o terceros ajenos a la empresa, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.

h) La reincidencia en tres faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

i) Incurrir reiteradamente en erratas u omisiones, siempre que las circunstancias en que se desarrolló su trabajo no justifiquen tales erratas u omisiones.

j) La continuada y habitual falta de limpieza e inadecuada presentación de todo aquel personal que tenga relación con el público y que pueda incidir en la imagen de la empresa, además de para aquellos casos en los que se produzcan quejas justificadas de los compañeros de trabajo.

k) Cualquier falta de confidencialidad o uso indebido de la información reservada a la Dirección de la Empresa, así como la información reservada para su publicación.

l) La sustracción de material que aún con escaso valor económico, sea propiedad de la empresa.

m) Utilizar diskettes o programas de uso particular en los ordenadores de la Empresa, sin la autorización de la Dirección.

n) El empleo habitual de expresiones que hieran el sentimiento o condición religioso, ético, social, etc.

ñ) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y normas fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

o) El acoso sexual.

3. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra sociedad, concurriendo en competencia desleal, salvo autorización expresa de la Dirección de la Empresa.

b) El fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo, o abuso de confianza. El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

d) No solicitar la suspensión del contrato, justificando la privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria.

e) La embriaguez y toxicomanía durante el trabajo o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta en la ejecución de su trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

g) Revelar a personas de la empresa o ajenas a la misma datos de reserva obligada, o que suponga a la competencia una mejora competitiva.

h) Aceptar remuneraciones o ventajas de los clientes o de terceros para el cumplimiento de un servicio a la Empresa, todo ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la empresa y de transferir las gratificaciones obtenidas.

i) Las ofensas verbales o físicas al empresario, a los compañeros o subordinados que trabajan en la empresa, o a los familiares que convivan con ellos.

j) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

k) Abandonar el trabajo.

l) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

m) El originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo.

n) Abuso de autoridad de un superior con evidente perjuicio de un inferior o con transgresión de un precepto legal.

ñ) La participación voluntaria en huelga ilegal, así como la colaboración en la organización de la misma.

o) La reincidencia en dos faltas graves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de seis meses a partir de la primera falta.

p) Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito o amonestación verbal.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

Despido.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones que les fueran impuestas.

Todas las ausencias injustificadas al trabajo, tanto si constituyen falta leve, grave o muy grave, e incluso aunque no fuesen sancionadas, llevarán consigo la pérdida de retribución del tiempo de ausencia.

Para que la empresa pueda sancionar por falta grave o muy grave a un representante del personal, o que lo haya sido durante el año natural anterior, será necesario la apertura y seguimiento de expediente contradictorio.

La prescripción será conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

No será necesario, en caso de concurrencia de distintos tipos de responsabilidades, esperar la conclusión de los correspondientes procedimientos ajenos a lo laboral para incoar o sancionar los pertenecientes a este último tipo.

CAPÍTULO NOVENO

CONTRATACIONES, INFORMACION Y CESES

Artículo 46. Cobertura de plazas vacantes o de nueva creación.

1) Para las plazas vacantes y ascensos de las categorías sujetas a convenio, la Empresa lo anunciará al personal, por medio de la intranet, para que quien, reuniendo las condiciones que se precisen, pueda estar interesado en el nuevo puesto.

2) Cualquiera que sea el método de designación o selección, en igualdad de condiciones, conocimiento y aptitudes, tendrán prioridad en ocupar la plaza el personal que preste sus servicios en la empresa y los hijos o hermanos del personal de plantilla.

Artículo 47. Contratación.

La contratación será al amparo de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 48. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de doce meses dentro de un periodo de dieciocho.

Artículo 49. Período de prueba.

Para todo el personal fijo de nuevo ingreso, se establece un período de prueba de dos años.

Para los contratos de duración determinada, se establece como período prueba la duración máxima legalmente establecida de dicho contrato.

Durante el período de prueba el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

El período de prueba deberá concertarse por escrito.

Artículo 50. Cese voluntario.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de treinta días. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida al derecho a la parte proporcional de la paga extra trimestral, del pago de las vacaciones no disfrutadas, así como de las horas extras y festividades no compensadas que en ese momento estén devengadas.

CAPÍTULO DÉCIMO

Artículo 51. Seguridad Y Salud.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente sobre la materia.

Sus miembros serán elegidos según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

PACTO NORMATIVO INDEMNIZATORIO DE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL DESCANSO SEMANAL

En el «Plus Salarial a Título Personal» se ha incluido la media de 26 domingos para todo el personal que a 31.12.94 está cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes). La parte de este plus equivalente a 26 domingos de media (215,70 euros, y los sucesivos incrementos que se pacten en cada convenio colectivo) no podrá ser disminuida o congelada por ascenso de categoría, turno nocturno o régimen de dedicación, y se reconoce como derecho adquirido para los trabajadores relacionados en el pacto normativo indemnizatorio de la modificación de las condiciones de trabajo por su renuncia al derecho de descanso dominical y pasar a descanso semanal, ya reconocido en los convenios colectivos de 1992-1994; 95-97; 98-2000, 2001-2004, 2005-2009.

Se incluye como anexo la relación nominativa de trabajadores que a 31.12.94 están cobrando esta indemnización.

Igualmente, para aquellas personas que a 31.12.94 estén cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes) y que por las características de determinadas secciones trabajen una media de 35 domingos al año, se establece un plus de sección equivalente al importe de nueve domingos con el valor de los que supera los 26 domingos. Este plus se cobrará por una sola vez a final de año, una vez se compute la media de domingos trabajados.

Las secciones adscritas a este plus son: deportes, edición, centralita, reproducción, rotativa y cierre.

Si una persona cambia de sección y deja de trabajar la media de 35 domingos, le desaparecerá este plus de sección.

El personal de administración y, si por razones de trabajo tuviesen que trabajar en domingo o festivo percibirán a título indemnizatorio la cantidad que están percibiendo en el año 2009, incrementada en los mismos porcentajes que el presente convenio.

ANEXO II

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Las condiciones previstas en el presente convenio colectivo podrán dejar de aplicarse acorde con el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente en cada momento.

ANEXO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los trabajadores que, a continuación se relacionan, tienen una jornada de 36 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y 1616 horas anuales. Se le respetará «ad personam» como condición más beneficiosa.

A continuación se indica el horario para el personal con 36 horas.

Igualmente, se relaciona el personal que tiene una jornada de 40 horas con el plus de dedicación especial y dedicación especial jornada partida. Se le respetará «ad personam» como condición más beneficiosa.

Segunda. Los trabajadores que estén percibiendo a título personal el complemento de dedicación especial o dedicación especial jornada partida por la jornada de 40 horas semanales (1796 horas anuales), se le incluirá en

el complemento personal la diferencia con el complemento de dedicación especial aprobado en este convenio y su abono se mantendrá mientras permanezca la causa por la que individualmente se le reconoció tal concepto.

Al tener carácter de condición personal, no se podrá cambiar por acuerdo o pacto colectivo.

Tercera. Plus de festivo consolidado.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio percibiesen un plus de festivo superior al establecido en las tablas salariales adjuntas, a final de año y por cada festivo trabajado, se le abonará como complemento consolidado la diferencia entre el importe consolidado y el importe establecido en la tabla.

Cuarta. Plus de domingo consolidado.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio percibiesen un plus de domingo superior al establecido en las tablas salariales adjuntas, cada mes y por cada domingo trabajado, se le abonará como complemento consolidado la diferencia entre el importe consolidado y el importe establecido en la tabla.

Quinta. Derecho a la negociación individual (fuera de Convenio).

Se reconoce el derecho individual de los trabajadores para negociar y formalizar con la empresa acuerdos de carácter personal que, en su conjunto, supongan una mejora de las condiciones reconocidas en el presente convenio colectivo.

Sexta. Garantía. Compromiso de mantenimiento del empleo.

Hasta 31.12.2018, la empresa se compromete a no despedir a los trabajadores actuales con el fin de sustituirlos por trabajadores de menor coste salarial.

Séptima. Si cualquiera de los años 2016, 2017 y 2018, por los resultados de la empresa, no se produce incremento salarial alguno, se compensará con un día de descanso, tomando como referencia el 15 de septiembre.

HORARIO ORDINARIO BÁSICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE MANTIENEN 36 HORAS SEMANALES O 40 HORAS CON DEDICACIONES (COMO CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA)

DEPTO.	MAÑANA 36 HORAS	MAÑANA DE 40 HORAS	TARDE 36 HORAS	TARDE DE 40 HORAS	NOCHE 36 HORAS	NOCHE DE 40 HORAS
Redacción *A tarea	12 a 14	12 a 14	14 a 21,20 16 a 23,20 16,40 a 22 17 a 22,20 17 a 24,20	13 a 21 14 a 22 15 a 23 16 a 24	18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	18 a 2 19 a 3
Admón.		9 a 14		17 a 20		
Publicidad				14 a 22		
Reproducción					18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	17 a 1 18 a 2 19 a 3 20 a 4 21 a 5
Rotativa					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Cierre					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Mant.º	8 a 15,20	6 a 14	15 a 22,20	14 a 22 16 a 24	21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6

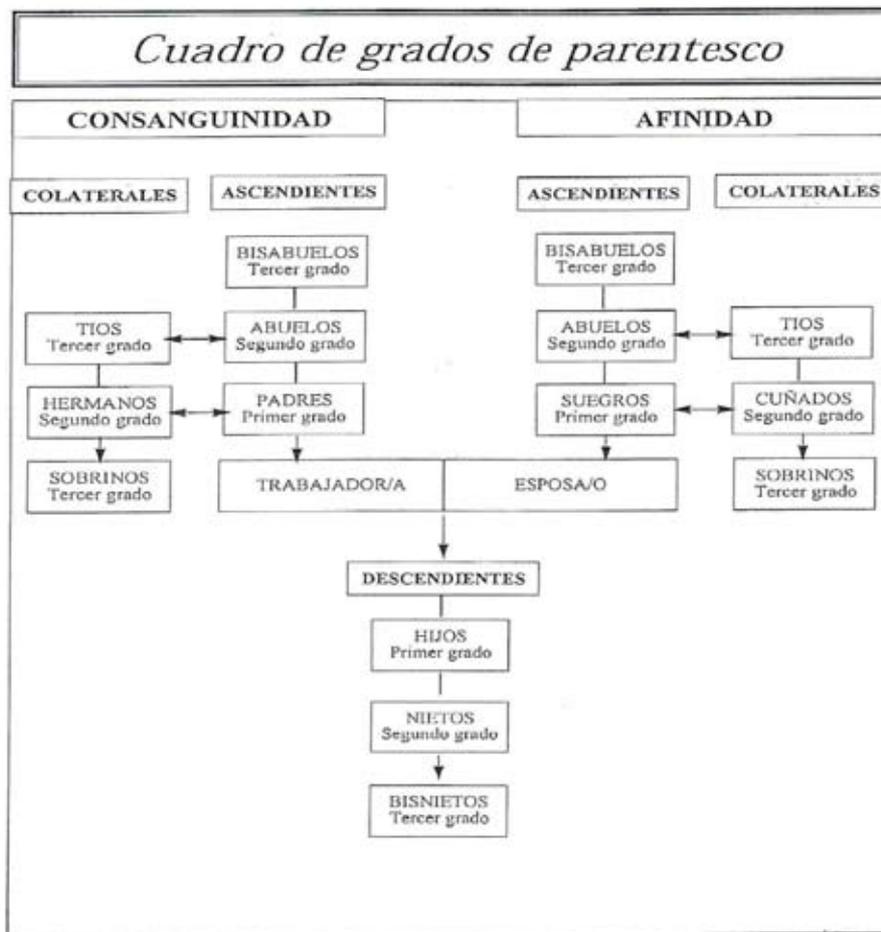


TABLA 2016

8% 16 PAGAS 12 PAGAS

GRUPO	CATEGORÍA	NIVEL	ANUAL	DE MES 40 H	SALARIO MES	DE ANUAL 40H	ANUAL	TOTAL ANUAL	NOCTURNIDAD	FESTIVOS
2	J.Sección	N1	30.573,85	152,87	1.796,21	1.834,43	28.739,42	30.573,85	283,23	120,00
	(LD)	N2	33.472,51	167,36	1.966,51	2.008,35	31.464,16	33.472,51	310,05	120,00
		N3	37.093,70	185,47	2.179,25	2.225,62	34.868,08	37.093,70	343,62	120,00
3	Redactores	N1(2años)	15.974,00	79,87	938,47	958,44	15.015,56	15.974,00	151,04	65,00
		N2 (2 años)	16.474,00	82,37	967,85	988,44	15.485,56	16.474,00	174,08	70,00
		N3(3 años)	19.037,00	95,19	1.118,42	1.142,22	17.894,78	19.037,00	184,32	75,00
		N4(2 años)	22.000,00	110,00	1.292,50	1.320,00	20.680,00	22.000,00	204,80	80,00
		N5 (1 año)	24.000,00	120,00	1.410,00	1.440,00	22.560,00	24.000,00	219,00	90,00
		Redactor	25.300,00	126,50	1.486,38	1.518,00	23.782,00	25.300,00	235,03	95,00
		Redactor LD	29.300,44	146,50	1.721,40	1.758,03	27.542,41	29.300,44	266,40	110,00
2	J.Sección	N1	30.573,85	152,87	1.796,21	1.834,43	28.739,42	30.573,85	283,23	120,00
	(LD)	N2	33.472,51	167,36	1.966,51	2.008,35	31.464,16	33.472,51	310,05	120,00
4	T.Admón, Of. 1.ª	N1 (3 años)	21.666,69	108,33	1.272,92	1.300,00	20.366,69	21.666,69	204,80	80,00
		N2	22.387,00	111,94	1.315,24	1.343,22	21.043,78	22.387,00	229,42	90,00
		N3 (LD)	27.142,06	135,71	1.594,60	1.628,52	25.513,54	27.142,06	249,98	100,00
5	Espta Admón/Of. 2.º Admón	N1	19.037,00	95,19	1.118,42	1.142,22	17.894,78	19.037,00	184,32	75,00
		N2 LD	21.000,00	105,00	1.233,75	1.260,00	19.740,00	21.000,00		80,00
6	Of. 3.ª Admón/Publ		17.000,00	85,00	998,75	1.020,00	15.980,00	17.000,00	164,90	70,00
7	Espta. Aux.Ad/Publ		15.257,60	76,29	896,38	915,46	14.342,14	15.257,60	148,48	70,00

CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

Se modifica para adecuarse a los dictados del artículo 8 y la disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Los trabajadores que presten sus servicios en Corporación de Medios de Andalucía, S.A. serán clasificados por medio de grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación dentro de sus áreas funcionales.

La clasificación profesional se realiza en Áreas de Actividad y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de factores generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen. Los trabajadores en función del puesto de trabajo serán adscritos a una determinada Área de Actividad y a un Grupo Profesional de los establecidos en el presente Convenio, circunstancias que definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo.

Así la posesión por parte de un trabajador de alguna o todas las competencias representativas de un grupo profesional determinado, no implica necesariamente su adscripción al mismo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en las funciones correspondientes a su puesto de trabajo. En cualquier caso, dichos mayores conocimientos por parte del trabajador, le serán válidos y la empresa deberá tenerlos en cuenta para futuras promociones.

ÁREAS DE ACTIVIDAD:

Entendemos por Áreas de Actividad a las agrupaciones organizativas existentes, teniendo en cuenta, tanto el contenido de los puestos que las componen como los objetivos esenciales que las definen.

Área de Gestión:

Quedan encuadrados en esta área de actividad todos los puestos que tienen como funciones primordiales labores de control interno de la empresa y dan soporte al resto de áreas de la misma. Así como labores de producción y administración de publicidad.

Área Redacción:

Se integran dentro de esta área de actividad los profesionales que realizan los contenidos y productos informativos en todos los formatos que le son propios, así como las funciones de documentación, edición, diseño e infografía de los productos que desarrolle o comercialice la empresa, conforme al Código Deontológico de Corporación de Medios de Andalucía, S.A., y el Documento sobre Planteamiento Informativo y la Línea Editorial.

Área Técnica:

Engloba al personal que realiza las tareas necesarias para la preimpresión, impresión, almacenamiento, manipulación y cierre de todos los productos que desarrolle la empresa. Incluye el mantenimiento y los recursos tecnológicos.

GRUPOS PROFESIONALES:

Los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones por áreas de actividad y las tareas o labores descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas labores que aquí se enuncian si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requiere.

A estos mismos efectos, las labores descritas en todos y cada uno de los Grupos Profesionales que siguen, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo, y deben servir de referencia para la asignación de puestos análogos que surjan con posterioridad como consecuencia de cambios tecnológicos. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio colectivo.

Grupo profesional 1.

Criterios Generales.

Funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y/o control de las actividades de las distintas áreas de la empresa.

Las funciones del personal pertenecientes a este grupo están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados. Tomar decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa. Con una remuneración global pactada individualmente y que no sea inferior al grupo 5.

Formación:

Titulación universitaria superior o bien de grado medio complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a los que desempeñan funciones de planificación, supervisión y coordinación de los servicios.

El desarrollo de las tareas de gestión a alto nivel con la programación, desarrollo y responsabilidad de los resultados.

Grupo Profesional 2.**Criterios Generales:**

Funciones que requieren autonomía y mando, así como conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre una o varias secciones de la empresa, partiendo de directrices amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los directores de las áreas de actividad. Realizan la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de trabajadores dentro de su misma área de actividad de la empresa.

Formación:

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Ejemplos:

En este grupo se incluyen todas aquellas actividades de mandos intermedios elegidos por la dirección de la empresa, que por analogía son equiparables a los que desempeñan funciones de coordinación, supervisión y ordenación de trabajos editoriales, administrativos y técnicos.

Como carrera profesional, cada uno de los grupos se clasificará, en su caso, en niveles salariales. El paso de un nivel a otro será potestad de la dirección de la empresa.

Nivel 1

Nivel 2

Nivel 3

Grupo Profesional 3.**Criterios Generales:**

Funciones que consisten en la realización de actividades complejas y diversas, con alto contenido intelectual, objetivos definidos y con elevado grado de exigencia en autonomía y responsabilidad. Recoge, elabora, edita, selecciona, clasifica y dirige los trabajos de información en los distintos formatos de los productos que desarrolle la empresa. Se incluye aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación:

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

- Labores de redacción que consisten en la realización de un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario o gráfico, en cualquier tipo de soporte y por cualquier procedimiento técnico o informático.

- Labores de edición de noticias en cualquier soporte (portadistas).

- Labores de planificación, coordinación y realización de cualquier tipo de producto audiovisual.

- Labores informáticas complejas.

Como carrera profesional, cada uno de los grupos se clasificará, en su caso, en niveles salariales. El paso de un nivel a otro se hará mediante evaluación positiva realizada por la dirección de la empresa. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido y será necesaria la evaluación positiva para poder pasar de nivel.

- Nivel 1: Nivel inicial. Duración 2 años.

- Nivel 2: Mediante evaluación positiva del Nivel 1. Duración 2 años.

- Nivel 3: Mediante evaluación positiva del Nivel 2. Duración 3 años.

- Nivel 4: Mediante evaluación positiva del Nivel 3. Duración 2 años.

- Nivel 5: Mediante evaluación positiva del Nivel 4. Duración 1 año.

- Nivel 6 : Mediante evaluación positiva del Nivel 5.

El Nivel 7 (LD) es de libre designación y será a instancia de la dirección de la empresa.

Grupo Profesional 4.**Criterios Generales:**

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas diversas, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores.

Se incluyen, además la realización de tareas complejas que, sin implicar mando, exigen un alto contenido intelectual.

Formación:

Titulación Universitaria superior o bien universitaria de grado medio (diplomatura), complementada con una dilatada experiencia profesional o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión complementada con formación específica en el puesto de trabajo, que sea equivalente a estudios universitarios de grado medio.

Ejemplos:

Labores informáticas que consisten en la impartición de formación localización de averías, mantenimiento de programas, etc.

Labores administrativas de emisión de facturas, cobros y pagos, estadísticas, etc.

Labores técnicas que requieran autonomía y coordinación de trabajadores.

Como carrera profesional, se establecen 3 niveles El paso de un nivel a otro se hará mediante evaluación realizada por la dirección de la empresa. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido y será necesaria la evaluación positiva para poder pasar de nivel.

Nivel 1: Nivel Inicial (3 años).

Nivel 2: Mediante evaluación positiva del Nivel 1.

El Nivel 3 (LD) es de libre designación y será a instancia de la dirección de la empresa.

Grupo Profesional 5.**Criterios Generales.**

Realización de tareas con cierta iniciativa y responsabilidad.

Formación:

Titulación universitaria, diplomatura o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, completados con formación específica en el puesto de trabajo. Estudios específicos de grado superior, si el puesto lo requiere legalmente.

Ejemplo: Tareas de administración y/o secretaría, tareas técnicas con responsabilidad e iniciativa.

Como carrera profesional, cada uno de los grupos se clasificará, en su caso, en niveles salariales. El paso de un nivel a otro se hará mediante evaluación positiva realizada por la dirección de la empresa. No podrá mantenerse en cada nivel más tiempo del establecido y será necesaria la evaluación positiva para poder pasar de nivel.

Nivel 1: Nivel inicial.

Nivel 2: (LD) es de libre designación y será a instancia de la dirección de la empresa.

Grupo profesional 6.**Criterios Generales:**

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación:

Conocimientos equivalentes a los que se adquieren en bachillerato, o formación profesional, completados con una experiencia o una titulación profesional de grado superior o por los estudios necesarios para desarrollar su función.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Tareas de transporte y elevadoras, almacén de materias primas.
- Tareas de empaquetado, contado ejemplares, etiquetado.
- Tareas de administración y/o publicidad (creatividad de anuncios de publicidad).

Grupo profesional 7.**Criterios Generales:**

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones concretas y claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieren esfuerzo o atención.

Formación:

Conocimientos equivalentes a Técnico Medio.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- Tareas sencillas de administración y/o publicidad y tareas de apoyo en la sección técnica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 6 de noviembre de 2015, se ratificó la modificación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Código de Justicia Deportiva de la Real Federación Andaluza de Fútbol, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a José Rienda Contreras.

A N E X O

CÓDIGO DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Artículo 1. Extensión de la Justicia Deportiva de la RFAF.

La Justicia Deportiva de la RFAF se extiende:

1. Al control de los actos deportivos, sometidos al derecho, emanados de clubes, estamentos deportivos, deportistas, técnicos, oficiales y jueces árbitros, que formen parte de la estructura federativa.
2. Al régimen disciplinario del fútbol andaluz, por infracción de las reglas o normas del juego o competición y de las normas generales deportivas.
3. Al control de la potestad disciplinaria ejercida por los clubes sobre sus socios, afiliados, deportistas, técnicos, oficiales y directivos en los términos previstos en sus respectivos Estatutos o normativa de Régimen Interior, debidamente aprobadas y visadas.

Artículo 2.

Quedan sometidos al régimen de Justicia Deportiva de la RFAF quienes forman parte de su organización deportiva federada o participan en las actividades deportivas de fútbol y sus especialidades organizadas por la RFAF.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONTROL DE LOS ACTOS DEPORTIVOS

Artículo 3. Órganos de control.

1. Son órganos de control de los actos deportivos:

- a) La Junta Directiva de la RFAF.
- b) El Comité Jurisdiccional de la RFAF.

2. La Junta Directiva de la RFAF resolverá, previa propuesta del Asesor Jurídico, instructor del expediente, en primera y única instancia, que agota la vía deportiva, de cuantas cuestiones voluntariamente se le sometan:
 - a) Sobre reclamaciones que versen sobre la validez o nulidad de convocatoria o de acuerdos adoptados en Asamblea de clubes, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.
 - b) Sobre impugnaciones a procesos electorales de clubes.

c) Sobre impugnaciones a acuerdos adoptados en Junta Directiva de clubes, contrarios a normas deportivas de obligado cumplimiento, no sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

d) Sobre recursos de reposición interpuesto por los Jueces árbitros, relativos a ascensos o descensos de categoría.

e) Sobre cuestiones disciplinarias en que puedan incurrir personas aforadas o que se deriven del control de los actos deportivos, citados con anterioridad.

f) En segunda instancia, sobre sanciones impuestas a jugadores, técnicos y personal del club, sometidos a la disciplina deportiva federativa, en el uso por parte del club de la denominada disciplina deportiva doméstica y de las sanciones impuestas por el Comité Técnico de árbitros o entrenadores a sus afiliados.

g) En general sobre impugnaciones efectuadas contra acuerdos de personas o entidades federadas o sometidas al régimen federativo, que vulneren normas deportivas de obligado cumplimiento, que no estén sometidas inmediata y directamente al control de la Administración Deportiva.

3. Las impugnaciones contra los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, deberán interponerse en el plazo máximo de diez días desde su adopción, publicación o notificación, en su caso, de ser preceptiva, o personal conocimiento, si no fuere público el acuerdo, ni hubiere sido publicado.

4. Los acuerdos adoptados en Asamblea de clubes se entenderán públicos desde su adopción, salvo prueba en contrario.

5. A estos efectos son personas aforadas:

a) Los miembros de la Junta Directiva de la RFAF.

b) Los delegados provinciales de los Comités Técnicos de árbitros y entrenadores.

c) Los directivos de las delegaciones provinciales.

d) Los miembros de Comités Disciplinarios, en el ejercicio de sus funciones. El personal laboral de la RFAF o de sus delegaciones provinciales.

Artículo 4. Asesoría Jurídica.

1. Formulada reclamación contra los acuerdos a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, el Asesor Jurídico de la RFAF tramitará el expediente, con sujeción a los siguientes principios y normas procedimentales:

a) Comprobada la legitimidad del recurrente, dictará Proveído, admitiendo a trámite la reclamación formulada o denegando la misma en forma motivada.

b) En el supuesto de denegar su admisión, dará cuenta del proveído a la Junta Directiva de la RFAF en su siguiente sesión, quién confirmará o revocará dicha resolución.

c) Con carácter previo a su admisión, podrá acordar la apertura de expediente informativo, para determinar la extensión y alcance de la reclamación formulada.

d) De admitirse a trámite la reclamación, solicitará el expediente, concediendo un plazo de remisión no inferior a cinco días, desde la notificación del proveído. Igualmente dará traslado de la reclamación a todas las partes implicadas, concediéndoles un plazo no inferior a cinco días, para formular alegaciones y proponer para su práctica cuantos medios probatorios estimen oportunos, en los que fundar sus pretensiones las partes implicadas.

e) Transcurrido el plazo de alegaciones, acordará lo procedente respecto a la práctica de las pruebas propuestas. Caso de denegarlas, motivará dicha denegación.

f) En cualquier momento de la tramitación, el instructor podrá solicitar cuantas aclaraciones o documentos estime procedentes, de oficio, para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo adoptar cuantas medidas cautelares aseguren el restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

g) Practicadas las pruebas acordadas, el Instructor, elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva, debidamente motivada. Si la complejidad del expediente, a su juicio lo requiriese, podrá convocar al Gabinete Jurídico de la RFAF a consulta, antes de redactar la propuesta de resolución.

h) El expediente se instruirá en un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la reclamación a la propuesta de resolución. Eventualmente dicho plazo podrá prorrogarse, a otros tres, motivándose en dicho supuesto las razones de la prórroga acordada.

Independientemente de la obligación de elevar propuesta, transcurrido el citado plazo se entenderá denegada en forma tácita la reclamación formulada.

i) De la propuesta de resolución, se dará traslado a todas las partes implicadas, concediéndose les un plazo mínimo de cinco días, para formular alegaciones.

j) Transcurrido el mismo, se dará traslado de todo lo actuado a Junta Directiva, para que, a su vista del expediente, y previo informe del Asesor Jurídico, confirme o revoque la propuesta efectuada.

k) De lo acordado en Junta Directiva, el Secretario General emitirá la oportuna certificación, que notificará a todas las partes implicadas, para su cumplimiento y ejecución.

l) El acuerdo adoptado en Junta Directiva, agota la vía federativa y será notificado a los interesados.

2. Si durante la tramitación del expediente o a la resolución del mismo, por parte del Asesor Jurídico de la RFAF o su Junta Directiva, se observasen indicios racionales de ilícito disciplinario deportivo, contrario a las normas generales deportivas, elevará en su propuesta con las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 5. Competencia del Comité Jurisdiccional de la RFAF.

1. El Comité Jurisdiccional de la RFAF resolverá en primera y única instancia que agota la vía Federativa:

a) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de contratos de entrenadores o preparadores físicos de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

b) Sobre cuantas cuestiones se formulen en relación con la validez, interpretación, eficacia o resolución, de acuerdos o contratos de deportistas, oficiales, u otros con licencia deportiva, adscritos a la disciplina de clubes, de ámbito estrictamente federativo, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

c) Sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la validez, eficacia o resolución de contratos de fisicidad suscritos que obren en sede federativa, desde su suscripción o eventuales modificaciones o alteraciones, de oficio o a instancia de parte interesada.

d) Sobre cuantas cuestiones se susciten respecto de la validez, eficacia o denegación de prórroga de licencias federativas de jugadores, técnicos o jueces árbitros, ajenas al ámbito disciplinario deportivo.

e) Sobre cuantas cuestiones le fuesen expresamente sometidas por el procedimiento arbitral o de conciliación, regulado en el artículo 7 del presente texto normativo.

f) Sobre las relaciones de los menores con los clubs en los que prestan sus servicios o tiene suscrita licencia federativa.

g) Si en cualquier momento de la tramitación del expediente por el Comité Jurisdiccional de la RFAF se entendiese la presunta existencia de ilícito disciplinario, sin perjuicio de la resolución que pudiera recaer al expediente, remitirá testimonio de particulares al órgano disciplinario competente, a los efectos oportunos, pudiendo suspender la tramitación del expediente, si dicho presunto ilícito tuviera incidencia en la resolución del expediente.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entiende por contrato federativo, al visado por el negociado de licencias en el plazo previsto al efecto. Se excluyen de la protección del Comité Jurisdiccional de la RFAF cuantos pactos o condiciones no constasen expresamente en el contrato federativo, aunque figurasen en otro complementario suscrito.

Artículo 6. Resoluciones del Comité Jurisdiccional.

1. El Comité Jurisdiccional tramitará sus expedientes con sujeción a las normas previstas en el presente texto normativo, dictando la oportuna resolución, sin necesidad de propuesta anterior, pudiendo con carácter previo a su tramitación citar a las partes para celebrar acto de conciliación.

2. Tramitado el expediente, el Comité Jurisdiccional resolverá el mismo, en la sesión inmediatamente posterior, por mayoría de votos de los miembros asistentes, dictándose por el ponente la correspondiente resolución.

3. Las resoluciones del Comité Jurisdiccional agotan la vía federativa.

Artículo 7. Laudo arbitral de conciliación.

1. Solicitado expresamente laudo arbitral al Comité Jurisdiccional, dicho Órgano remitirá copia de la solicitud a las restantes partes implicadas, para que, en el improrrogable plazo de tres días, manifiesten si se someten expresamente al resultado de carácter vinculante, que pudiera determinarse en dicho arbitraje.

2. Se entiende que existe sometimiento, si no hay expresa negativa a que se dicte el referido laudo.

3. Transcurrido dicho plazo, sin que ninguna de las partes se opusiese expresamente a dicho arbitraje, se concederá un plazo mínimo de tres días a todas ellas, para que formulen alegaciones, aporten medios probatorios y, propongan en su caso, para su práctica, aquellos otros de los que intenten valerse.

4. Si alguna de las partes se opusiese expresamente al referido arbitraje o conciliación, este se tendrá por intentado sin efecto.

5. Efectuadas alegaciones por las partes implicadas, o transcurrido el plazo para efectuarlas, el Comité Jurisdiccional practicará cuantas pruebas estime procedentes, en plazo no superior a veinte días.

6. Concluido el período probatorio, se pondrá el expediente a la vista de las partes, quienes podrán formular alegaciones a su contenido, en el plazo mínimo de tres días, estableciendo cuantas conclusiones estimen oportunas e incluso proponiendo nuevamente y con carácter extraordinario nuevos medios probatorios,

contradictorios con lo ya practicado. A la vista de la solicitud que eventualmente pudiera formular alguna de las partes, con carácter extraordinario el Comité Jurisdiccional podrá acordar su práctica para mejor proveer en plazo de veinte días.

7. Practicadas las nuevas pruebas solicitadas, se concederá un plazo no inferior a tres días para que las partes puedan formular conclusiones a la vista de las mismas.

8. Concluido el período probatorio y, formuladas alegaciones por las partes, el Comité Jurisdiccional, convocado al efecto por su Presidente someterá a votación el laudo, en su siguiente sesión, que será redactado por el ponente, en el plazo máximo de cinco días desde la reunión, que, previa notificación, vinculará a todas las partes, agotando la vía deportiva.

Artículo 8. El Comité Jurisdiccional de la RFAF

1. El Comité Jurisdiccional, será nombrado por el Presidente de la RFAF a propuesta del Asesor Jurídico de la misma. De su nombramiento se dará cuenta a la Junta Directiva de la RFAF y a su Asamblea General, para su ratificación.

2. Estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del derecho. Su número oscilará atendiendo el número de expedientes y la complejidad de los mismos.

3. Uno de sus miembros, será su Presidente, otro el Secretario del Órgano y los restantes, Vocales del mismo.

TÍTULO TERCERO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA RFAF

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 9. Potestad disciplinaria de la RFAF.

1. La potestad disciplinaria deportiva de la RFAF se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas integradas en su seno con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte y Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía, Estatutos y Reglamentos de la RFAF y restante normativa complementaria.

2. La potestad disciplinaria de la RFAF atribuye a sus titulares, las facultades de investigar, instruir y, en su caso sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario de la RFAF.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en el ámbito de la RFAF corresponde, con independencia de las facultades concedidas a la Junta Directiva:

a) A los clubes deportivos de la RFAF sobre sus socios, deportistas, directivos, técnicos, administradores y oficiales, de acuerdo con sus Estatutos y normas de Régimen Interior, dictadas en el marco de la legislación aplicable.

b) A los árbitros, que, además de adoptar decisiones en aplicación de las normas técnicas del fútbol y sus especialidades, que son irrevisables, adoptan medidas disciplinarias reflejadas en acta, en el desarrollo del juego o competición.

c) A los Comités Disciplinarios, concretamente el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF el Comité de Fútbol Base de la RFAF los Comités de Competición de las Delegaciones Provinciales y el Comité de Apelación de la RFAF en los ámbitos de sus respectivas competencias.

d) No son recurribles, por carecer de carácter disciplinario, las resoluciones relativas a las materias contempladas en los párrafos 1, 5, 6, 7, 9 y 10 del artículo relacionado con las Facultades Anexas.

e) Los conflictos de competencias, positivos o negativos, que sobre la tramitación o resolución de asuntos se susciten entre los órganos disciplinarios federativos, serán resueltos por la Junta Directiva de la RFAF previo informe del Asesor Jurídico de esta.

f) A los efectos de este Código Disciplinario se entiende por oficiales los que reglamentariamente ocupen plaza en el banquillo, que no sean jugadores o técnicos.

Artículo 10. Infracciones a las reglas de juego o competición.

1. Son infracciones a las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, alteren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas, las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas o al buen orden deportivo, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3. Los Comités Disciplinarios Federativos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entenderán tanto de las infracciones a las reglas de juego o competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, de contenido disciplinario, que le vengan atribuidas, y de los no disciplinarios a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 11. Facultades anexas.

Con independencia del ejercicio de las facultades disciplinarias que son propias de los órganos federativos de esta naturaleza, corresponde a la RFAF por sí misma o a través de sus respectivos Comités Disciplinarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

1. Suspender, adelantar o retrasar la celebración de encuentros, y determinar la fecha y, en su caso lugar de celebración, de los partidos que, por causas reglamentarias, razones de fuerza mayor o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias o habituales.

2. Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación y, caso de acordar su continuación o nueva celebración, si esta tendrá lugar o no en campo neutral y si a puerta cerrada o con acceso del público.

3. De suspenderse el partido por inferioridad numérica de algunos de los equipos, se decretará el encuentro por concluido con el resultado de 3 goles a cero a favor del club inocente, salvo que el resultado fuera superior, independientemente de las sanciones que pudieran recaer sobre el club según aquellas circunstancias se deba a una comisión de hechos antideportivos o fortuitos. El resultado final nunca podrá beneficiar al infractor, que perderá la eliminatoria, si se tratara de competiciones disputadas en esta forma.

Caso de tratarse de una competición de Fútbol Sala, el resultado será de 6 goles a 0.

4. Efectuar pronunciamiento en todos los supuestos de repetición de encuentros o continuación de los mismos, sobre el abono de los nuevos gastos, declarando a quién corresponde el pago de los mismos.

5. Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros de una misma jornada, cuando los diversos resultados puedan tener incidencia directa en la clasificación definitiva.

6. Designar de oficio o a solicitud de parte, nombramiento de Delegado Federativo.

7. Resolver de oficio o a instancia de parte cuantas cuestiones afecten a la clasificación final, ascensos, descensos, permanencia, promociones y derechos a participar en otras competiciones.

8. Anular partidos, ordenando en su caso la repetición de los mismos, en los supuestos reglamentariamente previstos.

9. Resolver sobre la forma de cubrir vacantes en las competiciones oficiales.

10. Resolver sobre la indemnización de daños y perjuicios causados como consecuencia de infracción disciplinaria.

11. Resolver sobre la procedencia o no de abono de los daños causados al vehículo arbitral, consignados en acta o anexo, previa denuncia inmediata ante las FOP del lugar y remisión del oportuno presupuesto al Comité competente. Igualmente resolverá sobre la procedencia o no del abono de los daños causados o la sustracción del sistema informático que porta el árbitro para desarrollar su labor .

12. Resolver sobre las infracciones que sean reflejadas en el acta arbitral de jugadores, entrenadores, delegados, etc., que se hallen en posesión de licencia federativa, aunque no figuren inscritos en el acta arbitral de ese encuentro.

13. Cuanto, en general, afecte a la competición sujeta a su jurisdicción.

Artículo 12. Grado de consumación.

1. Son punibles la infracción consumada y la tentativa.

2. Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del hecho y no se produce el resultado lesivo por causa o accidente diverso a su propio y voluntario desistimiento.

3. La tentativa se castigará con sanción inferior a la prevista para la falta consumada, si la naturaleza de la sanción así lo permita, reduciendo desde un mínimo de un encuentro a la mitad de la sanción prevista.

Artículo 13. Responsabilidades derivadas de infracciones.

1. En la determinación de responsabilidades derivadas de infracciones deportivas, los órganos federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador, contenidos en la Ley del Deporte, Decreto de Disciplina Deportiva de Andalucía y restante normativa complementaria.

2. Únicamente podrán imponerse sanciones por conductas que, con carácter previo a su realización, hubieran sido calificadas como infracciones disciplinarias.

3. Las disposiciones disciplinarias tienen efectos retroactivos, en cuanto favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquellas hubiera recaído resolución firme, no ejecutada en su totalidad. En estos supuestos, el infractor sancionado, deberá solicitar la revisión del expediente del Comité de instancia competente.

4. Las sanciones disciplinarias solo se impondrán en virtud de expediente, con audiencia de los interesados, a través de resolución fundada y con ulterior derecho a recurso.

5. No podrá imponerse más de una sanción por un mismo hecho, exceptuando cuando una de ellas sea la de multa, y se imponga como accesoria.

6. Si de un mismo hecho se derivasen más de una infracción, o éstas hubieran sido cometidas en la misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave, en su grado máximo. De no constar el grado, se ampliará en uno o dos partidos, sobre la más grave.

Artículo 14. Obligaciones de la RFAF y de los clubes.

1. Esta Federación y los clubes, con la finalidad de preservar el buen orden deportivo, vienen obligados:

a) A contabilizar las tarjetas de amonestación.
b) A contabilizar las dobles amonestaciones, en un mismo encuentro, así como las tarjetas de expulsión.

2. Los técnicos y delegados de los respectivos equipos, vienen obligados a la llevanza de la contabilidad y obligaciones contenidas en el párrafo anterior, respondiendo igualmente de su cumplimiento y observancia.

3. Los efectos disciplinarios de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, no surtirán efecto hasta el acuerdo sancionador del Comité competente, debidamente publicado.

4. En caso de imposición de sanciones en materia de disciplina deportiva, la adscripción a la RFAF implica la aceptación y libre asunción por parte de todos los sujetos a la disciplina deportiva, del hecho de que las sanciones serán objeto de la debida publicidad.

Artículo 15. Extinción de responsabilidad.

1. Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria:

a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
b) La disolución del club inculcado o sancionado, en su específica responsabilidad.
c) El cumplimiento efectivo de la sanción.
d) La prescripción de la infracción o sanción impuesta.
e) El levantamiento de sanción o indulto del sancionado, reglamentariamente acordada.
f) La pérdida de la condición de deportista federado o miembro de la asociación deportiva de que se trate, tiene efecto meramente suspensivo. Si quién estuviera sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado, recuperara cualquier tipo de licencia que cree sujeción a la disciplina federativa, en el plazo de tres años, se continuará el expediente o el cumplimiento de la sanción impuesta, no computándose el plazo transcurrido a efectos de prescripción de las eventuales infracciones o sanciones.

2. La obligación en el pago recaerá sobre el club de nueva creación que con independencia de su denominación, comparta alguna de las siguientes circunstancias con el club desaparecido o que haya dejado de competir:

- Que dispute partidos en el mismo campo o terreno de juego, incluso en el supuesto de que variara su denominación.

- Que disponga del mismo domicilio social.

- Que alguno de los fundadores o directivos del nuevo club, lo fuera del club desaparecido.

- Que el club de nueva creación y el desaparecido tengan la misma estructura deportiva de base.

- Que utilice una equipación de juego igual o similar.

- Que utilice un escudo similar.

En general, cualquier indicio que induzca a la confusión entre ambos clubs y cuando exista similitud o identidad objetiva y subjetiva entre ambos clubs.

Esta exigencia solo se aplicará a las sanciones federativas, estándose en lo restante a lo que determine la normativa general aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 16. Circunstancias atenuantes.

1. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) La de arrepentimiento, debidamente constatado al expediente, de forma espontánea, manifestado con inmediatez a la comisión de la infracción.

- b) La de haber actuado en vindicación próxima de una ofensa, o mediado provocación suficiente.
 - c) La de obrar por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.
 - d) La colaboración en la identificación o localización de quienes incurran en conductas prohibidas por el presente ordenamiento jurídico o en la atenuación de conductas violentas, racistas o xenófobas.
2. Sin perjuicio de las alegaciones que los interesados realicen respecto de la existencia de circunstancias modificativas, corresponde su apreciación a los Órganos Disciplinarios Deportivos.

Artículo 17. Circunstancias agravantes.

1. Es circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, la de ser reincidente.
2. Hay reincidencia, cuando el autor de una falta hubiera sido sancionado anteriormente por resolución firme en vía administrativa, por cualquier infracción de la misma o análoga naturaleza, durante el último año.
3. La reincidencia se entenderá producida, en el transcurso de un año, de fecha a fecha, desde la firmeza, en vía administrativa, de la inicial sanción.
4. Para la aplicación de la agravante de reincidencia no se tendrán en cuenta las tarjetas de amonestación, ni la expulsión por doble tarjeta de amonestación, siempre que no exista sanción diversa posterior.
5. La comisión de infracciones por quienes, especialmente por razón del cargo que ejercen, están obligados a velar y salvaguardar el buen orden deportivo.
6. La trascendencia social o deportiva de la infracción.
7. El perjuicio económico causado.
8. La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona o entidad deportiva.

Artículo 18. Valoración de circunstancias modificativas.

1. La apreciación de circunstancias modificativas incide en la congruente graduación de la sanción, cuando su naturaleza así lo permita.
2. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.
3. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños y perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves, las sanciones correspondientes a las graves, y a las graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos, deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.
4. En caso de aplicarse agravantes el aumento de la sanción irá de un encuentro más como mínimo a la sanción inicialmente aplicada más su mitad.
5. En caso de aplicarse atenuantes, si la naturaleza de la sanción lo permite, la reducción de la sanción irá de un mínimo de un encuentro a un máximo de la mitad de la sanción inicialmente prevista para la falta.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE LA RFAF

Artículo 19. Órganos Disciplinarios.

1. Son Órganos Disciplinarios de la RFAF:
 - a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.
 - b) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF.
 - c) Los Comités de Competición de las Delegaciones de la RFAF.
 - d) El Comité de Apelación de la RFAF.
2. Los Comités Disciplinarios de la RFAF entenderán tanto de las infracciones a las normas de juego y competición, como de las infracciones a las normas generales deportivas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
 - a) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones senior y juveniles, de fútbol once en el ámbito del fútbol andaluz.
 - b) El Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF extiende su marco de actuación, en primera instancia, a todas las competiciones de categorías cadetes, infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y bebé, de ámbito andaluz, así como a sus especialidades deportivas, fútbol siete, fútbol femenino y fútbol sala, y cuantas en el futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente, como tales.
 - c) Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales de la RFAF extienden su ámbito de actuación, en primera instancia, a cuantas competiciones oficiales de ámbito provincial se celebren, respecto de la modalidad principal (fútbol once) o de sus correspondientes especialidades deportivas

(fútbol siete, fútbol femenino, fútbol sala.), fueren estos de la categoría que lo fueren (sénior, juveniles, etc.) y las que en un futuro pudieran integrarse estatutaria o reglamentariamente como tales.

d) El Comité de Apelación de la RFAF entenderá en segunda instancia, de los recursos interpuestos contra resoluciones de los Comités Disciplinarios Federativos y a aquellas otras que le vengan expresamente atribuidas, reglamentaria o estatutariamente.

e) Atendiendo a las diversas necesidades competicionales, la Junta Directiva de la RFAF podrá proponer a la Asamblea General, la creación de nuevos Comités Disciplinarios, especificando el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 20. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de nueve, según el número de asuntos y la mayor o menor dificultad de estos, preferentemente Licenciados en Derecho, de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, uno tendrá la cualidad de Presidente del Órgano, otro de Secretario, y los restantes de Vocales. El Presidente y Secretario, serán Licenciados en Derecho.

2. Se reunirá al menos una vez en semana, en período de competiciones oficiales, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes, dirimiendo los empates, el Presidente, con su voto de calidad, y en ausencia de éste, quién le sustituya como tal.

4. Junto a los miembros de pleno derecho, podrán formar parte del mismo, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Árbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que asesorarán al Comité, cuando dicho asesoramiento le sea requerido, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

5. Los miembros de pleno derecho, serán designados por la Asamblea de la RFAF a propuesta del Presidente, oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

6. Los representantes del Comité Técnico de Árbitros y de Entrenadores, como miembros invitados, serán propuestos por sus respectivos Comités Técnicos, en la forma reglamentariamente establecida.

7. La duración del mandato de los miembros del Órgano, será por cada temporada oficial, prorrogándose automáticamente el mismo, mientras no se efectúen nuevas propuestas de modificación a esta o sean removidos de su cargo por la misma. Podrán ser cesados por la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la RFAF oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma.

8. En supuestos de dimisión, cese, ausencia o enfermedad, de alguno de los miembros, se habilita expresamente a la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFAF a cubrir transitoriamente sus vacantes, a propuesta del Presidente de la RFAF oída su Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la misma. La Asamblea General de la RFAF deberá ratificar en su siguiente sesión ordinaria, las designaciones efectuadas con carácter transitorio, por la Comisión Delegada de esta.

9. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 21. El Comité de Competición y Disciplina de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y de Especialidades Deportivas de la RFAF estará compuesto por un mínimo de tres miembros de pleno derecho, y un máximo de siete, según el número de expedientes y la dificultad de los mismos, preferentemente Licenciados en Derecho, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol. De entre ellos, al menos el Presidente y Secretario del Órgano, serán Licenciados en Derecho. Los miembros restantes tendrán la condición de Vocales.

2. Se reunirá, al menos una vez por semana en temporada oficial, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento.

3. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de entre los miembros asistentes a la sesión, dirimiendo el Presidente, con su voto de calidad, los supuestos de empate, que en ausencia de este serán dirimidos por el voto de quién le sustituya como tal.

4. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Árbitros y otro del Comité Técnico de Entrenadores, que serán propuestos en la forma prevista en el artículo anterior, y con idénticas funciones.

5. Para el nombramiento, duración, cese o sustitución de los miembros de pleno derecho, se estará a lo previsto en lo establecido en las presentes normas.

6. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 22. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales.

1. Cada una de las ocho circunscripciones provinciales de Andalucía contará con un Comité de Competición Provincial de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF en cuyo seno se dirimirán las infracciones a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, de su respectivo ámbito provincial, referidas tanto al fútbol once, como a las diversas especialidades deportivas del deporte fútbol.

2. Estarán compuestos por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, atendiendo a las necesidades de cada circunscripción provincial, de entre personas de reconocido prestigio en el mundo del fútbol de cada circunscripción provincial.

3. De entre ellos, uno será Presidente, otro Secretario del órgano y, los restantes tendrán la condición de Vocales. Al menos el Presidente, será Licenciado en Derecho.

4. Los Comités Provinciales de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF serán nombrados por la Asamblea General de la RFAF a propuesta del Presidente de la RFAF oído el respectivo Presidente Delegado Provincial, dándose traslado de la propuesta de nombramiento a la Junta Directiva de la RFAF para su conocimiento.

5. Podrán asistir al mismo, como miembros invitados con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Entrenadores y otro del Comité Técnico de Árbitros, propuestos por estos.

6. En temporada oficial, se reunirán al menos una vez en semana, respetando el plazo de audiencia a los interesados previsto en las normas de procedimiento, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente, y en su ausencia, el de quién ejerza como tal.

7. Respecto de la duración del cargo, cese, prórroga y designación transitoria, se estará a lo dispuesto en la presente norma.

8. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFAF en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación o publicación, según los supuestos, previo el depósito correspondiente en la cuantía que por la RFAF se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión.

Artículo 23. El Comité de Apelación de la RFAF

1. El Comité de Apelación de la RFAF órgano de segunda instancia en materia disciplinaria prevista en la presente norma, estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de trece, atendiendo al volumen de asuntos y a la complejidad de los mismos, todos ellos Licenciados en Derecho y de reconocida solvencia en el ámbito del Derecho Deportivo.

2. De entre ellos, uno será designado Presidente, otro Secretario, y los restantes, Vocales del máximo órgano disciplinario federativo.

3. Se reunirá al menos una vez en semana, en el período de celebración de competiciones oficiales.

4. Adoptará sus acuerdos por mayoría de entre los miembros asistentes, dirimiendo los supuestos de empate el voto del Presidente, y en su ausencia, el de quién actúe como tal.

5. Para el nombramiento de sus miembros, prórroga, cese, remoción, nombramiento provisional, dimisión, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto en el presente texto normativo en referencia a los miembros del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF.

6. Sus acuerdos serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el contenido de la normativa autonómica disciplinaria.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS Y DE SUS SANCIONES

Sección primera: Disposiciones generales

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves o leves.

Artículo 25. Compra de encuentros.

Son autores de falta muy grave:

1. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros o sus asistentes, obtuviesen o intentaren obtener una actuación parcial y quienes las aceptaren o recibieren, que serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada

inmediatamente posterior. Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

2. Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la actitud anómala o de falta de combatividad de uno de los equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de jugador o jugadores, ya presentando un equipo notoriamente inferior al habitual, o mediante la utilización de cualquier otro procedimiento tendente a esa finalidad, serán sancionados con inhabilitación de dos a cinco años. El club o clubes intervinientes, serán sancionados con pérdida del partido y de seis a nueve puntos de su clasificación y multa accesoria o pérdida de la eliminatoria y multa accesoria.

3. Quienes entregasen o prometieren la entrega de cantidades en efectivo o compensaciones evaluables en dinero, así como quienes lo aceptasen o recepcionasen, para la obtención de un determinado resultado, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de dos a cinco años y multa accesoria.

4. Los clubes implicados, con pérdida de la categoría competicional, si fuera por sistema de Liga, o de la eliminatoria, si fuere por dicho sistema, y multa accesoria.

Si fuere en la última categoría competicional el club o clubes responsables, no podrán ascender en la temporada siguiente, y si fuere por sistema de eliminatorias, no podrá participar en ella, la siguiente temporada inmediatamente posterior.

Quienes, sin ser responsables directos en hechos de esta naturaleza, intervengan de algún modo en su consecución u obtención, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia de uno a dos años y multa accesoria.

Artículo 26. Alineación indebida.

1. Constituye falta muy grave, la alineación indebida de un jugador.

2.a) La alineación indebida de un jugador, por estar sometido a sanción federativa o por suplantación de personalidad, debidamente acreditada, o por la alteración o falsificación de cualquier clase de documentos necesario para la tramitación o utilización de la licencia o uso de una licencia falsificada, produce, siendo la competición por puntos, la pérdida del encuentro por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y la privación de tres puntos de su clasificación, y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoria.

b) Los Delegados y Técnicos responsables de este tipo de actuaciones, serán sancionados con suspensión de 12 a 24 partidos y multa accesoria. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, la suspensión de 25 a 50 partidos, con multa accesoria.

3.a) Si la indebida alineación se produjere por el incumplimiento de alguno de los requisitos administrativos o reglamentarios, diversos de los previstos en el párrafo anterior, que impidiesen la validez de la licencia, el club será sancionado con la pérdida del encuentro, por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, en competición por puntos, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente, y siéndolo por eliminatorias, la pérdida de la misma, con multa accesoria.

b) Los Delegados y Técnicos responsables de este tipo de ilícitos, serán sancionados con la suspensión de 3 a 12 partidos, con multa accesoria. Si se tratare de jugadores menores de catorce años, suspensión de 6 a 16 partidos y con multa accesoria.

4. Si, como consecuencia de indebida alineación, resultase la eliminatoria a favor del club inocente y faltase por celebrar el encuentro en su campo, el infractor será sancionado, además, con indemnizar al club inocente, en la cuantía que oportunamente se determine por el Comité competente, sirviendo de base para su determinación, entre otros, el promedio de recaudaciones de dicha competición y club y el importe de los gastos que el club culpable dejase de realizar, como consecuencia de la no celebración de dicho encuentro. El resultado final nunca podrá beneficiar al club infractor.

5.a) Cuando un club, en una misma temporada y categoría competicional fuese sancionado disciplinariamente en tres diversas ocasiones, por incurrir en alienaciones indebidas o suplantación de personalidad, de las previstas en el párrafo primero del presente artículo, será expulsado de la competición de que se trate, con multa accesoria.

Si se trata de competición por puntos, dicha expulsión conllevará la pérdida de categoría (salvo que se tratare de la última categoría competicional, en cuyo caso conlleva la imposibilidad de ascenso) para la temporada siguiente. Si se trata de competición por eliminatorias, su exclusión para la siguiente temporada de dicha competición.

b) Los Delegados y Técnicos responsables de la reincidencia descrita en el apartado anterior, serán sancionados como autores de falta muy grave, con suspensión o privación de licencia de 30 a 60 partidos y multa accesoria.

6. A los efectos previstos en el presente artículo, se entiende como responsable, al Delegado de Equipo que figura en el acta y presenta las licencias al árbitro y, por Técnico responsable, al entrenador del equipo en cuestión.

Artículo 27. Concurrencia de infracciones.

1. Si a juicio de los Comités Federativos competentes, en la celebración de un encuentro concurren infracciones que determinasen para ambos la pérdida del mismo, el encuentro se tendrá por celebrado, sin puntuar ninguno de los contendientes, a quienes se sumarán tres goles en contra, o 6 goles en caso de fútbol sala, sin perjuicio de cuantas otras diversas sanciones pudieran corresponderles por sus respectivos ilícitos disciplinarios.

2. Si se tratare de competición por eliminatorias, quedarán excluidos de la siguiente ambos clubes, sin perjuicio de que dicha vacante pudiera eventualmente adjudicarse para la siguiente fase de entre los restantes perdedores, no excluidos por sanción disciplinaria, de estar expresamente previsto en las bases de la respectiva competición.

Sección segunda: De los clubes

Artículo 28. Incomparecencia injustificada.

1. Constituye falta muy grave la incomparecencia injustificada de un club a un evento deportivo de carácter oficial.

2. La incomparecencia injustificada de un equipo en partido oficial, producirá los siguientes efectos:

a) Si se trata de una competición por puntos, la pérdida del partido por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, declarando al oponente vencedor, y la privación de tres puntos de su clasificación, con multa accesoria.

b) Si se trata de una segunda incomparecencia, en la misma temporada y competición, la exclusión del club de la competición, el descenso automático de la misma y la imposibilidad de ascenso en la siguiente que participe, con multa accesoria. Si actuase en la última categoría oficial, no podrá ascender en la siguiente temporada que participe.

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesoria.

d) Si, en cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el club incompareciente fuere el visitante, será sancionado además con indemnizar al inocente en la forma prevista en el presente Código de Justicia Deportiva.

e) Las sanciones vigentes, antes de la incomparecencia, siguen pendientes de cumplimiento.

Si la incomparecencia del club visitante se produce en el partido por el cumplimiento de clausura del terreno de juego, se tendrá por cumplida la sanción de clausura al equipo local.

3. Se entiende por incomparecencia, a los efectos del presente artículo, el hecho de no acudir a un compromiso deportivo en el día y hora señalado en el calendario oficial o fijado por el Organismo competente, concurriendo culpa o negligencia. Asimismo, al hecho de comparecer, sin los requisitos mínimos reglamentarios, por causas previsibles e imputables, al club, siempre que ello determine reglamentariamente su suspensión. Igualmente su negativa a iniciarlo o la renuncia por escrito a la disputa del mismo.

4. La retirada injustificada de un equipo del terreno de juego, una vez comenzado el partido o su negativa a iniciarlo, la falta de combatividad o la renuncia por escrito a la disputa del mismo, produce idénticos efectos a la incomparecencia, salvo que el resultado obtenido fuese superior a favor del club inocente. Quedando sin efecto el apartado 2.e) del presente artículo.

5. La retirada de un equipo de una competición, una vez iniciada, produce idénticos efectos a los previstos para una segunda incomparecencia.

6. Los Directivos, Delegados, Técnicos y jugadores, responsables de las causas descritas en los párrafos anteriores, o que hayan tenido participación en ellas, serán inhabilitados los Directivos por uno a tres meses o suspendidos por 4 a 12 partidos con multa accesoria el resto.

7. La concurrencia a un encuentro de fútbol once, con menos de siete jugadores, o menos de cuatro jugadores en fútbol sala, produce idénticos efectos a la primera incomparecencia, salvo supuestos de fuerza mayor. Si se tratare de eliminatoria, además de la pérdida de la misma con multa accesoria, su exclusión del mismo torneo, para la siguiente temporada.

Artículo 29. Comparecencia con retraso que conlleva suspensión.

1. Constituye falta muy grave, comparecer con retraso tan notorio e injustificado, que determine la suspensión del encuentro.

2. Si por culpa o negligencia un club compareciese con notorio retraso a un evento deportivo, al punto de acordarse su suspensión, será sancionado:

a) Con la pérdida del encuentro por tres a cero, en fútbol sala seis a cero, si se tratase de competición por puntos y la privación de tres puntos de su clasificación, y multa accesoria.

b) Con pérdida de la eliminatoria y multa accesoria, en este tipo de competiciones.

c) En todos los supuestos descritos en los anteriores exponentes, si el infractor fuere el club visitante, será sancionado, además, con indemnizar al club local, de conformidad con lo previsto en el presente Código de Justicia Deportiva.

Los responsables de este tipo de demora, serán sancionados con suspensión de 2 a 4 partidos y multa accesoria.

d) Las sanciones vigentes, antes de la comparecencia con retraso, siguen pendientes de cumplimiento.

3. Si pese al retraso, culpable o negligente, el encuentro llegare a celebrarse, el club infractor será sancionado con multa y los responsables, con suspensión de 1 a 2 partidos y multa accesoria.

Artículo 30. Impago de recibos arbitrales.

1. Constituye falta grave, el impago de recibos arbitrales, en la forma establecida.

2. El club que incumpla la obligación de abono de los recibos arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFAF tenga establecidas, será sancionado con multa.

3. Si este incumplimiento se produjere por tercera vez o sucesivas, dentro de una misma temporada, además, con pérdida de tres puntos de su clasificación, por cada una de ellas.

Artículo 31. Deberes propios de la organización de partidos.

1. Cuando se suspendiere la celebración de un encuentro, por alteración maliciosa de las condiciones del terreno de juego o falta de restablecimiento de las condiciones idóneas para su celebración, interviniendo culpa o negligencia, al club responsable, que incurrirá en falta muy grave, se le aplicarán los efectos previstos en el artículo para la incomparecencia injustificada.

2. Si pese a dicha alteración, el encuentro llegara a celebrarse, se impondrá al club multa pecuniaria, apercibiendo a los responsables de inhabilitación.

3. Independientemente de las eventuales responsabilidades en que pudieran incurrir sus dirigentes, cuando los clubes no presten las garantías mínimas exigidas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de su participación en competiciones oficiales, podrán ser excluidos de estas, con multa accesoria, como autores de falta muy grave.

4. Con independencia de la sanción que pueda corresponderle a los autores, cuando con motivo u ocasión de la celebración de un encuentro, se agrediesen tumultuariamente jugadores de ambos equipos, serán sancionados estos, como autores de falta leve, con multa.

5. Los clubes que incumplan las disposiciones que regulan la publicidad en prendas deportivas de sus jugadores, serán sancionados, como autores de falta leve, con multa.

6. Los clubes vienen obligados a contratar entrenadores debidamente titulados, de conformidad con las normas federativas, para la participación de sus equipos en competiciones oficiales. Igualmente a cubrir las vacantes de entrenadores, durante la temporada en el plazo de quince días desde que se produjeran. Los Comités de Competición velarán, de oficio o a instancias del Comité Técnico de Entrenadores, del cumplimiento de dichas obligaciones, multando a los clubes infractores semanalmente, hasta el cumplimiento de las mismas, debiendo mediar requerimiento previo.

7. Los clubes vienen obligados a identificar a los responsables de conductas antideportivas, requeridos al efecto por los Comités Disciplinarios competente. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado, como falta leve, con multa.

8. Los clubes que incumplan los deberes propios de la organización de los partidos, y lo que son necesarios para su normal desarrollo, serán sancionados con multa, según la trascendencia del hecho, como autor de una infracción leve o grave.

Artículo 32. Incidentes de público.

1. Cuando se produzcan incidentes de público en los recintos deportivos, se impondrá al club titular, según tengan estos el carácter de leves, graves o muy graves, desde amonestación a clausura del terreno de juego por hasta una temporada, de conformidad con la escala general de sanciones prevista en esta norma, con multa accesoria.

2. Para determinar la gravedad de los incidentes, se valorarán antecedentes, trascendencia de los hechos, mayor o menor número de personas intervinientes y las demás circunstancias que el Órgano Disciplinario pondere, considerándose, en todo caso, como graves o muy graves, los que consistan en actos de agresión al árbitro o sus Asistentes, jugadores, técnicos, demás oficiales, delegado de campo o de equipo, los insultos reiterados y contumaces a estos o aquellos de carácter sexista, racista y xenófobo y los que determinen la suspensión del encuentro, calificándose como factores específicos de gravedad, la insistencia en la actitud violenta, física o verbal, y la circunstancia de que esta no sea individualizada, sino colectiva o tumultuaria. La

calificación de incidentes violentos como graves o muy graves, conllevará la pérdida de uno a tres puntos en la clasificación del club local.

En todos los supuestos en que por el correspondiente parte médico se acredite la necesidad de asistencia facultativa del árbitro, sus asistentes, jugadores, técnicos, directivos o espectadores asistentes al espectáculo deportivo, podrá acordarse la clausura del terreno de juego, salvo que las lesiones no fueran causadas por seguidores, jugadores, directivos o técnicos del club local o que, valorando el conjunto de pruebas, existan dudas razonables sobre la autoría de las mismas.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, cuando la entidad o gravedad de los incidentes aconsejen la apertura de expediente disciplinario, con carácter cautelar y en la primera sesión, podrá acordarse por el Comité competente la clausura del terreno de juego por, al menos un encuentro, con independencia de la sanción que pueda acordarse a la resolución del mismo.

3. Son circunstancias específicamente atenuantes, la identificación de los presuntos agresores y su comunicación al Comité Disciplinario competente, así como que el club, dentro del ámbito de sus respectivas competencias haya adoptado medidas concretas contra los mismos, tales como la privación de acceso a sus instalaciones o la pérdida de condición de socio o abonado, entre otras. Identificados los presuntos agresores, el Comité Disciplinario competente deberá poner en conocimiento de la Autoridad Gubernativa los datos de filiación de los mismos, a los efectos oportunos, e igualmente del Ministerio Fiscal, si los hechos acaecidos pudieran ser constitutivos de presunto ilícito penal.

4. Son circunstancias específicamente agravantes:

- a) La ocultación de pruebas al Comité competente, tales como imágenes, grabaciones, etc.
- b) La ocultación de la identidad de los agresores físicos, los agresores verbales contumaces o los autores de gritos sexistas, racistas o xenófobos, mediando requerimiento expreso del Comité.
- c) La falta de colaboración o la actitud pasiva o negligente, tendente a disminuir los efectos de los hechos acaecidos, por parte de Delegado de Campo, directivos, jugadores, técnicos y demás oficiales del club.
- d) La incitación al público o participación directa en los incidentes, por parte del Delegado de Campo, directivos, jugadores, técnicos y demás oficiales del club.

5. Cuando los incidentes referidos en los exponentes anteriores sean protagonizados por seguidores del club visitante, se impondrá a éste multa, siendo de cuenta de dicho club, como sanción accesoria, el abono de los eventuales perjuicios que, en su caso, pudieran causarse. Si los incidentes violentos, insultos reiterados sexistas, racistas o xenófobos fueren calificados de graves o muy graves conllevarán la pérdida de uno a tres puntos en la clasificación del club visitante.

Para la determinación del carácter de los autores de los incidentes, seguidores del club local o visitante, se tendrá en cuenta, el resultado del encuentro, el conjunto de incidencias reflejadas en acta, la mayor o menor agresividad de los seguidores de uno u otro equipo en el concreto encuentro, el comportamiento de los participantes en el terreno de juego y cualesquiera otras circunstancias que se entiendan relevantes del conjunto de pruebas obrantes al expediente.

Si el encuentro se celebre en campo neutral, los incidentes de público determinarán la imposición de sanción pecuniaria a ambos clubes o a una de ellos, según quienes los hubiesen protagonizado.

6. También serán sancionados los incidentes de Directivos, delegados, técnicos, oficiales o jugadores, de uno u otro equipo, entre ellos o con el trío arbitral, o cualquiera de sus componentes, que se produzcan en las inmediaciones del recinto deportivo, atendiendo a las circunstancias concurrentes, para determinar su gravedad. Siendo sancionados como establece la sección tercera del capítulo IV del presente Código de Justicia.

7. El cumplimiento de sanción de clausura del terreno de juego, se efectuará en municipio diverso de aquel en que tenga su sede el club infractor y municipio distinto donde habitualmente dispute sus encuentros en caso de no coincidir con el municipio de su sede, o a puerta, cerrada en el propio terreno clausurado, a juicio del Comité, atendiendo las circunstancias concurrentes en cada caso. Si la sanción fuere a puerta cerrada, se designará delegado federativo a cuenta del infractor, para asegurar el cumplimiento de lo acordado, que informará detalladamente del desarrollo del encuentro.

8. Constituirá infracción leve o grave, según los casos, el lanzamiento de bengala, bote de humo, productos pirotécnicos, o cualquier otro objeto procedente de la grada al terreno de juego, con independencia de si el juego está o no detenido o haya que detenerlo. Igualmente tendrán la misma consideración la utilización de éstos en la grada, aunque no sean lanzados.

9. Constituye falta leve el lanzamiento de balones al terreno de juego, con el fin de provocar la suspensión en el desarrollo del encuentro. Quienes así actuasen serán sancionados con multa y si fuera reiterada la conducta en un mismo encuentro, con apercibimiento de clausura del terreno de juego y multa accesoria, cuando provenga del club local y multa máxima si del visitante. Apercibido de clausura y de incidir en otro partido en dicha conducta reiterada, se procederá al cierre de sus instalaciones, por al menos un partido, si el infractor local, si visitante, con multa en su grado máximo.

Sección tercera: De los Jugadores, Técnicos, Delegados, Delegados de Campo y Oficiales

Artículo 33. Retirada del terreno de juego.

Los jugadores que se retirasen de manera injustificada del terreno de juego, por decisión propia, antes de la finalización del encuentro, o actuaren con notoria falta de combatividad, serán sancionados, como autores de falta grave, con privación de licencia de cuatro a doce partidos y multa accesoria.

Artículo 34. Incumplimiento de sus obligaciones.

El Delegado o Delegado de Campo que incumpla las obligaciones que las disposiciones federativas le imponen, será suspendido por tiempo de 4 a 24 partidos y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 35. Agresiones a árbitros o autoridades deportivas.

1. El que agrediese a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta muy grave, incurrirá en las sanciones siguientes:

a) Suspensión por 12 partidos, con multa accesoria, siempre que la acción sea única y no genere resultado dañoso.

b) Si la acción no fuese única, sino reiterada, aunque no generase resultado dañoso, con inhabilitación, con 15 partidos, con multa accesoria.

c) Si el agredido precisare asistencia facultativa, o no siendo necesaria esta, hubiera existido riesgo notorio de lesión o daño, dadas las circunstancias concurrentes, con suspensión de 20 a 30 partidos, con multa accesoria.

d) Con suspensión, de 31 a 50 partidos, con multa accesoria, si como consecuencia de la acción, el ofendido causare baja por un plazo inferior a quince días.

e) Con suspensión, de 51 a 75 partidos, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por un plazo superior a quince días e inferior a treinta.

f) Con suspensión, de 76 a 100 partidos, con multa accesoria, si el ofendido causare baja por más de treinta días.

g) En caso de reincidencia en agresiones de las previstas en los apartados anteriores, en el plazo de tres años, desde el cumplimiento de la sanción, los Comités duplicarán el contenido de las sanciones previstas en los apartados anteriores.

h) De producirse una tercera agresión, en los tres años siguientes a la incorporación del agresor al fútbol activo, los Comités competentes, podrán acordar la pérdida definitiva de la licencia federativa, oída la Junta Directiva de la RFAF.

2. En los supuestos de agresiones previstas en los apartados anteriores, los Comités, conocidos los hechos, podrán adoptar medidas cautelares a los responsables, sin perjuicio de la sanción definitiva que pueda recaer a la conclusión del expediente.

Igualmente, vienen obligados a poner los hechos en conocimiento de las Autoridades Gubernativas correspondientes y del Ministerio Fiscal, en supuestos de existencia de presuntas lesiones que, eventualmente pudieran ser constitutivas de delito o falta.

Artículo 36. Menosprecio, insultos y coacciones al Colegiado.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con suspensión por un partido y multa accesoria, a quién se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.

2. Quién menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, menosprecie reiteradamente, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, será sancionado con suspensión de dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

3. El que insulte u ofenda a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas, será sancionado con suspensión por tres partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve. Si a criterio del Órgano competente se considerase el insulto u ofensa como racista, xenófobo o sexista, será sancionado como autor de falta grave, con cuatro partidos.

4. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción de suspensión, lo será por cinco, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Quienes amenacen o coaccionen a árbitros, sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, serán sancionados con suspensión de tres partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

6. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible, la sanción lo será de cinco partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

7. Serán sancionados con suspensión de cinco partidos, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión, a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.

Artículo 37. Provocar la animosidad del público.

1. Quién provocare la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, serán sancionados con suspensión de dos partidos, con multa accesoria, como autor de falta leve.

2. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeran incidentes leves de público, la suspensión, se acordará por tres partidos, con multa accesoria.

3. Si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo primero del presente artículo, se produjeran incidentes graves de público, la suspensión, podrá acordarse de cinco a diez partidos, con multa accesoria, atendiendo, a la hora de graduar la sanción los Comités Disciplinarios a la entidad de los incidentes acaecidos, la contumacia del infractor en su actitud y a las diversas circunstancias concurrentes que deberán ser valoradas por los Comités.

4. Quién agrediese al público, serán sancionados con suspensión e doce partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

5. Los incidentes de público acaecidos, se valorarán de forma autónoma, a esta previa provocación, conforme a las prescripciones contenidas en el presente cuerpo normativo.

Artículo 38. Insultos extracompeticionales.

El que fuera del fragor del espectáculo deportivo, insultare u ofendiere, de palabra o por escrito y con publicidad, a árbitros, árbitros asistentes, dirigentes y autoridades deportivas, con expresiones que sean tenidas en el concepto público y deportivo, por injuriosas, será sancionado con suspensión de cuatro a siete partidos, con multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 39. Agresiones y juego violento.

1. El que agrediese a otro será sancionado, como autor de falta grave o muy grave, según el resultado lesivo:

a) Con cuatro partidos de suspensión, con multa accesoria, si no genera daño o lesión.

b) Con cinco partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido precisare asistencia facultativa.

c) Con diez partidos de suspensión, con multa accesoria, si el agredido causare baja.

d) A partir de trece partidos de suspensión, con un máximo de veinticinco, con multa accesoria, si el agredido causare baja por más de siete días.

2. Quién emplee actitudes airadas contra otro, consistentes en empujar, zarandear u otras análogas que, aún siendo violentas no lleguen a constituir agresión, será sancionado con dos partidos de suspensión, con multa accesoria, como autores de falta leve.

3. El jugador que en el interior de un terreno de juego, se produzca de forma violenta, sin llegar a constituir agresión, contra otro, con ocasión o como consecuencia de un lance de juego, será sancionado:

a) Con un partido de suspensión y multa accesoria, si el ofendido no precisa asistencia facultativa.

b) Con dos partidos de suspensión y multa accesoria, si el ofendido tuviera que abandonar el terreno de juego, por imposibilidad de continuar.

c) Con tres partidos de suspensión y multa accesoria, si la lesión le impide alinearse en el encuentro siguiente.

d) De cuatro a doce partidos de suspensión y multa accesoria, si causa baja por más de siete días.

Artículo 40. Bajas.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de agresiones o juego violento a que se refieren los artículos precedentes, deberán acreditarse, mediante certificación médica de los servicios federativos o cualesquiera otros documentos médicos.

Artículo 41. Insultos, ofensas, amenazas, provocaciones, a otro.

Será sancionado, como autor de falta leve, con un partido de suspensión, con multa accesoria:

1. El que insulte, ofenda, amenace o provoque a otro, siempre que la acción no constituya falta más grave.

2. El que pronuncie palabras gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplee gestos o ademanes o cometa acciones que, por su procacidad, sean tenidas en el concepto público o deportivo como ofensivos.

3. El que incite o provoque a alguien contra otro, sin que se consume su propósito. Si lo consiguiera, se castigará con la misma sanción que corresponda al autor material, como autor por inducción.

Artículo 42. Amonestaciones.

Se sancionará, como autor de falta leve, con amonestación y multa accesoria:

1. Penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego, sin autorización arbitral.
2. Formular observaciones o reparos al árbitro o sus asistentes, o dirigirse airadamente a cualquiera de ellos.
3. Adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del árbitro o sus asistentes, o desoír o desatender las mismas.
4. Perder deliberadamente tiempo.
5. Emplear juego peligroso con otro, sin resultado lesivo.
6. Cometer actos de desconsideración con el Arbitro, asistentes, autoridades deportivas, directivos, técnicos, espectadores u otros jugadores.
7. Cuando con ocasión de la celebración de un gol el futbolista se despoje de su camiseta, o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego.
8. Cualesquiera otras acciones u omisiones que por ser constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas del Juego o las disposiciones dictadas por la FIFA determinen que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla.
9. Cometer cualquier falta de orden técnico.

Artículo 43. Sanciones a jugadores por motivos ajenos a partidos.

1. El jugador que incurra en duplicidad de solicitud de licencia de inscripción, será suspendido de tres a seis meses, con multa accesoria, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso.
2. El jugador que, convocado debidamente para cualquier selección, no comparezca sin que concurra causa justificada, será sancionado con privación de licencia federativa de uno a tres meses, con multa accesoria, estando inhabilitado para actuar con su club mientras dura el cumplimiento de la sanción.

Sección cuarta: de los Presidentes y Directivos de clubes

Artículo 44. Sanciones a Presidentes y Directivos de clubes.

1. Se sancionará, como autor de falta leve, con inhabilitación de quince días y multa accesoria, a quién se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que el acto no constituya infracción más grave.
2. Quien menosprecie notoriamente la autoridad del árbitro, árbitros asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras, gestos o ademanes, menosprecie reiteradamente, como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de sus funciones, o si provocare la animosidad del público, sin conseguirlo, así como quienes lo insultaren o menospreciaren, será sancionado inhabilitación, de un mes, con multa accesoria, como autor de falta leve.
3. El que insulte, ofenda amenacen o coaccionen a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, con palabras o expresiones que, en el concepto público sean tenidas por injuriosas o si como consecuencia de las acciones descritas en el párrafo anterior, se produjeran incidentes leves de público, será sancionado con inhabilitación de dos meses, con multa accesoria, como autor de falta leve.
4. Si la acción prevista en el párrafo anterior, no fuese única, sino reiterada o se produjera de manera especialmente ostensible o consistiere en expresiones calificadas por el órgano disciplinario como racistas, xenófobas o sexistas, la sanción de inhabilitación será de tres meses, con multa accesoria como autor de falta grave.
5. Igualmente será sancionado con inhabilitación de tres meses, con multa accesoria, quienes, con actitudes airadas, efectúen acciones consistentes en empujar, zarandear u otras análogas, que aún siendo levemente violentas, no constituyan agresión, a árbitros, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, como autor de falta grave.
6. Los Presidentes y directivos, que agrediesen a árbitros, árbitros asistentes, jugadores, técnicos o público, serán sancionados con inhabilitación de seis meses a tres años y multa accesoria, como autores de falta grave.
7. Si como consecuencia de dicha agresión, se produjeran resultados lesivos que determinaran la baja laboral del agredido, la inhabilitación lo será de dos a cuatro años, con multa accesoria, atemperando la sanción, según las circunstancias concurrentes y, especialmente, el tiempo invertido en la curación.
8. En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Disciplinario deberá dar traslado de los hechos a la Fiscalía competente, a los efectos oportunos, y, en su caso, a la autoridad Gubernativa.

Artículo 45. Infracciones muy graves de Presidentes y Juntas Directivas de clubes.

Son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF las siguientes:

1. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, de los reglamentos electorales y de las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
2. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los Órganos Colegiados que rigen la entidad.
3. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones Locales andaluzas.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos o ayudas públicas se regirá por los criterios generales que regulen tales fondos o ayudas, de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La no tramitación injustificada de las licencias federativas, así como la tramitación fraudulenta de las mismas.
5. El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de Gobierno.
6. La violación de secretos en asuntos conocidos en razón del cargo.

Artículo 46. Infracciones graves de Presidentes y Juntas Directivas de clubes.

Son infracciones específicas graves de los Presidentes y demás miembros de las entidades deportivas de la RFAF las siguientes:

1. La no convocatoria en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
2. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

El incumplimiento será sancionable cuando suponga el quebranto de órdenes, instrucciones o normas expresas relativas a la administración y gestión del presupuesto y patrimonio de las entidades deportivas o cuando las acciones u omisiones sean contrarias a los principios que rigen la buena administración, cuando revistan especial gravedad o sean reiteradas.

Sección quinta: De los árbitros y sus asistentes

Artículo 47. Amonestación a árbitro.

1. Serán sancionados, como autores de falta leve, con amonestación y multa accesoria:
 - a) El árbitro que redacte de forma incompleta el acta arbitral o anexo, incurriendo en negligencia de carácter leve.
 - b) El árbitro o árbitros asistentes, que cometieren cualquier acto de desconsideración hacia otro.
 - c) En general, cualquier incumplimiento de carácter leve, de las obligaciones reglamentarias por parte del árbitro o árbitros asistentes.
2. El árbitro o árbitros asistentes, que fueran amonestados por segunda vez en la misma temporada, serán sancionados con una semana de suspensión y multa accesoria. Si fueran amonestados por tercera vez o subsiguientes, la suspensión será de un mes y multa accesoria.

Artículo 48. Infracciones de los Árbitros.

1. El árbitro que retrasase la comunicación de actas y anexos a los organismos pertinentes, más allá de veinticuatro horas desde la finalización del encuentro, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, salvo supuestos de fuerza mayor o cuando circunstancias excepcionales aconsejen un mayor retraso, como autor de falta leve.

En supuestos de reincidencia, dentro de la misma temporada, la sanción se elevará a un mes de suspensión y multa accesoria.

2. El árbitro o árbitro asistente, que resultase culpable de insultos, amenazas o provocaciones, con palabras o ademanes a jugadores, entrenadores o resto de oficiales, será sancionado con suspensión de una a tres semanas y multa accesoria, como autor de falta leve.

Si los insultos tuvieren la condición de racistas, xenófobos o sexistas, será sancionado con suspensión de cuatro semanas y multa accesoria, como autor de falta grave.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, Delegado o Dirigente, será sancionado con suspensión de dos a cuatro semanas y multa accesoria.

Si los insultos tuvieren la condición de racistas, xenófobos o sexistas, será sancionado con suspensión de cuatro semanas y multa accesoria, como autor de falta grave.

3. El árbitro o árbitro asistente que agrediese a jugador, entrenador o resto de oficiales, salvo que actuare en legítima defensa, será sancionado con suspensión por idéntico tiempo al previsto para los jugadores en el artículo 35.

Si el agraviado por tales actos fuere espectador, delegado o dirigente, la sanción se incrementará en un 25% respecto de la prevista en el párrafo anterior.

En estos supuestos, el Comité competente vendrá obligado a poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, si los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, y de la Autoridad Gubernativa, a los efectos oportunos.

Artículo 49.

1. Será sancionado, como autor de falta grave, de uno a tres meses de suspensión y multa accesoria:

a) El árbitro o árbitro asistente, que habiendo sido designado para un encuentro, no compareciere, sin mediar justa causa.

b) El árbitro que decretare la suspensión de un encuentro, sin causa justificada o sin haber agotado previamente todos los medios a su alcance, para evitarlo.

c) El árbitro o sus árbitros asistentes, que incumplieran las obligaciones propias de su función, fijadas en las normas federativas vigentes.

2. Las faltas disciplinarias tipificadas en las Ordenanzas Arbitrales, diversas de las recogidas en la presente norma, serán sancionadas por el Comité de Competición y Disciplina de la RFAF a instancias del CTAAF.

3. Cuando la actuación técnica de un árbitro o árbitro asistente fuere notoriamente deficiente, la competencia para resolver corresponderá al Comité Técnico Arbitral correspondiente, quién podrá imponer la sanción de amonestación de suspensión de hasta tres meses, previa tramitación de expediente, con audiencia del interesado y restantes garantías procesales, establecidas en el correspondiente procedimiento, que se tramitará como procedimiento ordinario.

Artículo 50.

1. El árbitro que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas de manera equívoca u omitiendo en la misma hechos, datos o elementos fundamentales para el posterior enjuiciamiento de los hechos o calificación de los mismos por el Órgano Disciplinario competente, será sancionado, como autor de falta grave, con suspensión de uno a tres meses y multa accesoria.

2. Si interviniendo malicia, el árbitro no redactare fielmente las actas o anexos, falseare su contenido en todo o en parte, desvirtuare u omitiere hechos o conductas, faltare a la verdad o confundiere una y otras, será sancionado con suspensión de cuatro a nueve meses y multa accesoria, como autor de falta grave.

Artículo 51. De las multas a Árbitros.

Del abono de las multas impuestas a los Árbitros o sus asistentes, responde solidariamente el Comité Técnico de Árbitros de Andalucía, sin perjuicio de que el mismo pueda requerir directamente su importe al responsable directo, previa comunicación.

Sección sexta: Disposiciones comunes a las infracciones

Artículo 52. Infracciones muy graves. Constituyen infracciones comunes muy graves a las reglas de juego y competición y a las normas generales deportivas, además de las específicamente previstas en las secciones anteriores del presente capítulo, y en general, en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF las siguientes:

1. El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

2. La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

3. Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos socios, técnicos y deportistas, que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

4. El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

5. Los abusos de autoridad.

6. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado del partido o pongan en peligro la integridad de las personas.

7. El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

8. La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 53. Infracciones graves.

Constituyen infracciones comunes graves a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente capítulo, y en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF las siguientes:

1. Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.
2. El quebrantamiento de sanciones leves.
3. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada por la normativa autonómica, federativa o restante normativa deportiva, vigente en cada supuesto.
4. El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.
5. La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa. Se exceptúan de este cómputo la acumulación de amonestaciones que tienen su específico cómputo, en cada caso.
6. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
7. La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas.
8. La alteración o falsificación de cualquier clase de documentos o escritos que se presenten a la Organización Federativa.
9. Las declaraciones o manifestaciones verbales o escritas, probadamente falsas, formuladas por quién está sujeto a la disciplina deportiva.
10. El ejercicio de actos propios de una actividad deportiva, sin título o causa legítima y la connivencia en esta clase de hechos.

Artículo 54. Conductas contrarias al buen orden deportivo.

1. Tendrán el carácter de infracciones leves a las reglas de juego y competición, además de las previstas específicamente en las secciones anteriores del presente capítulo, y con carácter general en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF las siguientes:

- a) La incorrección leve con el público, los compañeros y subordinados.
 - b) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamiento e instalaciones deportivas.
 - c) En general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como graves o muy graves, en la normativa deportiva autonómica o de la RFAF.
2. Tendrán carácter de infracción grave o muy grave, en general, las conductas contrarias a las normas deportivas, que no estén calificadas como leves, en la normativa deportiva autonómica o de la RFAF.

Artículo 55. Cumplimiento de las sanciones.

1. La acumulación de cinco amonestaciones, en el transcurso de la misma temporada y competición, implicará la prohibición de alinearse en el siguiente partido al jugador, y la prohibición de actuar en el siguiente para el entrenador, delegado, etc.

En fútbol sala, en ningún caso las amonestaciones serán acumulativas, y no podrán, por ello, devenir en suspensión, siendo únicamente de carácter económico.

2. Cumplido el ciclo, se iniciará uno nuevo con el mismo cómputo e idénticos efectos.

3. Cuando como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro, se produzca la expulsión del terreno de juego, el jugador no podrá ser alineado, y delegados, entrenadores, etc., no podrán ejercer su función, en el encuentro inmediatamente posterior de dicha competición, si así lo acordó el Comité de Competición competente.

En fútbol sala la expulsión por doble amonestación en un encuentro, no conlleva la imposición de suspensión, siendo esta sanción únicamente de carácter económico.

4. Toda expulsión por tarjeta roja directa, impide al jugador alinearse y la prohibición de actuar en el siguiente para el entrenador, delegado, etc. por el número de encuentros siguientes al que fue sancionado, por el Comité de Competición competente.

5. El jugador habilitado para actuar en diversas categorías y competiciones, cumplirá sanción en aquella en la que resultó sancionado. Una vez cumplida su sanción podrá ser alineado en otra competición para la que esté habilitado.

El jugador sometido a sanción federativa no podrá ser alineado en ninguna otra categoría ni competición, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción, si la suspensión fuera como consecuencia de la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave. Caso de que la suspensión sea como consecuencia de la comisión de infracciones de carácter leve, implicará la prohibición de alinearse, en tantos aquellos como abarque la sanción, en los partidos de la misma competición en que dicha infracción fue cometida.

Se entiende por misma competición la que corresponde a idénticas categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, con la segunda fase.

Si el jugador estando pendiente de cumplir sanción causara baja en su club, cumplirá la sanción en la categoría y club en la que se inscriba hasta su efectivo cumplimiento.

Igualmente, el jugador que por edad no pueda cumplir la sanción en la categoría que resultó sancionado, deberá cumplir la sanción en la categoría y club que se inscriba en la nueva temporada, hasta su efectivo cumplimiento.

Terminada la competición en la que el jugador resultó sancionado sin el cumplimiento íntegro de la sanción, serán computables los encuentros de distinta competición para la que el jugador se encuentra habilitado para actuar, si el jugador hubiera intervenido con anterioridad en la misma, en al menos tres partidos y por un tiempo no inferior a 120 minutos.

6. No podrá actuar como Delegado de Club, ni ocupar plaza de banquillo por ningún otro concepto ni dirigir al equipo desde la grada, el entrenador sometido a sanción federativa, hasta el cumplimiento íntegro de la sanción. El incumplimiento de dicha prescripción producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de sanción.

7. Si un jugador con sanción federativa, es alineado, el partido en cuestión, será computado en su cumplimiento. El incumplimiento de esto producirá los efectos inherentes al quebrantamiento de sanción, independiente de las sanciones que le corresponda en caso de formularse una reclamación por alineación indebida.

Artículo 56. Infracciones en partidos amistosos.

1. Cuando en un encuentro amistoso o competición deportiva amistosa se cometan hechos tipificados como faltas disciplinarias en el presente libro, se sancionará a los infractores con multa o suspensión, referida a encuentros concretos de dicho específico torneo, conforme a las normas internas del mismo, adecuadas a las prescripciones contenidas en el presente texto normativo, pudiendo actuar el deportista en competiciones diversas, oficiales o amistosas, a aquella en la que se produjo la expulsión.

2. No obstante lo prescrito en el párrafo anterior, si la infracción consistiere en agresiones a árbitros, dirigentes o autoridades deportivas, dichas conductas serán enjuiciadas por el Comité de Competición competente en cada caso, que impondrá la sanción que corresponda, de conformidad con el presente texto normativo, quedando afectos al cumplimiento de la sanción, los partidos de competición oficial, no pudiendo intervenir el jugador en partido oficial de ninguna categoría, hasta el cumplimiento íntegro de la misma.

3. Cuando la infracción consista en agresiones a jugadores, que produzcan baja facultativa por más de quince días, serán de íntegra aplicación las prescripciones previstas en el párrafo anterior.

Artículo 57. Prescripción de infracciones.

1. Las infracciones previstas en el presente Capítulo, prescriben:

- a) En el plazo de dos años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de seis meses, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 58.

1. Las infracciones y sanciones previstas en el presente Capítulo, con carácter general para el fútbol once en Andalucía, son de íntegra aplicación a las distintas especialidades deportivas de esta modalidad.

2. No obstante lo anterior, atendiendo a sus específicas particularidades y especialidades, serán de aplicación preferente las concretas normas disciplinarias contenidas en sus específicos reglamentos relativos a reglas de juego y competición y cuantas aquellas se dicten para cada especialidad deportiva y concreta competición, debidamente aprobadas.

3. El importe de las multas, como sanción accesoria, será aprobado por la Asamblea General de la RFAF dictándose la oportuna circular.

Sección séptima: Normas disciplinarias específicas de la especialidad deportiva fútbol siete

Artículo 59. Infracciones en fútbol 7.

1. Independientemente de la sanción disciplinaria que, eventualmente pueda corresponderle, en aplicación del régimen disciplinario general de la F.A.F., el árbitro, podrá expulsar temporalmente del terreno de juego, por dos minutos, pudiendo ser sustituido, al jugador:

- a) Que infrinja persistentemente las reglas del juego.
- b) Que desaprobe con gestos o palabras las decisiones arbitrales.
- c) Que juegue el balón con las manos, evitando una clara ocasión de gol.

d) Que impida el normal desarrollo del juego, interrumpiéndolo, agarrando o zancadilleando a u contrario, sin incurrir en agresión, y evitando una clara ocasión de gol.

e) Que actúe de cualquier otra forma antideportiva, no contemplada en el párrafo anterior.

2. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, será expulsado con carácter definitivo pudiendo ser sustituido el jugador:

a) Que, expulsado con anterioridad del terreno de juego de forma temporal, reincida en cualquiera de los motivos que determina su expulsión temporal.

3. Igualmente y con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, ser expulsado con carácter definitivo del juego, sin que pueda ser sustituido el jugador:

a) Que se emplee de forma violenta, brutal u ofensiva, con otro jugador, árbitro del encuentro, técnico, restantes personas habilitadas en los banquillos o público asistente.

Artículo 60. Alineaciones en fútbol 7

1. Los partidos serán jugados por equipos compuestos cada uno de siete jugadores, uno de los cuales actuará como guarda meta.

2. Para la válida iniciación de un encuentro, será necesario la inicial presencia de, al menos cinco jugadores, por cada equipo, pudiendo incorporarse con posterioridad los restantes, de entre los inscritos en acta.

3. Cuando un equipo no cuente con al menos cinco jugadores al momento de iniciarse el mismo, se le dará el encuentro por perdido por el resultado de tres a cero, restándole tres puntos en la clasificación y multa accesoria.

4. Cuando durante el desarrollo de un encuentro, un equipo quedare con menos de cinco jugadores sobre el terreno de juego, fuere por las circunstancias que acaeciese, el árbitro dará por finalizado el encuentro con derrota del equipo en inferioridad, por tres a cero, o por el realmente existente, de ser mayor el resultado a favor del equipo inocente. Si fuere por eliminatorias, con la pérdida de la misma.

5. Se inscribirán en acta hasta un máximo de 12 jugadores, por equipo, de forma que os cinco hipotéticos suplentes puedan entrar en el terreno de juego, en cualquier momento del partido, siempre que hayan obtenido la pertinente autorización del árbitro, el juego esté interrumpido y el jugador sustituido haya abandonado el terreno de juego. Los jugadores sustituidos podrán volver a actuar cuantas veces se considere conveniente.

6. El jugador que incumpla las reglas de sustitución o penetre en el terreno de juego sin autorización arbitral, será amonestado. Si en el transcurso del encuentro fuere reincidente en el incumplimiento de las reglas de sustitución, será temporalmente expulsado por dos minutos del terreno de juego.

7. Todos los jugadores inscritos en acta, deberán actuar en el encuentro. De no hacerlo, el club será apercibido, en la primera ocasión, y sancionado con multa leve en las sucesivas, por incumplimiento de las reglas de juego.

Artículo 61. Regulación de normas para fútbol 7.

1. Las presentes normas específicas disciplinarias, regirán con carácter general en todos los encuentros y competiciones oficiales organizados por la RFAF o sus Delegaciones Provinciales y en aquellos otros en los que tenga participación expresa en su Organización la RFAF o las Delegaciones Provinciales de ésta, que se celebren en régimen de concierto o colaboración con diversas entidades de carácter público o privado, salvo disposición expresa en contrario.

2. En lo no previsto específicamente en las presentes normas disciplinarias competicionales, serán de aplicación las normas generales Disciplinarias previstas en los Estatutos y Reglamentos de la RFAF.

Sección octava: De las sanciones

Artículo 62. Sanciones a infracciones muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Destitución del cargo o función.

b) Privación de licencia federativa.

c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.

d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de tres partidos de competición oficial o de dos meses, hasta una temporada.

e) Multa de 3.050 hasta 30.000 euros.

f) Pérdida de puntos en la clasificación.

g) Celebración del encuentro a puerta cerrada.

h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

i) Expulsión definitiva de la competición.

j) Pérdida definitiva de la licencia.

2. Las sanciones previstas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, únicamente podrán imponerse de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por Presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 63. Sanciones a infracciones muy graves de Presidentes y Directivos de clubes.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.050 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del párrafo anterior, únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 64. Otras sanciones a infracciones muy graves.

Son también sanciones por infracciones muy graves específicas contenidas en el presente Capítulo:

1. El descenso de categoría de un club.
2. La prohibición de ascenso de categoría de un club, por una o dos temporadas oficiales.
3. La pérdida de una eliminatoria, por parte de alguno de los clubes contendientes.
4. Pérdida de puntos en su clasificación.

Artículo 65. Sanciones a infracciones graves.

1. Las infracciones comunes graves, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.

c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos o hasta dos meses, dentro de la misma temporada.

d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.

e) Pérdida del encuentro.

f) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.

g) Expulsión temporal de la competición.

h) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 66. Sanciones a infracciones graves de Presidentes y Directivos de clubes

Las infracciones graves cometidas por los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas de la RFAF podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

2. Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.

3. Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

4. Amonestación pública.

Artículo 67. Sanciones a infracciones leves.

1. Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva de la RFAF cuando se trate de Presidentes y demás directivos de las entidades deportivas de la RFAF.

b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros.

c) Multa en cuantía inferior a 600 euros.

d) Apercibimiento.

2. Constituyen sanciones específicas por infracciones leves, contenidas en los presentes reglamentos:

a) La amonestación.

b) La advertencia de suspensión.

Artículo 68. Modificación resultado.

Con independencia de las sanciones que pudieran corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros o competiciones, por causas de predeterminación, mediante precio, intimidación o cualquier otro medio, del encuentro o competición; en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro o competición.

Artículo 69. Multas.

1. La multa, además de sanción principal, podrá tener el carácter de accesoria, en los supuestos previstos en los presentes reglamentos y su cuantía se establecerá en la correspondiente Circular.

2. Toda sanción de inhabilitación, privación de licencia, suspensión, clausura del terreno de juego, advertencia de clausura, amonestación, exclusión de la competición, pérdida de puntos y pérdida de partidos, conlleva la imposición de multa, con carácter accesorio.

3. Del pago de la multa impuesta a futbolistas, técnicos, directivos u oficiales del club, responde directamente el club, sin perjuicio del eventual derecho a repercutir su importe sobre las personas directamente responsables, previa notificación fehaciente, en el plazo máximo de un mes, desde su imposición.

4. En cualquier caso, solo podrá repercutirse el importe de la multa, sobre la persona directamente responsable de la infracción, si percibe retribuciones del club por la actividad que desarrolle.

5. El impago de las multas impuestas, tendrá la consideración de quebrantamiento de condena.

6. El importe de las acordadas con carácter accesorio, se aprobará para cada temporada, en Asamblea General, Ordinaria, prorrogándose el importe de las aprobadas, de no acordarse modificación en ulterior Asamblea, para la siguiente. Se publicarán por medio de Circular, al comienzo de cada temporada.

7. Tiene el carácter de sanción accesorio, la indemnización por daños y perjuicios y la multa equivalente al importe del recibo de Delegado Federativo, nombrado de oficio, como consecuencia de ilícito disciplinario de un club.

Artículo 70. Clasificación de la sanción.

1. La inhabilitación, se extenderá a todo tipo de actividades de la organización deportiva del fútbol. La privación de licencia, para las específicas a las que la misma corresponda.

2. La suspensión por tiempo determinado, se entenderá para toda clase de partidos oficiales, hasta su efectivo cumplimiento. No se computarán los meses de julio y agosto, si la suspensión fuere inferior al término de un año.

3. La suspensión por partidos implicará la prohibición de alinearse en cualquier partido oficial del club, hasta el efectivo cumplimiento de la sanción.

4. A efectos de su cómputo, las amonestaciones se contabilizarán en forma individualizada en cada una de las competiciones en las que el jugador pudiera reglamentariamente alinearse.

Artículo 71. Expulsión o retirada de la competición de un club.

1. La sanción de expulsión de un club de la competición, produce los siguientes efectos, en el orden clasificatorio:

a) Si se produce antes de la finalización de la primera vuelta:

i. Se le equipara a no participante, no computando ni a favor ni en contra, respecto de los demás contendientes, en relación a los encuentros efectivamente disputados.

ii. Como consecuencia de ello, ocupará el último puesto de la clasificación con cero puntos, descendiendo de categoría en caso de haberlos.

b) Si se produce finalizada la primera vuelta:

i. Se tendrán en cuenta los puntos de los encuentros, celebrados hasta entonces, sin computar los goles, ni a favor ni en contra.

ii. Los puntos de los partidos pendientes de disputar, se otorgarán a sus adversarios, sin cómputo de goles, ni a favor ni en contra, descendiendo de categoría en caso de haberlos, computándose como uno de ellos

c) Si se trata de competición por eliminatorias, la pérdida de la misma y su exclusión en la siguiente temporada del torneo, con multa accesorio.

2. La retirada de un club de una competición, produce idénticos efectos clasificatorios a los previstos en el párrafo anterior para la sanción de expulsión.

3. El club sancionado con expulsión de una competición, o retirado de la misma, no podrá ascender en la temporada siguiente que participe en competición oficial a aquella en la que se le impuso la referida sanción.

En caso de que fuese en la fase de ascenso o segunda fase, ésta prohibición afectaría solo a estas fases, en la siguiente temporada aunque no participe.

4. La sanción de expulsión de un club de la competición, o la asimilada de retirada del mismo, afecta única y exclusivamente al equipo participante en la categoría competicional en que se produjo, de existir varios equipos de dicho club en competiciones oficiales. Respecto de los restantes equipos, del mismo club, se les aplicarán las normas generales competicionales, sin que puedan verse afectados en su clasificación por dicha sanción.

Artículo 72. Principio de ejecutividad inmediata.

1. Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones de las reglas de juego o competición, serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones que correspondan contra las mismas suspendan su ejecución.

2. Los Órganos Disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancias del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos o privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 73. Registro de sanciones.

1. La RFAF creará y mantendrá actualizado un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones.

2. Las Delegaciones Provinciales, serán las encargadas de la llevanza de dicho Registro en lo referente al contenido de las sanciones impuestas por su Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva respectivo, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 74. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de dos años, cuando correspondan a infracciones muy graves.
- b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.
- c) En el plazo de seis meses, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al infractor.

Sección novena: De los actos violentos, racistas y xenófobos

Artículo 75. Sanciones accesorias por actos relacionados con esta sección.

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto, de los obtenidos en su clasificación, los equipos de los clubes cuyos jugadores, técnicos, entrenadores, directivos, delegados y restantes personas vinculadas al mismo por cualquier relación, hayan sido sancionados, en tres diversas ocasiones, por faltas graves o muy graves, que consistan en acciones de violencia física o verbal, racistas, xenófobas o sexistas que conlleven suspensión de cuatro a siete partidos, inhabilitación de uno a dos meses o pérdida del encuentro.

2. Completado el ciclo de tres faltas, de las previstas en el párrafo anterior, y la consiguiente pérdida de un punto de su clasificación, se iniciará un segundo y sucesivos ciclos, con idénticos efectos a los previstos en el párrafo primero de este artículo.

3. Si la sanción por suspensión fuese de ocho a quince partidos o la inhabilitación de dos a tres meses, se computará como dos ocasiones, a los efectos previstos en el presente artículo.

4. Si la sanción por suspensión alcanzase los dieciséis partidos o más y la inhabilitación por cuatro meses o más, automática y directamente se restará un punto de los obtenidos en su clasificación regular.

5. Si la competición lo fuese por eliminatorias, la pérdida de dos puntos en la forma prevista en los párrafos anteriores, conlleva la inmediata descalificación del club infractor.

6. La clausura del terreno de juego, por un partido, por incidentes graves de público, conlleva la pérdida de un punto de su clasificación.

a) Si la clausura fuere por más de un partido, la pérdida de dos puntos.

b) Si la clausura fuere por más de un mes, la pérdida de tres puntos de su clasificación.

7. Los incidentes de público visitante, clasificados como graves o muy graves, conllevarán la pérdida de uno a tres puntos de su clasificación, ponderadas las circunstancias concurrentes por el Comité competente.

Artículo 76. Sanciones accesorias al normal desarrollo de partidos.

1. Serán sancionados con la pérdida de un punto en su clasificación, y multa accesoria, de forma automática y directa, los equipos cuyos jugadores, técnicos entrenadores, directivos, delegados y restantes

personas al mismo vinculadas por cualquier relación, impidan el normal desarrollo de un encuentro, o traten de impedirlo, de forma grave o muy grave o intervengan en la fase previa a su celebración o la conclusión del mismo, con actos de coacción, intimidación, amenazas o agresiones de carácter graves o muy graves a árbitros y sus asistentes, directivos de la Federación, Delegados Federativos, así como a jugadores, técnicos, directivos, Delegado o restantes personas vinculadas al otro club, por cualquier relación.

2. Dicha sanción se impondrá con independencia a la que disciplinariamente pueda corresponder en el ámbito deportivo a los responsables de dichas conductas.

Artículo 77. Delegados Federativos.

La RFAF podrá nombrar, de oficio, Delegado Federativo, para los encuentros oficiales celebrados, dentro o fuera de su feudo, por equipos que hayan sido privados de dos puntos de su clasificación, por cualquiera de las conductas previstas en los dos artículos anteriores, hasta la total conclusión del Campeonato Oficial en cuestión.

El club infractor será sancionado con multa, por importe equivalente al importe del recibo del Delegado Federativo, nombrado de oficio.

Artículo 78. Descensos por actos de violencia, racismo o xenofobia.

1. El equipo de un club que por actos de violencia física o verbal, racismo, xenofobia o insultos sexistas, de los previstos en esta sección, llegase a perder seis puntos de su clasificación, descenderá automáticamente de categoría. Si fuere reincidente, en el plazo de cinco años, un mismo equipo de un club, será privado de participar en competiciones oficiales, en las dos temporadas siguientes, reincorporándose en la última categoría competicional.

2. Si se encontrase deportivamente en la última categoría competicional, por los resultados obtenidos en esa temporada, no podrá ascender de esta durante las dos temporadas siguientes.

3. Si más de un equipo de un club, llegase en la misma temporada a perder la categoría competicional, la Junta Directiva, en pleno, será inhabilitada para ocupar cargo federativo, por plazo de cuatro años consecutivos, con multa accesoria.

4. Si, durante dos temporadas consecutivas, un equipo llegase a perder cuatro puntos de su clasificación por conductas de las previstas en esta sección, descenderá de categoría, en la forma prevista en los artículos anteriores de esta sección.

Sección décima: De los premios al juego limpio y de la redención de sanciones

Artículo 79. De los premios al juego limpio.

1. En todas las competiciones oficiales andaluzas, de categorías senior, juvenil, cadete e infantil, será premiado con un punto más de los obtenidos regularmente en el terreno de juego, el club menos sancionado de cada competición, conforme al siguiente baremo de sanciones:

- Tarjetas de amonestación: 1 punto cada tarjeta.
- Expulsión por un partido: 2 puntos.
- Expulsión por dos partidos: 3 puntos.
- Expulsión por tres partidos: 4 puntos.
- Expulsión por cuatro partidos: 5 puntos.
- Expulsión por cinco partidos: 6 puntos.
- Expulsión de 6 a 10 partidos: 8 puntos.
- Expulsión de 11 a 14 partidos: 10 puntos.
- Expulsión por más de 14 partidos: Descalificación.
- Inhabilitación por una semana: 5 puntos.
- Inhabilitación por dos semanas: 10 puntos.
- Inhabilitación por tres semanas: 15 puntos.
- Inhabilitación por cuatro semanas: 20 puntos.
- Inhabilitación por un mes: 25 puntos.
- Inhabilitación por dos meses: 35 puntos.
- Inhabilitación por tres meses: 45 puntos.
- Inhabilitación por más de tres meses: Descalificación.
- Alineación indebida por causas administrativas: 20 puntos.
- Alineación indebida por sanción federativa: 40 puntos.
- Tercera alineación indebida: (por cualquier motivo). Descalificación.
- Sanción leve por incidentes de público local: 2 puntos.
- Sanción grave por incidentes de público local: 6 puntos.

- Apercebimiento de clausura: 4 puntos.
- Clausura del terreno de juego por cada partido: 10 puntos.
- Clausura del terreno de juego por más de 3 partidos: Descalificación.
- Segunda clausura del terreno de juego: Descalificación.
- Sanción por incidentes leves del público visitante: 4 puntos.
- Sanción por incidentes graves del público visitante: 10 puntos.
- Sanción por incidentes muy graves del público visitante: Descalificación.
- Cuando existan varios grupos en la categoría y estos tengan distintos números de partidos, la clasificación final se obtendrá por coeficiente entre total de puntos y número de partidos.

2. Además de las descalficaciones previstas en el párrafo anterior, no entrarán en el cómputo para obtener un punto más de su clasificación regular:

- Los equipos sancionados por compra de partidos o intento de compra.
- Los que se emplearen en un encuentro con notoria falta de competitividad.
- Los que no comparecieren injustificadamente a un encuentro.
- Los que se retiraran injustificadamente del terreno de juego, en un encuentro de la competición.
- Los que tuvieren que retirarse por inferioridad numérica, no provocada por lesiones.
- Los que comparezcan con retraso injustificado que determine la suspensión del encuentro, válidamente acordada.

3. Excluidos los clubes descalficados, se procederá a puntuar a los restantes, obteniendo un punto más de su clasificación regular, el que, conforme a los baremos fijados, obtuviese menor puntuación. En caso de empate, se sumará un punto a cada club.

4. No computan los campeonatos disputados por el sistema de eliminatorias.

5. El punto se concederá al término de cada competición, sin que por criterios de seguridad jurídica pueda alterarse el cómputo por resoluciones posteriores al 30 de junio, al tratarse de una medida de gracia, que no puede retrasar el normal comienzo de la competición.

Artículo 80. Del cumplimiento de sanciones por prebenjamines, benjamines y alevines y de su excención.

Los jugadores pertenecientes a equipos alevines, benjamines y prebenjamines, expulsados por causas que conlleven sanciones leves, (de amonestación a tres partidos de sanción), podrán redimirse del cumplimiento de la misma, por el siguiente procedimiento:

1. Presentando escrito en solicitud de perdón y arrepentimiento, al Comité competente, firmado por el menor y su padre, en las 48 horas siguientes a su celebración, en la sede del Comité, que suspenderá los efectos sancionadores.

2. Recepcionado el escrito, el Comité dispondrá la forma de solicitar públicamente perdón a sus compañeros, en vestuarios.

3. Igualmente, deberá presentar, en el, plazo de quince días hábiles, desde la notificación del Comité, un trabajo escrito sobre un tema elegido por este relativo a la exaltación de los valores morales del deporte (compañerismo, solidaridad, asistencia, sana competitividad, violencia...), en los términos designados por este, y de al menos dos folios manuscritos por el menor.

4. Cumplido ambos requisitos, el Comité condonará la sanción. De no cumplirse ambos, en tiempo y forma, el Comité impondrá la sanción correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Sección primera: Disposiciones generales

Artículo 81.

1. Las sanciones que se establecen en el capítulo anterior del presente texto normativo, solo podrán imponerse en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Capítulo.

2. Los Órganos Disciplinarios atenderán al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencia de los hechos enjuiciados, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso pudieran originarse y a las demás circunstancias que aquellos razonablemente ponderen.

3. El procedimiento se iniciará por el Órgano Disciplinario competente, de oficio o a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o a requerimiento del Órgano Deportivo o Disciplinario competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 82.

1. Los expedientes disciplinarios deportivos, se entenderán de oficio con las partes directamente implicadas.

2. No obstante lo anterior, tendrán la consideración de interesados, además de las partes directamente implicadas, todas aquellas personas o entidades a quienes eventualmente pudiera afectar directamente la resolución del expediente.

3. Las partes interesadas, que no tengan la condición de directamente implicadas, podrán personarse en instancia, en cualquier fase del procedimiento, estando igualmente legitimadas para interponer recurso contra la resolución recaída, en vía deportiva, en la forma y plazos reglamentariamente previstos al efecto, aunque no se hubieran personado en el expediente de instancia, siempre que motiven la legitimidad de sus pretensiones y los efectos que para ella se deriven de la resolución.

Artículo 83.

1. Los Órganos Disciplinarios competentes podrán acordar la acumulación de expedientes, cuando se produzcan circunstancias de identidad o analogía razonables o suficientes, por razón de los sujetos o de la materia, que hagan aconsejable la tramitación o resolución única, bien de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Los Órganos Disciplinarios Federativos competentes vienen obligados a dictar resolución expresa, sobre cuantas cuestiones se sometan a su consideración, dentro del ámbito de sus específicas competencias.

3. Las resoluciones deberán ser motivadas se notificarán a los interesados con expresión del contenido de las mismas y de los recursos que contra ellas procedan.

4. Las notificaciones se realizarán en el plazo máximo de diez días desde que se dictó resolución, comunicándose a los clubes a través del sistema de gestión informático al buzón de correspondencia otorgado a cada club en el citado sistema, u otro medio legal suficiente.

Las notificaciones de resoluciones a personas sometidas a la disciplina del club, con licencia federativa a favor de clubes o con cargos directivos en este, podrán efectuarse directamente en la sede del club, a cuya disciplina está sometido, o en el que ejerce cargo directivo.

5. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, respecto de las sanciones que tengan su origen en el acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club, bastará la publicación del acta del Comité en sus respectivas sedes, en tablón habilitado al efecto, para que surta sus plenos efectos legales, tratándose de notificaciones por edictos o su publicación en página web de la RFAF o sus delegaciones provinciales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración de la sesión del respectivo Comité.

Para que la notificación por edictos surta sus plenos efectos, se requiere:

a) Que la sanción tenga su origen en el contenido del acta arbitral o documentos complementarios, conocidos por el club.

b) Que se adopte en la sesión inmediatamente posterior del Comité Disciplinario a la celebración del evento deportivo.

c) También, las resoluciones definitivas que supongan pérdida de puntos, respecto de clubes no directamente implicados.

Aquellas que no cumplan los expresados requisitos, deberán notificarse conforme a las prescripciones del apartado 4.º del presente artículo.

6. Se entiende conocido, a los efectos disciplinarios oportunos, el contenido del acta o anexos arbitrales, que redactado por el Arbitro a la finalización del encuentro, fuere ofrecido al Delegado de Equipo, y rehusada por este su recepción.

Artículo 84.

1. Las actas suscritas por los árbitros, constituyen junto al informe del Delegado federativo, si lo hubiera, el medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas de juego y normas deportivas.

Igual naturaleza tendrán las ampliaciones a la misma, por hechos acaecidos con anterioridad a su redacción, y las aclaraciones de los particulares contenidas en ella, suscrita por los propios árbitros, bien de oficio o a solicitud del Órgano Disciplinario competente.

2. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las actas y demás documentos arbitrales, a que se refiere el exponente anterior de este artículo, en los términos fijados en el mismo, se presumen ciertas, salvo error material o prueba en contrario que, al menos genere duda racional suficiente, respecto de la veracidad de su contenido, al Órgano Disciplinario competente.

3. Los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán también acreditarse por cualquier otro medio de prueba aportado directamente por los interesados, propuesto para su práctica por estos o acordada de oficio por el Órgano Disciplinario competente.

4. Expresamente constituyen medios probatorios, cuya admisión o inadmisión motivada, corresponde a los Órganos Disciplinarios competentes, además de la prueba documental o testifical, aportada o propuesta, los elementos video gráficos, de audio, notas de prensa y, en general, todos aquellos que permitan a los Órganos Disciplinarios competentes efectuar una exacta valoración de los hechos deportivos enjuiciados.

5. El informe emitido por delegado federativo designado para el partido, será tenido en cuenta por el Comité competente, para complementar el contenido del acta arbitral.

6. Las pruebas aportadas o propuestas, solo podrán ser rechazadas o denegada su práctica por los Comités Disciplinarios competentes, de forma motivada:

- a) Por innecesarias.
- b) Por superfluas.
- c) Por carecer de objetividad, al referirse directamente a parte implicada.
- d) Por no estar relacionadas ni directa ni suficientemente con los hechos disciplinarios objetos de estudio y resolución.
- e) Por extemporáneas.
- f) Por reiterativa, al incidir sobre cualquier particular suficientemente aclarado.

Sección segunda: Del procedimiento urgente

Artículo 85. Imposición de sanciones.

1. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición, procederá la aplicación del procedimiento urgente, que deberá asegurar el normal desarrollo de las competiciones en la modalidad deportiva de fútbol once y en sus especialidades.

2. El procedimiento urgente, inspirado en los principios que regulan el régimen sancionador administrativo, garantiza el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 41.2 del Decreto 236/1.999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo en Andalucía.

Artículo 86. Procedimiento.

1. Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF resolverán con carácter general y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sobre las incidencias acaecidas con ocasión o como consecuencia de la celebración de un evento deportivo, reflejadas en acta, anexo o ampliaciones arbitrales, o denunciadas a instancias de parte, a través del procedimiento urgente, previa audiencia de todos los implicados, valorando las pruebas practicadas, e imponiendo motivadamente las sanciones que procedan, de las tipificadas en el Capítulo V del presente texto normativo.

2. Las partes efectuarán cuantas alegaciones consideren oportunas a los documentos arbitrales, entregados al término del encuentro, o su recepción vía electrónica, una vez redactados por ellos o remitidos por correo certificado urgente o vía electrónica, según el caso, en el plazo de 24 horas a sus respectivas sedes, cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejasen, aportando las pruebas que estimaren oportunas o proponiendo la práctica de aquellas en las que funden su derecho, sin necesidad de requerimiento previo para cumplimentar dicho trámite de audiencia, en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del segundo día hábil posterior a la celebración del evento deportivo. En idéntico plazo y con los mismos efectos, deberán efectuarse las reclamaciones por presuntas alineaciones indebidas.

3. A los efectos previstos en este procedimiento, las cuestiones disciplinarias recogidas en acta arbitral o documentos complementarios tienen la consideración de pliego de cargos.

4. Comprobada la recepción del acta arbitral, al término del encuentro y valoradas las alegaciones y el conjunto de pruebas aportadas, el Comité Disciplinario competente podrá dictar resolución en la sesión inmediatamente posterior, resolviendo las cuestiones disciplinarias acaecidas.

5. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si no constase la recepción de los documentos arbitrales, existiere denuncia de parte sobre presuntos ilícitos disciplinarios, no reflejados en acta, o dada la complejidad de los mismos no entendiere el Comité Competente la procedencia de una inmediata resolución, dictará Providencia por la que acordando as medidas cautelares o provisionales que entienda imprescindibles para restaurar el orden vulnerado, conceda expresamente trámite de audiencia a los implicados, quienes podrán aportar los medios probatorios en los que fundan sus pretensiones, proponiendo para su práctica aquellos que estime procedentes, en un plazo no inferior a cinco días, ni superior a diez, desde la notificación de dicho proveído. Igualmente, si el Comité Disciplinario entendiera procedente la práctica de alguna de las pruebas propuestas, y de cuantas otras estime procedentes de oficio, dictará Proveído acordando la práctica de las mismas adoptando las medidas cautelares o provisionales que estime procedentes, en la primera sesión.

6. Una vez recibidas las alegaciones y practicadas en su caso las pruebas propuestas o las acordadas de oficio por el Órgano Disciplinario, el Comité dictará resolución, en el plazo improrrogable de diez días, que notificará a los interesados, dentro de los tres siguientes.

Artículo 87. Elementos de prueba.

Son elementos de prueba, para resolver las infracciones competicionales:

1. El acta arbitral, medio documental necesaria.
2. Los eventuales anexos arbitrales.
3. Las ampliaciones o aclaraciones que formule el árbitro, de oficio o a instancias del Comité Disciplinario competente.
4. El informe del Delegado Federativo, si lo hubiera.
5. El informe del Informador Arbitral, si lo hubiera.
6. El informe del Directivo Federativo.
7. Las eventuales alegaciones de los interesados.
8. Los videos del encuentro, aportados por las partes o solicitados de oficio por el Comité.
9. Los audios, imágenes o los documentos periodísticos escritos, en cuanto aporten medios objetivos que ayuden a esclarecer las cuestiones suscitadas, objeto de enjuiciamiento.
10. Las periciales solicitadas, cuyo abono correrá a cargo del proponente, o de quién resultare vencido en la instancia.
11. Cualesquiera otros medios, confesión de parte, testificales o documentales, aportados por los interesados, propuestos por estos o solicitados de oficio por el Comité competente.

Artículo 88. Publicación de sanciones.

Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva, harán públicos, después de cada sesión, los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, los artículos contemplados, las sanciones impuestas, los eventuales recursos contra ellas y los plazos de interposición, publicando en la sede del Órgano Disciplinario, en tablón de anuncios o página web, el contenido de los acuerdos adoptados en cada sesión, en el plazo de 24 horas desde su adopción, surtiendo dicha publicación los efectos inherentes a la notificación de las mismas, en los términos y supuestos previstos en el presente texto normativo.

Sección tercera: Del procedimiento general

Artículo 89. Imposición de sanciones.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas, y en todo caso, a las relativas al dopaje, se seguirá el procedimiento general que se desarrolla en la presente sección, de conformidad con las previsiones de la normativa deportiva vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 90. Procedimiento.

1. En vía disciplinaria, el procedimiento se iniciará de oficio por providencia del órgano competente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de autoridad competente de la RFAF o por denuncia motivada.
2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo, podrá acordar la instrucción de información previa, para decidir sobre la incoación o archivo de las actuaciones.
3. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizará con el contenido mínimo siguiente:
 - a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
 - b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
 - c) Instructor que, preferentemente será Licenciado en Derecho. Asimismo, y dependiendo de la posible complejidad del expediente, podrá nombrarse Secretario, que asista al Instructor.
 - d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia.
 - e) Plazo de alegaciones, que no podrá ser inferior a cinco días, ni superior a diez, para que los interesados manifiesten lo que estimen procedente a su derecho, proponiendo los medios probatorios de que intenten valerse.

Artículo 91. Instructor y secretario.

1. Al Instructor, Secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, cuando el nombramiento de Instructor y, en su caso, de Secretario, previsto en el artículo anterior, recaiga sobre un miembro del órgano competente para resolver, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y resolución de dicho órgano que versen sobre el expediente que hubiera tramitado.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el plazo de tres días, previa audiencia del recusado.

No obstante lo anterior, el órgano que dictó la providencia de incoación podrá acordar la sustitución inmediata del recusado si este manifiesta que se da en él la causa de recusación alegada.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos, administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 92.

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de infracciones susceptibles de sanción.

2. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de parte interesada, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta. La Providencia de acumulación será notificada a los interesados.

Artículo 93.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de las pruebas propuestas por los interesados, estos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la denegación o desde que acabó el plazo para practicarla, ante el órgano competente para resolver el expediente, quién deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Artículo 94. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido, al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al interesado para que en el plazo de diez días hábiles efectúe las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta de resolución dando traslado de la misma al interesado, quién dispondrá de cinco días para formular alegaciones a dicha propuesta.

4. En la propuesta de resolución que, junto al expediente, el Instructor elevará al órgano competente para resolver, deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 95. Resolución del expediente.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la elevación de la propuesta de resolución.

Sección cuarta: Disposiciones comunes

Artículo 96. Medidas cautelares.

1. Durante la tramitación de los procedimientos disciplinarios y por acuerdo motivado, se podrán adoptar medidas provisionales o cautelares con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final, de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o cuando existan razones de interés deportivo.

2. Resultará competente para la adopción de medidas provisionales el órgano que tenga competencia para la incoación del procedimiento, el instructor, en su caso, o el que resulte competente para la resolución del expediente, según la fase en que se encuentre el mismo.

3. Contra el acuerdo de adopción de medidas provisionales o cautelares podrá interponerse el recurso procedente.

Artículo 97.

1. Las resoluciones y, en su caso, las providencias, deberán ser motivadas con, al menos sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

2. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es definitiva o no en la vía federativa o deportiva, según proceda, la expresión de las reclamaciones o recursos que, contra la misma puedan interponerse, órgano al que hubieran de presentarse y plazo para su interposición.

3. Los acuerdos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFAF por el Comité de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la RFAF y por los Comités Provinciales de la RFAF son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la RFAF en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde el siguiente al de la notificación previo el depósito correspondiente en la cuantía que por Circular se establezca, siendo requisito imprescindible para su admisión. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para interponer recurso de Apelación será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo en el que debió dictarse resolución expresa.

4. Los acuerdos dictados por el Comité Territorial de Apelación de la RFAF son recurribles en el plazo de diez días hábiles al siguiente de la notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en los supuestos expresamente previstos por la legislación autonómica deportiva.

Artículo 98. Plazos para resolver.

1. El procedimiento urgente será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el general, en el de tres meses, transcurrido los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que, con anterioridad se hubiera expresamente prorrogado dicho plazo.

2. Tratándose de recursos de Apelación, en todo caso y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes desde la interposición se podrá entender que este ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente, salvo que por el órgano revisor, se hubiera prorrogado expresamente el plazo para dictar resolución.

3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos, de conformidad con lo establecido en la legislación general.

Artículo 99. Procedimiento recurso de apelación.

1. Solo se podrán admitir en Apelación, las pruebas denegadas en instancia, y las sobrevenidas, de las que el recurrente no tuvo conocimiento en instancia y que resulten esenciales para el enjuiciamiento de los hechos a juicio del Comité Disciplinario.

2. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida, no pudiendo en caso de modificación, derivarse perjuicio para el sancionado, cuando fuera el único impugnante.

3. Podrá estimarse la existencia de vicio formal, y ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que produjo la irregularidad, con indicación expresa de las medidas mínimas a adoptar por el órgano de instancia.

4. Los interesados podrán desistirse de sus pretensiones en cualquier estado de tramitación en que se encuentre el recurso.

Artículo 100.

1. La responsabilidad disciplinaria es independiente y autónoma de la responsabilidad gubernativa, penal, civil o laboral.

2. Cuando en la tramitación de un expediente disciplinario, los órganos competentes tengan conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, comunicarán este hecho al Ministerio Fiscal.

3. En tal supuesto y cuando asimismo, por cualquier medio, tengan conocimiento de que se está siguiendo procedimiento penal por los mismos hechos que son objeto del expediente disciplinario, el órgano competente para su tramitación acordará la suspensión motivada del procedimiento o su continuación hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediere.

4. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas provisionales o cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 101.

1. Los órganos disciplinarios deportivos, además de los criterios establecidos en el presente texto normativo, valorarán para la determinación de la sanción aplicable, las circunstancias concurrentes,

específicamente la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida.

2. Atendiendo a las circunstancias de la infracción, cuando los daños o perjuicios originados a terceros, a los intereses generales o a la Administración sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves las sanciones correspondientes a las graves y a las infracciones graves, las correspondientes a las leves. En tales supuestos deberá justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados cuantos artículos de los Estatutos o Reglamentos generales de la RFAF se opongan o contradigan las prescripciones contenidas en esta norma, en estricta aplicación de la Ley del Deporte Andaluz y restante normativa autonómica.

Disposición final.

El presente texto, entrará en vigor a comienzos de la temporada oficial 2015/2016, una vez aprobado por la Asamblea de la RFAF y ratificados por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Motonáutica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 8 de enero de 2016, se ratificó la modificación del Estatuto de la Federación Andaluza de Motonáutica, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del estatuto modificado de la Federación Andaluza de Motonáutica, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de mayo de 2016.- La Directora General, M.^a José Rienda Contreras.

A N E X O

ESTATUTOS FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOTONÁUTICA

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Motonáutica, en adelante FAM, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte de la motonáutica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se entiende por motonáutica, aquel deporte que utiliza embarcaciones u otros elementos similares que tenga un motor como fuente principal de propulsión.

3. La FAM se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La FAM está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y mediadores que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

Artículo 3. Representatividad.

1. La FAM ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAM representa en el territorio andaluz a la Federación española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La FAM está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Málaga, calle Casares, núm. 2, local 1, bajo, 29004. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúa dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico La FAM se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Todas las comunicaciones, convocatorias, y demás notificaciones escritas que deban hacerse desde la FAM con sus miembros, podrán hacerse por correo electrónico, debiendo entenderse recibidas cuando el destinatario la recibe en el correo que haya designado a los efectos y comunica fehacientemente por el mismo conducto su recepción. Los datos de correo electrónico tendrán la misma protección y régimen que el resto de datos personales establecidos en la legislación aplicable a los efectos. Si un miembro se negase o imposibilitase la recepción de las comunicaciones por correo electrónico, podrá ser notificado mediante correo, telegrama o burofax postal, o sistemas de notificación segura reconocidos por la legislación vigente (actas notariales o notificaciones electrónicas), con acuse de recibo. Si aun así las comunicaciones fuesen fallidas, se considerara notificada una resolución a el interesado cuando se cuelgue la misma –con clave de apertura que garantice su privacidad– durante un periodo de un mes. En los casos de convocatorias de órganos colegiados, el miembro está obligado a facilitar un correo electrónico, y una vez enviado al mismo, si no notifica su recepción, y pasado un plazo de 3 días desde su envío, bastará para entenderlo recibido, con que la FAM acredite haberle recordado la convocatoria en un SMS.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la FAM las de gobierno, administración, gestión, organización, y reglamentación del deporte de la Motonáutica en todo territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

Además de las previstas en el artículo anterior como sus actividades propias, la FAM ejerce por delegación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, bajo los criterios de tutela y control de la Consejería de Turismo y Deporte, y bajo la coordinación de la Federación Nacional, las siguientes funciones:

a) Calificar y organizar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito autonómico nacional o internacional que se celebren en el territorio autonómico.

b) Gestionar y expedir las licencias deportivas (tanto las autonómicas como nacionales e internacionales) que son necesarias para poder participar como Piloto, Técnico, Juez y Monitor en las competiciones y campeonatos oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo, en los estatutos y reglamentos.

e) Ejecutar cuando proceda las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

La FAM sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La FAM, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Motonáutica en la promoción del deporte de la motonáutica, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas o pilotos de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes, en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma, de carácter estatal o internacional.

- Colaborar con la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación y perfeccionamiento de técnicos, jueces, medidores y monitores.

- Colaborar en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

- Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se le celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

- Fomentar y coordinar actividades docentes de la navegación de recreo, implantando incluso Escuelas Homologadas así como prácticas de navegación. Colaborando con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la formación de los titulados deportivos.

- Inscribir a los clubes y deportistas en las competiciones autonómicas, nacionales e internacionales.

- Elaborar los reglamentos deportivos, disciplinarios y electorales, que convengan para la mejora y promoción de la actividad deportiva de la motonáutica.

Artículo 9. Tutela de la administración deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Motonáutica se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Abocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Motonáutica tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Motonáutica y la persona o entidad de que se trate. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia

1.º La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y reglamentos federativos.

2.º La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la delegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelto y notificada expresamente.

3.º La delegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirán en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que entre sus actividades se recoja la práctica del deporte de la Motonáutica en cualquiera de sus modalidades y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integradas en la Federación Andaluza de Motonáutica deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea general en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Respetar a los órganos de representación y gobierno de la Federación, así como a los miembros que los componen; actuando de buena fe y comunicando a los órganos competentes de la Federación en primera instancia, cuantas incidencias y agravios consideren haberse producido en relación con los miembros federados.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, monitores, técnicos, y jueces

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, técnicos, monitores y jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de motonáutica respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representado de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del deporte de la motonáutica.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del deporte de la motonáutica.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la motonáutica.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Respetar a los órganos de representación y gobierno de la federación, así como a los miembros que los componen, actuando de buena fe y comunicando a los órganos competentes de la Federación en primera instancia, cuantas incidencias y agravios consideren haberse producido en relación con los miembros federados.
- f) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimientos de cualquier Organismos con competencias para ello.

Sección 3.^a Los técnicos y monitores

Artículo 26. Definición.

Son técnicos y monitores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la motonáutica, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los técnicos y monitores.

Los técnicos y monitores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte de la motonáutica.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos y monitores.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- e) Respetar a los órganos de representación y de gobierno de la Federación, así como a los miembros que los componen, actuando de buena fe y comunicando a los órganos competentes de la Federación en primera instancia, cuantas incidencias y agravios consideren haberse producido en relación con los miembros federados.
- f) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a Los jueces

Artículo 29. Definición.

Son jueces las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) estar representados en la Asamblea general de la Federación, con derecho a vos y voto.
- c) Ser beneficiario e un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del deporte de la motonáutica.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los Jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos que sean convocados por la Federación.
- e) Respetar a los órganos de representación y de gobierno de la Federación, así como a los miembros que lo componen; actuando de buena fe y comunicando a los órganos competentes en primera instancia, cuantas incidencias y agravios consideren haberse producido en relación con los miembros federados.
- f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la FAM:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b). De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Jueces.
- El Comité de Técnicos y Monitores.
- Los Comités Específicos.

d) El Comité de Disciplina Deportiva, o Juez Único de Disciplina Deportiva de la FAM.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, monitores, técnicos y jueces que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estatutos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causaran baja en los siguientes casos.

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Trascurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja.

Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) la Designación de los miembros titulares y suplentes del órgano de disciplina deportiva que será un juez único, o un comité, a elección de la Asamblea en el momento de designar a sus miembros.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que implique comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedara válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidiera las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos e la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaria.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificara los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, se nombrarán dos interventores de Acta, uno entre los que votaron a favor y otro entre los que votaron en contra, y será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días. En el plazo de dos meses desde su celebración, y tras recibir los interventores o el Secretario las sugerencias y correcciones de los miembros asistentes, el acta será aprobada por los dos interventores, El presidente y el Secretario. Todo ello, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados -que solo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente- y para lo cual se elaborará en los 5 días naturales, siguientes a la celebración, un resumen de los Acuerdos, y el resultado de la votación, sin especificar debates.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Ningún presidente podrá serlo por más de dos mandatos consecutivos, sea cual sea la duración de los mismos.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzará la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento
- c) Por dimisión
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el mismo tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura al Presidente de la Federación de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que se consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto del presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgente, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida de la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de Federativo de los actos y acuerdos, así como de la custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Presentar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Jueces.

1. En el seno de la FAM se constituye el Comité Técnico de Jueces, cuyo Presidente y dos vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

Comités Técnicos y Monitores

Artículo 70. Comité de Técnicos y Monitores.

1. El Comité de Técnicos y Monitores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

2. El Comité de Técnicos y Monitores ostenta las funciones de gobierno y representación de los Técnicos y Monitores de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y monitores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos y pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y monitores.

CAPÍTULO IX

Otros Comités

Artículo 71. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los dos vocales que compongan el mismo serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 72. Órgano Disciplinario.

1. El órgano disciplinario deportivo de la FAM será un Juez Único o un Comité, de disciplina deportiva, a elección de la asamblea General para un periodo de 4 años coincidiendo con la primera asamblea general ordinaria celebrada después de la Elección de la Asamblea General y Presidente.

2. Si fuese un Comité estará integrado por tres miembros de los que al menos uno debe ser licenciado en Derecho, y elegirán de entre ellos a su Presidente. El Secretario será el de la FAM.

3. La condición de miembro del órgano disciplinario será incompatible con la pertenencia y desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 73. Funciones.

1. Corresponde al Juez único, o Comité de Disciplina Deportiva, de la FAM en su caso, la resolución de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción, donde deberá nombrarse un instructor para los procedimientos ordinarios, y la de resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas. En los procedimientos Urgentes, la fase instructora se entiende desarrollada por el Comisario General de la Regata como Juez máximo de la misma.

2. Las Resoluciones del Juez Único o Comité de Disciplina Deportiva, de la FAM, agotan la vía federativa, y contra las mismas, se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 74. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto los órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 75. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los miembros electos a la Asamblea y el Presidente.
- e) Conocimiento y resolución de la cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea y en los supuestos de cese del Presidente o admisión de moción de censura en su contra.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario, pudiendo incluso declarar la nulidad de todo o parte del proceso electoral y la modificación del calendario electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización territorial

Artículo 76. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación Andaluza de Motonáutica se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 77. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentaran la representación de la misma en su ámbito territorial.

Artículo 78. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos que dicten los órganos de gobierno de la Federación Andaluza de Motonáutica para regular su funcionamiento, y en su defecto por cuanto ha quedado previsto en los presentes estatutos y normativa legal aplicable.

Artículo 79. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 80. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

Artículo 81. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por los estatutos o en su defecto por las instrucciones emanadas de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 82. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, de miembro de la Junta Directiva, de Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relaciones con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 83. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 84. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula la solicitud y, asimismo, las condiciones en que se desarrollara tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 85. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.

- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal o internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de formulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 86. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la FAM en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustaran a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los indicados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 87. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Motonáutica en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 88. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Motonáutica ejerce la potestad disciplinaria deportiva por delegación administrativa sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 89. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria que por delegación ostenta la Federación Andaluza de Motonáutica se ejercerá a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 90. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

Artículo 91. Régimen disciplinario interno. La Federación Andaluza de Motonáutica podrá elaborar reglamentariamente un régimen disciplinario interno al que quedarían sujetos todos los miembros de la Federación.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 92. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

El Comité de Conciliación lo integraran un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 93. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motiva y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañara de documento donde figura su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 94. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se dará por concluidas las actuaciones.

Artículo 95. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 96. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicas las pruebas que estime pertinentes y convocara a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporte las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 97. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictara resolución en el expediente de conciliación, que será noticiada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 98. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 99. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Motonáutica tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 100. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o crédito que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Motonáutica», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 101. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 102. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 103. Auditorias.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorias financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorias a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 104. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a la subvención y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 105. Libros.

1. La Federación Andaluza de Motonáutica llevará los siguientes libros.

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellido de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la federación. Las Actas especificaran necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea o se reciba en la Federación y también se anotara la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizara la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y en su caso de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 106. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicara al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación deportiva Andaluza.

c) Revocación administrativa de su reconocimiento.

d) Resolución judicial

e) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 107. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designara una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y practica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 108. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 109. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 110. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Los acuerdos de aprobación o modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la junta de Andalucía. Asimismo, se solicitara su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se dispone proceder al registro y publicación de Modificación Puntual núm. 3, en materia de Suelo No Urbanizable de Especial Protección del PGOU de Purchena.

(Expte. 45/14)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2015 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias la modificación puntual núm. 3 del PGOU de Purchena, en materia de suelo no urbanizable de especial protección (artículo 10.3.1); de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 23 de octubre de 2015

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Purchena (Almería).

Asunto: Modificación Puntual núm. 3 del PGOU, en materia de suelo no urbanizable de especial protección de interés agrícola (artículo 10.3.1).

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente es el PGOU de Purchena, por Adaptación Parcial (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2011) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (aprobadas definitivamente por resolución de la CPOTU de fecha 29 de septiembre de 1989).

Segundo. El objeto del expediente es la modificación de la normativa de la categoría de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrícola, coincidente básicamente con el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial Vega Alta del Almanzora recogido en la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Purchena. Normativa que viene recogida en el artículo 10.3.1 de las Normas Urbanísticas.

Tercero. En virtud de solicitud, con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial, de 23 de octubre de 2014, el Ayuntamiento de Purchena interesa la aprobación definitiva de la presente modificación, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, acompañando el expediente tramitado. Previos requerimientos, se completa el expediente con fecha 11 de mayo de 2015, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 38 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Purchena de fecha 16 de noviembre de 2013.

b) Información pública: Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 226, de 25 de noviembre de 2013, en el Diario de Almería, de fecha 6 de marzo de 2014 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Purchena. No consta que se hubieran formulado alegaciones.

El Ayuntamiento de Purchena, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, interesa los siguientes informes sectoriales, que se emiten: Informe de Incidencia Territorial en fecha 1 de agosto de 2014, favorable con observaciones, por parte de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda

y Pronunciamiento del Servicio de Protección Ambiental de la D. Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, relativo a la indicación de innecesiedad de procedimiento de Evaluación Ambiental de fecha 11 de agosto de 2014.

c) Aprobación provisional. Acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Purchena de fechas 24 de febrero de 2014, y 22 de diciembre de 2014.

Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se interesa informe en materia de Patrimonio Histórico, que es emitido en sentido favorable fecha 26 de marzo de 2015.

Quinto. En fecha 12 de mayo de 2015, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo informa favorablemente la Modificación Puntual núm. 3 del PGOU de Purchena, condicionando su registro y publicación a la subsanación de determinadas deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Desde la entrada en vigor del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo pasan a denominarse Comisiones Territoriales de Ordenación.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Purchena, a la clasificación de suelo, (artículo 10.1.A) de la LOUA); conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Purchena en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La presente innovación es una Modificación Puntual del PGOU de Purchena, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. El informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2015, condiciona su aprobación definitiva a que el documento que se diligencie, registre y publique incluya las siguientes subsanaciones:

- La corrección de la expresión SUN-2.1, debiendo figurar la SNU-2.1, al referirse a un suelo no urbanizable.

- La eliminación, en el apartado e) del nuevo artículo 10.3.1 de las Normas Urbanísticas, de la referencia al «artículo 10.3.3 –Zona de Especial Protección por su Interés Arqueológico».

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la presente Modificación Puntual núm. 3 del PGOU de Purchena, en materia de suelo no urbanizable de especial protección (artículo 10.3.1), a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos obrantes en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento en Pleno y consecuentemente diligenciado, tras lo cual se elevará a esta Comisión para que proceda a verificar la subsanación.

3.º Facultar al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la modificación puntual núm. 3 del PGOU de Purchena, en materia de suelo no urbanizable de especial protección (artículo 10.3.1), aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 21 de mayo de 2015, remitiendo al Ayuntamiento de Purchena la citada modificación puntual, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almería, 30 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 23 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2000/2014.

NIG: 1102044S20131000011.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2000/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 948/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

HACE SABER

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 10.9.15 en el recurso de suplicación núm. 2000/14 dimanante del Procedimiento núm. 948/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 23 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2026/2014.

NIG: 1102044S20131000013.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2026/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 950/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 10.9.15 en el recurso de suplicación núm. 2026/14, dimanante del Procedimiento núm. 950/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 23.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels. S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2047/2014.

NIG: 1102044S20131000014.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2047/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 951/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Sevilla.

HACE SABER

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16.7.15 en el Recurso de Suplicación núm. 2047/14, dimanante del Procedimiento núm. 951/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2024/2014.

NIG: 1102044S20131000012.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2024/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 949/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16.5.5 en el Recurso de Suplicación núm. 2024/14, dimanante del Procedimiento núm. 949/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2039/2014.

NIG: 1102044S20131000016.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2039/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 953/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado/a de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social sede Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 10.9.15 en el recurso de suplicación núm. 2039/14, dimanante del Procedimiento núm. 953/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2037/2014.

NIG: 1102044S20131000015.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2037/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 952/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16.7.15 en el Recurso de Suplicación núm. 2037/14 , dimanante del Procedimiento núm. 952/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 2033/2014.

NIG: 1102044S20131000017.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2033/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 954/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16.7.15 en el Recurso de Suplicación núm. 2033/14, dimanante del Procedimiento núm. 954/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de recurso de suplicación núm. 2015/2014.

NIG: 1102044S20131000010.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2015/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 947/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 16.7.15, en el Recurso de Suplicación núm. 2015/14, dimanante del Procedimiento núm. 947/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa, Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de mayo de 2016, de la Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 1998/2014.

NIG: 1102044S20130001398.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 1998/2014.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Procedimiento origen: Despidos/Ceses en general 496/2013.

E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio Letrado/a de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla.

Hace saber:

Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 23.3.16 en el Recurso de Suplicación núm. 1998/14, dimanante del Procedimiento núm. 496/13 del Juzgado Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.5.16, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de Notificación y Emplazamiento a Summa Hoteles, S.L., Hand Your World, S.L., y Kross Hotels, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de abril de 2016, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 666/2013. (PP. 921/2016).

NIG: 2906742C20110029027.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil 666/2013.

Asunto: 500728/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1402/2011.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga.

Negociado: MJ.

Apelante: Alberto Jesús Muñoz Martínez.

Procurador: Noemi Lara Cruz.

Abogado: Lara de la Plaza, Manuel.

Apelado: Construcciones Bueno Sociedad Cooperativas Andaluza, María Arrabal Fernandez y Luis Olivares Fuentes.

Procurador: Marta García Solera.

Abogados: Lidia María Benítez Jiménez y Alabarce Portillo, Miguel.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga núm. Cinco.

Recurso: Recurso de apelación civil 666/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 605

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.

Magistrados, Ilmos. Sres:

Don José Javier Díez Núñez.

Don Melchor Hernández Calvo.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga.

Juicio núm. 1402/2011.

Rollo de apelación núm. 666/2013.

En la ciudad de Málaga, a tres de diciembre de dos mil quince.

Visto, por la Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de Procedimiento Ordinario procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado. Interponen recursos don Alberto Jesús Muñoz Martínez que en la instancia han litigado como parte demandada y comparece en esta alzada representados por la Procuradora doña Noemi Lara Cruz y defendidos por el Letrado don Manuel Lara de la Plaza. Son partes recurridas doña María Arrabal Fernández que en la instancia ha litigado como parte demandante y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Marta García Solera; Construcciones Bueno Sociedad Cooperativas Andaluza que en primera instancia fue declarado en situación procesal de rebeldía y don Luis Olivares Fuentes, que en la instancia ha litigado como parte demandada y estuvo representada en primera instancia por la Procuradora Sra. López Fuentes.

F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Alberto Jesús Muñoz Martínez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Málaga, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, condenado a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución con expresión de los recursos que proceden, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. En el día de su fecha fue leída la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelado Construcciones Bueno Sociedad Cooperativa Andaluza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a uno de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 499/2013. (PP. 892/2016).

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 499/2013 seguido a instancia de Andrés Moreno Galván, Gómez Moreno, C.B., José García Gómez y Juan García Gómez frente a Pedro Cardeñosa Nieto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 151

En Algeciras, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Macarena García Recio, Juez de Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras y su Partido, autos de Juicio Ordinario registrados con núm. 499/2013 a instancia de Gómez Moreno C.B., formado por don Andrés Moreno Galván, Juan y José García Gómez, representada por el Procurador Sr. Miguel del Valle y asistida del letrado don José Luis Ortiz Miranda, contra Pedro Cardeñosa Nieto, en situación de rebeldía procesal, dicto la presente resolución en base a los siguientes, Antecedentes de hecho

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de Gómez Moreno C.B., formado por don Andrés Moreno Galván, Juan y José García Gómez, representada por el Procurador Sr. Miguel del Valle contra Pedro Cardeñosa Nieto, en situación de rebeldía procesal, condeno a este a que abone al actor la cantidad de 14.746,41 euros. Se imponen al demandado los intereses en la forma estipulada en el Fundamento de Derecho Cuarto. Se hace expresa condena en costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Macarena García Recio, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras y su partido judicial. Doy fe.

Y ante la imposibilidad de notificar la sentencia al demandado Pedro Cardeñosa Nieto, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1695/2015.

NIG: 1402142C20150015943.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1695/2015. Negociado: AD.

De: Josefa Rodríguez García.

Procuradora: Sra. Lucía Pilar Amo Triviño.

Letrada: Sra. Ruiz de Julián, María del Mar.

Contra: Mohamed Douhou.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1695/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, a instancia de doña Josefa Rodríguez García contra don Mohamed Douhou sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 345

En la Ciudad de Córdoba, 26 de mayo de 2016.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la Provincia de Córdoba adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, los presentes autos de divorcio contencioso con número 1695/15 entre partes, de la una, como demandante, doña Josefa Rodríguez García, que ha comparecido representada por la Procuradora de los Tribunales doña Lucía Amo Triviño y defendida por la Letrada doña María del Mar Ruiz de Julián, y de la otra, como demandado, don Mohamed Douhou, en situación de rebeldía procesal. También ha intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio contraído por doña Josefa Rodríguez García y don Mohamed Douhou con las siguientes medidas reguladoras de la situación de crisis matrimonial:

1. Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges haya podido atribuirse, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos de cada cónyuge al ejercicio de la potestad doméstica y procede acordar la disolución del régimen económico matrimonial. Tal pronunciamiento ya se efectuó en la sentencia de separación di 16 de abril de 2002 dictada en los autos 472/01 de este Juzgado.

2. Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor a la madre quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre la misma.

3. No ha lugar a fijar un régimen de visitas concreto padre-hija sin perjuicio de lo acuerdos que puedan alcanzar en el caso de que el padre quisiera ponerse en contacto con la menor.

4. Se establece una pensión de alimentos a favor de la hija y a cargo del padre, en cuantía de 150 euros al mes. Dicha cantidad será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y se actualizará cada primero de enero conforme a las variaciones del IPC que fije el INE u Organismo que le sustituya.

5. Los gastos extraordinarios que pudiera tener la menor serán satisfechos al 50% por ambos progenitores, haciendo saber a las partes que deberán ser previamente consensuados por ambos progenitores, y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan el carácter de urgente. Que el progenitor que sin contar con el consentimiento expreso del otro decida hacer un gasto extraordinario deberá abonarlo en su integridad.

Todo ello sin especial condena en costas.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio y el nacimiento de la hija para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de Sentencias por certificación a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Douhou, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 643/2014. (PP. 16/2016).

NIG: 4109142C20140019292.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 643/2014. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Modelleisenbahn Munchen Gmbh.

Procurador: Sr. Jesús M.ª Frutos Arenas.

Contra: Diseño Innovador de Maquetas H&A, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 643/2014, seguido a instancia de Modelleisenbahn Munchen Gmbh frente a Diseño Innovador de Maquetas H&A, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 49/2015

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Trece de marzo de dos mil quince.

Parte demandante: Modelleisenbahn Munchen Gmbh.

Procurador: Jesús M.ª Frutos Arenas.

Parte demandada: Diseño Innovador de Maquetas H&A, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús María Frutos Arenas en nombre y representación de Modelleisenbahn Munchen Gmbh contra Diseño Innovador de Maquetas H&A, S.L., condeno a la demandada a abonar a la actora, un total de 7.941,85 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma y calculados en la forma prevista por la Ley 3/2004, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Diseño Innovador de Maquetas H&A, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 373/2013. (PP. 894/2016).

NIG: 4109142C20130012676.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 373/2013. Negociado: 2R.

De: BMW Bank GMBH sucursal en España.

Procurador: Sr. Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Contra: José Luis Ponce Díaz y Amira Corporate, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 373/13 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de BMW Bank GMBH contra José Luis Ponce Díaz y Amira Corporate, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 30.1.16 que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 22/16

En la ciudad de Sevilla, a veinte de enero de dos mil dieciséis.

Parte demandante: BMW Bank GMBH sucursal en España.

Procurador: Don Juan Francisco García de la Borbolla Vallejo.

Abogado: Don Francisco Javier de Cossío Pérez de Mendoza.

Parte demandada: Amira Corporate, S.L., y don José Luis Ponce Díaz.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de BMW Bank GMBH sucursal en España contra Amira Corporate, S.L., y don José Luis Ponce Díaz, y condeno a los mismos a que, de forma solidaria, abonen a la demandante la suma de siete mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos 7.366,66 € intereses de demora pactados al tipo del 18% anual desde el día 31 de enero de 2013 y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 4035 0000 04 0373 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Conforme a la Ley 10/2012, caso de interponer recurso de apelación, también deberá acompañar al escrito de interposición justificante de pago de tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden civil con arreglo al modelo oficial debidamente validado, no dándose curso al escrito si no se acompañase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de entregarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma al demandado José Luis Ponce Díaz y Amira Corporate, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a uno de abril de dos mil dieciséis.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Purchena, dimanante de autos núm. 1041/2013. (PP. 1084/2016).

NIG: 0407641C20131000875.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1041/2013. Negociado: C1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mármoles La Viña, S.L.U.

Procuradora: Sra. Ana Navarro Cintas.

Contra: Arriaga Zona Centro, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1041/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena a instancia de Marmoles La Viña, S.L.U contra Arriaga Zona Centro, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/2015

En Purchena, a veinticinco de febrero de dos mil quince.

Vistos por don Luis Rodríguez Casero, Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena (Almería), los autos correspondientes al procedimiento de juicio ordinario 1041/2013, promovido por la representación procesal de la parte demandante Mármoles La Viña, S.L., frente a la parte demandada Arriaga Zona Centro, S.L.U., se dicta la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimo en su integridad la demanda interpuesta por la representación procesal de la parte actora Mármoles La Viña, S.L., frente a la parte demandada Arriaga Zona Centro, S.L.U., y en consecuencia, condeno a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de dieciocho mil quinientos diecinueve euros con diecisiete céntimos (18.519,17 euros), cantidad que devengará los intereses legales a contar desde la fecha de interposición de la demanda y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta la de su total cumplimiento, y se impone a la parte demandada Arriaga Zona Centro, S. L. U., el pago de las costas causadas en esta instancia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Arriaga Zona Centro, S.L.U., extendiendo y firmo la presente en Purchena, a treinta de junio de dos mil quince.- La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 21 de abril de 2016, del Juzgado de lo Mercantil (Huelva), dimanante de autos núm. 345/2013. (PP. 1215/2016).

NIG: 2104142M20130000402.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 345/2013. Negociado: ML.

Sobre Responsabilidad personal solidaria de administradores.

De: Nuter Feed, S.A.

Procuradora: Sra. María Eugenia Castizo Reyes.

Contra: Elías Damián Martín-Toro Sosa y Elías del Rocío Martín-Toro Salas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 97/15

En Huelva, a 13 de octubre de 2015.

Vistas por mi, doña Raquel Iniesta Morillas, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Huelva, las presentes actuaciones registradas bajo el número 345/2013, iniciadas a instancia de la Procuradora doña Eugenia Castizo Reyes, en nombre y representación de Nuter Feed S.A., frente a don Elías Damián Martín-Toro Sosa y don Elías del Rocío Martín-Toro Salas, sobre juicio ordinario mercantil sobre responsabilidad solidaria de los administradores de sociedad limitada.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Eugenia Castizo Reyes, en nombre y representación de Nuter Feed, S.A., debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a don Elías Damián Martín-Toro Sosa y don Elías del Rocío Martín-Toro Salas al pago de la cantidad de 7.629,10 euros (sumatorio del principal de 5.846,04 euros, junto con intereses moratorios hasta la fecha de julio de 2013 por valor de 2.118,89 euros), más intereses legales en los términos dispuestos en el fundamento jurídico quinto y las costas procesales causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elías Damián Martín-Toro Sosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Huelva, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 290/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 290/2016.

NIG: 2906744S20160004057.

De: Milagros Benítez Núñez.

Abogado: Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: M.A.T. Limpiezas, S.L., y Fogasa.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 290/2016 se ha acordado citar a M.A.T. Limpiezas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de julio de 2016 a las 11,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a M.A.T. Limpiezas, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a uno de junio de dos mil dieciséis.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 316/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 316/2016. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20160004454.

De: Don David Fernández Romero.

Abogado: Sergio Villar Chicano.

Contra: Vloo Solutions, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 316/2016 se ha acordado citar a Vloo Solutions, S.L, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de julio de 2016 a las 10,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vloo Solutions, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 120/2015. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20150001218.

De: Don Octavio Martín Petreanu.

Contra: Alqamar Doner Kebab.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2015 a instancia de la parte actora don Octavio Martín Petreanu contra Alqamar Doner Kebab sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Octavio Martín Petreanu contra Alqamar Doner Kebab y Fogasa en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ochenta y seis euros con dos céntimos (86,02 euros):

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alqamar Doner Kebab actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de mayo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140011806.

De: Don Alberto Miguel Galván González.

Contra: Spar Española, S.L. (desistidos), Fabro 11, S.L. y Lider Aliment, S.A.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1091/2014 se ha acordado citar a Fabro 11, S.L., y a su Administrador Única doña Catalina Navarro Rodríguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre de 2016, a las 10,05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.^a planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fabro 11, S.L., y a su Administradora Única doña Catalina Navarro Rodríguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/14.

NIG: 4109144S20140004758.

Procedimiento: 444/14.

Ejecución núm.: 41/2016. Negociado: 6.

De: Don Francisco Javier Fernández Fernández

Contra: Don Alberto González Ruiz, Segurapi Mensajeros 2008, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 41/16, dimanante de los Autos 444/14, a instancia de Francisco Javier Fernández Fernández contra Segurapi Mensajeros 2008, S.L., en la que con fecha 1.6.16 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 177/14.

NIG: 4109144S20140001855.

Procedimiento: 177/14.

Ejecución núm.: 45/2016. Negociado: 6.

De: Jaime Suria Serrano, Mario Gómez Rodríguez y Darío Rodríguez Fernández.

Contra: Bodegón Andújar, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 45/16, dimanante de los Autos 177/14, a instancia de Jaime Suria Serrano, Mario Gómez Rodríguez y Darío Rodríguez Fernández contra Bodegón Andújar, S.L., en la que con fecha 1.6.16 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el BOJA, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido el presente.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1125/15.

NIG: 4109144S20150012061.

Procedimiento: 1125/15.

Ejecución núm.: 39/2016. Negociado: 6.

De: Don Diego Sánchez Martín.

Contra: Tuberías y Solerías Prefabricadas, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 39/16, dimanante de los Autos 1125/15, a instancia de Diego Sánchez Martín contra Tuberías y Solerías Prefabricadas, S.L., en la que con fecha 1.6.16 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el BOJA, expido el presente.

En Sevilla, a uno de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 378/14.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 378/2014. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20140004051.

De: Francisco Javier Corro Espinar, Ana Belén Belén Guerra y Soledad Vela Vela.

Abogado: Iván Díaz Perales.

Contra: Vodafone España, S.A., e Integral Phone, S.L.

Abogado: José Antonio López Domínguez.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 378/2014 se ha acordado citar a Integral Phone, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2016 a las 9,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Integral Phone, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1166/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2014. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20140012614.

De: Ekaterina Vasileva Georgieva.

Contra: Josefa Luque Alfaro, Josefa Cabezuelo Luque, Enriqueta Cabezuelo Luque y Fernando Cabezuelo Luque.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1166/2014 se ha acordado citar a Josefa Luque Alfaro, Josefa Cabezuelo Luque, Enriqueta Cabezuelo Luque y Fernando Cabezuelo Luque como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2016 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.^a planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Josefa Luque Alfaro, Josefa Cabezuelo Luque, Enriqueta Cabezuelo Luque y Fernando Cabezuelo Luque.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 281/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 281/2015. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20150002952.

De: Don José Lucas Herrera Ballesteros.

Contra: Gordillofam, S.C.A.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 281/2015 se ha acordado citar a Gordillofam, S.C.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2016, a las 9,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gordillofam, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dos de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato de servicios que se cita. (PD. 1351/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 15/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Cádiz.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses desde su formalización.
 - e) Lugar de ejecución: Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Cádiz.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo: 820.878,75 € (ochocientos veinte mil ochocientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos), IVA excluido.
 - b) IVA 21%: 172.384,54 €.
 - c) Importe total, IVA incl: 993.263,29 €.
 - d) Valor estimado: 1.641.757,50 € (un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (IVA excluido). Cabe la posibilidad de prórroga de estos servicios por dos períodos de 12 meses cada uno.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
 - b) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - c) Teléfonos: 600 158 778/600 158 780.
 - d) Fax: 956 008 566.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del 11 de julio de 2016.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - ii. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, edificio Junta de Andalucía, planta O.
 - iii. Código Postal y localidad. 11008, Cádiz
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: art. 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª, 11008.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.

10. Publicación en el DOUE:

a) Referencia: 2016/S 107-191537.

(<http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:191537-2016:TEXT:ES:HTML&tabId=1>).

b) Fecha de envío: 1 de junio de 2016.

c) Fecha de publicación: 4 de junio de 2016.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 6 de junio de 2016.- La Directora Provincial, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 7 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Escobedo Moreno, Juan Antonio (NIF 77332936J).
Expediente: 14/144/2016/AC.
Infracción: Una infracción grave, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 9/05/2016.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 501 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesada: Soto Moreno, María Carmen (NIF 26460618S).
Expediente: 14/109/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves art. 39.t) y art. 39 b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 13/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 501 euros, por cada una de la dos infracciones graves. Total: 1002 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesada: Cejas González, Rocío (NIF 50612540M).
Expediente: 14/71/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves, art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 05/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de la dos infracciones graves. Total: 1002 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Arteaga Jiménez, Eduardo (NIF 20228608Q).
Expediente: 14/35/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves, art. 39.b) y art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 05/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 501 euros, por cada una de la dos infracciones graves. Total: 1002 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
5. Interesado: Ramos Casero, Álvaro (NIF 45943428P).
Expediente: 14/126/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 03/05/2016.
Acto Notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 501 euros, por la cada una de las infracciones graves, con un total de 1002 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: Ramos Casero, Álvaro (NIF 45943428P).
Expediente: 14/125/2016/AP.
Infracción: Una infracción muy grave art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 03/05/2016.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 2.405 euros por una infracción muy grave.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
7. Interesado: Villa Jiménez, Jesús (NIF 15453117S).
Expediente: 14/9552/2015/AC.
Infracción: Dos infracciones graves art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 06/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: 501 euros Por Cada una de la dos infracciones graves. Total: 1002 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
8. Interesada: Escudero Jiménez, Lydia (NIF 44373527H).
Expediente: 14/17/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves art. 39.b) y 39.a) de la Ley 11/2003, de 24 de diciembre.
Fecha: 13/04/2016.
Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.
Sanción: 501 euros, por cada una de la dos infracciones graves. Total: 1002 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
9. Interesado: Constantín Bacian.
Expediente: 14/138/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves, art. 39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de diciembre.
Fecha: 03/05/2016.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones lo que importa un total de 1.002 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
10. Interesado: Ostos Asensio, Antonio Jesús (NIF 30970764E).
Expediente: 14/27/2016/AP.
Infracción: Una infracción grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 18/04/2016.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Sanción: Multa de 301 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
11. Interesado: Cantero León, Rafael (NIF 15450801E).
Expediente: 14/9584/2015/AP.
Infracción: Una infracción grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 07/04/2016.
Acto notificado: Resolución expediente sancionador.
Sanción: Multa de 301 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
12. Interesado: Bermúdez Sicilia, Pedro (NIF 80144487K).
Expediente: 14/29/2016/AC.
Infracción: UNA GRAVE, art. 39.u) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 14/04/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 501 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: León Jiménez, David (NIF 31003158D).
Expediente: 14/28/2016/AC.
Infracción: Una infracción grave, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 18/04/2016.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Sanción: Multa de 501 euros por Una infracción grave.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
14. Interesado: Trenas Torres, Daniel (NIF 30993276V).
Expediente: 14/9576/2015/EP.
Infracción: Una infracción muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 25/04/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 30.052,62 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
15. Interesado: Santiago Fernández, José Antonio (NIF 75420716J).
Expediente: 14/9475/2015/JI.
Infracción: Una infracción leve, art. 30.4 la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 09/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 150 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
16. Interesado: Moreno Hernández, Israel (NIF 30993748Y).
Expediente: 14/41/2016/AC.
Infracción: Una infracción grave, art. 39.r) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 05/05/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: Multa de 501 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
17. Interesada: Arroyo Jiménez, Inmaculada (NIF 44354425Y).
Expediente: 14/133/2016/AC.
Infracción: Dos infracciones graves, art. 39.t y 39.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 03/05/2016.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Sanción: multa de 1002 euros por Dos infracciones graves.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
18. Interesado: Visionary Statue, S.L. (B56006083).
Expediente: 14/9264/2015/EP.
Infracción: Una infracción muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 25/04/2016.
Acto notificado: Resolución sancionadora.
Sanción: multa de 30.050,62 euros.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
19. Interesado: Arteaga Jiménez, Eduardo (NIF 20228608Q).
Expediente: 14/34/2016/AP.
Infracción: Una infracción muy grave, art. 3.1.b de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 14/04/2016.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Sanción: Multa de 2405 euros.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

20. Interesado: Fernández Morales, Diego (NIF 30534981C).

Expediente: 14/193/2016/AC.

Infracción: Dos infracciones graves, art. 39.t) y 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 25/04/2016.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 7 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-049/2016.

Encausado: Rafael Pulido Galán.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 26 de mayo de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-046/2016.

Encausado: Comunidad de Propietarios Avda. Cristóbal Colón, 1 de Huelva.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte.: S-045/2016.

Encausado: Juan Antonio Domínguez Espina.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte.: S-052/2016.

Encausado: Onubense Suratlántica Company, S.L.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 1 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de información pública para autorización administrativa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 1213/2016).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 Sevilla.
 Emplazamiento de la instalación: Varios.
 Términos municipales afectados: Rota.
 Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona.

Características fundamentales:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Tramo aéreo (D/C)	Pórtico de 66 KV de la SET Rota	Nuevo apoyo de conversión aéreo subterránea nº 24	Aérea	66	4,73961	LARL-280	Metálicos en celosía
2	Tramo subterráneo (D/C)	Nuevo apoyo nº 24 de conversión aéreo subterránea	SET Arvina	Subterránea	66	0,421	RHZ1 36/66 KV 3x(1x1000 mm2) Al	Metálicos en celosía

Referencia: AT-12471/12.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Empleo Empresa y Comercio en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 19 de mayo de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución previa a la cancelación del expediente del Permiso de Investigación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación del mencionado acto, se informa que para un conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: Permiso de Investigación «Pelagartales».

Número: 30.791.

Interesados: Antonio Robles Reche y Alfonso Valdivieso Martínez.

Domicilio: Urbanización Francisco Velasco, núm. 27, 18800 Baza (Granada).

Acto notificado: Propuesta de resolución previa a la cancelación del expediente del Permiso de Investigación denominado «Pelagartales» núm. 30.791.

En relación con la mencionada propuesta y en aplicación del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente de la presente publicación, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Granada, 24 de mayo de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica actos administrativos relativos a los expedientes en materia de minas que se citan.

Intentadas las notificaciones a los interesados de los expedientes que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación de los actos administrativos, se informa que para un conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas:

Expedientes: C.E. 28765, 28438, 29073 y 29073 bis.

Encausados: Joaquín Tovar Rodríguez, Isabel Borrajo Peñalver y herederos de Antonio Jiménez Garrido, Pilar Jiménez Robles, Cristina Jiménez Robles, Cristini Robles Moreno.

Acto que se notifica: Resoluciones de transmisión Concesiones Segunda Pandilla, Pandilla, Virgen del Carmen 1.ª Fr. y Virgen del Carmen 2.ª Fr.

Extracto del contenido: Comunicación de resolución de transmisión.

Expediente: C.E. 90012.

Encausados: María del Carmen Molina Tinaut, Ana María Fajardo Álvarez, Alfredo Cremades Fajardo.

Acto que se notifica: Resolución de transmisión Concesiones Grupo Minero Aurora y otras.

Extracto del contenido: Comunicación de resolución de transmisión.

Granada, 2 de junio de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la relación de interesados en ayudas reguladas por la Orden que se cita, a los que ha sido imposible notificar determinados actos administrativos.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados en las Ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador/a autónomo, reguladas por la Orden de 26 de abril de 2010, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, cuerpo 2:

Expediente: GR/AEA/01351/2011.
Interesado/a: Julián Gabriel Rivas Zerbini
Acto notificado Resolución de caducidad inicio expediente reintegro.
Fecha: 29.4.2016.

Expediente: GR/AEA/01444/2011.
Interesado/a: Noelia Esmeralda Rego.
Acto notificado: Resolución de caducidad inicio expediente reintegro.
Fecha: 19.4.2016.

Expediente: GR/AEA/01147/2011.
Interesado/a: Sergio Díaz García.
Acto notificado: Resolución de caducidad inicio expediente reintegro.
Fecha: 29.4.2016.

Expediente: GR/AEA/01314/2011.
Interesado/a: María Sara Camacho Bárcenas.
Acto notificado: Resolución de caducidad inicio expediente reintegro.
Fecha: 29.4.2016.

Recursos: Esta resolución pone fin a la vía administrativa; podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se comunicará al órgano que dicta la resolución.

Granada, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04381182	INTENSIVOS EUROCOSTA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5962	A251040175227	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/46	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04381182	INTENSIVOS EUROCOSTA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5962	P251040168476	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/46	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04410114	VERA CINES SL	NOTIFICA-EH0401-2016/6095	P101040918221	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/509	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04410114	VERA CINES SL	NOTIFICA-EH0401-2016/6095	0291040301282	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/509	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04801957	AGROMIALFA EXPLOTACIONES ALMERIENSES	NOTIFICA-EH0401-2016/5277	P101040914116	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH0401-2016/70	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04816476	FINCAS JIMENEZ DIAZ, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/7180	P101040921441	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/544	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04816476	FINCAS JIMENEZ DIAZ, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/7180	0291040302996	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/544	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
F04246286	CRISTOCAR SDAD COOP ANDALUZA	NOTIFICA-EH0401-2016/5694	P101040916916	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/466	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
F04246286	CRISTOCAR SDAD COOP ANDALUZA	NOTIFICA-EH0401-2016/5694	0291040299961	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/466	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
H96591391	CDAD PROP VIVIENDAS C BARCELONA 12 DE SAGUNTO	NOTIFICA-EH0401-2016/6655	P101040920583	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2016/18	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27061809D	ALONSO GUZMAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5622	P101040916033	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/6940	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27527664E	CORREDERA MARTOS GUSTAVO	NOTIFICA-EH0401-2016/5523	R101040060447	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	REGGEST-EH0401-2016/60	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34841907N	MESAS SEGURA MARIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2016/7094	P111040065295	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2012/3146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45493886R	MORON HIDALGO JUAN IGNACIO	NOTIFICA-EH0401-2016/6455	P101040919953	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/75	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
45493886R	MORON HIDALGO JUAN IGNACIO	NOTIFICA-EH0401-2016/6455	0291040302472	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/75	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
47061460X	ABAD LOPEZ RUBI	NOTIFICA-EH0401-2016/6146	P101040917476	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/7835	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51801915G	LIU HUAJIAN	NOTIFICA-EH0401-2016/6065	0291040301535	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2015/883	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
53711604A	LOPEZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5572	RAF1040113633	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2016/559	UNIDAD DE RECAUDACION
53711604A	LOPEZ SANCHEZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5572	0291040299383	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/368	UNIDAD DE RECAUDACION
75726940S	PEREZ GONGORA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2016/6136	P101040919061	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/504249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75726940S	PEREZ GONGORA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2016/6136	P101040919077	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/504248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76666077Q	CARMONA MORENO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5273	A251040174992	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76666077Q	CARMONA MORENO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5273	P251040168241	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04828828	TRANSMERCA JAMAVI SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5420	0252040168266	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2016/46	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B85969343	INVERSIONES MMG SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5696	0102041176995	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/12054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86520392	BUZENJOC SLU	NOTIFICA-EH0401-2016/6451	0252040163846	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH0401-2015/76	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X3812178C	MIKALAIUSKAS, RENATAS	NOTIFICA-EH0401-2016/5303	0102041118575	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/500697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08904665P	ESCOBAR DURAN JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2016/5541	0102041134146	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8035	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
09116116C	ALONZO ESTIGARRIBIA HECTOR OSMAR	NOTIFICA-EH0401-2016/5913	0102041125066	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500549	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25053294S	DIAZ RAMIREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/5388	0102041131011	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/10415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25939666J	TORRES AGUILAR MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/7173	0162040776523	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH0401-2015/476	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34854561Q	GONZALVEZ ZAPATA, MANUEL JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/5122	0102041135220	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/502356	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34862084H	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2016/5407	0102041135744	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/13161	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34863449A	HERRADA CAMACHO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/5362	0102041156655	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/7686	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45598429D	GARRE MARTINEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/5300	0901040026502	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
50274825E	TASCON MARTINEZ EUGENIO	NOTIFICA-EH0401-2016/5422	0102041137095	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/15746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04816476	FINCAS JIMENEZ DIAZ, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/7180	0393041109395	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/544	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27061809D	ALONSO GUZMAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5622	0393041093191	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/6940	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34841907N	MESAS SEGURA MARIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2016/7094	0393041109361	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH0401-2012/3146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34841907N	MESAS SEGURA MARIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2016/7094	0393041109386	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH0401-2012/3146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45493886R	MORON HIDALGO JUAN IGNACIO	NOTIFICA-EH0401-2016/6455	0393041106543	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/75	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75726940S	PEREZ GONGORA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2016/6136	0393041103506	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/504249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04828828	TRANSMERCA JAMAVI SL	NOTIFICA-EH0401-2016/7148	0331040921120	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/344	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
H96591391	CDAD PROP VIVIENDAS C BARCELONA 12 DE SAGUNTO	NOTIFICA-EH0401-2016/6655	0331040917042	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/18	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3320494F	JOHN SAMUEL SESE	NOTIFICA-EH0401-2016/5890	0322040220871	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/95	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5219603Y	BELHADI, LARBI	NOTIFICA-EH0401-2016/6169	0331040915371	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/257	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X5219605P	SELLAM ASSOUI	NOTIFICA-EH0401-2016/6625	0331040917392	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/200	UNIDAD DE RECAUDACION
X7301442T	MENDEZ DIAZ JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5445	0322040220686	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/76	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0339958D	BEN EL HOMIS SMAIL	NOTIFICA-EH0401-2016/6186	0331040915642	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/268	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y3237967H	LUCAR CUCULIZA MARIA ASTRID	NOTIFICA-EH0401-2016/6130	0331040912894	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2014/500620	UNIDAD DE VALORACION
27186154Q	FRANCO MARTINEZ PEDRO MARIA	NOTIFICA-EH0401-2016/5590	0331040909482	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2014/3087	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27214071B	GONZALEZ FERRER JUAN	NOTIFICA-EH0401-2016/5903	0322040220966	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/104	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27506888S	GUZMAN MILAN MARIA MONSERRAT	NOTIFICA-EH0401-2016/5889	0322040220862	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/94	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27533166G	FERNANDEZ ALONSO ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/5436	0322040220625	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45593088G	DIAZ GOMEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5431	0322040220600	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/69	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45600025H	MARTINEZ MARQUEZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH0401-2016/6644	0331040917995	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/501180	UNIDAD DE VALORACION
53705081N	MARTINEZ REQUENA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH0401-2016/6045	0331040913445	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH0401-2015/79	UNIDAD DE VALORACION
75728507H	PLEGUEZUELOS CABEO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2016/6233	0331040915125	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/502533	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76634602M	GUIRADO CLEMENTE ALBA FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2016/7022	0331040917663	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/3597	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04801957	AGROMIALFA EXPLOTACIONES ALMERIENSES	NOTIFICA-EH0401-2016/5277	1341040920782	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH0401-2016/70	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27061809D	ALONSO GUZMAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/5622	1341040922751	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/6940	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34841907N	MESAS SEGURA MARIA ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2016/7094	1341040928044	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2012/3146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47061460X	ABAD LOPEZ RUBI	NOTIFICA-EH0401-2016/6146	1341040924246	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/7835	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726940S	PEREZ GONGORA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2016/6136	1341040925673	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/504249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75726940S	PEREZ GONGORA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2016/6136	1341040925682	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/504248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B02416725	PROMOCIONES MARMARULLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5748	0022040010851	ACTAS A02	ACTUINSP-EH0401-2014/435	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B02416725	PROMOCIONES MARMARULLA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/5748	0541040011741	INFORME	ACTUINSP-EH0401-2014/435	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B73649337	GESCODIS DEL SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2016/6093	0092040016900	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2015/443	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B73649337	GESCODIS DEL SURESTE SL	NOTIFICA-EH0401-2016/6093	0092040016913	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH0401-2015/56	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75257261L	FERNANDEZ MIRAS MIRIAM	NOTIFICA-EH0401-2016/6252	0092040016926	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH0401-2014/543	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 3 de junio de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7283385K	BUCHAN, MICHAEL ROBERT	NOTIFICA-EH1806-2016/1126	P101180948066	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/409	Of. Liquid. de GUADIX
14632404B	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNARDO	NOTIFICA-EH1806-2016/1130	P101180951051	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/500141	Of. Liquid. de GUADIX
23966127N	TORRES HERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2016/1117	A251180170713	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/39	Of. Liquid. de GUADIX
23966127N	TORRES HERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2016/1117	P251180161467	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/39	Of. Liquid. de GUADIX
24039748X	LOZADA GARCIA JUAN	NOTIFICA-EH1806-2016/1124	P101180951033	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/307	Of. Liquid. de GUADIX
24162633Y	VALDIVIA GARCIA PILAR	NOTIFICA-EH1806-2016/1120	A251180168762	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/17	Of. Liquid. de GUADIX
24162633Y	VALDIVIA GARCIA PILAR	NOTIFICA-EH1806-2016/1120	P251180159902	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/17	Of. Liquid. de GUADIX
40528537F	CUARESMA MARTIN INES	NOTIFICA-EH1806-2016/1123	P101180945101	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/99	Of. Liquid. de GUADIX
40897972Q	ANDUJAR MORENO JOSE	NOTIFICA-EH1806-2016/1127	R301180027087	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1806-2016/18	Of. Liquid. de GUADIX
52518165B	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1806-2016/1119	A251180170625	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/34	Of. Liquid. de GUADIX
52518165B	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1806-2016/1119	P251180161397	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/34	Of. Liquid. de GUADIX
74613578Z	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH1806-2016/1118	P101180947253	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2015/1525	Of. Liquid. de GUADIX
74628740L	VALDIVIA GARCIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1806-2016/1125	A251180168771	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/18	Of. Liquid. de GUADIX
74628740L	VALDIVIA GARCIA ANTONIA	NOTIFICA-EH1806-2016/1125	P251180159911	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/18	Of. Liquid. de GUADIX
75145114C	ARCO FERNANDEZ PURIFICACION	NOTIFICA-EH1806-2016/1131	P101180950744	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/500140	Of. Liquid. de GUADIX
76148393Q	CONTRERAS GOMEZ ADRIAN	NOTIFICA-EH1806-2016/1129	P101180946623	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/241	Of. Liquid. de GUADIX
78078878L	ANDUJAR MORENO ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2016/1128	R301180027141	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1806-2016/23	Of. Liquid. de GUADIX
78976253A	REINA SORIA EDUARDO	NOTIFICA-EH1806-2016/1121	P121180076512	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH1806-2016/68	Of. Liquid. de GUADIX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24276741B	RODRIGUEZ HEREDIA JOSE	NOTIFICA-EH1806-2016/1115	0102181113886	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/1423	Of. Liquid. de GUADIX
40897972Q	ANDUJAR MORENO JOSE	NOTIFICA-EH1806-2016/1127	0252180158470	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2013/1108	Of. Liquid. de GUADIX
52525032R	HERNANDEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO	NOTIFICA-EH1806-2016/1114	0102181086232	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/1128	Of. Liquid. de GUADIX
52525032R	HERNANDEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO	NOTIFICA-EH1806-2016/1114	0102181086243	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/1128	Of. Liquid. de GUADIX
74625045G	MESA POYATOS BUENAVENTURA	NOTIFICA-EH1806-2016/1116	0102181097066	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1806-2015/109	Of. Liquid. de GUADIX
78078878L	ANDUJAR MORENO ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2016/1128	0252180158486	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2013/1109	Of. Liquid. de GUADIX

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75143924A	CASADO VILCHEZ SANDRA	NOTIFICA-EH1806-2016/1122	0331180537362	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH1806-2016/16	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 28 de mayo de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23792838M	MORENO CARRETERO NICOLAS	NOTIFICA-EH1803-2016/237	P101180929141	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1803-2015/698	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 1 de junio de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4406342Q	LE CALVEZ JACQUES HONORE	NOTIFICA-EH1804-2016/578	P101180945731	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1804-2016/500072	Of. Liquid. de ALMUNECAR
24202638Z	CASTILLA NAVARRETE JOAQUIN	NOTIFICA-EH1804-2016/579	P251180160751	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1804-2016/45	Of. Liquid. de ALMUNECAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3393188N	WIENERBETT ROULET JEAN LOUIS GABRIEL	NOTIFICA-EH1804-2016/577	0102181092571	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2016/29	Of. Liquid. de ALMUNECAR
Y3393188N	WIENERBETT ROULET JEAN LOUIS GABRIEL	NOTIFICA-EH1804-2016/577	0102181092606	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2016/30	Of. Liquid. de ALMUNECAR
Y4195915Q	HARTGERS LUCIA MARIA	NOTIFICA-EH1804-2016/576	0102181073623	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2015/820	Of. Liquid. de ALMUNECAR
24122131F	MOLERO MARIN MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH1804-2016/574	0252180160060	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1804-2015/167	Of. Liquid. de ALMUNECAR
24122131F	MOLERO MARIN MARIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH1804-2016/574	0252180160162	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1804-2016/9	Of. Liquid. de ALMUNECAR
74679738A	SANCHEZ DEL RIO PIAZZA FELIPE ALFONSO	NOTIFICA-EH1804-2016/575	0102181092233	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1804-2015/500783	Of. Liquid. de ALMUNECAR

Granada, 2 de junio de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Palma del Condado, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21360102	ESSENTIA-HOTELS-RESORTS, SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1206	P101210230983	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH2105-2014/287	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21510045	INFORMATION KNOWLEDGE AND DEVELOPMENT, S.L.	NOTIFICA-EH2105-2016/1212	R251210004742	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH2105-2016/60	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21521901	CEFERGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1214	A251210126303	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/62	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21521901	CEFERGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1214	P101210227727	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2013/1042	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21521901	CEFERGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1214	P251210121607	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/62	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21554548	PATMAMAU SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1216	A251210126522	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/74	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21554548	PATMAMAU SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1216	P251210121792	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/74	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
F21035191	SDAD COOP ANDALUZA AGRICOLA MATALAGRANA	NOTIFICA-EH2105-2016/1185	P101210230974	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/1943	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
Y2917973T	BAZLEN OTTO GEORG	NOTIFICA-EH2105-2016/1215	P101210231044	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/2151	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
26015941C	MONTES LEON EDUARDO	NOTIFICA-EH2105-2016/1200	P101210229346	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/501381	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
27909605W	CANTERLA LEPE GREGORIO	NOTIFICA-EH2105-2016/1203	P161210011141	PROP LIQ GENERAL GESTION	SUCDONOL-EH2105-2015/195	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28721456E	PEREZ BERMUDEZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2105-2016/1190	A251210126583	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/76	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28721456E	PEREZ BERMUDEZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2105-2016/1190	P251210121853	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/76	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28919230L	MAYORGA REAL MERCEDES	NOTIFICA-EH2105-2016/1219	D113210037775	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH2105-2016/3	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28919230L	MAYORGA REAL MERCEDES	NOTIFICA-EH2105-2016/1219	D113210037784	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH2105-2016/9	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29285891Z	LEPE ROMERO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2016/1218	P101210231166	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2014/515	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29742782X	BERNAL BERNAL MA LEONOR	NOTIFICA-EH2105-2016/1186	A251210126574	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/75	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29742782X	BERNAL BERNAL MA LEONOR	NOTIFICA-EH2105-2016/1186	P251210121844	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/75	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
34011642R	ESPINOSA GALVEZ M MONTSERRAT	NOTIFICA-EH2105-2016/1196	A251210126364	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2105-2016/66	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
34011642R	ESPINOSA GALVEZ M MONTSERRAT	NOTIFICA-EH2105-2016/1196	P251210121652	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2105-2016/66	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44242821K	DUQUE PARDO JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH2105-2016/1225	P101210228987	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/501517	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48813081C	AVALOS MIRANDA MARTA	NOTIFICA-EH2105-2016/1205	P101210228996	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/501517	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75541676Q	ESPIÑA RAMOS, JORGE ANGEL	NOTIFICA-EH2105-2016/1201	P101210232794	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2014/159	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75551725Z	VALDERA ROSADO PATRICIA	NOTIFICA-EH2105-2016/1193	P101210230606	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2013/403	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75552702W	CAMACHO FERNANDEZ MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2105-2016/1189	P101210229251	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/501501	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75557141W	GUTIERREZ VALLADOLID DAVID	NOTIFICA-EH2105-2016/1199	P101210227991	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2105-2015/500578	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21329883	VINAGRES ARTESANOS, SLL	NOTIFICA-EH2105-2016/1224	0102210449312	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/500649	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21365655	SERVIHOGAR DOÑANA SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1207	0102210442651	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH2105-2012/125	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X1592058K	BRUNDLER, KARL JOHANN	NOTIFICA-EH2105-2016/1195	0102210441504	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/1067	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
X8979200T	DINEV ALEKSANDAR NEDELICHEV	NOTIFICA-EH2105-2016/1210	0102210444724	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/500575	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29413089E	MEDINA CABRERA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2105-2016/1213	0162210653712	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2105-2012/1619	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29519858W	GARCIA PASCUAL ANGEL	NOTIFICA-EH2105-2016/1211	0252210120496	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2105-2015/331	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29752886V	LOPEZ DIAZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2016/1187	0102210448285	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH2105-2013/105	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48954088Z	GONZALEZ GARCIA BARBARA	NOTIFICA-EH2105-2016/1209	0102210448831	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/500753	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
52266988V	GORDILLO VELASCO ENRIQUE	NOTIFICA-EH2105-2016/1221	0102210440945	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/1153	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75533745C	CANO ACOSTA CESAR M	NOTIFICA-EH2105-2016/1191	0102210449971	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2105-2015/501336	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B21360102	ESSENTIA-HOTELS-RESORTS, SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1206	0331210184925	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREOL-EH2105-2014/287	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B21521901	CEFERGAL 2013 SL	NOTIFICA-EH2105-2016/1214	0331210181294	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2015/276	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
B28541951	RUSTICAS DEL SUR SA	NOTIFICA-EH2105-2016/1184	0331210185284	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2105-2016/12	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
R2900276C	HERMANDAD DE NTRA SRA DEL ROCIO DE MARBELLA	NOTIFICA-EH2105-2016/1202	0331210187226	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2105-2015/501495	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
27318259D	PICHARDO REDONDO JOSE	NOTIFICA-EH2105-2016/1217	0331210189186	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/179	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28689673W	FERNANDEZ SEVILLANO M CARMEN	NOTIFICA-EH2105-2016/1222	0331210186273	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDONOL-EH2105-2016/298	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
28763443B	FERNANDEZ RUIZ, JORGE	NOTIFICA-EH2105-2016/1220	0331210187472	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/123	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
29769343Y	FERRERA ASENCIO JULIANA	NOTIFICA-EH2105-2016/1194	0322210149143	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2105-2016/15	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
44225308B	PINO AMBROSIO ANA MARIA	NOTIFICA-EH2105-2016/1192	0331210187481	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/124	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48935165C	SOLTERO FARACO ALVARO	NOTIFICA-EH2105-2016/1223	0331210187612	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/135	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
48942807A	SALAS VALLE BEATRIZ	NOTIFICA-EH2105-2016/1204	0331210188854	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/166	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75552425R	VALDAYO DIAZ CARLOS JAVIER	NOTIFICA-EH2105-2016/1197	0331210188836	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/165	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75554278Z	GARCIA LEAL FATIMA	NOTIFICA-EH2105-2016/1188	0331210189161	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/178	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75556005Q	BEJARANO TALAVERA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2105-2016/1198	0331210186160	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/87	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO
75558074S	GALLARDO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2105-2016/1208	0331210186151	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2105-2016/86	Of. Liquid. de LA PALMA DEL CONDADO

Huelva, 23 de mayo de 2016.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Moguer, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48937826J	GONZALEZ FLORES MARIA DEL PINO	NOTIFICA-EH2104-2016/487	0252210120902	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2104-2016/5	Of. Liquid. de MOGUER
49061836F	GONZALEZ FLORES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2104-2016/486	0252210120911	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2104-2016/6	Of. Liquid. de MOGUER

Huelva, 24 de mayo de 2016.- El Gerente, Pedro Pérez González Toruño.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorla, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77348595D	CABRERA MARTINEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2306-2016/422	0291230225072	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH2306-2011/500553	Of. Liquid. de CAZORLA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25996164T	GOMEZ ORTEGA JUAN	NOTIFICA-EH2306-2016/421	0252230126680	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2306-2015/11	Of. Liquid. de CAZORLA

Jaén, 18 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2616236D	AMMARI MUSTAPHA	NOTIFICA-EH2302-2016/777	A251230139407	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2016/46	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
X2616236D	AMMARI MUSTAPHA	NOTIFICA-EH2302-2016/777	P251230133094	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2302-2016/46	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
X7383993G	HADRI, HAMID	NOTIFICA-EH2302-2016/776	P101230834722	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2015/1972	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
25931558R	CASTILLO GARCIA LUIS	NOTIFICA-EH2302-2016/773	P101230831581	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2016/192	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4077001N	GALIEGUE MARTINE ANNA	NOTIFICA-EH2302-2016/778	0102230962202	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2015/1863	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
Y4079708M	ABDELKADER ZEROUALI	NOTIFICA-EH2302-2016/779	0102230962211	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2015/1863	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
25947134Y	GALLARDO CASTILLO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2302-2016/774	0102230969544	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2015/1651	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
26049598M	VALLEJO PULIDO INMACULADA	NOTIFICA-EH2302-2016/775	0252230135792	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2302-2016/33	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
75000043X	PEREZ ARANDA MANUEL	NOTIFICA-EH2302-2016/780	0102230906761	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2014/1143	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
75015425M	PEREZ JIMENEZ SERGIO	NOTIFICA-EH2302-2016/781	0252230134004	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2302-2016/5	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75000043X	PEREZ ARANDA MANUEL	NOTIFICA-EH2302-2016/780	0331230598194	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2302-2014/1143	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

Jaén, 19 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Carolina, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26214543V	GOMEZ ARMIJO CUSTODIA	NOTIFICA-EH2305-2016/650	P101230825543	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2305-2015/54	Of. Liquid. de LA CAROLINA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25974013K	TORRES RAMIRO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2305-2016/651	0252230133762	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2305-2016/3	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26214543V	GOMEZ ARMIJO CUSTODIA	NOTIFICA-EH2305-2016/650	0102230958682	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2305-2015/40	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26247400F	CACHINERO TEJADA LUIS	NOTIFICA-EH2305-2016/652	0122230061335	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH2305-2015/206	Of. Liquid. de LA CAROLINA

Jaén, 24 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23489586	PROMOCIONES SEVILLA FERRO 2003, SL	NOTIFICA-EH2303-2016/1091	P101230832114	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2303-2012/23	Of. Liquid. de ANDUJAR
B41955428	AZOTEA INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH2303-2016/1094	P101230833541	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2303-2007/106	Of. Liquid. de ANDUJAR
B41955428	AZOTEA INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH2303-2016/1094	P251230134092	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/32	Of. Liquid. de ANDUJAR
47635178Q	MARTINEZ TARIFA DIEGO JOSE	NOTIFICA-EH2303-2016/1093	P251230132866	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/24	Of. Liquid. de ANDUJAR
52543179R	VICARIA PEREZ, JOSE SANTIAGO	NOTIFICA-EH2303-2016/1087	P251230132701	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/17	Of. Liquid. de ANDUJAR
52553707H	LOZANO SORIANO, ISABEL	NOTIFICA-EH2303-2016/1085	P251230128106	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/284	Of. Liquid. de ANDUJAR
75021973K	MORENO CHAMARIN RAMON	NOTIFICA-EH2303-2016/1089	P101230830881	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2303-2016/53	Of. Liquid. de ANDUJAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26047454T	MORENO CORTES JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2303-2016/1092	0102230940241	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2303-2015/200	Of. Liquid. de ANDUJAR
30968417K	RODRIGUEZ MEMBRIVES FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH2303-2016/1095	0252230127183	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/180	Of. Liquid. de ANDUJAR
52553456C	RICO NAVAS, MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2303-2016/1088	0102230964721	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2015/501225	Of. Liquid. de ANDUJAR
78686896D	TORRUS SOTO PEDRO	NOTIFICA-EH2303-2016/1090	0102230972473	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2015/2065	Of. Liquid. de ANDUJAR
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26003091G	GARCIA CINTAS JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2303-2016/1084	0322230085310	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2015/33	Of. Liquid. de ANDUJAR
52543179R	VICARIA PEREZ, JOSE SANTIAGO	NOTIFICA-EH2303-2016/1087	0322230085274	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2015/16	Of. Liquid. de ANDUJAR
52547913C	MORAL EXPOSITO, MARIA MILAGROSA	NOTIFICA-EH2303-2016/1086	0322230085265	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2303-2015/15	Of. Liquid. de ANDUJAR

Jaén, 24 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26243157L	PEREZ SANCHEZ ANTERO	NOTIFICA-EH2312-2016/539	P101230823346	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2312-2016/26	Of. Liquid. de UBEDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26456626W	FUENTES JIMENEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH2312-2016/538	0252230133805	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2312-2016/10	Of. Liquid. de UBEDA
26742865Y	MONDEJAR RAMIREZ SUSANA	NOTIFICA-EH2312-2016/537	0102230964373	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH2312-2015/60	Of. Liquid. de UBEDA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26496303G	RAMIREZ SALMERON ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH2312-2016/540	0331230605221	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2312-2016/41	Of. Liquid. de UBEDA
26498591S	CORTES QUESADA LUISA MARIA	NOTIFICA-EH2312-2016/541	0331230605264	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2312-2016/42	Of. Liquid. de UBEDA

Jaén, 25 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23064306	LOS TURRONEROS SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2839	0291230226910	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2007/4	UNIDAD DE RECAUDACION
B23690316	SERVIFAXTOR SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2905	P101230832525	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH2301-2014/500719	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23744865	SOCIALINVER SL	NOTIFICA-EH2301-2016/1482	P101230825412	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2015/6956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25985720K	TALENS ROBLES ANA JULIA	NOTIFICA-EH2301-2016/3287	R101230021601	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH2301-2015/1	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26040169Y	PUCHE CANILLO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2301-2016/1914	0291230225230	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26220688K	LOPEZ MARTINEZ VICENTE	NOTIFICA-EH2301-2016/2887	0291230228204	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26437731J	MESA GOMEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2016/1073	0291230222062	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	UNIDAD DE RECAUDACION
39343517Q	MARQUES MARTINEZ, JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2016/1884	0291230225246	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
52558636W	DEL MORAL MENA, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2301-2016/3090	0291230229026	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75014609V	BRAVO CORTES JOSE JUAN	NOTIFICA-EH2301-2016/3006	RAF1230065423	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH2301-2016/353	UNIDAD DE RECAUDACION
75014609V	BRAVO CORTES JOSE JUAN	NOTIFICA-EH2301-2016/3006	0291230228335	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2016/5	UNIDAD DE RECAUDACION
77358989F	ANGUITA ORTEGA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH2301-2016/3147	0291230229306	OTRAS NOTIFICACIONES	ACTUINSP-EH2301-2016/181	UNIDAD DE VALORACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23322456	INVERSIONES INMOBILIARIAS MIVAR SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2153	0252230130185	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH2301-2015/150	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23322456	INVERSIONES INMOBILIARIAS MIVAR SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2153	0252230130191	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH2301-2015/151	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23322456	INVERSIONES INMOBILIARIAS MIVAR SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2153	0252230130202	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCILIM-EH2301-2015/152	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26005410T	QUESADA MARTOS MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2016/2658	0102230951255	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2015/502113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26024065W	DOMINGO MARTINEZ FERNANDO JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2015/8361	0102230908786	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2014/1886	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26192262T	GONZALEZ VILCHEZ PLACIDO	NOTIFICA-EH2301-2016/627	0901230024614	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
26225183P	SAGRA BAUTISTA AGUEDA	NOTIFICA-EH2301-2016/2662	0102230970323	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2015/502750	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26023579E	LIEBANAS RODRIGUEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2301-2016/2300	0331230600005	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH2301-2016/19	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
33883793D	GISBERT CASTRO JOSEFA	NOTIFICA-EH2301-2016/3256	0322230085703	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH2301-2016/11	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23690316	SERVIFAXTOR SL	NOTIFICA-EH2301-2016/2905	1341230890641	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH2301-2014/500719	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23744865	SOCIALINVER SL	NOTIFICA-EH2301-2016/1482	1341230882521	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2015/6956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26018215V	MONTORO GOMEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2301-2016/2227	0511230063574	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2013/785	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Jaén, 30 de mayo de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28871516F	SUAREZ GOMEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4108-2016/243	0252410226161	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4108-2016/22	Of. Liquid. de LORA DEL RIO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
79206788D	FERNANDEZ TORRES RAFAEL	NOTIFICA-EH4108-2016/242	0322410232374	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4108-2016/18	Of. Liquid. de LORA DEL RIO

Sevilla, 1 de junio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90213059	INVERSIONES EL CATALUZ, SL	NOTIFICA-EH4105-2016/814	A251410236861	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/50	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B90213059	INVERSIONES EL CATALUZ, SL	NOTIFICA-EH4105-2016/814	P251410227091	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/50	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49033698K	GARRIDO RODRIGUEZ JORGE LUIS	NOTIFICA-EH4105-2016/809	P101410654274	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2016/500531	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52662923F	MORENO MONTERO CARLOS	NOTIFICA-EH4105-2016/808	A251410236091	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/47	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52662923F	MORENO MONTERO CARLOS	NOTIFICA-EH4105-2016/808	P251410226382	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/47	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41731134	INVERSIONES SAN MARTIN SL	NOTIFICA-EH4105-2016/818	0102411315945	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/312	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B41731134	INVERSIONES SAN MARTIN SL	NOTIFICA-EH4105-2016/818	0102411315963	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/312	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B90166372	VIABLE SEGUROS GENERALES, S.L.	NOTIFICA-EH4105-2016/813	0252410226872	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/23	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91947481	INVER-TIR 2011 SL	NOTIFICA-EH4105-2016/812	0102411301924	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/2199	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49128617L	TEJADA ARENAS ALMUDENA	NOTIFICA-EH4105-2016/811	0102411309870	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/502367	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
77815173D	DIAZ TAVORA BRAVO FERRER JOSE ANT	NOTIFICA-EH4105-2016/807	0102411308923	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/500310	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28057538E	MADERA RODRIGUEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4105-2016/804	0322410234833	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/58	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28435762B	MUÑOZ RUIZ DOLORES	NOTIFICA-EH4105-2016/817	0322410234824	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/57	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28903757W	LOPEZ DOMINGUEZ NATIVIDAD	NOTIFICA-EH4105-2016/805	0322410234815	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/56	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28928007X	RUIZ JAENES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4105-2016/815	0322410235052	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/78	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
30223251D	GOMEZ BARRANCO JUAN	NOTIFICA-EH4105-2016/806	0331411068046	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4105-2016/155	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
30263739V	MONTOYA MARIN CONSUELO	NOTIFICA-EH4105-2016/810	0331411066691	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4105-2016/135	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52286025X	ROMERO CAMPAÑA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4105-2016/803	0331411065650	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH4105-2016/653	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75404218Y	GUERRERO AGUILAR MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/816	0322410235043	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/77	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Écija, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
47203579N	MONTERO MARTIN ANA BELEN	NOTIFICA-EH4106-2016/567	R251410011165	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH4106-2015/103	Of. Liquid. de ECJA
47203579N	MONTERO MARTIN ANA BELEN	NOTIFICA-EH4106-2016/567	R251410011174	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCIOL-EH4106-2015/100	Of. Liquid. de ECJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91304618	AGRICOLAS RODRIGUEZ PAVON SL	NOTIFICA-EH4106-2016/568	0102411289576	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2015/835	Of. Liquid. de ECJA
30472380W	SANCHEZ ARANDA FRANCISCO	NOTIFICA-EH4106-2016/566	0102411278926	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4106-2015/525	Of. Liquid. de ECJA

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90093568	HOANOX S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/258	P101410629792	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/26673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90177023	ROJOGLOSS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/10186	D113410143372	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/500003	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91806927	HACIENDA MR SANGUINO, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11172	RAF1410194585	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/957	UNIDAD DE RECAUDACION
B91806927	HACIENDA MR SANGUINO, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/11172	0291410928566	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/879	UNIDAD DE RECAUDACION
X2038264G	MENDOZZA FRANCESCA	NOTIFICA-EH4101-2016/10569	RAF1410193413	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1501	UNIDAD DE RECAUDACION
X2038264G	MENDOZZA FRANCESCA	NOTIFICA-EH4101-2016/10569	0291410925775	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1451	UNIDAD DE RECAUDACION
27770843E	GALAN SALAS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/29516	P101410628006	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/12030	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28297215Q	RUIZ ROMERO JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/10304	P111410122212	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2016/192	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28433010L	MORENO NAVARRO ANA	NOTIFICA-EH4101-2016/10192	D113410143433	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28493638L	RODRIGUEZ TRINIDAD ISRAEL CESAR	NOTIFICA-EH4101-2016/9862	RAF1410192932	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1452	UNIDAD DE RECAUDACION
28493638L	RODRIGUEZ TRINIDAD ISRAEL CESAR	NOTIFICA-EH4101-2016/9862	0291410923230	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2613	UNIDAD DE RECAUDACION
28508014C	SANZ RUIZ CARMELO	NOTIFICA-EH4101-2016/10930	REC1410092274	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/237	UNIDAD DE RECAUDACION
28508014C	SANZ RUIZ CARMELO	NOTIFICA-EH4101-2016/10930	0291410927455	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1146	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	RAF1410193562	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1439	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0291410925111	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28724705M	FERNANDEZ FERNANDEZ REYES	NOTIFICA-EH4101-2016/6066	P101410647782	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	RAF1410191611	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1167	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0291410921261	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28754419A	GUERRERO GALBARRO M ASUNCION	NOTIFICA-EH4101-2016/8047	RAF1410190193	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2357	UNIDAD DE RECAUDACION
28754419A	GUERRERO GALBARRO M ASUNCION	NOTIFICA-EH4101-2016/8047	0291410916781	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/786	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	RAF1410193307	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1499	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0291410925854	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28821732H	ROLDAN PAEZ FRANCISCO ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6984	P101410652524	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/522227	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28858669V	SANCHEZ ALCAZAR JESUS MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/8478	0291410917743	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/814	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	RAF1410192573	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1300	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0291410922451	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29771622P	GONZALEZ BERET ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/8699	REC1410091206	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/209	UNIDAD DE RECAUDACION
29771622P	GONZALEZ BERET ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/8699	0291410918750	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/878	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30255246B	ALBA RODRIGUEZ DANIEL DE	NOTIFICA-EH4101-2016/10049	0291410909702	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/604	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
30262966A	VEGA CARO KENNETH EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/11011	REC1410092161	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/257	UNIDAD DE RECAUDACION
30262966A	VEGA CARO KENNETH EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/11011	0291410926922	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/1122	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	RAF1410187743	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/803	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0291410910070	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
45055283P	GOMEZ CASTILLO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/9969	P111410122404	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2013/2251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	RAF1410194847	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1644	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0291410928514	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	RAF1410193763	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/1438	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0291410925364	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
48813109W	GOMEZ RAMACCIOTTI HUGO	NOTIFICA-EH4101-2016/9970	P111410122395	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2013/2251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48899090D	PEREZ ESTRADA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/6123	P101410645567	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/505736	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51845175R	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH4101-2016/6065	P101410647755	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75394075Y	VERA DE CABO PABLO	NOTIFICA-EH4101-2016/5376	REC1410090411	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2016/72	UNIDAD DE RECAUDACION
75394075Y	VERA DE CABO PABLO	NOTIFICA-EH4101-2016/5376	0291410905423	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/528	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41620097	BELLAVISTA AUTOMOCION SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5485	0102411282511	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2014/500472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2038264G	MENDOZZA FRANCESCA	NOTIFICA-EH4101-2016/10569	0942411722200	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1451	UNIDAD DE RECAUDACION
X2038264G	MENDOZZA FRANCESCA	NOTIFICA-EH4101-2016/10569	0942411722215	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1451	UNIDAD DE RECAUDACION
X2038264G	MENDOZZA FRANCESCA	NOTIFICA-EH4101-2016/10569	0942411722225	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1451	UNIDAD DE RECAUDACION
Y2735482Z	SENTISSI, MOHAMMED RACHID	NOTIFICA-EH4101-2016/7051	0102411275711	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/17106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
17110517N	LOPEZ YARZA, JOAQUIN EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/10095	0102411297901	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/15234	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25089172J	MARTIN GALVEÑO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/9998	0102411299712	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/11628	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28339914G	MUÑOZ HIDALGO ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/7548	0901410029474	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719710	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719724	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719735	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719746	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719754	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28672113Z	GARCIA GONZALEZ RAMIRA	NOTIFICA-EH4101-2016/10683	0942411719765	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
28720791R	JIMENEZ BORJA AMARO	NOTIFICA-EH4101-2016/7582	0901410029824	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713642	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713650	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713664	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713675	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713686	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28725635S	VEGA VELLARIN ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/9347	0942411713693	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721730	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721741	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721754	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721766	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721771	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28775279W	RUIZ JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/10577	0942411721784	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1450	UNIDAD DE RECAUDACION
28853724V	MARTINEZ AZCOYTIA HERBE MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/7544	0901410029436	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28922996J	LARA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/7057	0102411266976	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/16603	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717940	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717955	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717961	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717972	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717982	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
29534296L	CASTILLO VALDIVIESO GINA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/9543	0942411717994	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2907	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698752	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698761	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698770	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698784	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698795	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698805	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698812	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION
34076184M	DE HERAS JURADO M YOLANDA	NOTIFICA-EH4101-2016/6352	0942411698823	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/780	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731592	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731606	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731612	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731624	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731632	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47003316X	BLANCO ARAHAL MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/11168	0942411731646	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1569	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720381	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720390	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720405	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720415	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720422	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47204145A	JIMENEZ MARTIN ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/10700	0942411720430	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/1384	UNIDAD DE RECAUDACION
47890827C	COPADO ARAUZ EDGAR	NOTIFICA-EH4101-2016/5135	0102411277665	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/6322	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80055838Z	MUÑOZ VALENCIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/7097	0102411304692	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/9116	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90093568	HOANOX S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/258	0393410644514	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/26673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28821732H	ROLDAN PAEZ FRANCISCO ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6984	0393410670886	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/522227	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48899090D	PEREZ ESTRADA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/6123	0393410663536	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/505736	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48899090D	PEREZ ESTRADA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/6123	0393410663545	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/505736	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41119124	CRISTALERIA HERMOSIN SL	NOTIFICA-EH4101-2016/10418	0331411078826	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/1583	UNIDAD DE RECAUDACION
B41495045	MARTINEZ-MORENO E HIJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/10133	0331411075974	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/1464	UNIDAD DE RECAUDACION
B90048604	VASO & RUS INVERSIONES SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/8190	0331411069211	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2061	UNIDAD DE RECAUDACION
B91219691	JIMENEZ TOUR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/10419	0331411078810	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/1591	UNIDAD DE RECAUDACION
52565480S	BOCANEGRA RUANO M ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/10131	0331411075913	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/1442	UNIDAD DE RECAUDACION

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90093568	HOANOX S.L	NOTIFICA-EH4101-2016/258	1341410749271	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/26673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27770843E	GALAN SALAS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/29516	1341410751782	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/12030	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28724705M	FERNANDEZ FERNANDEZ REYES	NOTIFICA-EH4101-2016/6066	1341410775555	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28821732H	ROLDAN PAEZ FRANCISCO ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/6984	1341410781286	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/522227	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45055283P	GOMEZ CASTILLO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/9969	1341410795121	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2013/2251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48813109W	GOMEZ RAMACCIOTTI HUGO	NOTIFICA-EH4101-2016/9970	1341410795130	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2013/2251	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48899090D	PEREZ ESTRADA MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/6123	1341410772353	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/505736	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51845175R	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA PILAR	NOTIFICA-EH4101-2016/6065	1341410775433	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/13339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
23648150-X	SAAD01-04/1854258/2009-61	ENCARNACION MARTINEZ ROMERO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27097672-S	SISAAD01-04/190383/2016-69	TOBIAS MARTINEZ SORROCHE OLULA DEL RIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
37350729-V	SAAD01-04/055187/2007-65	JUAN ROMERO VALLEJO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PRESTACIÓN.
27227209-Q	SISAAD01-04/202976/2016-52	MARÍA DOMENE LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27229847-D	SAAD01-04/7012233/2014-66	MANUEL CAPILLA FERNÁNDEZ BALERMA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
77658371-K	SAAD01-04/5276397/2012-69	VERONICA CARRIÓN GALERA (O.T.C.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA.
27048690-T	SAAD01-04/235999/2007-04	MANUEL GONZÁLEZ VARGAS ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
	SAAD01-04/984098/-2008-29	REMEDIOS MUÑOZ NADAL (I.G.M.) ADRA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
75210355-X	SAAD01-04/2375627/2009-07	ENCARNACIÓN GARCÍA SÁNCHEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26980825-P	SAAD01-04/1956267/2009-37	JOSEFA LÓPEZ PARRA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICA REVISIÓN DE GRADO DE DEPENDENCIA.
75188252-X	SISAAD01-04/228835/2016-12	MARÍA JÓDAR SÁNCHEZ GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27175990-H	SISAAD01-04/089075/2015-29	MARÍA TERESA LÓPEZ CORTÉS ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27153273-W	SAAD01-04/1212008/2008-40	HEREDEROS DE JOSEFA MATARÍN LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27214805-D	SAAD01-04/101327/2015-59	ENCARNACIÓN MATARÍN GALINDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
27214805-D	SAAD01-04/149785/2015-17	JOSÉ MATARÍN ABAD ALBOLODUY	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27152381-F	SAAD01-04/1790959/2009-51	ANTONIA PICÓN ORTEGA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE SOLICITA INFORME DE SALUD.
27503196-A	SAAD01-04/1488069/2009-32	ADORACIÓN PÉREZ PÉREZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
15429867-H	SAAD01-04/2912357/2010-75	INMACULADA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (I.M.P.R.)	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27511313-R	SISAAD01-4/230885/2016-25	CÁNDIDO PÉREZ MARTÍN ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCESO AGUDO.
27174948-B	SAAD01-04/2764805/2010-37	RAFAELA DOLORES RODRIGUEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23770483-Y	SAAD01-04/5276600/2012-53	MANUEL RODRIGUEZ CABEO PUEBLA DE VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
75256296-C	SAAD01-04/1171614/2008-50	JOSÉ RIVERA PÉREZ ARBOLEAS	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
74569987-P	SAAD01-04/4240383/2011-67	TRINIDAD RUIZ SANTIAGO VICAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27013809-X	SISAAD01-04/206728/2016-21	LUCIA SEGURA PEREZ ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
54309187-T	SAAD09-08/4681161/2011-60	ADRIAN SÁNCHEZ SANTILLÁN EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27168844W-	SISAAD01-04/163759/2015-23	JOSÉ SALDAÑA ALMANSA TABERNAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27222910-H	SISAAD01-04/6719119/2013-51	ANTONIO INDALECIO TORRES SÁNCHEZ	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
54313912-X	SAAD01-04/6821116/2014-17	ELVIRA GÓMEZ GARCÉS (J.C.U.G.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
45583416-S	SAAD01-04/5293566/2012-69	JUANA VIDAL SALCEDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27202331-R	SISAAD01-04/1800608/2009-77	ANA FERNÁNDEZ MORALES ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27202331-R	SISAAD01-04/1800608/2009-77	ANA FERNÁNDEZ MORALES ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
51903427-V	SISAAD01-04/230790/2016-27	MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ VILLAR VERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCESO AGUDO.
27120744-H	SAAD01-04/5860765/2012-41	ISABEL FLORES GARCÍA PECHINA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X4753268-L	SISAAD09-08/163633/2015-91	CATHERINE EDWARDS VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
Y2869068-Q	SISAAD01-04/085033/2015-61	MBARKA IBRAHIMI (H.E.H.) VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75207458-B	SAAD01-04/4869088/2011-14	JOSÉ GODOY MARTÍN LA MONONERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
77440268-G	SAAD01-04/2034434/2009-96	ENCARNACIÓN PICÓN GIL (J.J.M.P.) VIATOR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27026633-T	SISAAD01-04/095772/2015-33	LUISA FLORES ALARCÓN TURRE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27162856-V	SAAD01-04/7460368/2015-22	SANTIAGO OLIVARES RUBIA FIÑANA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
45255903-E	SAAD01-04/7310022/2014-57	MARÍA DEL CARMEN ALVARADO MARTÍNEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
26982080-K	SAAD01-04/781440/2008-95	ANTONIA LINARES RODRÍGUEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
77245842-C	SAAD01-04/1193648/2008-88	MARÍA JOSÉ CUEVAS GARCÍA (C.R.C.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75172939-S	SAAD01-04/4458531/2011-22	MERCEDES SÁEZ CORTÉS MACAEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75185642-E	SAAD01-04/7617221/2015-58	NICOLÁS MARTÍN LÓPEZ ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27196981-X	SISAAD01-04/129981/2015-01	PEDRO CANO BERENGUEL LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27235814-L	SISAAD01-04/184300/2015-00	ANTONIO NAVARRO GARCÍA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27053368-D	SAAD01-04/6116490/2013-48	FRANCISCO PLASENCIA ESTÉBAN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X03483281-T	SAAD01-04/141022/2007-72	JANET ROBY FILDES MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26980909-T	SISAAD01-04/154552/2015-31	ANA MARTÍNEZ CUERVA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38352653-S	SISAAD01-04/256854/2016-95	ANTONIO CHACÓN MIRAS CANTORIA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
27119646-R	SAAD01-04/5968253/2013-53	FRANCISCO CAYUELA CARRILLO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DEPENDENCIA.
38397831-K	SAAD01-04/2843048/2010-04	MARÍA CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
38746781-S	SISAAD01-04/220636/2015-58	QUITERIA PARRA MOLINA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27195757-M	SAAD01-04/5211018/2012-60	FRANCISCO JOSÉ GRANADOS RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27078673-Z	SAAD01-04/1899151/2009-93	AMPARO GALLARDO GALERA LÚCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
27023058-J	SAAD01-04/5872133/2013-19	JOSÉ PASCUAL RODRÍGUEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27500519-V	SAAD01-04/702970/2008-25	ANTONIA FERNÁNDEZ CASTRO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75191598-K	SAAD01-04/190428/2016-17	ISABEL ARAMBURU ÁGUILA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27078396-J	SAAD01-04/4544099/2011-51	ADRIAN GONZÁLEZ BURGOS ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
27093250-D	SAAD01-04/1192813/2008-42	JUAN MOYA MOYA HUÉCIJA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
22389664-S	SAAD01-04/6660298/2013-88	ANA ROLDÁN PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa EXTINGUE INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27147442-J	SAAD01-04/440069/2008-91	JOSÉ PADILLA RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa EXTINGUE INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24500964-F	SAAD01-04/5819480/2012-83	ALBA MATEO PEINADO (F.R.M.) ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Expediente: 14-000186/2015.
Interesado: Juan Carlos Ruiz Cepeda.
Último domicilio: Avda. de la Torrecilla, s/n, 14013, Córdoba.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000229/2015.
Interesado: Guadalphone Comunicaciones Siglo XXI, S.L.
Último domicilio: Avda. Santa Ana, núm. 29, H, 14700, Palma del Río (Córdoba).
Infracción: Una, leve.
Sanción: 200 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000253/2015.
Interesado: Teleatención Mediterránea, S.L.
Último domicilio: C/ Escultor José Capuz, núm. 3, piso 1. 2, 46006, Valencia.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 500 euros.
Acto notificado: Resolución definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000039/2016
Interesado: Rafael Osuna Prieto.
Último domicilio: Avda. Virgen del Mar, núm. 37, 14010, Córdoba.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 500 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000040/2016.
Interesado: Anangas Instalaciones, S.L.
Último domicilio: Avda. Sierra Nevada, 93, piso PE, puerta 3. 18190, Cenes de la Vega, Granada.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 1.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000041/2016.
Interesado: Juan José Salazar García.
Último domicilio: C/ Argotes, 17, 14009, Córdoba.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 600 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000044/2016.
Interesado: Guadalphone Comunicaciones Siglo XXI, S.L.
Último domicilio: Avda. Santa Ana, núm. 29 H, 14700, Palma del Río, Córdoba.
Infracción: Una, leve.
Sanción: 400 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Plazo alegaciones: Quince días.

Córdoba, 23 de mayo de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se hace pública la Resolución de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el Área Jurídica de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, sita en el Hospital Costa del Sol, Autovía A7, km 187, Marbella, significándole que el plazo de un mes para la interposición del recurso potestativo de reposición o de dos meses para el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: RP 16/2015.

Persona interesada: Dominic Anthony Joyce.

Domicilio indicado: Avda. Constitución, 4, 5.º izq. 18012, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución.

Marbella, 7 de junio de 2016.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 000041-018104-13-R.

Interesado: José María Fuentes Fernández.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2014-55-163).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 21-000164-12-P.

Interesado: Verde Verdi 33, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-1073).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 21-000169-12-P.

Interesado: Credit Gold (Oro Credit, S.L.).

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-942).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 21-000158-12-P.

Interesado: Karina Colchón, S.L.U.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-944).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 04-000085-12-P.

Interesado: Itx Fashion Limited.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2013-55-681).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00041-132835-14-R.

Interesado: Comunidad de Propietarios-Francisco Jiménez Rodríguez.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-57).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: 00011-130381-14-R.

Interesado: Juan Palmero Díez de la Torre.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada (2015-55-252).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 1 de junio de 2016, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL) 352-2010-00004395-1 (EQM3), referente a la menor S.M.M., ha dictado Acuerdo de inicio de acogimiento familiar permanente.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don Francisco Antonio Matillas Maturana, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que dispone de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo para presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

A los efectos de los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Empresa: Eko For You, S.L..

CIF: B04704326.

Núm. RGSEAA: 21.15985/AL.

Último domicilio conocido: Paraje los Grillos, s/n, San Isidro-Níjar 04116 Almería.

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la revocación de la autorización y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

A los efectos de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita Resolución por la que se revoca la autorización sanitaria de funcionamiento y cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Asimismo, se informa que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en la Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Titular/Empresa: Almerikebab, S.L.

Núm. RGSEAA 10.024730/AL.

Último domicilio conocido: Calle Sierra de Orce, 11, Pol. Industrial, 04240, Viator (Almería).

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 2 de junio de 2016, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2016-00002368-1 (EQM 3), referente al menor D.C., ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo, acordando su acogimiento familiar de urgencia mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2016.

Por medio de este acto se ordena la notificación de este acto a doña Mariana Capraru, al desconocerse el lugar en el que debe ser notificada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con respecto al acuerdo de inicio de expediente de desamparo, de conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, los padres, tutores o guardadores del menor disponen de un plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, pudiendo intervenir en dicho procedimiento por medio de representante.

Contra el desamparo provisional previsto en la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra la Resolución por la que se acuerda el acogimiento familiar de urgencia cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José M.ª Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Ekochoi, S.L.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 21.026283/AL.

Último domicilio conocido: Paraje Los Nietos-Cruce de la A-3108 con AI-3112, 04100 Níjar (Almería).

Almería, 6 de junio de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.ª y 6.ª, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Expediente: 335/15.

Notificado: Centro de Formación El Descubrimiento, S.L., B18802934.

Último domicilio: Avda. de la Hispanidad, núm. 16, bajo, puerta 3, 18320, Santa Fe (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-0068-15-P.

Interesado: Zhangtao Han.

Último domicilio: Ronda de los Legionarios, 85, 21700, La Palma del Condado (Huelva).

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 3 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/STC/0026/2009.
Entidad: La Campana Fábrica de Pan y Picos, S.L.
Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro.

Expediente: SE/CI/0029/2009.
Entidad: Centro de Negocios Ecijanos, S.L.L.
Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro.

Sevilla, 31 de mayo de 2016.- El Director Provincial, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/BJE/1020/2015.
Entidad: Artesanos de la Flor, S.L.
Acto notificado: Requer. documentación.

Expediente: SE/CI/0019/2009.
Entidad: Perseida Software, S.L.
Acto notificado: Resol. reintegro.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Director Provincial, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesada: Porman Fernández Integral de Empleo, S.L.

Representante: Don Eleuterio Fernández Becerril.

Recurso de alzada número: 1346/2015.

Expediente número: 2001/2015/S/DGT/346.

Acta número: I412015000094786.

Último domicilio: Avda. Eduardo Dato, 22. Entreplanta, módulo G, 41018 Sevilla.

Acto: Notificación de requerimiento de subsanación de fecha 26 de febrero de 2016, de la Jefa del Departamento de Recursos Laborales, para que subsane la representación que dice ostentar don Eleuterio Fernández Becerril, mediante la presentación de la identificación del firmante y la acreditación de su representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de escritura de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se le advierte que, de no cumplir este requerimiento, se dictará resolución inadmitiendo el recurso.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto Clave: 03-SE-2550-0.0-0.0-SV «Mejora de seguridad vial en la A-8125, de Arahal a Morón de la Frontera, pp.kk. 0+000 al 17+000».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Habilitará igualmente para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la infraestructura cartográfica de los replanteos de los estudios o proyectos y de la ejecución de las obras.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda,

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto ya citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el BOJA, BOP de Sevilla, tablón de edictos de los Ayuntamientos de Arahal y de Morón de la Frontera y el diario «El Correo de Andalucía», sirviendo como notificación a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o sea ignorado su paradero, según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el orden y hora que se citan en la relación anexa, en los Ayuntamientos de Morón de la Frontera y de Arahal para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, señalándose a estos efectos como fecha de convocatoria el día 29 de junio de 2016. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto personalmente provistos de su DNI/NIF o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los propietarios o interesados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla, las alegaciones que estimen oportunas a los solo efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

A N E X O

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRA.

DIA: 29.6.2016

HORA: 09:30

FINCA NÚM.	POL.	PAR.	TITULARES	SUP. EXPR. (m ²)	OC. TEMP. (m ²)	CULTIVO
006	41	1	MARÍA TERESA GÁLVEZ ARQUEZA	5.900,00	0,00	OLIVO REGADIO
007	41	4	TIRSU, S.A.	1.800,00	0,00	OLIVO REGADIO
008	42	4	MARÍA TERESA GÁLVEZ ARQUEZA	2.950,00	0,00	OLIVO REGADIO
004	34	2	DESCONOCIDO	160,00	0,00	OLIVO REGADIO

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

DIA: 29/06/2016

HORA: 12:00

FINCA NÚM.	POL.	PAR.	TITULARES	SUP. EXPR. (m ²)	OC. TEMP. (m ²)	CULTIVO
001	33	38	MANUEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ	325,00	0,00	OLIVO REGADIO
002	33	39	CONSUELO RODRÍGUEZ ROBLES	375,00	0,00	OLIVO REGADIO
003	33	40	DESCONOCIDO	850,00	0,00	OLIVO REGADIO
004	34	2	JOSÉ MARÍA TORRES CORDERO	350,00	0,00	OLIVO REGADIO
005	12	55	AMARGUILLO DE MORÓN, S.L.	125,00	0,00	OLIVO REGADIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos por el proyecto que se cita.

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto Clave: 02-SE-2287-0.0-0.0-CN «Nuevo ramal de conexión desde la A-471 al nuevo centro hospitalario de alta resolución de Lebrija».

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Habilitará igualmente para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la infraestructura cartográfica de los replanteos de los estudios o proyectos y de la ejecución de las obras.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa y las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda,

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la LEF y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto ya citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el BOJA, BOP de Sevilla, tablón de edictos del Ayuntamiento de Lebrija y el diario «El Correo de Andalucía», sirviendo como notificación a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o sea ignorado su paradero, según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el orden y hora que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento de Lebrija para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, señalándose a estos efectos como fecha de convocatoria el día 30 de junio de 2016. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna notificación individual.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir a dicho acto personalmente provistos de su DNI/NIF o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar con gastos a su costa de perito y/o notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del REF, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los propietarios o interesados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), sita en Plaza de San Andrés, 2. 41003 Sevilla, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

A N E X O

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Lugar: Ayuntamiento de Lebrija.

Día: 30.6.2016.

Hora: 9,00 (fincas 001 a 011) - 11,00 (fincas 012 a 022).

FINCA NÚM.	POL.	PAR	TITULARES	Sup. Expr. (m ²)	Oc. Temp. (m ²)	CULTIVO
001	37	98	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	501,07	0,00	CEREAL/SECANO
002	37	97	FRANCISCA PEREZ ANDRADES	635,69	0,00	CEREAL/SECANO
003	37	96	JUAN CABELLO SANCHEZ	360,23	0,00	CEREAL/SECANO
004	37	95	PLACIDO VERA JARANA	60,19	0,00	CEREAL/SECANO
005	37	163	MIRABAUDES PENINSULAR, SL	3,30	0,00	CEREAL/SECANO
006	37	162	ANTONIO Y FRANCISCO VERA MUÑOZ	69,02	0,00	CEREAL/SECANO
007	37	306	MARCO ANTONIO RAMOS RUIZ - ANTONIO RAMOS EXPOSITO	409,11	0,00	CEREAL/SECANO
008	37	165	DIEGO PASCUAL SANCHEZ-BARAHONA	4.076,56	0,00	CEREAL/SECANO
009	37	166	JOSE ANTONIO GARCIA ROMERO	41,52	0,00	CEREAL/SECANO
010	37	167	JESUS GARCIA ROMERO	17,53	0,00	CEREAL/SECANO
011	37	228	ANA DORANTES CALDERON	8.029,40	0,00	CEREAL/SECANO
012	37	225	JUANA GARCIA SALGUERO	116,16	0,00	CEREAL/SECANO
013	37	164	JUANA GARCIA SALGUERO	392,00	0,00	CEREAL/SECANO
014	37	240	HROS. DE ANTONIO VERA JARANA	360,87	0,00	CEREAL/SECANO
015	37	239	HROS. DE ANTONIO VERA JARANA	1.434,65	0,00	CEREAL/SECANO
016	37	238	ANTONIO VERA BENITEZ	1.953,67	0,00	CEREAL/SECANO
017	37	242	JOSE ROMERO PIÑERO	5.483,57	0,00	CEREAL/SECANO
018	36	1	JOSE M.º GARCIA NOGUERA	3,40	0,00	CEREAL/SECANO
019	36	2	MARCELINA CARO SANCHEZ Y OTROS	3.966,28	1.237,14	CEREAL/SECANO
020	34	203	ANTONIO MUÑOZ GOMEZ	26,66	0,00	CEREAL/SECANO
021	34	1	RAFAEL SANCHEZ BENITEZ	956,71	0,00	CEREAL/SECANO
022	34	2	DIEGO MARIN MACIAS	39,63	0,00	CEREAL/SECANO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-TV-0434/16	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	MARÍA DE LOS ÁNGELES DE SEDAS ALCÓN	28918799W	SEVILLA
41-TV-0456/16	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	FIDEL CASTRO RAMOS	28596488J	SEVILLA

Sevilla, 3 de junio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando resolución en el procedimiento administrativo de reintegro.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Juan Luis Paz Martín.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Territorial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de reintegro.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, 2.ª planta –departamento de Nóminas– durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso, 4 y 6, 7.ª planta, 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 115	21/04/2016	Enrique Romero Pérez, Avda. Pintor Fernando Soria, 16, Esc B, Planta 53, 03540 Alicante (Alicante) Edouard Borts Sami Bentaalla, 54 RUE de la Valle Aux Renards, 94240 L Hay-Les-Roses, Val-Le-Marne (Francia)	DINKYNET	7.ª VA-2-8-82

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar resoluciones de inadmisión de subsidiación.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-PO-M-00-0022/05	JURADO CANO	ANA BELEN	25719651Q
29-PO-G-00-0029/06	CUETO ZAYAS	FRANCISCO JOSE	53369718N
29-PO-G-00-0004/01	PASTOR TORRES	LUCIA	53156344D
29-PO-G-00-0036/06	MUÑOZ GOMEZ	PATRICIA	53156952L
29-PO-E-00-0038/05	RAMIREZ GALLEG0	JOSEFA MARIA	74880425S
29-PO-G-00-0028/06	PALMA AMADOR	JUAN MIGUEL	53159621C
29-PO-E-00-0032/07	FERNANDEZ PLANAS	LETICIA	74836773V
29-PO-G-00-0014/09	LOPEZ MOLINA	MARIA JOSE	26809815A
29-PO-G-00-0054/05	MARTIN ARIZA	ROCIO AZAHARA	26806979L
29-PO-E-00-0043/02	FERNANDEZ SANCHEZ	MARIA DEL MAR	27388849N
29-PO-E-00-0043/02	DIAZ PEREZ	MARIA GEMA	27381385T
29-PO-G-00-0005/05	ALVAREZ PEREZ	ROCIO	25663188H
29-PO-G-00-0022/99	GORDILLO PALACIOS	OSCAR JOSE	79012669X
29-PO-G-00-0028/06	GONZALEZ PEREZ	ANTONIO	53158877N
29-PO-E-00-0022/04	DELGADO GARCIA	MARIA PAZ	53359411D

Málaga, 19 de mayo de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/080/2015, incoado contra Alim Akimov, con NIE X6650127E, que tuvo su último domicilio en Placeta Alamillos, núm. 2, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 71.1 y 54 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta; con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 7 de junio de 2016.- El Secretario General Provincial de Turismo y Deporte, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de turismo.

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada.
Expediente: SE 01/16.
Establecimiento: Hostal El Duque.
Titular: Hoteles y Apartamentos de Andalucía.
Domicilio: Plaza del Duque de la Victoria, núm. 11 (Sevilla).
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
- Acuerdo de Inicio: Quince días para formular alegaciones y presentar documentos.
Expediente: SE 13/16.
Establecimiento: Hacienda Los Jinetes.
Titular: Hacienda Los Jinetes, S.L.
Domicilio: C/ Alba, núm. 18, Fornalutx (Baleares).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
- Acuerdo de Inicio: Quince días para formular alegaciones y presentar documentos.
Expediente: SE 20/16.
Establecimiento: Tourseville.com.
Titular: Santiago Salvador Lahoz.
Domicilio: C/ Riopiedras, núm. 10, 4.º izq. (Sevilla).
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel González Lora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de actuaciones previas en materia de turismo.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, Sevilla.

Resolución de archivo de denuncia.

Expediente; AP 03/16.

Interesado: M.^a Ángeles Moreno Gordillo.

Establecimiento: Hotel Al Andalus Palace.

Domicilio de notificación: C/ Vasco de Gama, 160, 1.º B (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de archivo de denuncia al denunciante.

Sevilla, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel González Lora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes al catálogo de explotaciones prioritarias. Ley 19/95.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial, sito en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, Teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Almería, 3 de junio de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

Titular: Hortifer Comunidad de Bienes.

CIF/NIF: E04471488.

Número de expediente: 05380.

Último domicilio: Calle Jardín 1 C.P 04117 Nijar - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Herminia Peregrina Moreno.

CIF/NIF: 72207404A.

Número de expediente: 05449.

Último domicilio: Calle Albuferas 5 C.P 04770 Adra - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Leandro Ismael García Gómez.

CIF/NIF: 78032190K.

Número de expediente: 03347.

Último domicilio: Calle Bitacora 1 C.P 04711 Almerimar- el Ejido - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Francisco Nieto Morales.

CIF/NIF: 75239939Q.

Número de expediente: 03956.

Último domicilio: Calle Avenida Campos de Nijar 41 C.P 04113 El Viso- Nijar - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Aurelio Antonio Medina García.

CIF/NIF: 08907304W.

Número de expediente: 03940.

Último domicilio: Calle Albox 9 C.P 04713 Balanegra - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Francisco Torres Gómez.
CIF/NIF: 53706884K.
Número de expediente: 03826.
Último domicilio: Calle Casablanca 31 C.P 04740 Roquetas de Mar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: María Isabel Vargas Vargas.
CIF/NIF: 27516499N.
Número de expediente: 03341.
Último domicilio: Calle Francisco Villaespesa 7 4 - derecha - El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Sebastián Torres Villegas.
CIF/NIF: 27233916F.
Número de expediente: 04035.
Último domicilio: Parque Principe Olimpiada 140 C.P. 04700 El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Gracia María Gómez Torres.
CIF/NIF: 75254888S.
Número de expediente: 04008.
Último domicilio: Calle Extremadura 1 C.P 04117 Níjar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Antonio Jesús Gil Torres.
CIF/NIF: 75255026S.
Número de expediente: 03970.
Último domicilio: Calle Principal 120 C.P 04117 Barranquete - Níjar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Magdalena Torres Torres.
CIF/NIF: 75268757S.
Número de expediente: 03961.
Último domicilio: Calle Manzanares 20 C.P. 04110 San Isidro - Níjar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Juan José Jiménez Fernández.
CIF/NIF: 08907302T.
Número de expediente: 04028.
Último domicilio: Calle La Noria C.P 04713 Balanegra - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Felipe García Herrera.
CIF/NIF: 78037559P.
Número de expediente: 04088.
Último domicilio: Calle Fabrica 82 C.P 04770 - Adra - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Felipe Rodríguez Sánchez.
CIF/NIF: 27236903G.
Número de expediente: 04117.
Último domicilio: Calle Dicleciano 53 C.P 04700 - El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Estela Perálvarez Padilla.
CIF/NIF: 24276515S.
Número de expediente: 04113.
Último domicilio: Calle Camino del Sol 32 - C.P. 04130 - El Alquíán - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Germán Rodríguez Martín.
CIF/NIF: 53705269Q.
Número de expediente: 03922.
Último domicilio: Calle Ramiru de Maeztu 32 C.P. 04700 - El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Juan López Martín.
CIF/NIF: 53709683Z.
Número de expediente: 04022.
Último domicilio: Calle Monegros 8º C.P. 04779 - Las Cuatro Higuera - Adra-Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Juan Francisco Ruiz Maldonado.
CIF/NIF: 34848043F.
Número de expediente: 03891.
Último domicilio: Calle Yegua Verde 3253 C.P 04738 Vicar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Francisco Javier González Pérez.
CIF/NIF: 75234673V.
Número de expediente: 04444.
Último domicilio: Calle Comercio 67 C.P. 04110 - Campohermoso - Níjar - Almería.
Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Francisco Antonio Rivas Martín.
CIF/NIF: 27240238G.
Número de expediente: 04599.
Último domicilio: Calle Carboneras 6 C.P. 04738 Vicar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Jerónimo Linares Fernández.
CIF/NIF: 27504075P.
Número de expediente: 05544.
Último domicilio: Calle Oria 2 C.P. 04713 - Berja - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Antonio Martínez García.
CIF/NIF: 75254732C.
Número de expediente: 04424.

Último domicilio: Cortijo el Paraíso C.P. 04110 - Campohermoso - Níjar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Ruth Noelia Penzo Rodríguez.

CIF/NIF: 54121804K.

Número de expediente: 05741.

Último domicilio: Calle Córdoba 4 C.P 04779 - Adra - Los Molinos.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: María Josefa Madrid Torres.

CIF/NIF: 27263309Y.

Número de expediente: 04303.

Último domicilio: Calle Paraje Ferriz 21 C.P 04120 - La Cañada San Urbano - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Belén Encarnación Maldonado Moya.

CIF/NIF: 08912095D.

Número de expediente: 05338.

Último domicilio: Calle Doctor Sánchez Martín 4 C.P. 04713 Balanegra - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Antonio Herrera Luque.

CIF/NIF: 08908509B.

Número de expediente: 04354.

Último domicilio: Calle a Pampa 35 C.P 04700 El Ejido - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Antonio Fernández González.

CIF/NIF: 34837279F.

Número de expediente: 04333.

Último domicilio: Plaza Andalucía C.P 01180 Campohermoso - Níjar - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara baja en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Miguel Fernández Rodríguez.

CIF/NIF: 27267158Z.

Número de expediente: 06381.

Último domicilio: Calle Cuesta del Faro 5 C.P. 01770 - Adra - Almería.

Acto que se notifica: Revisión y Actualización en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Ramón López Navarro.

CIF/NIF: 53706888W.

Número de expediente: 06705.

Último domicilio: Calle La La Balsa 53 -C.P. 04716 Las Norias de Daza - El Ejido - Almería.

Acto que se notifica: Revisión y Actualización en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: Antonio López Navarro.

CIF/NIF:18111645L.

Número de expediente: 06706.

Último domicilio: Calle Roquetas 75 C.P 04711 Almerimar - El Ejido - Almería.

Acto que se notifica: Revisión y Actualización en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

Titular: José Pérez Salvador.

CIF/NIF: 27204332R.

Número de expediente: 04575.

Último domicilio: Calle Varsovia C.P 0100 Nijar - Almería.
Acto que se notifica: Revisión RAEP- Baja 65 años.

Titular: José Antonio Toledano Fernández.
CIF/NIF: 27205626F.
Número de expediente: 01239.
Último domicilio: Calle Montecristo 14 C.P 04770 Adra - Almería.
Acto que se notifica: Revisión RAEP- Baja 65 años.

Titular: María Elena Vargas López.
CIF/NIF: 53706724E.
Número de expediente: 04071.
Último domicilio: Avenida Luis Cernuda 63 - C.P. 04738 - Puebla de VÍcar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia.

Titular: Isabel Lozano Fernández.
CIF/NIF: 27257494X.
Número de expediente: 04232.
Último domicilio: Calle Chapi 7- C.P. 04710 - Santa María del Águila - El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia.

Titular: Francisco Jesús Vargas López.
CIF/NIF: 34845357N.
Número de expediente: 04094.
Último domicilio: Eurípides 7 C.P 04738 - Puebla de VÍcar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación trámite de audiencia.

Titular: José Antonio Gálvez López.
CIF/NIF: 27501740L.
Número de expediente: 05356.
Último domicilio: Calle Potera 12 C.P 04712 El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: Juan Antonio Ferre Rodríguez.
CIF/NIF: 45592852K.
Número de expediente: 01174.
Último domicilio: Calle Juan Goytisolo Sur 35 C.P. 04110 Campohermoso - Nijar - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: Francisco Peralta Fernández.
CIF/NIF: 74713599P.
Número de expediente: 03416.
Último domicilio: Calle Mecina Bombarón 18 C.P 04700 El Ejido - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: María Inmaculada García García.
CIF/NIF: 27256451W.
Número de expediente: 03686.
Último domicilio: Calle Extremadura 90 C.P 04710 Santa María de Águila - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: Nicolás Manuel Rodríguez Archilla.
CIF/NIF: 27535518X.
Número de expediente: 03955.
Último domicilio: Plaza Concha Espinar 2 C.P. 04740 - El Parador - Hortichuelas - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: María Jesús Pascual Capel.
CIF/NIF: 75240835S.
Número de expediente: 04024.

Último domicilio: Calle Cortijo Jesus -Camino Capitan 43 C.P. 04130 - El Alquian - Almería.
Acto que se notifica: Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: Diego Garrido Ramón.

CIF/NIF: 27249684C.

Número de expediente: 03880.

Último domicilio: Calle Balsa Seca C.P 04100 San Isidro - Nijar - Almería.

Acto que se notifica: Notificación Notificación Resolución Ratificación Alta.

Titular: Reyes Salvador Pastor.

CIF/NIF: 45596387Z.

Número de expediente: 04162.

Último domicilio: Calle Orense 1 1º Puerta D- C.P. 04740 - Roquetas de Mar - Almería.

Acto que se notifica:Notificación Resolución Ratificación Alta.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre subsanación de incidencias a la Solicitud de Pago a la Forestación de la Campaña 2015.

Intentada sin efecto la notificación sobre la subsanación de incidencias a la Solicitud de Pago a la Forestación de la Campaña 2015, por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, adscrito a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ CABRERA	28683391E	NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN INCIDENCIAS	8029891/2015

Plazo de subsanación: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que puede comparecer en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de junio de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resolución al recurso de alzada.

Intentada sin efecto la notificación sobre la Resolución de fecha 12 de marzo de 2015, por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y relativa a la modificación del Registro de producción integrada de Andalucía para el cultivo de trigo duro, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Interesado/a: Api Javier Montes.

NIF/NIE/CIF: G-91918540

Acto notificado: Notificación de resolución.

Expediente: DR-1915/2015.

Plazo de subsanación/entrega o notificación: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber que puede comparecer en el Departamento de Gestión de Ayudas del Sistema Integrado, adscrito al Servicio de Ayudas, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de junio de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de La Mojonera (Almería). (PP. 1291/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada, que incluye la Valoración de Impacto en Salud, del proyecto promovido por Metro-Sur Inmuebles, S.L., denominado «Proyecto de Planta de valorización de rafia procedente de la agricultura», en el término municipal de La Mojonera (Almería). (Expediente AAU/AL/0008/16). Dicho periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 20 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se somete a información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto que se cita, en el término municipal de Adra (Almería). (PP. 1311/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el expediente de Autorización Ambiental Unificada, que incluye la Valoración de Impacto en Salud, del proyecto promovido por Prefabricados Ibaferan, S.L., denominado «Proyecto de planta de aglomerado asfáltico y planta de hormigón» en el término municipal de Adra (Almería). (Expediente AAUA/AL/0009/15). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calle Canónigo Molina Alonso, 8, 6.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 25 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Paradas, provincia de Sevilla. (PP. 1314/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo:

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauroSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/494/14/N.

Actividad: Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Titular: Autodesguace Crespo, S.L.

Emplazamiento: Polígono 13, parcela 559 (paraje badía).

Municipio: 41610 Parada (Sevilla).

Sevilla, 2 de junio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Almería de 17 de diciembre de 2015, referente a la Modificación Puntual de Planeamiento General, en el municipio de Huércal de Almería (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, por la que se acuerda modificar la normativa aplicable a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística SNU-1AG «Paisaje Agrícola Singular de la Vega del Andarax».

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Huércal de Almería (Almería).

Asunto: Modificación núm. 3 de Planeamiento General (Aplicable al SNUEP-1AG).

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Huércal de Almería son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 31 de marzo de 1999 y Adaptadas Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) el 27 de diciembre de 2010.

El municipio de Huércal de Almería se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Almería (en adelante POTUA), aprobado por Decreto 351/2011, de 29 de noviembre (BOJA 04/01/2012), por lo que le es de aplicación dicho Plan.

Segundo. El presente expediente tiene por objeto modificar la normativa aplicable a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística SNU-1AG «Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax», adaptándose, según se señala en el documento, a lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Almería. Para ello se modifican los siguientes artículos que regulan el suelo no urbanizable de las Normas Urbanísticas:

- Artículo 5.2.1. Protección de los espacios SNU-1AG paisaje agrícola singular de la Vega Baja del Andarax del Plan Especial de Protección el Medio Físico y catálogo de la provincia de Almería.

Su modificación se justifica, por tener el municipio en la actualidad una normativa bastante restrictiva, lo cual impide, no solamente cualquier acto de edificación, sino que también impide la puesta en valor de las características y valores de este suelo, pretendiendo con la modificación dar más flexibilidad a la citada normativa, adaptándose a la normativa territorial (POTUA), y garantizando la integración ambiental y social de la vega en el conjunto de la aglomeración.

- Artículo 5.1.4.6. Normas generales de edificación, salvaguarda de los núcleos clasificados.

Se modifica para que sólo sea aplicable al Suelo No Urbanizable Común SNU-2, ya que los suelos de especial protección no son susceptibles de convertirse en urbanizable y el objeto de ese artículo es el de evitar que se implanten actividades en los entornos a suelos urbanos y urbanizables que impidan el desarrollo de los futuros crecimientos.

Tercero. En virtud de solicitud de aprobación definitiva formulada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería en fecha 29 de octubre de 2013, y tras numerosos requerimientos, se completa el expediente con fecha 29 de julio de 2015, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería de fecha 31 de mayo de 2013.

b) Información pública: Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 123, de 1 de julio de 2013, y en el Diario La Voz de Almería de fecha 18 de junio de 2013. No se presentaron alegaciones dentro del plazo concedido.

Tras la formulación por parte del Ayuntamiento de Huércal de Almería de los correspondientes requerimientos, se emiten los siguientes informes sectoriales:

- Informe de Aguas de D. Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (emitido por silencio)
- Informe de Incidencia Territorial de D. Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Observaciones).

Asimismo, se aporta pronunciamiento del Servicio de Protección Ambiental de 12 de julio de 2013 de D. Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente manifestando que no precisa para su tramitación de procedimiento de Evaluación Ambiental alguno.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería de fecha 16 de octubre de 2013. No se somete a nuevo trámite de exposición pública, al constar certificado de Secretaría relativo a la innecesariedad de nuevo trámite de información pública al no ser sustanciales las modificaciones introducidas. Se emite en fecha 20 de junio de 2014 informe en materia de aguas por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (favorable condicionado); produciéndose una nueva aprobación provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería en fecha 30 de enero de 2015, sin que se someta al trámite de exposición pública, al constar certificado de Secretaría relativo a la innecesariedad de nuevo trámite de información pública al no ser sustanciales las modificaciones introducidas, y nuevo informe en materia de aguas por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (favorable condicionado) de fecha 10 de julio de 2015.

Una vez aportada la documentación necesaria para considerar el expediente completo, en fecha 29 de julio de 2015 y analizado éste, por parte del Servicio de Urbanismo, se interesa en fecha 10 de septiembre de 2015, informe a la Oficina de Ordenación del Territorio, informe aclarativo relativo a incidencia territorial de la modificación propuesta, emitiéndose en fecha 15 de septiembre de 2015, Informe de valoración del documento aprobado provisionalmente en fecha 30 de enero de 2015, por parte de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto. En fecha 25 de septiembre de 2015, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo informa desfavorablemente la Modificación Puntual núm. 3 del PGOU de Huércal de Almería, en materia de normativa aplicable a categoría de Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, SNU-1AG-Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huércal de Almería, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Huércal de Almería en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La presente innovación es una Modificación Puntual del PGOU de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. A la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo informa desfavorablemente la Modificación Puntual núm. 3 del PGOU de Huércal de Almería, en materia de normativa aplicable a categoría de Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, SNU-1AG-Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax, por deficiencias sustanciales a subsanar:

En materia hídrica: Al objeto de dar cumplimiento al condicionante señalado en el informe en materia de aguas de fecha 10 de julio de 2015, el documento que se someta a Aprobación Definitiva habrá de contener expresamente las limitaciones de uso contempladas en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y que, con carácter general, se incluyeron en el informe sectorial en materia de aguas emitido con fecha de 20 de junio de 2014.

En materia de incidencia territorial: Atendiendo al pronunciamiento de la oficina de ordenación del territorio, el documento no cumple con lo señalado en relación a la protección cautelar del artículo 50 (N) del POTUAU, ya que, hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios libres de la aglomeración, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos.

En materia urbanística: En el particular relativo a la modificación propuesta del artículo 5.2.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Huércal de Almería, se estarían incumpliendo los artículos 7, 8 y 9 de la LOUA, por incumplimiento a su vez del artículo 50.1 del POTUAU.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la LOUA, la ordenación urbanística se establece en el marco, entre otras, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio en los términos dispuestos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En idénticos términos se define el artículo 8 de la LOUA, cuando establece que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística del municipio. Por último, el artículo 9 de la LOUA establece que los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, deben optar por un modelos y soluciones de ordenación que mejor aseguren su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del Territorio.

A tal efecto, y teniendo en cuenta:

1. Que los suelos correspondientes a la categoría SNU-1AG Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Almería cuya normativa se pretende modificar coinciden prácticamente con los suelos de espacios libres de la aglomeración cuyo ámbito se denomina Vega del Andarax, y que las pequeñas porciones de suelo que no se incluyen en dicho ámbito se corresponden con suelos inundables.

2. Que por aplicación directa del artículo 50.1 del POTUAU, hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios libres de la aglomeración, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos, norma que en aplicación del artículo 5 del POTUAU es de aplicación directa y vinculante para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares y que se trata de una norma de protección cautelar tan restrictiva que invalida cualquier pretensión de modificar la ordenación contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huércal de Almería, que precisamente tenga como objeto, la ampliación de los usos permitidos en dicho ámbito, actuación motivada por se estas Normas Urbanísticas muy restrictivas.

3. Que no se trata de establecer por parte del Ayuntamiento, hasta tanto no se apruebe el Plan Especial de la Vega del Andarax, una mera excepcionalidad (entendida como caso puntual y muy justificado), tal y como se contemplada en el apartado 2 de este mismo artículo 50 del POTUAU, sino de establecer como ya hemos dicho una regulación completa, y más permisiva que la actual, en contra del apartado 1 de este mismo artículo.

Se concluye que nos encontramos con deficiencias sustanciales que determinan la suspensión en los términos establecidos en el artículo 33.2 d) de la LOUA, al representar la propuesta de modificación del artículo 5.2.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Huércal de Almería, un incumplimiento de los artículos 7, 8 y 9 de la LOUA, por incumplimiento a su vez, del artículo 50.1 del POTUAU.

Que, la Disposición transitoria primera del POTUAU establece la necesidad de que las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal, se adapten a las determinaciones del POTUAU, en un plazo máximo de cuatro años, por lo que pasado ese tiempo, la presente modificación no podrá realizarse si no se realiza en el

contexto de dicha adaptación, al menos en lo que se refiere a los suelos de espacios libres de la aglomeración cuyo ámbito se denomina Vega del Andarax, que como se ha dicho antes coincide casi en su práctica totalidad con los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNU-1AG Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax) en el PGOU de Huércal de Almería, y que son el objeto del presente expediente.

Junto a las referidas deficiencias, de conformidad con lo dispuesto en la valoración D.3 del informe emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 25 de septiembre de 2015, y por cuanto a la modificación propuesta respecto al 5.1.4.6, dado que el mismo no forma parte de la ordenación estructural del PGOU de Huércal de Almería a tenor del artículo 10 de la LOUA, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Huércal de Almería, previo informe de esta Delegación Territorial; no debiéndose incluir en consecuencia, en el documento que se someta a aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería.

IV. A la vista de las conclusiones obrantes en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2015, se propone la suspensión de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento por las deficiencias sustanciales recogidas en el mismo.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual núm. 3 del PGOU de Huércal de Almería, en materia de normativa aplicable a categoría de Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística, SNU-1AG-Paisaje Agrícola Singular de la Vega Baja del Andarax, conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento las deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Huércal de Almería y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Almería, 30 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de 3 de marzo de 2016, referente a la Innovación nº 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 03 de marzo de 2016, por el que se acuerda suspender la aprobación definitiva de la innovación nº 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería), en materia de modificación de la clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado U-CMO-11 a suelo urbanizable no sectorizado, conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA.

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Asunto: Innovación núm. 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería).

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Roquetas de Mar (Almería) es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, que fue aprobada definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, (Boja nº 126, de 1 de julio de 2009).

El 13 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria aprobó el Documento de Cumplimiento del PGOU de Roquetas de Mar, de la Orden de 3 de marzo de 2009, en el que se subsanan, corrige y complementa el documento de aprobación definitiva de la Revisión del citado planeamiento general, del que tomó conocimiento el Director General de Urbanismo mediante Resolución de 20 de enero de 2010.

Mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, se dispone la aprobación definitiva del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado denominado A-ALG-01 de la Revisión del PGOU de Roquetas de Mar, acordándose la publicación de su normativa urbanística aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 y en el Anexo I de la Orden de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190, 28 de septiembre de 2010).

Segundo. El presente expediente tiene por objeto la modificación de la clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado U-CMO-11 a suelo urbanizable no sectorizado, quedando englobados en un gran ámbito de suelo urbanizable no sectorizado existente actualmente en las proximidades del ámbito.

Se argumenta la conveniencia de la modificación, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancias de don Francisco José Fernández Ocaña, atendiendo a la situación urbanística del entorno y a la situación económica actual que hace inviable la gestión de un ámbito tan pequeño de suelo urbano en un entorno en el que no se ha transformado o cumplido las expectativas del Plan.

Al quedar englobados en suelo urbanizable no sectorizado, la gestión de estos terrenos se realizaría de manera conjunta con la superficie de suelo colindante clasificado por el Plan como suelo urbanizable No Sectorizado, en el momento que el municipio entienda la necesidad de programación de los mismos.

Tercero. En virtud de solicitud de aprobación definitiva formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 13 de marzo de 2015, y tras numerosos requerimientos, se completa el expediente con fecha 5 de octubre de 2015, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 3 de octubre de 2014.

b) Información pública: Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 228, de 27 de noviembre de 2014, y en el Diario La Voz de Almería de fecha 30 de octubre de 2014. No se presentaron alegaciones dentro del plazo concedido.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de febrero de 2015. No se somete a nuevo trámite de exposición pública, al constar en certificado de Secretaría relativo a la aprobación, indicación relativa a no alteración ni modificación sustancial del citado proyecto.

Tras la aprobación provisional, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se emiten los siguientes Informes sectoriales:

- En fecha 28 de mayo de 2015, se emite Informe de Incidencia Territorial de D. Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, con observaciones, al advertirse deficiencia a subsanar relativa a la no valoración específica por parte del documento de la incidencia de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio.

- En fecha 28 de mayo de 2015, se emite Informe en materia de aguas, en sentido favorable, por parte de la D. Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería.

- Se aporta pronunciamiento del Servicio de Protección Ambiental de 22 de junio de 2015 de D. Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente manifestando que la modificación no estaría sometida a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

En fecha 15 de julio de 2015, el promotor de la modificación, aporta Texto Refundido de la Innovación, subsanado la observación formulada en el Informe de Incidencia Territorial.

En fecha 24 de septiembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprueba provisionalmente la referida Innovación.

Quinto. En fecha 8 de febrero de 2016, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo, emite informe en el que valorando la innovación, concluye que han de subsanarse determinados aspectos, los referidos en el apartado 3 del referido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huércal de Almería, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Roquetas de Mar en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La presente innovación es una Modificación Puntual del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. A la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, se concluye que nos encontramos con deficiencias sustanciales que determinan la suspensión en los términos establecidos en el artículo 33.2 d) de la LOUA, dado que el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en fecha 8 de febrero de 2016, concluye que la viabilidad de la innovación precisa de la subsanación de deficiencias sustanciales:

- Se deberá corregir la tabla incluida en la página 24 (foliado 185) de la memoria de la innovación propuesta ya que no se han reajustado los datos globales del «total del suelo urbano» que se incluyen en la parte superior de la tabla; y se deberán aportar las tablas modificadas del PGOU de Roquetas que se ven afectadas por la modificación propuesta.

- Al no constar en el expediente notificaciones al resto de propietarios afectados por la innovación, con el fin de que no se produzca un impacto negativo en las Haciendas Públicas se deberá aportar la renuncia expresa de dichos propietarios a la indemnización correspondiente o bien se deberá acreditar que se han sumado, a la iniciativa del propietario mayoritario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1.3ª de la LOUA, se deberá quedar justificado en el expediente técnico que la adhesión a la iniciativa de todos los propietarios afectados implica una renuncia a las indemnizaciones correspondientes y por tanto no se produce un impacto negativo en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva de la Innovación núm. 4/13 del PGOU de Roquetas de Mar (Almería), en materia de modificación de la clasificación de suelo de los terrenos incluidos en el ámbito de suelo urbano no consolidado U-CMO-11 a suelo urbanizable no sectorizado, conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA por contener el instrumento las deficiencias sustanciales a subsanar recogidas en el Fundamento de Derecho IV.

2.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Almería, 30 de mayo de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita, en esta provincia. (PP. 933/2016).

Núm. Expte.: IAE/HU/002/15.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor la Real (Huelva), relativa a la división de la unidad de ejecución UE.5 de suelo urbano denominada «Calleja de las Pilas», promovido por el Ayuntamiento de Cortelazor la Real. El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 22 de abril de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sobre trámite de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 1112/2016).

2011SCA001322HU (Ref. Local: 22122).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

- Ubicación de finca: Polígono 27; Parcelas 162, 172, 182, 183, 186, 497, 498 y 499.
- Unidad hidrogeológica de agua subterránea: Ampliación Masa de Niebla.
- Unidad hidrogeológica de agua superficial: Arroyo Nicoba y Arroyo del Puerco.
- Uso: Riego de 63,3829 hectáreas de cítricos, arándanos, girasol y hortícolas (melón/sandía/patata).
- Peticionario: Agrícola del Pintado, S.L.
- Volumen : 242.261 m³/año.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1222/2016).

Núm. expte.: AAU/HU/017/16.

Ubicación: Ctra. A 495 pK 3, en el término municipal de Gibraleón (Huelva).

Denominación: Proyecto de instalación de planta de machaqueo y clasificación de áridos, planta de aglomerado asfáltico y planta de hormigón e instalaciones Anexas en cantera «El Campillo», término municipal de Gibraleón (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal (BOJA 6/2016, de 12 de enero) y estando sometida la misma a evaluación de impacto en salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la valoración de impacto en salud, como sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 20 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita. (PP. 1281/2016).

Núm. Expte.: AAU/HU/016/16.

Ubicación: Polígono 46, parcela 2, Paraje «Loba» en el término municipal de Beas (Huelva).

Denominación: Proyecto de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A), extracción de grauwacas denominado «Loba» en el término municipal de Beas (Huelva)

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 30 de mayo de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Sección de Informes y Sanciones, sito en calle Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Interesado: José Ignacio Cervera Nieto.
DNI: 44286077Z.
Expediente: JA/2016/501/AGMA/FOR.
Fecha: 10.5.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Daniel Andrés Rus Torres.
DNI: 75114396F.
D-Expediente: JA/2016/515/AGMA/PES.
Fecha: 16.5.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Óscar Olmedilla Muro.
DNI: 75102044Y.
D-Expediente: JA/2016/167/AGMA/PES.
Fecha: 16.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Ramiro Pugas Antas.
DNI: 26235928N.
P-Expediente: JA/2016/188/GC/RSU.
Fecha: 4.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Ion Spataru.
NIE: Y3261341R.
P-Expediente: JA/2016/276/GC/RSU.
Fecha: 24.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Houssam Ziani.

NIE: X5063359R.

P-Expediente: JA/2016/338/GC/RSU.

Fecha: 24.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Rabeh Ziani.

NIE: X1378907B.

P-Expediente: JA/2016/339/GC/RSU.

Fecha: 24.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Gabriel García Sánchez.

DNI: 23001983M.

IU-Expediente: JA/2016/179/GC/RSU.

Fecha: 16.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Miguel Andrés Aguilera Gómez.

DNI: 44256349W.

Expediente: JA/2016/229/GC/ENP.

Fecha: 9.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Francisca Navarro Martínez.

DNI: 25973243X.

Expediente: JA/2016/59/GC/ENP.

Fecha: 10.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Interesado: Francisco Javier Pancorbo Pegalajar.

DNI: 77330831R.

JG-Expediente: JA/2016/351/GC/EP.

Fecha: 24.5.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva.

Jaén, 6 de junio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, otorgada en Montejaque (Málaga). (PP. 2831/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica en contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada, correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/05/15.

Titular: Manuel Pérez González.

Proyecto: Construcción Camino de Servicio Finca «El Baldío», t.m. Montejaque (Málaga).

Resolución: 23.10.15.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 9 de noviembre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre legalización de obra de defensa mediante escollera de 45 m que se cita. (PP. 1001/2016).

Anuncio de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre legalización de obra de defensa mediante escollera de 45 m, ubicada en la Parcela 555, Polígono 32, sita en Paraje Cajizillo, del Arroyo Cajizillo, en la margen derecha, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril).

Expedientes: MA-62394.

Asunto: Legalización de obra de defensa mediante escollera de 45 m.

Peticionario: José Antonio Ramos Moreno.

Cauce: Arroyo Cajizillo en la margen derecha.

Lugar: Ubicado en la Parcela 555, Polígono 32, sita en Paraje Cajizillo.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 29 de abril de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Marbella (Málaga). (PP. 1147/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Juan Antonio Pérez de Lema de la Mata en representación de la mercantil Marmabaca, S.L.
- Emplazamiento: Playa de Guadalmina; T.m. de Marbella (Málaga).
- Características: Kiosco de playa y módulo de aseos públicos.

Expediente: AUTO02/16/MA/0080.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 16 de mayo de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE/DENUNCIA/RFA.
Francisco Javier Jiménez Jiménez	25320871X	Acuerdo Apertura Período Prueba	MA/2016/61/GC/CAZ
Ahmad Hazin	X43740544Y	Apercibimiento	MA/2016/44/AGMA/VP
Jorge Mateos Lázaro Ortega	74930935V	Requerimiento	171/2016
Ivo Suit Group, S.L.	B93223493	Requerimiento	250/2016

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 7 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Almería, de la aprobación de pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la explotación de servicios de temporada. (PP. 1270/2016).

Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, de fecha 19 de mayo de 2016, se han aprobado los Pliegos de Condiciones de Normas Reguladoras Técnicas y Administrativas de fecha 17 de mayo de 2016, para la explotación por terceros de los servicios de temporada 2016-2019.

El texto íntegro de dichos Pliegos de Condiciones de Normas Reguladoras está disponible en las dependencias de la Delegación de Área de Fomento, Comercio y Playas del Ayuntamiento de Almería, sita en Plaza de la Constitución, s/n, planta 3.ª, y en la página web del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es).

Almería, 19 de mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, Ramón Fernández-Pacheco Monterreal.